

ANEXO VII

Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ámbito territorial del Plan Hidrológico.*

1. De conformidad con el artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir es definido por el artículo 2.1 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

2. A los efectos de la evaluación de recursos superficiales y otros fines, la Demarcación se ha dividido en las veinticinco (25) subzonas que quedan definidas en el apéndice 1.1. Los recursos hidráulicos naturales medios de la serie de referencia 1980/81-2017/18, cuya gestión es objeto del presente Plan, en el ámbito territorial de la Demarcación se han evaluado en 6.927,76 hm³/año. Los valores por subzonas aparecen en el apéndice 1.2. Estos valores y sus actualizaciones podrán consultarse en la página web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (www.chguadalquivir.es). En los estudios sobre recursos hidráulicos de la Demarcación, a fin de asegurar una homogeneidad, será obligada su referencia.

Artículo 2. *Definición de los sistemas de explotación de recursos.*

1. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se adoptan los sistemas de explotación de recursos que se relacionan en el apéndice 2.1, cuya descripción detallada figura en el capítulo 3 y anejo 4 de la Memoria de este Plan Hidrológico. Son los siguientes:

- a) Sistema Guadiamar.
- b) Sistema Abastecimiento de Sevilla.
- c) Sistema Abastecimiento de Córdoba.
- d) Sistema Abastecimiento de Jaén.
- e) Sistema Hoya de Guadix.
- f) Sistema Alto Genil.
- g) Sistema de Regulación General.
- h) Sistema Bembézar-Retortillo.

2. Para la definición de estos ocho sistemas de explotación se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) Abastecimiento a grandes aglomeraciones urbanas, sistemas de abastecimiento de más de 150.000 habitantes.
- b) Aquellos casos en que la interconexión sea técnica, ambiental o económicamente no viable.

3. Las Masas de Agua Subterránea definidas en el artículo 7 se adscriben a los sistemas de explotación de recursos y recintos hidrogeológicos en la forma expresada en el apéndice 2.2.

4. Los acuíferos localizados no definidos como masa de agua subterránea se adscribirán a los sistemas de explotación de recursos en los que se incluyan.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se define

un sistema de explotación único en el que, de forma simplificada, quedan incluidos todos los sistemas de explotación anteriores y con el que se posibilita el análisis global de comportamiento en toda la demarcación hidrográfica.

Artículo 3. *Sistema de información de la demarcación hidrográfica.*

El ámbito territorial de la demarcación, la delimitación y descripción de los sistemas de explotación de recursos y los datos geométricos de las entidades geoespaciales que delimitan las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, se establecen conforme a la información alfanumérica y geoespacial digital almacenada en el sistema de información IDE-CHG, administrado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y accesible al público en la dirección electrónica <http://idechg.chguadalquivir.es>. En defecto de lo previsto con carácter específico en otras disposiciones, el ejercicio de las funciones de administración del sistema de información IDE-CHG se llevará a cabo por la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca.

Artículo 4. *Adaptación al cambio climático.*

En consonancia con el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos:

- a) Escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático, incorporando la variabilidad espacial y la distribución temporal.
- b) Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación.
- c) Medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones, en el marco de una evaluación de riesgo.

CAPÍTULO I

Definición de las masas de agua

Sección I. Masas de agua superficial

Artículo 5. *Identificación y delimitación de masas de agua superficial.*

1. De acuerdo con el artículo 5 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 455 masas de agua superficial. Se asignan:

- a) A la categoría río, 344 masas de agua, de las cuales 290 corresponden a ríos naturales y 54 a masas de agua muy modificadas.
- b) A la categoría lago, 36 masas de agua, de las cuales 31 corresponden a lagos naturales, 1 a masas de agua muy modificadas y 4 a masas de agua artificiales. Por otro lado se establecen dentro de esta categoría los embalses que ascienden a 59 en la demarcación. La suma total de Lagos es 95.
- c) A la categoría transición, 13 masas de agua, todas corresponden a masas de agua muy modificadas.
- d) A la categoría costera, 3 masas de agua, todas naturales.

2. Las masas de agua superficial indicando código, nombre y tipología se presentan en el apéndice 3.

Artículo 6. *Designación de masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas.*

Se designan como masas de agua superficial muy modificadas y artificiales las que se enumeran en el apéndice 3.3.

Dicha designación se ha realizado conforme a la Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales categoría río (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, abril 2021) aprobada por la Instrucción de 14 de Octubre de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente (SEMA) por la que se establecen los Requisitos Mínimos para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua en el tercer ciclo de la Planificación Hidrológica.

Artículo 7. *Identificación y delimitación de las masas de agua subterránea.*

1. Para dar cumplimiento al artículo 9 del RPH, el presente Plan Hidrológico identifica 86 masas de agua subterránea en su cuenca. Las masas de agua indicando código y nombre se presentan en el apéndice 4.1. En la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>) se podrá consultar de forma gráfica la situación y los límites de estas masas de agua.

2. En el apéndice 4.2 se presenta la identificación de los recintos hidrogeológicos en los que se dividen las masas de agua subterránea.

Artículo 8. *Condiciones de referencia y límites de cambio de clase.*

Los indicadores que deben utilizarse para la valoración del estado o potencial en que se encuentran las masas de agua superficial son los establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Adicionalmente, se tendrá en consideración la Instrucción de 14 de Octubre de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se establecen los Requisitos Mínimos para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua en el tercer ciclo de la Planificación Hidrológica. El apéndice 3.4 incluye contaminantes específicos de cuenca que deberán ser considerados para evaluar el estado o potencial ecológico de las masas de agua superficial.

Artículo 9. *Valores umbral para las masas de agua subterránea.*

Los valores umbral adoptados respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir son los que se indican en el apéndice 5.

CAPÍTULO II

Regímenes de caudales ecológicos

Artículo 10. *Régimen de caudales ecológicos. Componente de mínimos.*

1. El régimen de caudales ecológicos se establece conforme a los estudios realizados, recogidos en el anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico, y al marco estipulado en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica, y conforme a lo regulado en los artículos 42 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Los caudales mínimos cumplen con el régimen de caudales ecológicos cuando alcanzan al menos los valores establecidos en el apéndice 6.

3. En dicho apéndice 6 se definen los caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río, así como para una serie de infraestructuras y puntos de control donde el

seguimiento se considera prioritario, tanto para condiciones ordinarias (tablas 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4) como de sequía prolongada (tablas 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3).

4. El régimen de caudales mínimos en las masas de agua del estuario se obtiene como la suma de las situadas aguas arriba y los de las masas de agua tipo río que van desembocando en las mismas y se presenta en el apéndice 6, tablas 6.1.5 y 6.2.4 en condiciones ordinarias y de sequía prolongada respectivamente.

5. El paso entre las condiciones ordinarias y las de sequía prolongada se hará según los criterios expresados en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía.

6. Estos caudales podrán ser empleados para aprovechamiento hidroeléctrico según prevé el artículo 49 quater del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 11. Otros componentes del régimen de caudales ecológicos.

1. Los caudales máximos cumplen con el régimen de caudales ecológicos cuando no se superan los valores establecidos en el apéndice 6 (tabla 6.1.2).

2. A lo largo del presente ciclo de planificación se realizará un estudio para identificar las masas de agua en las que la tasa de cambio o la frecuencia del caudal generador puedan ser causa del mal estado a fin de tomar medidas al efecto.

3. Para la consecución de los objetivos ambientales y atender las necesidades hídricas de las masas de agua de la categoría lago podrán tenerse en cuenta los valores establecidos en el apéndice 6.1.6, que tienen carácter orientativo y subordinado a los que específicamente pueda establecer la Administración competente para la consecución de los correspondientes objetivos.

CAPÍTULO III

Prioridad de usos y asignación de recursos

Artículo 12. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos.

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno, con carácter general y respetando el uso prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua será el previsto en el artículo 60.3 del TRLA, para lo que se tendrá en cuenta la clasificación y categorías contempladas en el artículo 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. Se establecen excepciones con preferencia sobre el uso agropecuario, para los siguientes casos:

a) Los usos industriales en el Subsistema Montoro-Puertollano incluyendo refrigeración.

b) Los usos recreativos en el río Genil, por encima del embalse de Canales y en las cabeceras de los ríos Monachil y Dílar.

c) La acuicultura en el río Riofrío hasta su confluencia con el río Genil, en el río Guadal aguas arriba del embalse de San Clemente y en el río Guadalquivir y afluentes aguas arriba del embalse del Tranco de Beas.

d) Los usos industriales atendidos con agua subterránea, con las siguientes limitaciones y condicionantes:

I. Para los usos industriales en general, limitándose a un máximo de 1 hm³/año cada aprovechamiento.

II. Para la industria extractiva en particular (minería), limitándose su aprovechamiento consuntivo a un máximo de 3 hm³/año por cada explotación.

III. Previo a la autorización deberá presentarse un estudio hidrogeológico que permita establecer la sostenibilidad del aprovechamiento.

IV. Excepcionalmente podrá incrementarse esta cantidad, previa justificación técnica y siempre que no se comprometa el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Para estas excepciones, con la finalidad de buscar un equilibrio en la explotación de las distintas masas de agua subterránea, se aplican las siguientes reglas de explotación:

i. En masas con un índice de explotación inferior a 0,5 (50 % del recurso disponible) se permite incrementar este índice hasta en 0,25 siempre que el índice final no supere el valor de 0,65.

ii. En masas con un índice de explotación entre 0,5 y 0,8 se permite incrementar este índice hasta en 0,15 siempre que el índice final no supere el valor de 0,8.

iii. En ningún caso el incremento de la explotación podrá poner en riesgo el estado de la masa.

e) Los usos en aguas superficiales que se detallan a continuación, hasta completar un volumen máximo conjunto de 50 hm³/año en toda la demarcación:

I. La producción de energía eléctrica mediante tecnologías incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

II. Usos industriales distintos de los del párrafo anterior.

III. Cualquier otro uso o aprovechamiento distinto de los considerados en los apartados anteriores, recogido en planes de ordenación territorial, estatal o autonómica.

3. Los titulares de las nuevas concesiones otorgadas con fundamento en la letra e) del apartado 2, se considerarán beneficiarios de las nuevas obras de regulación en la cuenca, como La Breña II, Arenoso y otras posteriores que hacen posible tales concesiones.

Artículo 13. *Navegación y deportes acuáticos.*

1. La navegación y los deportes acuáticos en los embalses de la cuenca del Guadalquivir quedan regulados mediante los condicionantes establecidos en la tabla que se incluye como apéndice 16. El organismo de cuenca podrá desarrollar o modificar estas regulaciones (incluyendo la prohibición total) mediante resolución motivada si lo justifican razones de seguridad, medioambientales o de operatividad de las infraestructuras.

2. Esta clasificación no eximirá de la aplicación de otras limitaciones que puedan derivarse de la normativa de los Espacios Naturales Protegidos a efectos de conservación y/o uso público. Asimismo, estos usos se someterán a las limitaciones que establece el artículo 59 de este Plan Hidrológico.

3. Con carácter excepcional y para el desempeño de sus funciones se permite a los titulares de cada embalse la navegación en el mismo para tareas de explotación y mantenimiento siempre cumpliendo el protocolo de limpieza previsto en la declaración responsable para navegación en la cuenca del Guadalquivir, disponible en la página web de este organismo. En los casos de embalses cuyo uso predominante sea el abastecimiento o con alguna figura de protección ambiental será necesario que dichas embarcaciones utilicen motor eléctrico.

Artículo 14. *Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuros.*

Las características de los aprovechamientos son las que constan en su inscripción en el Registro de Aguas, y están sujetas a la normativa vigente. De conformidad con el artículo 91 del RDPH, este Plan Hidrológico determina la asignación de recursos que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros. Estos datos se relacionan en el apéndice 7.

Artículo 15. *Dotaciones y medidas para garantizar la demanda de abastecimiento.*

1. Para el abastecimiento de población a núcleos urbanos, urbanizaciones aisladas de viviendas unifamiliares tipo chalé, o para chalés individuales se establece una dotación bruta de agua de 250 l/hab y día. Se entenderá como dotación bruta el cociente entre el volumen dispuesto a la red de suministro en alta y el número de habitantes inscritos en el padrón municipal en la zona de suministro más los habitantes equivalentes de población eventual o estacional. Esta dotación incluirá otros usos domésticos distintos del consumo humano, uso municipal (baldeos, fuentes u otros como por ejemplo riego de poco consumo de agua -áreas libres, parques y jardines-, usos para equipamientos públicos -colegios hospitales, instalaciones deportivas, etc.-, usos recreativos, etc.) e industrias, comercios, ganadería y regadío de poco consumo de agua conectados a la red municipal.

2. Estas dotaciones podrán aumentar o disminuir hasta un 20 % en el caso de poblaciones con actividad comercial o industrial alta o baja, respectivamente, o por cualquier otra circunstancia que concurra y se justifique mediante informe técnico que, una vez examinado, sea aceptado por el Organismo de cuenca.

3. En las redes de distribución de abastecimiento urbano se fija como objetivo alcanzar una eficiencia mínima de 0,8, calculada como el cociente entre el recurso suministrado al usuario final y el desembalsado o captado. Excepcionalmente y hasta la próxima revisión del Plan en los sistemas de abastecimiento que suministren a menos de 50.000 habitantes el objetivo podría ser de 0,7, siempre que quede justificado técnica y económicamente. Dichas eficiencias no contemplan las pérdidas en las conducciones de aducción y planta de tratamiento, que se limitan a un 5 % del volumen captado por cada 100 km en las conducciones y a un 5 % en la planta de tratamiento.

4. Se adoptan los criterios de garantía y de retorno que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica en los apartados 3.1.2.2.4. Y 3.1.2.2.6.

5. Para otros usos domésticos distintos al consumo humano, como el regadío de poco consumo de agua (riego de jardines, huertas para autoconsumo o asimilable) no conectados a la red municipal se establece un volumen máximo por aprovechamiento de 650 m³/año.

6. Para el riego de áreas libres (zonas verdes, parques, jardines, etc.) y baldeo de calles no conectados a la red municipal, se establece una dotación bruta máxima de 4.500 m³/ha/año.

Artículo 16. *Dotaciones y medidas para garantizar la demanda de regadíos.*

1. Las dotaciones brutas máximas (en alta) por tipo de cultivo serán las resultantes de dividir la dotación neta entre la eficiencia global, entendida ésta como el producto de la eficiencia en la conducción, distribución y aplicación.

2. Los regadíos existentes en la Demarcación deberán alcanzar los valores de eficiencia que recoge el apéndice 8.1.

a) En olivar y frutal de cáscara sólo se emplearán las eficiencias indicadas para el riego localizado.

b) La eficiencia global prevista para el arroz es de 0,95 debido a su alta tasa de recirculación.

c) El Organismo de cuenca podrá imponer otras eficiencias objetivo, siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica.

d) En canales principales de transporte que atienden grandes zonas regables se admitirán pérdidas de hasta un 6 % por cada 100 kilómetros de longitud. Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores.

3. Las dotaciones netas por tipo de cultivo a fijar antes de la siguiente revisión del Plan Hidrológico serán las que figuran en los apéndices 8.1.2 y 8.1.3. Estas dotaciones incluyen todas las necesidades hídricas de las parcelas a regar, incluyendo el agua que

se requiera para tratamientos fitosanitarios, riegos antihelada, lavado de terrenos y otros fines ligados a la actividad.

4. En explotaciones agrícolas sin un derecho de riego se podrá autorizar de forma temporal y por un máximo improrrogable de dos años el riego para implantación de plantones de cultivos leñosos en secano con una dotación bruta máxima de 100 m³/ha/año. Asimismo, se admitirá una dotación bruta máxima de 10 m³/ha/año para uso fitosanitario.

5. Excepcionalmente, y a juicio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, podrán admitirse dotaciones diferentes a las previstas en los citados apéndices, de forma motivada y siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica.

6. La garantía y los valores de los retornos que se consideran, salvo justificación técnica y agronómica, son los previstos en los apartados 3.1.2.3.4 y 3.1.2.3.6. de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Artículo 17. *De la mejora de los regadíos existentes.*

Los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, los regadíos tradicionales (apartado 5.2.1 del anejo 3 de la memoria del presente Plan) y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados.

Artículo 18. *Previsiones sobre la transformación de tierras en regadío.*

1. No son compatibles con el Plan Hidrológico nuevas concesiones o modificaciones de características de los derechos existentes que impliquen un incremento de la superficie regable o volumen de riego. Dada la interrelación de todo el ciclo hidrológico, este criterio se extiende tanto a las aguas superficiales como a las subterráneas.

2. Se admiten las siguientes excepciones:

a) Aquellas que figuran en el apéndice 7 «Asignación de recursos».

b) Para incentivar la reducción de la demanda, en los proyectos de modernización o transformación de regadíos que impliquen un ahorro de agua se permitirá destinar hasta un 45 % del mismo a la ampliación de la superficie de riego en la misma explotación agrícola, modificando las características de la concesión o de otros títulos de derecho para la utilización de las aguas. Los ahorros se computarán considerando los cultivos realmente existentes a la fecha de publicación del presente Plan y usando las dotaciones establecidas en el mismo. Si la transformación de regadíos cuenta con ayudas públicas se atenderá a lo fijado en los acuerdos establecidos con la Administración correspondiente, sin que pueda superarse dicho porcentaje.

c) Aquellas que se deriven de la reserva de 20 hm³/año de aguas regeneradas establecida en el artículo 23 de este Plan.

Artículo 19. *Dotaciones y medidas para garantizar la demanda para uso ganadero.*

1. En las concesiones de agua para uso ganadero se tendrán en cuenta las dotaciones de referencia que figuran en el apéndice 8.2. Los valores se expresan en m³/cabeza/año e incluyen todos los usos específicos (limpieza, refrigeración, servicios, etc.) que requiera la instalación agropecuaria.

2. Cuando la solicitud de concesión se ciña únicamente y exclusivamente a la limpieza de las instalaciones la dotación a emplear será la tercera parte de la señalada en el apéndice 8.2.

Artículo 20. *Dotaciones y medidas para garantizar la demanda de usos industriales.*

1. Las dotaciones de suministro serán establecidas en cada caso, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, considerando la solicitud del usuario siempre que los consumos de agua estén debidamente justificados.

2. La garantía y retornos a considerar son los recomendados por la Instrucción de Planificación Hidrológica en sus apartados 3.1.2.5.4 y 3.1.2.5.5, salvo justificación técnica en contrario.

3. Las dotaciones para otros usos industriales se recogen en el apéndice 8, tabla 8.3.

4. La dotación bruta para riego de campos de golf se establece, con carácter general, en un máximo de 6.000 m³/ha/año, referida de forma exclusiva a superficie regable propia del campo de juego, con exclusión de superficies con tratamientos duros, rough extremo o zonas complementarias de lo que es estrictamente el campo de juego.

Artículo 21. *Dotaciones para usos recreativos.*

Para las solicitudes de aprovechamiento para el llenado de piscinas públicas o privadas (recreativas), se otorgará el volumen necesario para un llenado al año, además del preciso para reponer pérdidas por motivos de contaminación, accidentes, fugas o evaporación.

Artículo 22. *Dotaciones objeto de los contratos de cesión de derechos al uso de agua.*

El volumen susceptible de cesión contractual será promedio de los últimos cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del TRLA. Cuando no existan datos sobre el caudal realmente utilizado y siempre que pueda demostrarse que el aprovechamiento se ha usado en los últimos cinco años, el volumen susceptible de cesión será el 85% del resultante de la aplicación de las dotaciones máximas indicadas en este Plan Hidrológico, de conformidad con lo previsto en el artículo 345 del RDPH.

Artículo 23. *Reserva de recursos.*

1. De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se reservan, a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A., y por un plazo máximo coincidente con el plazo de vigencia de este Plan, los recursos para cada sistema de explotación, que se relacionan en el apéndice 11 de esta Normativa, especificándose el volumen máximo anual, y los usos actuales o futuros a los que se adscriben dichos volúmenes.

2. Se constituye y se incluye en el apéndice 11 una reserva de hasta 20 hm³/año para nuevas concesiones de aguas regeneradas con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas y Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.

3. Las reservas reflejadas en el apéndice 11 no garantizan la disponibilidad del recurso y están condicionadas a las dotaciones y eficiencias establecidas en este Plan Hidrológico y al cumplimiento de los caudales ecológicos, con la única excepción del abastecimiento a poblaciones cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad.

Artículo 24. *Reserva de terrenos.*

Con carácter general se establecen a favor del Organismo de cuenca, o en su defecto de la Autoridad competente correspondiente, las reservas de terrenos necesarias

para el desarrollo de las infraestructuras y actuaciones contenidas en el programa de medidas e identificadas en el apéndice 10.3 de la presente Normativa.

CAPÍTULO IV

Zonas protegidas. Régimen de protección

Artículo 25. *Registro de Zonas protegidas.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del TRLA y el 24 del RPH, en el capítulo 6 y anejo 5 de la Memoria, se recoge el inventario de zonas protegidas de la Demarcación, junto a su caracterización y representación cartográfica. En la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>) se podrá consultar de forma gráfica la actualización permanente del Inventario de Zonas Protegidas de la demarcación.

Artículo 26. *Reservas hidrológicas.*

En el apéndice 13.1 se incluye un listado con las reservas naturales fluviales declaradas en este ámbito de planificación mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. El apéndice 13.2 incluye un listado con las reservas hidrológicas declaradas por Acuerdo de Consejo de Ministros del 29 de noviembre de 2022.

Artículo 27. *Perímetros de protección.*

1. A los efectos previstos en el artículo 57 de RPH, se establecen las zonas de protección de captaciones de abastecimientos de agua destinada a consumo humano que se relacionan en el anejo 5 de zonas protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico.
2. Para futuras concesiones de aprovechamiento, el Organismo de cuenca tendrá en consideración los perímetros de protección de explotaciones de aguas minerales y termales relacionados en el anejo 5 de zonas protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico.

CAPÍTULO V

Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 28. *Objetivos medioambientales de las masas de agua.*

1. Para conseguir una adecuada protección de las aguas, en el apéndice 9 se definen los objetivos medioambientales de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, así como los plazos previstos para su consecución.
2. Según lo dispuesto en el artículo 37 del RPH, para las masas de agua superficial con objetivos medioambientales menos rigurosos se definen los valores de los indicadores que garantizan un mejor estado ecológico y químico, que aparecen en el apéndice 9.3. Igualmente, para las aguas subterráneas, se definen los valores que garantizan los mínimos cambios posibles en el buen estado de las masas señaladas, recogidos en el apéndice 9.5.
3. Cada una de las excepciones al cumplimiento de los objetivos generales, bien sea por plazo o por la fijación de objetivos menos rigurosos, se justifica en las fichas sistemáticas que se incluyen en el anejo 8 a la Memoria.

Artículo 29. *Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua.*

1. Conforme al artículo 38 del RPH y al 259 ter. del RDPH, se podrá admitir el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua cuando se den causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, o cuando tengan lugar resultados de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente. Entre estas causas se señalan las siguientes:

a) Avenidas de caudal superior al de la máxima crecida ordinaria definida en el artículo 4.2 del RDPH.

b) Sequías prolongadas, entendiéndose por tales las establecidas en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca del Guadalquivir, aprobado por la Orden TEC /1399/2018, de 28 de noviembre.

c) Se considerarán accidentes que no hayan podido preverse razonablemente los siguientes eventos, siempre que se hayan debido a causas fortuitas o de fuerza mayor: vertidos ocasionales, fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias y accidentes en el transporte. Asimismo se considerarán las circunstancias derivadas de incendios forestales.

d) Desbordamientos de las redes de saneamiento urbanas en los que se hayan adoptado medidas para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes conforme al artículo 259 ter.1d del RDPH, y además de ello, para los casos definidos en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera del RDPH, se hayan cumplido las obligaciones legales que les son de aplicación de acuerdo con las normas vigentes en cada momento, y con los requerimientos del organismo de cuenca.

Artículo 30. *Masas de agua sobre las que se plantean nuevas modificaciones.*

Las masas de agua para las que se plantean o se prevé que se planteen nuevas modificaciones están detalladas en el apéndice 10.

CAPÍTULO VI

Programa de Medidas

Artículo 31. *Definición del Programa de medidas.*

El Programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas indicadas en el anejo 11 a la Memoria. Las inversiones previstas son las que se indican en los cuadros que se incluyen como apéndice 15, donde las medidas aparecen clasificadas por tipo, finalidad y administración competente, atendiendo a los requisitos que señala el artículo 81.1.b) del RPH.

Artículo 32. *Medidas por Administración competente.*

En el siguiente cuadro se indican los porcentajes de financiación del programa de medidas asumidos por cada grupo de autoridades competentes:

Administración competente	Porcentaje de financiación (%)
Administración General del Estado.	35,5
Administración de las Comunidades Autónomas.	35,2
Entidades locales.	29,1
Otros.	0,2

CAPÍTULO VII

Instrumentos normativos generales de protección de las masas de agua

Sección I. Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua

Artículo 33. *Conservación, mantenimiento y mejora de cauces.*

Las obras de conservación y mantenimiento de cauces, así como aquellas actuaciones necesarias para enmendar un menoscabo producido a lo largo del tiempo en su hidromorfología como consecuencia del uso o de las actividades realizadas en su entorno, tendrán como finalidad conseguir los objetivos establecidos en los artículos 92 y 92 bis del TRLA, y en especial, la prevención del deterioro, la protección y la mejora de los cauces que permitan alcanzar o mantener el buen estado o potencial de las masas de agua. Estas actuaciones deberán seguir las recomendaciones incluidas en la guía de Buenas Prácticas en Actuaciones de Conservación, Mantenimiento y Mejoras de Cauces de la Dirección General del Agua.

Artículo 34. *Ruptura de la continuidad del cauce.*

1. La continuidad longitudinal y la conectividad lateral de los cauces es un valor que debe ser protegido. En particular, no podrá ser limitada cuando ello suponga el deterioro del estado de la masa de agua implicada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 en relación a nuevas modificaciones o alteraciones.

2. De conformidad con el artículo 126 bis del RDPH, cualquier aprovechamiento que se realice sobre el cauce, independientemente de cuál sea su finalidad, bien se trate de azudes, captaciones, derivaciones, instalaciones de medida o cualquier otra actuación deberá llevarse a cabo garantizando su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde que pueble el mismo, tanto en ascenso como en descenso. A tal efecto, las citadas obras e instalaciones contarán con los correspondientes pasos por los que deberá circular un caudal de agua y sedimentos adecuados al propósito perseguido, y que figurarán en los condicionados de las nuevas concesiones, o en las que sean revisadas o modificadas.

3. En los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones que incluyan obras transversales en el cauce, o de la modificación o revisión de las existentes en las que se vean afectadas directamente las estructuras que limitan la continuidad fluvial la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Para tal fin y para la evaluación de la correcta ejecución de estos dispositivos, se exigirá a los solicitantes de nuevos aprovechamientos y a los de modificaciones y revisiones de los existentes que supongan obstáculos transversales, un estudio de su franqueabilidad. La evaluación de la franqueabilidad se llevará a cabo conforme a los indicadores hidromorfológicos de continuidad para la valoración del estado de las masas de agua que aparecen en el protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos.

4. Se promoverá la eliminación de las obras transversales y otras infraestructuras abandonadas según prevé el artículo 126.4 del RDPH.

5. La continuidad lateral entre el cauce y la zona de inundación fuera de tramos urbanos deberá ser respetada. En particular, no podrán desarrollarse defensas sobreelevadas (motas) que aislen el cauce de su llanura de inundación, salvo situaciones excepcionales, adecuadamente justificadas y siempre que no se afecte a terceros ni al Dominio Público Hidráulico y tras evaluación de su incidencia ambiental.

6. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir estudiará la viabilidad de eliminar, retranquear o suavizar las motas y demás defensas sobreelevadas existentes que limiten la movilidad natural del cauce, siempre con las debidas garantías de

seguridad para personas y bienes. Tendrán prioridad las actuaciones en aquellas infraestructuras cuya modificación permita mejorar el estado de la masa de agua en uno o más niveles, así como las situadas en las áreas de riesgo potencialmente significativo de inundación.

Artículo 35. *Criterios generales de diseño para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso.*

1. En el supuesto de obras de defensa y encauzamiento las infraestructuras de defensa deben ser del tipo flexible (escollera, gaviones, etc.), primando las técnicas de bioingeniería y desaconsejándose las soluciones rígidas (hormigón, etc.).

2. Las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) de dimensiones mínimas 2x2 metros, estando expresamente prohibido el empleo de tuberías circulares, salvo excepciones y únicamente de forma provisional.

Si por la morfología del cauce no es posible colocar el marco mínimo, podrá usarse una única losa biapoyada hasta una longitud de 6 metros. Estas estructuras en cualquier caso deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo.

Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.

3. Como criterio general, los vados sólo se permitirán en cauces de escasa entidad y siempre que la morfología del cauce lo aconseje. Se ejecutarán de tal forma que la superficie superior del vado se corresponda con el lecho natural, siendo responsabilidad del titular de la obra cualquier efecto causado por la misma.

4. El titular de cualquier obra de paso sobre el dominio público hidráulico asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas abajo de la obra de paso. Si se constatase que la obra provoca un cambio de la dinámica erosiva del cauce, el titular estará obligado a acometer las obras necesarias para eliminar este problema incluso se podrá revocar la autorización con la eliminación de la estructura a costa del solicitante.

El titular será responsable de la seguridad, balizamiento y señalización para evitar accidentes. En todos los casos los titulares de nuevas autorizaciones estarán obligados a comunicar a las autoridades competentes en protección civil, las características y umbrales de alerta, así como el nivel o caudal a partir del cual se debe cerrar el paso si este es rebasable, así como de comunicar a los servicios de coordinación de emergencias cualquier incidencia en el paso que pueda entrañar riesgo para los que lo atraviesen.

Artículo 36. *Caudal sólido.*

1. El transporte natural de material sedimentario sólido, mediante suspensión, saltación o rodamiento, se reconoce como parte integrante del caudal natural de los ríos, esencial para su evolución y desarrollo morfológico.

2. La evaluación del impacto de las obras transversales al cauce incluidas en nuevas concesiones o autorizaciones o la modificación o revisión de las existentes, prevista en el artículo 126 bis.5 del RDPH, garantizará que las mismas no suponen un obstáculo del paso del caudal sólido en situaciones de normalidad o prealerta, definida de acuerdo con el sistema de indicadores adoptado en el Plan Especial de Sequías en la cuenca del Guadalquivir.

Artículo 37. *Condicionado particular para extracción de áridos.*

1. Las extracciones de áridos deberán respetar las condiciones morfológicas naturales del cauce y su hidrodinámica, no debiendo inducir modificaciones en las mismas. La distancia mínima de la explotación al cauce se determinará en cada caso atendiendo a las características del cauce y del propio terreno.

2. La profundidad de la excavación en las zonas de policía se deberá definir con un margen de seguridad de, al menos, medio metro por encima del nivel freático o del nivel de la lámina de agua del cauce. El margen de seguridad podrá ser superior, con el fin de no afectar a la hidrología subterránea, a las conexiones entre agua subterránea y agua superficial y a los derechos de terceros. La cota inferior de la extracción de áridos no podrá estar por debajo de la cota inferior del cauce del río salvo que se demuestre mediante estudio hidrogeológico que no existe conexión hidráulica con el río. Con el fin de hacer un seguimiento de la hidrología subterránea el concesionario deberá disponer de una cata o piezómetro en la zona próxima a la explotación.

3. Las extracciones de áridos se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes requisitos:

- a) No se producirán vertidos que incrementen la turbiedad de las aguas.
- b) Se deberán establecer medidas que prevengan los vertidos accidentales de fuel, aceites o cualquier otra sustancia que pueda deteriorar el estado de las aguas superficiales o subterráneas en la zona de la explotación. Para ello se deberán instalar cubetas estancas que faciliten el almacenamiento temporal de estos potenciales contaminantes hasta su traslado a un centro de recogida autorizado.
- c) Se deberán implantar mecanismos de recirculación del agua al objeto de disminuir los consumos y reducir los vertidos.
- d) Se deberán construir cunetas perimetrales a la explotación con el objeto de evitar la circulación de aguas pluviales que puedan ocasionar arrastres y vertidos indeseados.
- e) Durante el periodo de explotación se deberán tomar las medidas precisas para no alterar la morfología del cauce natural. Una vez finalizada la explotación deberá regularizarse la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción, utilizando materiales similares a los del lugar o a los de su entorno.
- f) Se adoptarán medidas que minimicen las emisiones de polvo y ruidos.

4. Cuando la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir valore, a partir de estudios propios o de documentación facilitada por cualquier otra autoridad competente, que por motivos de seguridad frente al riesgo coyuntural de inundación o por mejora de la morfología fluvial artificialmente deteriorada se requiere la retirada de áridos de un determinado tramo de cauce, la actuación podrá ser desarrollada conforme al proyecto y las prescripciones técnicas que se establezcan para cada caso particular, pudiendo en su caso ofertar públicamente el aprovechamiento de los áridos, conforme a lo previsto en el artículo 137 del RDPH.

5. No serán aprovechables como áridos los materiales acumulados de forma natural en el paramento de aguas arriba de las presas, azudes o traviesas. Para su movilización se requerirá autorización expresa del Organismo de cuenca, en la que se establecerán las condiciones técnicas para su realización y que, en general y salvo justificación técnica que lo desaconseje, conducirán al depósito de los sedimentos aguas abajo del obstáculo al objeto de no alterar el caudal sólido, conforme a lo previsto en el artículo 36.

Sección II. Medidas relativas a la protección de las masas de agua subterránea

Artículo 38. Medidas relativas a las masas de agua subterránea.

1. En las masas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y/o el buen estado químico, así como en aquellas masas con declaraciones de sobreexplotación efectuadas con anterioridad al Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, las medidas a adoptar serán las incluidas en los correspondientes Programas de Actuación, sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados.

Se reconoce el papel estratégico de las aguas subterráneas de la cuenca que permiten el abastecimiento de numerosas poblaciones, garantizan las aportaciones de los grandes embalses de cabecera, aseguran un flujo base en numerosos cauces y constituyen una reserva para situaciones de emergencia por sequía.

2. En las zonas de protección de la cantidad de captaciones de abastecimientos que se definen en el artículo 27 no se admitirán nuevas captaciones, con excepción de nuevas captaciones de abastecimiento, sustitutivas o complementarias de las existentes. La Administración competente en el abastecimiento urbano deberá regularizar la situación de dichas captaciones en el transcurso de este ciclo de Planificación en el caso de que no lo estuviera.

3. En los perímetros de protección de las aguas minerales o termales declarados de conformidad con su legislación específica sólo se admitirán nuevas concesiones sustitutivas o complementarias de las existentes.

4. En masas de agua en mal estado cuantitativo no se admitirán nuevas concesiones para evitar cualquier deterioro adicional del estado de la masa de agua subterránea, salvo sustitutivas de las existentes o dedicadas al abastecimiento y una vez demostrada la falta de una alternativa técnica o económicamente viable, así como novaciones de las concesiones existentes, en las condiciones previstas en esta normativa.

5. En los Sistemas de Explotación 2, 3 y 4, que abastecen respectivamente a Sevilla, Córdoba y Jaén, sólo se admitirán nuevas concesiones destinadas al abastecimiento, a excepción de nuevas concesiones para uso ganadero o industrial que cumplan con las limitaciones y condicionantes establecidas en el artículo 12.2.d).

6. Se podrán admitir nuevas concesiones para usos distintos del regadío o modificaciones de características de las existentes en zonas no afectadas por ninguna de las limitaciones anteriores, previo análisis de sus posibles repercusiones, captando de un único nivel del acuífero, siempre que se trate de recursos renovables.

7. En la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>) se podrá consultar de forma gráfica la aplicación de este artículo, que se actualizará conforme evolucionen los condicionantes expuestos en los apartados anteriores.

Artículo 39. Medidas relativas a la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión de aguas salinas.

En aquellas masas de agua subterránea con problemas de intrusión marina, en la solicitud de concesión se incluirá un estudio justificativo de la profundidad adoptada en relación con el posible avance del frente salino.

Artículo 40. Medidas relativas a la protección de las aguas subterráneas frente a la contaminación difusa.

1. En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno, que pudieran provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas.

2. Los titulares de aprovechamientos de agua subterránea destinados al riego o a la atención de la ganadería situados sobre masas de agua subterránea en mal estado

químico y que estén afectadas por contaminación difusa de origen agrario o sobre zonas declaradas como vulnerables en base a la Directiva 91/676/CEE deberán aplicar el código de buenas prácticas agrarias y el correspondiente programa de actuación establecido por la Comunidad Autónoma competente para zonas vulnerables.

3. En las concesiones de agua para uso ganadero será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos de tratamientos de purines con anterioridad al otorgamiento de la concesión. Con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona, el concesionario deberá disponer de al menos un sondeo para su uso como control de calidad de las aguas. El interesado se hará responsable de su mantenimiento y de las mediciones en los términos que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir considere oportunos y que se remitirán a la misma de forma trimestral. Este Organismo podrá requerir puntos adicionales de considerarlo necesario en función de la evolución de los niveles de contaminación.

4. En las masas de agua subterránea que se encuentren en mal estado químico por nitratos se establecen los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, por hectárea y año, incluidos en el apéndice 14.2. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales y deberán ser considerados por las autoridades competentes en agricultura de cara a la revisión de sus programas de actuación. La determinación de los recintos hidrogeológicos de las masas de agua subterránea mencionado en el artículo 7.2 de la presente Normativa podrá consultarse en la página Web de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>).

5. En las zonas de protección de las captaciones de agua para abastecimiento que se definen en el artículo 27 se aplicaran las limitaciones de actividad previstas en el apéndice 14.1 conforme al artículo art. 54.3 del TRLA.

6. En atención a lo previsto en la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, a lo largo de este ciclo de planificación deberán actualizarse las normas que ordenan los códigos de buenas prácticas agrarias y los programas de actuación de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables designadas, que han sido aprobados por las Comunidades Autónomas y deben aplicarse en el territorio de la demarcación según corresponda. Se relacionan en el punto 6 del anejo 5 de la memoria del presente Plan.

Sección III. Valoración de los daños por extracción ilegal de agua

Artículo 41. Valoración de daños al dominio público hidráulico.

El coste unitario del agua a considerar para la valoración de los daños por extracción ilegal, según lo establecido en el artículo 326 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se fija en el apéndice 12. Este coste se ha determinado en función del tipo de uso considerando costes financieros y no financieros, conforme a los análisis económicos del uso del agua incorporados en el anejo 9 de la Memoria del presente Plan Hidrológico.

Sección IV. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 42. Medidas relativas al régimen concesional y de autorizaciones.

1. Cualquier nueva solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir se informará en relación a las previsiones de este Plan. Las concesiones se otorgarán por un plazo máximo de veinte años, que podrá ampliarse hasta cuarenta años cuando, previa justificación, se solicite expresamente. No obstante, podrán otorgarse por plazo superior cuando quede acreditado en el expediente de concesión que las inversiones que deban realizarse para

el desarrollo de la actividad económica exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad, en cuyo caso se otorgarán por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal de setenta y cinco años establecido en el artículo 59.4 del TRLA.

2. El Organismo de cuenca procederá, con carácter prioritario, al inicio de la tramitación de la inscripción del título que habilite el uso privativo de las aguas para las captaciones destinadas al abastecimiento urbano que se relacionan en el anejo 5 (Zonas protegidas) de la Memoria del Plan Hidrológico.

Artículo 43. *Condicionantes a los aprovechamientos superficiales.*

1. En el caso de aprovechamientos de regadío con aguas superficiales que soliciten elementos de regulación (balsas, depósitos, etc.), el volumen máximo de dichos elementos no será superior al 115 % del volumen máximo anual. Dichos elementos de regulación se realizarán siempre fuera de dominio público hidráulico.

2. En el caso de aprovechamientos de regadío con restricción de captación al periodo invernal (del 15 de septiembre al 15 de abril), la capacidad de los elementos de regulación deberá garantizar el riego fuera del periodo de captación, debiendo justificarse mediante un informe agronómico en el que se desglose el volumen de agua a aplicar cada mes. En el caso del cultivo de olivar, el volumen de los elementos de regulación no será inferior al 65 % del volumen máximo anual.

Artículo 44. *Condicionantes a los aprovechamientos subterráneos.*

1. La documentación a aportar en la solicitud de concesión deberá incluir:

a) Localización de la captación sobre mapa catastral, ortofotografía aérea a escala 1:5.000 y coordenadas del punto donde se ubica la captación.

b) Sistema de perforación empleado, perfil vertical de la perforación, detallando diámetros y profundidades alcanzadas, y columna litológica atravesada y fecha de realización.

c) Posición de la superficie piezométrica en el interior de la perforación y fecha de la lectura.

d) Perfil vertical de la entubación con que se equipa la captación, detallando diámetros y profundidades a los que se producen cambios en el tipo de entubación, señalando claramente la ubicación y tipo de los tramos filtrantes por los que tiene lugar la entrada de agua al interior de la captación, y los tramos de inicio y final de las cementaciones o impermeabilizaciones realizadas.

e) Potencia nominal del equipo de bombeo, tipo de bomba y profundidad a que se sitúa la boca de aspiración o de entrada de agua al equipo de bombeo.

f) Certificado fin de obra.

2. De conformidad con el artículo 184.4 del RDPH la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el otorgamiento de concesiones, considerará su posible afección a captaciones anteriores legalizadas, para lo cual podrá solicitar al peticionario que aporte la información hidrogeológica justificativa para la evaluación de las posibles afectaciones, basado en datos obtenidos, entre otros, de la ejecución de ensayos de bombeo o aforos realizados en las nuevas captaciones.

3. En las concesiones de agua subterránea, de conformidad con el artículo 184.1 del RDPH, para el establecimiento del caudal máximo instantáneo, distancias mínimas entre cauces y otros aprovechamientos y profundidad de la obra se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) A los efectos del mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, se podrá exigir a los nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas que se encuentren próximos a ríos o manantiales y que puedan ser afectados directamente, un informe justificativo de las posibles afecciones a los mismos, para lo cual podrá solicitar al peticionario que aporte la información hidrogeológica justificativa para la evaluación de

las posibles afectaciones, basado en datos obtenidos, entre otros, de la ejecución de ensayos de bombeo o aforos realizados en las nuevas captaciones.

b) Las captaciones y su equipamiento deberán estar dimensionados en coherencia con el aprovechamiento al que se destinan.

c) Sin perjuicio de especificaciones motivadas más concretas, todas las captaciones nuevas de más de 5 m de profundidad deberán tener cementados al menos los primeros 4 m de espacio anular, como sello de protección ante la contaminación; además se cementarán adecuadamente los tramos de sondeos que queden abandonados por la mala calidad del agua.

d) Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas o grandes animales en su interior. En particular, las excavaciones abiertas de diámetro superior a 1 metro requerirán la instalación de una valla perimetral que minimice el citado riesgo. Con el mismo propósito, los pozos y sondeos de menor diámetro deberán contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior, sin menoscabo de dejar operativa una tubería auxiliar para facilitar la medida del nivel piezométrico. Además del cerramiento perimetral, las captaciones de agua subterránea deberán estar instaladas en el interior de una caseta de dimensiones suficientes. La cabeza de la captación quedará equipada de manera que se impida el acceso al espacio anular entre la tubería de revestimiento y la tubería de impulsión.

e) Los pozos o sondeos que tengan carácter surgente deberán acabarse con un dispositivo de cierre estanco que impida la salida libre del agua y con un dispositivo en la cabeza de cierre para poder instalar un manómetro. Siempre que las condiciones de la surgencia lo permitan, se podrá admitir la sobreelevación adecuada del brocal al objeto de equilibrar la presión.

f) Todas las perforaciones deberán quedar equipadas con tubería auxiliar de al menos 30 mm de diámetro interior para permitir la lectura del nivel piezométrico, tanto en reposo como durante el bombeo, con una sonda o hidronivel eléctrico. A la salida de la tubería de impulsión deberá colocarse un dispositivo de control y medida de caudales de conformidad con la Orden Ministerial ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio público y de los vertidos al mismo. También deberá instalarse en la cabeza de pozo una salida para la toma de muestras de agua.

g) Salvo justificación adecuada, el concesionario estará obligado a realizar un ensayo de bombeo bajo los condicionantes técnicos que indique el Organismo de cuenca y que permitirá la fijación de dicho caudal en la correspondiente tramitación administrativa de la concesión.

h) En ausencia de restricciones más específicas, la distancia mínima entre captaciones será de 100 m. Con el objeto de mejorar el rendimiento de una captación que disponga de concesión, se podrán modificar las características constructivas o incluso construir una nueva captación en un radio de 100 m, siempre que no implique afectación a terceros y sea previamente autorizado por el Organismo de cuenca. La captación original deberá ser, en su caso, clausurada y sellada restituyendo el terreno a sus condiciones iniciales, salvo que se establezca el correspondiente acuerdo por escrito para mantenerla como punto de control piezométrico, siempre que se cumplan las condiciones constructivas, de seguridad y de permiso de acceso establecidas. Atendiendo a la especial trascendencia que puede tener la afectación cuantitativa a un aprovechamiento existente desde manantial por la explotación de un pozo construido con posterioridad, se establece que, salvo justificación adecuada, deberá existir una distancia mínima de 500 m entre ambas captaciones.

i) Con carácter general la profundidad de la perforación no podrá sobrepasar la base del acuífero explotado para evitar la conexión indeseada entre acuíferos distintos. La anterior limitación puede ser modificada por los resultados de estudios que puedan dar lugar a la fijación de una piezometría mínima para garantizar el no deterioro, la

atención de las necesidades ecológicas mínimas o el derecho preferente de otros aprovechamientos. A tal efecto, se limitará la profundidad de las bombas en las captaciones o se instalarán sondas de nivel que provoquen la parada del equipo de bombeo si el nivel piezométrico desciende por debajo de la cota establecida. Especial atención debe observarse con la profundidad de colocación de las bombas en captaciones situadas en acuíferos costeros susceptibles de riesgos de salinización.

4. En el caso de aprovechamientos de regadío con aguas subterráneas que soliciten elementos de regulación (balsas, depósitos, etc.), el volumen máximo almacenable de aguas subterráneas no será superior al 20 % del volumen máximo anual. Estos elementos de regulación deberán situarse fuera de la zona de policía de cauces.

5. Cuando una captación quede inutilizada por desgaste se podrá sustituir por otra de idéntica profundidad y características en un radio de 10 metros sin que esto se considere una modificación de las condiciones de la concesión, con sujeción a las condiciones que en cada supuesto deban establecerse y, en todo caso, a la del sellado y cierre de la primera captación de conformidad con el artículo 188 bis del RDPH. Estas sustituciones se tramitarán mediante simple autorización, y la instalación elevadora que en la nueva quede instalada será aquella que existía en el sondeo sustituido, o una nueva de similar potencia y caudal instantáneo.

Artículo 45. Características de las concesiones de agua subterránea para que sean consideradas de escasa importancia.

Se considerarán concesiones de agua subterránea de escasa importancia, de acuerdo con el art. 186.1 del RDPH, las que cumplan, para un determinado uso, las condiciones definidas en la siguiente tabla:

Uso	Caudal máximo instantáneo (l/s)	Volumen anual (m ³)
Abastecimiento de población (núcleo urbano).	–	7.000
Industrial/ganadero.	4	15.000
Riego ⁽¹⁾ .	4	7.000
Resto de usos.	2	7.000

Crterios para la consideración de concesiones de agua subterránea de escasa importancia.

⁽¹⁾ Respetando lo establecido en el artículo 18 de esta normativa.

Artículo 46. Principales determinaciones de los programas de actuación en masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado.

Los Programas de actuación a elaborar en estas masas de agua tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Objetivos y plazos.
- Crterios para determinar la extracción máxima anual.
- Crterios para determinar las dotaciones, que no podrán superar las previstas en el Plan Hidrológico.
- Directrices para el uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas, cuando proceda.
- Crterios para el control de las extracciones de agua y medidas previstas para asegurar el cumplimiento del Programa de Actuación.
- Condiciones bajo las cuales podrán otorgarse nuevos títulos de derecho de aguas, siempre asegurando el cumplimiento de los apartados anteriores y de los objetivos del Programa.
- Zonificación del Programa de actuación, si procede.

Además podrán incorporarse otros específicos a determinar en cada caso por la Administración.

Artículo 47. *Condicionantes a los expedientes de extinción, revisión o modificación de derechos de aguas subterráneas que conlleven el cese de la actividad extractiva.*

1. En los expedientes de extinción, revisión o modificación de derechos de aguas subterráneas que conlleven el cese de la actividad extractiva se actuará según las previsiones del artículo 188 bis del RDPH.

2. En aquellos casos en que, dado el interés del pozo por su ubicación, la Administración Hidráulica quisiera transformarlo en un punto de control, previa notificación, el titular no procederá al sellado del mismo.

3. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la vista de la información aportada, comprobará el abandono de la captación y en particular, que la acción prevista da lugar al sellado con material inerte de la perforación, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma y se proceda a la retirada de todos los materiales, eléctricos y mecánicos, para su reciclado, reutilización o traslado a un vertedero autorizado.

4. El Organismo de cuenca podrá, de forma subsidiaria, y previo requerimiento al titular, llevar a cabo el sellado de la captación, repercutiéndole los costes de dichas actuaciones.

5. En caso de renuncia al uso privativo por parte del beneficiario de una concesión de aguas subterráneas, será de aplicación lo señalado en los artículos 167 y siguientes del RDPH.

Artículo 48. *Condicionantes específicos en los aprovechamientos geotérmicos para climatización.*

1. Los aprovechamientos geotérmicos que se pretendan instalar para la producción de calor o frío, bien sea mediante sistemas cerrados que requieran una perforación vertical mayor de 20 m o mediante sistemas abiertos, requerirán, sin menoscabo del resto de tramitaciones administrativas que deban respetar y desarrollar, autorización expresa de la autoridad competente donde se acrediten las condiciones de las instalaciones y su seguimiento para garantizar la protección de los acuíferos.

2. Tanto los sistemas abiertos como los cerrados deberán atender las normas específicas de construcción de pozos señaladas en el artículo 44. Adicionalmente, se establecen las siguientes recomendaciones generales para las instalaciones geotérmicas abiertas, bien entendido que la adopción de otras soluciones, que en principio no son aconsejables, requerirá su justificación adicional.

a) El agua utilizada deberá ser inyectada en el mismo acuífero del que se haya extraído salvo que se pongan en riesgo los objetivos ambientales del Plan Hidrológico.

b) En caso de que la instalación se realice donde existan acuíferos superpuestos, se aprovechará únicamente un nivel.

c) El salto térmico entre el agua del acuífero y el agua reinyectada quedará limitado, como máximo, a ± 6 °C, salvo que se justifique suficientemente la inocuidad de un salto mayor.

d) Cuando la potencia térmica instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución del acuífero que valore su respuesta hidráulica, geoquímica y térmica, de acuerdo con los requisitos que le sean de aplicación.

e) Este tipo de aprovechamientos queda prohibido en el interior de las zonas de salvaguarda para abastecimiento urbano, en perímetros de protección establecidos con el mismo fin y en acuíferos con mal estado químico.

Artículo 49. *Reutilización de aguas residuales regeneradas.*

1. El aprovechamiento de las aguas regeneradas deberá atender lo regulado por los artículos 54 y 109 del TRLA, por lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, y en el Reglamento UE 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, así como por los criterios y limitaciones establecidas en este Plan Hidrológico.

2. El regadío con aguas regeneradas solo podrá llevarse a cabo sustituyendo volúmenes de concesiones ya otorgadas, salvo en nuevas concesiones que se deriven de la reserva establecida en el artículo 23 de este Plan Hidrológico. Las sustituciones tendrán en cuenta los valores del caudal realmente utilizado durante los cinco últimos años. En los casos que no existan datos sobre el caudal realmente utilizado el volumen a sustituir será el 85 % del que se deriva de las dotaciones a las que alude el artículo 16 de este Plan Hidrológico.

Artículo 50. *Medidas relativas a los usos privativos por disposición legal.*

1. El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento para el mismo uso de aguas subterráneas o manantiales que ya tenga reconocido el predio.

2. En las masas de agua subterránea declaradas en riesgo, los pozos mencionados en el artículo 54.2 del TRLA precisarán de la correspondiente autorización administrativa.

3. Con base y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 87.2 del RDPH y a fin de proteger el estado del dominio público hidráulico, las distancias mínimas entre pozos o entre pozos y manantiales que puedan acogerse a la consideración de uso privativo por disposición legal según el artículo 54 del TRLA, serán las siguientes:

a) Suelo urbanizado y volumen inferior a 1.000 m³ anuales: diez metros. Volumen superior a 1.000 m³: cien metros.

b) Suelo rural: una captación con volumen igual o inferior a 1.000 m³ anuales generará un círculo de exclusión a su alrededor de un radio de cincuenta metros (50 m). Este radio de exclusión se incrementará con el volumen de la captación como sigue:

I. Captaciones situadas en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo incluidas en el apéndice 1 del anejo 5 o dentro de la Red Natura 2000:

a. Para volúmenes intermedios entre 1.000 y 3.000 m³ anuales el radio del círculo de exclusión se incrementará en un metro por cada 4,444 m³ o fracción adicionales al volumen de 1.000 m³.

b. Las captaciones con volúmenes de 3.000 m³ anuales o superiores generarán un círculo de exclusión a su alrededor de un radio de quinientos metros (500 m).

II. Captaciones no incluidas en el punto I: el radio del círculo de exclusión se incrementará en un metro por cada 13,333 m³ o fracción adicionales al volumen de 1.000 m³, hasta alcanzar un valor de quinientos metros (500 m) para volúmenes de 7.000 m³ anuales.

c) Resto del territorio: las captaciones con volúmenes de 1.000 m³ anuales o inferiores generarán un círculo de exclusión a su alrededor de un radio de cincuenta metros (50 m). Este radio de exclusión se incrementará con el volumen de la captación como sigue:

i. Captaciones situadas en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o situadas dentro de un Espacio Natural Protegido o de la Red Natura 2000:

I. Las captaciones con volúmenes de 3.000 m³ anuales o superiores generarán un círculo de exclusión a su alrededor de un radio de quinientos metros (500 m).

II. Para volúmenes intermedios entre 1.000 y 3.000 m³ anuales se obtendrá el radio del círculo de exclusión sumando un metro más de radio por cada 4,444 m³ o fracción adicionales al volumen de 1.000 m³.

ii. Captaciones no incluidas en apartados anteriores:

I. Las captaciones con volúmenes de 7.000 m³ anuales generarán un círculo de exclusión a su alrededor de un radio de quinientos metros (500 m).

II. Para volúmenes intermedios entre 1.000 y 7.000 m³ anuales se obtendrá el radio del círculo de exclusión sumando un metro más de radio por cada 13,333 m³ o fracción adicionales al volumen de 1.000 m³.

Artículo 51. *Medidas relativas a las concesiones de agua para obtención de energía.*

1. Las nuevas solicitudes de concesión, novación o modificación o revisión de las existentes, con la finalidad de captar agua para la obtención de energía, ya sea mediante el aprovechamiento hidroeléctrico o mediante centrales térmicas o de cualquier otra tecnología, deberán aportar un estudio justificativo de las cantidades de agua solicitada para la obtención de energía sin causar perjuicio al medio hídrico, respetando el régimen de caudales ecológicos y sin reducir la disponibilidad para atender otras concesiones preexistentes. El estudio aportado deberá permitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante la simulación de la gestión en el sistema de explotación correspondiente, valorar la adecuación de la solicitud.

2. En la competencia de proyectos para el aprovechamiento energético, tanto en cauces naturales como en las infraestructuras del Estado, los criterios básicos de evaluación serán los siguientes:

a) Medidas propuestas para minimizar la afección ambiental derivada de las obras y de la variación del régimen de caudales, en su caso. En particular, se valorará:

I. Sistema propuesto para el control del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos. Se valorarán aquellos que necesiten un mínimo seguimiento para su control, así como que incluyan soluciones que garanticen la continuidad fluvial, aguas abajo de la presa, manteniendo un caudal mínimo suficiente en todo momento para permitir los procesos ecológicos e hidromorfológicos esenciales.

II. Diseño de la infraestructura que minimice la afección a la conectividad fluvial y ribereña, en concreto la instalación de dispositivos efectivos de paso que permitan la movilidad de la fauna, tanto de remonte del cauce como de bajada, así como un programa de seguimiento del mismo.

III. La incorporación de los dispositivos precisos para evitar que los peces alcancen las turbinas y los canales de derivación.

IV. Un programa de control de la calidad físico química y biológica del agua embalsada y del agua que retorne al cauce natural, así como de los sedimentos de la zona embalsada, así como un programa de seguimiento del mismo.

V. Situación de canteras y escombreras y tratamiento post-obra.

VI. Plan de señalización para prevención de accidentes derivados de las instalaciones, tanto en fase de obra como en explotación.

b) Máximo tramo de río aprovechado, compatible con los derechos preexistentes, tanto aguas arriba como aguas abajo.

c) Máximo producible de la central, debidamente justificado con los datos hidrológicos, de salto, de pérdidas de carga y rendimiento de equipos. Deben quedar bien establecidos los criterios para la definición del caudal de equipamiento de la central.

d) Sinergias con otras fuentes de energía renovables.

3. Cuando no existan proyectos en competencia, se evaluarán los mismos criterios establecidos en el apartado 2.c), sobre medidas de impacto ambiental. Con relación a los

criterios técnicos 2.a), se tendrá en cuenta la hidrología del tramo y la experiencia de otras centrales, cuando existan. En cualquier caso, los criterios básicos a seguir serán los del mejor aprovechamiento del tramo, en las condiciones de rentabilidad aceptadas por el mercado, el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos definido en el presente Plan Hidrológico, así como la normativa sobre protección ambiental de las Administraciones medioambientales competentes.

4. El condicionado de las nuevas concesiones, así como de su modificación o revisión, contendrá, además de lo previsto en el artículo 115 RDPH, los siguientes extremos:

a) Se recogerá el régimen de caudales ecológicos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de esta Normativa.

b) Las futuras concesiones hidroeléctricas se otorgarán sin derecho a indemnización por las mermas de caudales, o variaciones en su régimen que supongan las nuevas concesiones para usos con derechos preferentes situados aguas arriba o aguas abajo del aprovechamiento hidroeléctrico.

c) En relación al régimen de turbinado, la Administración impondrá en la concesión, en su caso, un determinado régimen, en función de los objetivos medioambientales del Plan y de los derechos preexistentes aguas abajo, o futuros incluidos en el Plan Hidrológico, sin perjuicio de que el peticionario pueda proponer la introducción de algún elemento que dote al aprovechamiento de una mayor libertad de explotación, en cuyo caso se tendrá que justificar que no se produce deterioro significativo sobre el estado de la masa de agua en que se emplaza.

5. Las resoluciones por las que se otorguen las concesiones recogerán, en sus cláusulas y condiciones, las medidas para minimizar el impacto ambiental e impedir el deterioro del estado de la masa o masas de agua afectadas, viniendo obligado el beneficiario del aprovechamiento a realizar el conjunto de medidas necesarias para minimizar la afección ambiental: escalas de peces, plantaciones, tratamientos de canteras y escombreras, etc., y cumplir las medidas establecidas en la normativa sobre protección ambiental de las Administraciones medioambientales competentes, así como lo dispuesto en esta Normativa.

Artículo 52. Definición de aguas pluviales a los efectos de aplicación del artículo 84 del RDPH.

En ausencia de definición de carácter general que resulte aplicable, se entenderán como aguas pluviales a los efectos de aplicación del artículo 84 del RDPH, a las aguas que discurriendo por cauces, lo hagan inmediatamente después de fenómenos de precipitación, hasta un tiempo no superior al tiempo de concentración el cual se define en la Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero.

Artículo 53. Identificación de presas y canales construidos total o parcialmente con fondos del Estado o propios del Organismo de cuenca con posibilidad de utilización con fines hidroeléctricos.

1. De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, se reserva a favor del Organismo de cuenca el potencial hidroeléctrico asociado a las actuaciones de aprovechamiento hidroeléctrico en las infraestructuras de titularidad estatal que se relacionan a continuación: presas de San Rafael de Navallana, Huesna, Molino de Guadalén, Puente de la Cerrada, La Breña II y Arenoso.

2. De conformidad con el artículo 132 y siguientes del RDPH podrán emplearse con fines hidroeléctricos (incluyendo centrales reversibles), y respetando los derechos existentes, el resto de las presas de embalse y los canales de titularidad estatal existentes en la cuenca del Guadalquivir. El procedimiento para asignar los aprovechamientos será el concurso público y las bases de éste serán acordadas por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*Sección V. Medidas relativas a la gestión de los vertidos**Artículo 54. Gestión de vertidos.*

1. En defecto de disposición de carácter general aplicable, durante la vigencia del presente Plan Hidrológico se establecen, en relación con la gestión de vertidos a dominio público hidráulico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, los criterios establecidos en los artículos 54 a 58.

2. Se considerará como tratamiento no adecuado, a efectos de liquidación del canon de control de vertidos, el correspondiente a vertidos no autorizados, pudiendo dar esa consideración asimismo a aquéllos vertidos en los que el Organismo haya constatado un funcionamiento deficiente durante el período impositivo o el titular de la autorización no haya acreditado el correcto funcionamiento mediante la presentación de los controles analíticos previstos en la autorización de vertidos.

3. En vertidos autorizados, el volumen anual a considerar para realizar la liquidación del canon de control de vertidos será el volumen anual autorizado que figure en la autorización de vertidos.

4. A efectos de liquidación del canon de control de vertidos, las purgas de los sistemas cerrados de refrigeración se considerarán como aguas industriales clase 1.

Artículo 55. Control de las autorizaciones de vertido y aplicación de medidas adicionales.

1. Anualmente, el Organismo de cuenca podrá aprobar y ejecutar un programa de inspecciones de vertidos, con una frecuencia de inspecciones determinada con base en los siguientes criterios:

- a) Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- b) Incumplimientos detectados con anterioridad.
- c) Población atendida o volumen que vierte la industria.
- d) Peligrosidad del vertido industrial.
- e) Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- f) Aprovechamientos situados sobre masas de agua subterránea, especialmente sobre las identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.
- g) Aprovechamientos que afecten a abastecimiento de poblaciones.
- h) Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.

En función de los resultados de la campaña, el Organismo de cuenca procederá, en su caso, a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 263 a 265 del RDPH, sobre suspensión y revocación de las autorizaciones de vertidos, sin perjuicio del régimen sancionador que corresponda.

2. A fin de posibilitar la consecución de los objetivos medioambientales en las zonas sensibles así como en sus cuencas vertientes la Administración Hidráulica, según establece la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, tal y como se indica en el punto Tercero. Tratamiento adicional, se podrán requerir a los titulares de las autorizaciones de vertido de las EDARs que sirven a poblaciones inferiores a 10.000 habitantes equivalentes, medidas adicionales de depuración y/o eliminación de nutrientes (nitrógeno y/o fósforo) por debajo de los valores establecidos en el Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo, para el cumplimiento de los objetivos de calidad que establece el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales.

Artículo 56. *Zonas de mezcla.*

En tanto se elaboran estudios específicos al efecto se seguirán las orientaciones de la Directiva 2008/105/CE relativas al establecimiento de zonas de mezcla adyacentes a las descargas de efluentes y la guía de orientaciones técnicas para la identificación de las zonas de mezcla.

Artículo 57. *Vertido de núcleos aislados de población.*

Para la autorización de vertidos en aquellos núcleos aislados de población a que se refiere el artículo 253 del RDPH, el conjunto de edificaciones que lo integra deberá contar con un sistema colectivo para la evacuación y tratamiento de los vertidos generados, no permitiéndose el tratamiento o eliminación individualizado, ni tampoco a aquellas edificaciones cercanas a los núcleos de población, en particular si reciben el suministro de agua potable desde las redes generales del núcleo.

Artículo 58. *Vertidos industriales.*

Los vertidos industriales en redes urbanas sin depuración deberán sujetarse a normas que no podrán ser menos estrictas que las de vertido a cauce público, a excepción de aquellos vertidos que estén sujetos a un plan de reducción de la contaminación en su autorización de vertido.

Sección VI. Medidas relativas al control de la expansión de especies exóticas invasoras

Artículo 59. *Medidas relativas al control de la expansión de especies exóticas invasoras.*

1. En los embalses identificados en el apéndice 16, dedicados al abastecimiento, en los que no se autoriza la navegación y para protegerlos frente a la expansión del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y otras especies exóticas invasoras, se prohíbe asimismo la utilización de elementos auxiliares del baño como flotadores, tablas, trajes de neopreno, etc., así como cualquier elemento que pueda favorecer su propagación.

2. A lo largo del periodo de vigencia del Plan Hidrológico, el organismo de cuenca podrá firmar convenios para la práctica de la navegación y otros usos recreativos en estos embalses, siempre que las embarcaciones y cualquier otro material utilizado estén en régimen de confinamiento estricto o medidas equivalentes aprobadas en Junta de Gobierno. En estos convenios deberá participar la Administración local de municipios ribereños de los embalses afectados.

3. En los tramos de río situados aguas arriba de embalses en los que no se autoriza la navegación, para conciliar las aspiraciones de desarrollo con base en el turismo deportivo de las localidades ribereñas y la necesidad de minimizar el riesgo de propagación de especies invasoras, solo se permitirá la navegación en régimen confinado en los términos establecidos en la declaración responsable para la navegación en la cuenca del Guadalquivir.

4. La navegación en régimen de confinamiento implica que la embarcación confinada solo podrá navegar en el embalse o tramo de río en el que se autoriza.

Sección VII. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías

Artículo 60. *Medidas de protección contra las inundaciones.*

Para la gestión de inundaciones, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de carácter general que estén en vigor, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

Artículo 61. *Medidas de protección contra las sequías.*

El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado mediante la Orden TEC /1399/2018, de 28 de noviembre acomodará su ciclo de revisión al del Plan Hidrológico, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica según estos se vayan actualizando en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico.

Sección VIII. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 62. *Excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes.*

De conformidad con el artículo 111 bis.3 del TRLA, mediante resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se podrán establecer, motivadamente, excepciones al principio de recuperación de costes, en atención a los supuestos, que en virtud del artículo 42.4 del RPH, se establecen a continuación:

a) Al menos hasta la siguiente revisión del Plan, respecto a la capacidad de pago de los usuarios urbanos, se comparan los costes de las medidas con la renta de los hogares. Se consideran desproporcionadas aquellas medidas de recuperación de coste que supongan más del 1,2 % de la renta media disponible de los hogares.

b) Se aplicarán, asimismo, excepciones al principio de recuperación de costes cuando como consecuencia de la implantación de determinadas medidas para la satisfacción de las demandas, tanto en servicios en alta, con recursos convencionales o no convencionales, como en baja, ya sea de abastecimiento, saneamiento o depuración, el incremento repercutido, en términos reales del coste al ciudadano, supere el 8 % anual acumulativo.

2. Tales supuestos servirán de justificación para la emisión del informe del Organismo de cuenca, previsto en el mencionado artículo 111 bis del TRLA, siempre que se acredite que no se comprometen ni los fines ni los logros ambientales establecidos en el Plan.

CAPÍTULO VII

Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

Artículo 63. *Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.*

1. El Organismo de cuenca establecerá el sistema organizativo y cronograma marco asociados al desarrollo de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa para el seguimiento y revisión de este Plan Hidrológico.

2. El Organismo de cuenca coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico.

3. Los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso serán, entre otros, entrevistas, jornadas de puertas abiertas, reuniones bilaterales, talleres, participación interactiva, mesas sectoriales y multisectoriales, conferencias y mesas redondas.

4. Los puntos de contacto para la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan durante los procesos de información pública y participación activa del Plan Hidrológico serán, en tanto no se disponga otra cosa:

- a) La sede del Organismo de cuenca en Sevilla y sus delegaciones de Córdoba, Jaén y Granada.
- b) La página Web del Organismo de cuenca.
- c) La página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Artículo 64. *Autoridades competentes.*

La actual composición del Comité de Autoridades Competentes se detalla en el anejo 2, apéndice 5, de la Memoria del Plan Hidrológico. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público a través de su página web (www.chguadalquivir.es), la composición del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, a medida que, conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.

CAPÍTULO VIII

Evaluación Ambiental Estratégica

Artículo 65. *Evaluación ambiental estratégica.*

Este plan hidrológico se ha sometido a un procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica cuyo resultado se plasma en la Declaración Ambiental Estratégica formulada en noviembre de 2022 por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En el apéndice 17 a esta normativa se explica cómo se ha realizado la integración en el plan hidrológico de las determinaciones, medidas y condiciones finales que resultan de la evaluación practicada, a la vez que se da cumplimiento a las obligaciones de publicidad señaladas en artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Apéndices a la normativa

1. Zonificación hidrográfica.
2. Sistemas de explotación de recursos.
3. Masas de agua superficial.
4. Masas de agua subterránea.
5. Valores umbral para las masas de agua subterránea.
6. Caudales ecológicos.
7. Asignación de recursos.
8. Dotaciones y eficiencias.
9. Objetivos medioambientales.
10. Nuevas modificaciones físicas o alteraciones consignadas en la memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación.
 11. Reserva de recursos.
 12. Coste unitario del agua.
 13. Reservas hidrológicas.
 14. Medidas relativas a la protección de las masas de agua subterránea.
 15. Programa de medidas.
 16. Navegación y deportes acuáticos.
 17. Integración de la declaración ambiental estratégica.

APÉNDICE 1. ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA

Apéndice 1.1. Zonificación hidrográfica de la demarcación.

Zona	Subzona – Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Área (km ²)
Zona Alto Guadalquivir	Guadalquivir hasta embalse del Tranco (UTS 1)	561
	Guadalquivir entre El Tranco y Marmolejo (UTS 2)	2.536
	Guadalimar (UTS 4)	5.220
	Guadalbullón (UTS 5)	1.113
	Guadiel y Rumblar (UTS 6)	1.089
	Jándula (UTS 7)	2.564
	Salado de Arjona y Salado de Porcuna (UTS 8)	1.303
Zona Depresiones Béticas	Yeguas, Martín Gonzalo y Arenoso (UTS 9)	1.340
	Guadiana Menor (UTS 3)	7.201
Zona Medio Guadalquivir	Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznájar (UTS 15)	4.701
	Guadalquivir entre Marmolejo y Córdoba (Guadalmellato) (UTS 10)	779
	Guadalmellato y Guadiato (UTS 11)	2.793
	Guadalquivir entre Córdoba (Guadalmellato) y Palma (UTS 12)	1.491
	Guadajoz (UTS 13)	2.429
	Bembézar, Retortillo, Guadalora y Guadalbacar (UTS 14)	2.642
Zona Bajo Guadalquivir hasta Sevilla	Bajo Genil (UTS 16)	3.559
	Guadalquivir entre Palma del Río (Genil) y Alcalá (UTS 17)	1.962
	Corbones (UTS 18)	1.821
	Rivera de Huesna y Viar (UTS 19)	2.498
Zona Tramo final Guadalquivir	Rivera de Huelva (UTS 21)	1.969
	Guadalquivir entre Alcalá del Río y Bonanza (UTS 20)	1.056
	Guadaíra (UTS 22)	1.373
	Fuente Vieja, Salado de Morón, Salado de Lebrija y Caño de Trebujena (UTS 23)	2.117
	Guadiamar, Majalberaque y Pudio (UTS 24)	1.464
Total	Madre de las Marismas (UTS 25)	1.604
		57.184

Apéndice 1.2. Evaluación de los recursos naturales (hm³) en la demarcación según las zonas hidrográficas.

Subzona – Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Media aritmética	Máximo	Mínimo	Desviación típica
UTS 1 Guadalquivir hasta embalse del Tranco	200,64	568,66	24,78	134,40
UTS 2 Guadalquivir entre El Tranco y Marmolejo	279,31	1.024,59	39,52	240,94
UTS 3 Guadiana Menor	521,13	1.998,49	123,46	378,87
UTS 4 Guadalimar	627,27	2.402,48	62,86	565,79
UTS 5 Guadalbullón	161,83	603,16	19,59	137,62
UTS 6 Guadiel y Rumblar	120,99	451,41	10,88	112,11
UTS 7 Jándula	241,41	1.089,19	15,29	233,07
UTS 8 Salado de Arjona y Salado de Porcuna	93,27	463,58	2,55	110,88
UTS 9 Yeguas, Martín Gonzalo y Arenoso	245,29	840,63	12,78	213,82
UTS 10 Guadalquivir entre Marmolejo y Córdoba (Guadalmellato)	85,64	337,81	1,68	89,51
UTS 11 Guadalmellato y Guadiato	395,27	1.399,04	10,03	375,89
UTS 12 Guadalquivir entre Córdoba (Guadalmellato) y Palma	194,99	700,52	2,99	190,95
UTS 13 Guadajoz	328,60	1.237,29	36,52	286,39
UTS 14 Bembézar, Retortillo, Guadalora y Guadalbacar	449,07	1.617,26	5,68	432,61
UTS 15 Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznájar	634,46	2.126,58	61,92	501,73
UTS 16 Bajo Genil	314,69	1.514,98	21,40	329,41
UTS 17 Guadalquivir entre Palma del Río (Genil) y Alcalá	238,50	1.003,78	4,33	251,74
UTS 18 Corbones	173,91	840,11	5,09	192,49

Subzona – Unidad Territorial de Sequía (UTS)	Media aritmética	Máximo	Mínimo	Desviación típica
UTS 19 Rivera de Huesna y Viar	446,03	1.474,51	6,00	405,89
UTS 20 Guadalquivir entre Alcalá del Río y Bonanza	63,93	258,29	1,76	70,68
UTS 21 Rivera de Huelva	413,75	1.392,36	8,39	368,36
UTS 22 Guadaíra	135,03	569,29	3,13	145,21
UTS 23 Fuente Vieja, Salado de Morón, Salado de Lebrija y Caño de Trebujena	189,68	747,15	4,59	195,50
UTS 24 Guadamar, Majalberraque y Pudio	233,86	797,62	5,71	223,15
UTS 25 Madre de las Marismas	153,21	657,34	1,19	181,94
Guadalquivir	6.927,76	26.043,44	598,6	6.062,46

APÉNDICE 2. SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

Apéndice 2.1. Sistemas de Explotación de Recursos

Sistema de Explotación	Subsistema
Sistema 1 – Guadiamar	
Sistema 2 – Abastecimiento Sevilla	Subsistema Rivera de Huelva
	Subsistema Rivera de Huesna
Sistema 3 – Abastecimiento de Córdoba	
Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén	
Sistema 5 – Hoya de Guadix	
Sistema 6 – Alto Genil	Subsistema Vega Alta y Media de Granada
	Subsistema Bermejales
	Subsistema Vega Baja de Granada
Sistema 7 – Regulación General	Subsistema de Regulación General
	Subsistema Dañador
	Subsistema Aguascebas
	Subsistema Fresneda
	Subsistema Martín Gonzalo
	Subsistema Montoro-Puertollano
	Subsistema Sierra Boyera
	Subsistema Guadalquivir
	Subsistema Viar
	Subsistema Rumberos
Subsistema Guadalquivir	
Sistema 8 – Bembézar-Retortillo	

Apéndice 2.2. Adscripción de masas de agua subterránea por Sistemas de Explotación y Recintos Hidrogeológicos

Código Masa	Nombre	Sistema de Explotación	Recintos Hidrogeológicos
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050100S01- ES050MSBT000050100S02
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050200S01- ES050MSBT000050200S02- ES050MSBT000050200S03
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050300S00
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050401S01
ES050MSBT000050402	Fuencaliente	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050402S00
ES050MSBT000050403	Parpacén	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050403S00
ES050MSBT000050500	La Zarza	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050500S00
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050600S00
ES050MSBT000050700	Ahillo - Caracolera	Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050700S02
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050800S00
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050901S00

Código Masa	Nombre	Sistema de Explotación	Recintos Hidrogeológicos
ES050MSBT000050902	Caniles	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000050902S00
ES050MSBT000051000	Jabalcón	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051000S00
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental	Sistema 5 – Hoya de Guadix	ES050MSBT000051101S00
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental	Sistema 5 – Hoya de Guadix y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051102S00
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051103S00
ES050MSBT000051201	Guadix	Sistema 5 – Hoya de Guadix	ES050MSBT000051201S00
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	Sistema 5 – Hoya de Guadix	ES050MSBT000051202S00
ES050MSBT000051300	El Mencal	Sistema 5 – Hoya de Guadix y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051300S01- ES050MSBT000051300S02
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051400S01- ES050MSBT000051400S02
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051500S00
ES050MSBT000051600	Jabalruz	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051600P01
ES050MSBT000051700	Jaén	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051700P01
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051800S00
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000051900S01- ES050MSBT000051900S02
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052000S01- ES050MSBT000052000S02
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052100S01- ES050MSBT000052100S02- ES050MSBT000052100S03
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos	Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052200S00
ES050MSBT000052300	Úbeda	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052300S00
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052400S00
ES050MSBT000052500	Rumblar	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052500S00
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052600S00
ES050MSBT000052700	Porcuna	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052700S01- ES050MSBT000052700S02
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén, Sistema 6 – Alto Genil y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000052800S01- ES050MSBT000052800S02- ES050MSBT000052800S03- ES050MSBT000052800S04
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000052900S01- ES050MSBT000052900S02
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	Sistema 5 – Hoya de Guadix, Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053000S01- ES050MSBT000053000S02
ES050MSBT000053100	La Peza	Sistema 5 – Hoya de Guadix y Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053100S02- ES050MSBT000053100S01
ES050MSBT000053201	Depresión de Granada Norte	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053201S02
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053202S00

Código Masa	Nombre	Sistema de Explotación	Recintos Hidrogeológicos
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053203S01
ES050MSBT000053300	Sierra Elvira	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053300S00
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053400S00
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000053500S01- ES050MSBT000053500S02- ES050MSBT000053500S03
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000053600S01- ES050MSBT000053600S02
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas	Sistema 6 – Alto Genil y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000053700S01- ES050MSBT000053700S02
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	Sistema 6 – Alto Genil y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000053800S00
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000053900S00
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000054000S00
ES050MSBT000054101	Larva	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054101P01- ES050MSBT000054101S01
ES050MSBT000054102	Cabra del Santo Cristo	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054102S01- ES050MSBT000054102S02
ES050MSBT000054103	Los Nacimientos	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054103S00
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054104S00
ES050MSBT000054105	Pliocuatenario de Guadahortuna	Sistema 6 – Alto Genil y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054105S00
ES050MSBT000054106	Calcareniticas de Torre-Cardela	Sistema 5 – Hoya de Guadix, Sistema 6 – Alto Genil y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054106S01- ES050MSBT000054106S02- ES050MSBT000054106S03
ES050MSBT000054200	Tejeda - Almijara - Las Guájaras	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000054200S03- ES050MSBT000054200S03- ES050MSBT000054200S02- ES050MSBT000054200S01
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054301S01- ES050MSBT000054301S02
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054302S02
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054401S00
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054402S00
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054403S00
ES050MSBT000054500	Sierra Morena	Sistema 2 – Abastecimiento Sevilla, Sistema 7 – Regulación General y Sistema 8 – Bembézar-Retortillo	ES050MSBT000054500S01- ES050MSBT000054500S02- ES050MSBT000054500S05- ES050MSBT000054500S06- ES050MSBT000054500S07- ES050MSBT000054500S04- ES050MSBT000054500S03- ES050MSBT000054500S08- ES050MSBT000054500S11- ES050MSBT000054500S10- ES050MSBT000054500S09- ES050MSBT000054500S12- ES050MSBT000054500S13- ES050MSBT000054500S14-

Código Masa	Nombre	Sistema de Explotación	Recintos Hidrogeológicos
			ES050MSBT000054500S16- ES050MSBT000054500S15
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054600S00
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054700S01
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054800S01
ES050MSBT000054901	Campo de Tejada	Sistema 1 – Guadamar	ES050MSBT000054901S00
ES050MSBT000054902	Gerena	Sistema 1 – Guadamar, Sistema 2 – Abastecimiento Sevilla y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054902S03- ES050MSBT000054902S02- ES050MSBT000054902S01
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054903S00
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	Sistema 7 – Regulación General y Sistema 8 – Bembézar-Retortillo	ES050MSBT000054904S05
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000054905S00
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	Sistema 1 – Guadamar, Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000055001S02
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur	Sistema 1 – Guadamar y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000055002S00
ES050MSBT000055101	Almonte	Sistema 1 – Guadamar	ES050MSBT000055101S00
ES050MSBT000055102	Marismas	Sistema 1 – Guadamar y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000055102P00
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana	Sistema 1 – Guadamar y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000055103P00
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	Sistema 1 – Guadamar y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000055104S00
ES050MSBT000055105	La Rocina	Sistema 1 – Guadamar	ES050MSBT000055105S00
ES050MSBT000055200	Lebrija	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000055200S00
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	Sistema 6 – Alto Genil	ES050MSBT000056500S00
ES050MSBT000056600	Grajales - Panderó - Cárcel	Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000056600S00
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000056800S01
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000056900S00
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero	Sistema 4 – Abastecimiento de Jaén y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000057000S01- ES050MSBT000057000S01- ES050MSBT000057000S02
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000057100S01- ES050MSBT000057100S02
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000057200S00
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	Sistema 7 – Regulación General y Sistema 8 – Bembézar-Retortillo	ES050MSBT000057300S00
ES050MSBT000057400	Los Pedroches - Sierra de Andújar	Sistema 3 – Abastecimiento de Córdoba y Sistema 7 – Regulación General	ES050MSBT000057400S02

APÉNDICE 3. MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Apéndice 3.1. Tipología de las masas de agua superficial.

Apéndice 3.1.1. Tipología de las masas de agua superficial de la categoría río naturales.

Nombre Tipología	Tipología	Nº masas
Ríos mediterráneos muy mineralizados	R-T13	11
Ríos de la baja montaña mediterránea silíceo	R-T08	86
Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea	R-T09	57
Ríos de montaña mediterránea calcárea	R-T12	48
Ejes mediterráneos de baja altitud	R-T14	1
Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	R-T16	2
Ríos de la depresión del Guadalquivir	R-T02	34
Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena	R-T06	29
Ríos costeros mediterráneos	R-T18	1
Río Tinto	R-T19	1
Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud	R-T07	13
Ríos de montaña mediterránea silíceo	R-T11	7
Total		290

Apéndice 3.1.2. Tipología de las masas de agua superficial Lagos Naturales

Nombre de la Tipología	Tipología	Nº masas
Cárstico, evaporitas, hipogénico o mixto, pequeño	L-T15	3
Interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal	L-T17	4
Interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, permanente	L-T18	3
Interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, temporal	L-T19	6
Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, permanente	L-T20	1
Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, temporal	L-T21	6
Interior en cuenca de sedimentación, hipersalino, temporal	L-T23	1
Interior en cuenca de sedimentación, de origen fluvial, tipo llanura de inundación, mineralización alta o muy alta	L-T25	3
Interior en cuenca de sedimentación, asociado a turberas alcalinas	L-T27	1
Litoral en complejo dunar, temporal	L-T30	3
Total		31

Apéndice 3.1.3. Tipología de las masas de agua superficial de la categoría Costera Natural

Tipología	Tipología	Nº masas
Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	AC-T13	2
Aguas costeras atlánticas influenciadas por aportes fluviales	AC-T19	1
Total		3

Apéndice 3.1.4. Tipología de las masas de agua superficial categoría de transición.

Código Tipología	Descripción del tipo	Nº Masas existentes
AMP-T01	Aguas de transición atlánticas de renovación baja	6
AT-T07-HM	Salinas. Muy modificado	1
AT-T12-HM	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río. Muy modificado	6
Masas de agua superficial categoría de transición		13

Apéndice 3.1.5 Tipología de las masas de agua superficial tipo río Muy Modificadas

Nombre Tipología	Tipología	Nº masas
Ríos de la depresión del Guadalquivir. Muy modificado	R-T02-HM	2
Ríos de la depresión del Guadalquivir	R-T06-HM	17
Ríos de baja montaña mediterránea silíceo	R-T08-HM	6
Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	R-T16-HM	6
Ejes mediterráneos de baja altitud	R-T14-HM	5
Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea	R-T09-HM	8
Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud	R-T07-HM	2
Grandes ejes en ambiente mediterráneo	R-T17-HM	6
Río Tinto	R-T19-HM	1
Ríos de montaña mediterránea calcárea	R-T12-HM	1
Total		54

Apéndice 3.1.6 Tipología de las masas de agua superficial tipo Lago Muy Modificadas (excepto embalse)

Código Tipología	Descripción del tipo	Nº Masas existentes
L-T25-HM	Interior en cuenca de sedimentación, de origen fluvial, tipo llanura de inundación, mineralización alta o muy alta. Muy modificado	1
Masas de agua superficial Lago Muy Modificado		1

Apéndice 3.1.7 Tipología de las masas de agua superficial tipo Lago Artificial

Código Tipología	Descripción del tipo	Nº Masas existentes
L-T18	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, permanente	3
L-T20	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, permanente	1
Masas de agua superficial Lago Artificial		4

Apéndice 3.1.8 Tipología de las masas de agua superficial tipo Lago Muy Modificado (embalse)

Código Tipología	Descripción del tipo	Nº Masas existentes
E-T07	Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	5
E-T11	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	16
E-T04	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	18
E-T05	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	9
E-T10	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	9
E-T12	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales	1
E-T02	Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual mayor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	1
Masas de agua superficial Lago Embalse		59

Apéndice 3.2. Masas de agua superficial

Apéndice 3.2.1. Masas de agua superficial Natural categoría río.

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	6,604434	R-T06
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río Guadajoz y afluentes	84,361676	R-T07
ES050MSPF011006012	Arroyo Herreros	16,070042	R-T06
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabecera	8,97096	R-T06
ES050MSPF011008052	Río Sardinilla y afluentes	32,692697	R-T08
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	5,998863	R-T12
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	39,369735	R-T02
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillas y río Piñar	33,917524	R-T12
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	11,246758	R-T08
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	52,409853	R-T16
ES050MSPF011011002	Río Monachil	26,946339	R-T11
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	12,038697	R-T08
ES050MSPF011008020	Arroyo de la Parrilla	12,128511	R-T08
ES050MSPF011002020	Arroyos de Lebrija y de las Pájaras	78,093925	R-T02
ES050MSPF011009008	Río Cabra aguas arriba del Arroyo de Santa María y Arroyo de Santa María	51,925119	R-T09
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	16,557803	R-T02
ES050MSPF011011006	Río Alhama	12,217735	R-T11
ES050MSPF011008085	Arroyo Bejarano	10,546039	R-T08
ES050MSPF011008053	Río Jándula aguas abajo del río Ojailén hasta el embalse de Jándula	34,987219	R-T08
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	75,134459	R-T02
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	5,458862	R-T02
ES050MSPF011008023	Arroyo de Masacán y afluentes	50,136497	R-T08
ES050MSPF011012017	Río Grande y afluentes	23,534439	R-T12
ES050MSPF011008038	Río Guadalbarbo	46,961379	R-T08
ES050MSPF011008056	Arroyo de Andújar	3,196216	R-T08
ES050MSPF011100099	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de la Breña II	33,198039	R-T08
ES050MSPF011007008	Arroyo Salado de Jarda	100,421983	R-T13
ES050MSPF011002011	Río Guadaíra aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	40,045346	R-T02
ES050MSPF011008077	Arroyo del Chupón Largo	8,336445	R-T08
ES050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el río Piñar	35,036632	R-T09
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	6,11479	R-T08
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	7,218287	R-T08
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadalquivir	10,298811	R-T08
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	11,287313	R-T08
ES050MSPF011008083	Ríos Guadalén aguas arriba del río Dañador y río la Manta	70,631848	R-T08
ES050MSPF011002046	Cabecera del río Guadaíra	25,216575	R-T02
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	17,98865	R-T06
ES050MSPF011002048	Río Corbones	28,671484	R-T02
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrajas	5,359593	R-T09
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	68,318536	R-T07
ES050MSPF011008072	Arroyo del Molino	1,08781	R-T08
ES050MSPF011008043	Río Montoro aguas arriba del embalse Montoro III	32,263348	R-T08
ES050MSPF011009025	Arroyo del Salar	20,3633	R-T09
ES050MSPF011002028	Afluente Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda	42,747291	R-T02
ES050MSPF011012042	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	22,123543	R-T12
ES050MSPF011008016	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de Huesna y afluentes	72,030911	R-T08
ES050MSPF011009023	Arroyo del Salado	12,425207	R-T13
ES050MSPF011009021	Río Frío	25,867762	R-T09
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	51,940048	R-T09
ES050MSPF011009024	Río Cubillas aguas abajo del río Frailes	6,327588	R-T09

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	35,316436	R-T09
ES050MSPF011002029	Río Corbones hasta la desembocadura	46,935861	R-T02
ES050MSPF011011008	Arroyo Padules	9,885387	R-T11
ES050MSPF011009022	Arroyos del Vilano Y del Chorro	28,261202	R-T09
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	5,587989	R-T09
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso	38,698682	R-T07
ES050MSPF011008026	Río Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y Arroyo de Galleguillos	31,114223	R-T08
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	71,895625	R-T08
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	38,985488	R-T02
ES050MSPF011008060	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina	94,178624	R-T08
ES050MSPF011009055	Río Frailes y Afluentes	49,197067	R-T09
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	35,825501	R-T12
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repudio	16,400351	R-T02
ES050MSPF011002043	Río Guadaíra y afluentes por la margen derecha aguas arriba del Arroyo del Salado	134,089177	R-T02
ES050MSPF011008002	Rivera de Montemayor	20,125706	R-T08
ES050MSPF011002024	Arroyo de Santiago	8,555435	R-T13
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	26,074687	R-T08
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	37,214701	R-T06
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	12,658325	R-T02
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	11,632377	R-T12
ES050MSPF011002026	Arroyo Montero	7,555288	R-T13
ES050MSPF011009059	Arroyo del Salado	25,142158	R-T09
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	42,787059	R-T02
ES050MSPF011008008	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	70,780207	R-T08
ES050MSPF011100112	Río Quiebrajano	11,17918	R-T12
ES050MSPF011009045	Río de Beas	13,993365	R-T09
ES050MSPF011002001	Tramo bajo del río Guadimar y afluentes por su margen derecha	73,524116	R-T02
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	14,986453	R-T08
ES050MSPF011006026	Arroyo Guazujeros	15,773097	R-T06
ES050MSPF011012050	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	9,856959	R-T12
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonázar	23,792299	R-T02
ES050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	10,747656	R-T12
ES050MSPF011012031	Río Trujala	23,261888	R-T12
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	28,841606	R-T08
ES050MSPF011008063	Arroyo Galapagar	7,942491	R-T08
ES050MSPF011008024	Cabecera del río Guadalbacar	22,83591	R-T08
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	47,242153	R-T09
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	95,826337	R-T09
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	23,966745	R-T07
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	4,045132	R-T12
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén	30,102593	R-T09
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcomé aguas arriba del Arroyo del Chaparro	9,920363	R-T08
ES050MSPF011008036	Tramo alto del río de La Cabrilla	30,193607	R-T08
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	53,705538	R-T08
ES050MSPF011012003	Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes	46,887752	R-T09
ES050MSPF011016005	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	62,415365	R-T16
ES050MSPF011008071	Arroyo del Fresnedoso	10,213132	R-T08
ES050MSPF011008044	Río Tablillas	31,001347	R-T08
ES050MSPF011008069	Arroyo de la Montesina	20,356519	R-T08
ES050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del Barranco de Cañada Honda	9,449414	R-T12
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadiana Menor	6,110945	R-T12
ES050MSPF011008019	Río Guadiato	16,091578	R-T08
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengíbar	14,065617	R-T07

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011009037	Arroyo del Robledo	10,069022	R-T09
ES050MSPF011006011	Arroyo del Parroso aguas abajo del Arroyo del Quejigo	26,89705	R-T06
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes	52,131118	R-T13
ES050MSPF011002027	Arroyo del Guadatin	21,679183	R-T02
ES050MSPF011008061	Barranco del Oriquillo	5,984144	R-T08
ES050MSPF011002040	Tramo medio del río Guadiamar y afluentes por su margen derecha	55,303777	R-T02
ES050MSPF011008073	Río Guadalupe aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	12,284733	R-T08
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugéjar	76,415183	R-T12
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	6,380529	R-T08
ES050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	12,058257	R-T12
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	24,518817	R-T08
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	4,995256	R-T06
ES050MSPF011007006	Río de Cabra aguas abajo del Arroyo de Santa María	64,218286	R-T07
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	25,707604	R-T08
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	8,775712	R-T12
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	9,93051	R-T08
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	14,249477	R-T06
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	8,520551	R-T06
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	9,441684	R-T13
ES050MSPF011014002	Tramo bajo del río Guadajoz	33,583512	R-T14
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	6,076433	R-T06
ES050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	23,05102	R-T08
ES050MSPF011012015	Río Añales	5,417695	R-T12
ES050MSPF011012032	Río de la Mesta	14,554408	R-T12
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cardena	31,680041	R-T07
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Madera	3,001137	R-T09
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	21,840097	R-T02
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	20,344779	R-T02
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	8,861855	R-T12
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	105,109694	R-T09
ES050MSPF011009034	Río Blanco	8,476135	R-T09
ES050MSPF011012018	Barranco del Periaje	11,341814	R-T12
ES050MSPF011009015	Río Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	86,644915	R-T09
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	23,730681	R-T02
ES050MSPF011008057	Ríos Grande y de la Campana	71,380573	R-T08
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	50,987395	R-T09
ES050MSPF011009026	Arroyos de Tocón y de los Molinos	15,841959	R-T09
ES050MSPF011007007	Afluentes Arroyo Salado de Jarda	35,57102	R-T13
ES050MSPF011012035	Río Onsares	10,90868	R-T12
ES050MSPF011008029	Arroyo Albarado y afluentes	13,187459	R-T08
ES050MSPF011009036	Río Jandulilla	54,087361	R-T09
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	6,55473	R-T06
ES050MSPF011008001	Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse el Pintado	96,063175	R-T08
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonagil	12,075666	R-T08
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galápagos y Leonés	16,990713	R-T02
ES050MSPF011008084	Río de Montizón	57,818601	R-T08
ES050MSPF011012023	Cabecera del río Guadalquivir	59,100668	R-T12
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	12,606217	R-T06
ES050MSPF011008028	Río Benajarafe	37,735419	R-T08
ES050MSPF011009019	Río Guadalbullón hasta las Infantas	102,757061	R-T09
ES050MSPF011009005	Río Guadalmoral	19,331811	R-T09
ES050MSPF011007012	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	79,446747	R-T07
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	1,402346	R-T08
ES050MSPF011008078	Río Rigüelo	15,516245	R-T08
ES050MSPF011008042	Río Arenoso y afluentes	69,332863	R-T08
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	72,116781	R-T09
ES050MSPF011008054	Cabecera del arroyo Torderos	8,060639	R-T08

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	15,633809	R-T12
ES050MSPF011008079	Río Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojailén	42,856603	R-T08
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	16,597792	R-T08
ES050MSPF011008004	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	37,086885	R-T08
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	44,461932	R-T02
ES050MSPF011012009	Río Cambil y Barranco del Toro	33,340025	R-T09
ES050MSPF011006003	Río de los Frailes	16,775322	R-T06
ES050MSPF011006016	Arroyo Galapagar	28,003221	R-T06
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	22,487219	R-T06
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse del Agrío	24,690115	R-T19
ES050MSPF011100107	Río Castril aguas abajo de la presa del Portillo	27,41644	R-T09
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	62,139542	R-T12
ES050MSPF011002013	Arroyo de Cañada Fría	9,393233	R-T02
ES050MSPF011009060	Arroyo de María	1,762331	R-T09
ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	53,767815	R-T11
ES050MSPF011008018	Arroyo de San Pedro	12,536823	R-T08
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	12,590486	R-T06
ES050MSPF011006025	Arroyo de la Vega	6,985668	R-T06
ES050MSPF011011001	Río Genil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	11,552251	R-T11
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada	24,85782	R-T09
ES050MSPF011002025	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	43,120412	R-T13
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	9,754243	R-T02
ES050MSPF011008032	Ríos Névalo y Manzano	49,515208	R-T08
ES050MSPF011100103	Río Cacán aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	24,327712	R-T09
ES050MSPF011012026	Río de Villanueva de la Fuente	17,37501	R-T12
ES050MSPF011008082	Río Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	33,354477	R-T08
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes	17,407678	R-T07
ES050MSPF011009020	Ríos Pesquera y Turca	14,680958	R-T09
ES050MSPF011009016	Arroyo de las Herreras	10,062159	R-T09
ES050MSPF011008031	Tramo alto del río Guadalora	12,973886	R-T08
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes	65,786035	R-T09
ES050MSPF011008039	Río Guadiatillo y afluentes	24,441861	R-T08
ES050MSPF011009066	Río Cacán aguas abajo del río Alhama	10,921463	R-T09
ES050MSPF011008068	Río Sotillo y afluentes	66,984932	R-T08
ES050MSPF011012047	Río Huéscar	31,69117	R-T12
ES050MSPF011008081	Arroyo de la Fresneda	4,074206	R-T08
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellán	20,19072	R-T12
ES050MSPF011009009	Tramo alto del río Anzur	46,935856	R-T13
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los ríos Darro y Dílar	44,674011	R-T09
ES050MSPF011006002	Tramo alto del río Guadimar	47,970949	R-T06
ES050MSPF011009006	Tramo alto del río de Lucena	18,299029	R-T09
ES050MSPF011008086	Río Ojailén	52,403933	R-T08
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo	5,48093	R-T09
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	25,170535	R-T09
ES050MSPF011002049	Arroyo Madre de las Marismas hasta plana del Partido	37,66363	R-T02
ES050MSPF011012025	Cabecera del río Beas	9,705116	R-T12
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	5,524594	R-T02
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	5,16906	R-T08
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadalora y afluentes	25,662984	R-T02
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	15,033757	R-T12
ES050MSPF011008080	Río Robledillo	23,261704	R-T08
ES050MSPF011011003	Tramo alto del río Dílar	22,562603	R-T11
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	5,41181	R-T09
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas	44,061038	R-T07
ES050MSPF011009065	Río Alhama aguas abajo de Alhama de Granada	22,528531	R-T09
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	30,647789	R-T12

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011008022	Arroyo de la Villa	16,834298	R-T08
ES050MSPF011012046	Rambla de la Virgen	16,214918	R-T12
ES050MSPF011012024	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	27,17748	R-T12
ES050MSPF011008030	Arroyo de las Cruces	9,576443	R-T08
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabreras	9,991504	R-T12
ES050MSPF011100121	Río Genil a su paso por Écija	70,676721	R-T07
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	10,664828	R-T06
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	12,18197	R-T09
ES050MSPF011012029	Río Montero	7,180017	R-T12
ES050MSPF011008058	Río Fresneda	5,214057	R-T08
ES050MSPF011006021	Tramo bajo del río Guadalora	20,229909	R-T06
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el Arroyo de Mingo López	30,868935	R-T09
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	31,954028	R-T08
ES050MSPF011008003	Rivera de Hinojales	15,386801	R-T08
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	19,807502	R-T06
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	13,942499	R-T12
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	3,500834	R-T06
ES050MSPF011006013	Arroyo de Trujillo	4,937401	R-T06
ES050MSPF011012008	Cabecera del Arroyo del Salar	12,227356	R-T12
ES050MSPF011012016	Ríos Cacán aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	12,881343	R-T12
ES050MSPF011009012	Arroyos del Cañaveral y de las Pilas	8,174231	R-T09
ES050MSPF011007003	Río Blanco	79,833791	R-T07
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	25,788855	R-T02
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderilla	49,982249	R-T02
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	7,427599	R-T09
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	8,535095	R-T12
ES050MSPF011009061	Arroyo del Chillar	7,708661	R-T09
ES050MSPF011009050	Río Herreros	13,862522	R-T09
ES050MSPF011008064	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	34,682942	R-T08
ES050MSPF011009063	Arroyo de Aguascebas	25,234937	R-T09
ES050MSPF011008075	Arroyo Martín	6,950186	R-T08
ES050MSPF011009046	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	51,917379	R-T09
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	13,93071	R-T12
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del río de Lucena	18,438357	R-T07
ES050MSPF011008006	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	108,617319	R-T08
ES050MSPF011008025	Arroyo de la Baja	17,139478	R-T08
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	8,59139	R-T06
ES050MSPF011002050	Arroyo de la Rocina hasta Marisma de Doñana	56,079992	R-T18
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	13,242212	R-T08
ES050MSPF011008011	Arroyo Gargantafría y afluentes	58,032823	R-T08
ES050MSPF011009029	Arroyo de las Navas	9,117585	R-T09
ES050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes	63,109349	R-T11
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobillo	5,278179	R-T08
ES050MSPF011012038	Río Morles	5,12907	R-T12
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	11,258311	R-T09
ES050MSPF011008017	Arroyos Parroso y Quejigo aguas arriba del Quejigo	14,300171	R-T08
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	6,784025	R-T12
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	8,291968	R-T12
ES050MSPF011012048	Río Galera	25,23953	R-T12
ES050MSPF011008045	Río de las Yeguas aguas arriba del embalse de las Yeguas y afluentes	118,499907	R-T08
ES050MSPF011011007	Río de Aguas Blancas	8,563406	R-T12
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	16,264425	R-T09
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	8,89283	R-T06
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	12,218999	R-T12
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	6,417605	R-T08
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	22,948783	R-T08

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011008076	Arroyos del Pueblo y del Venero	5,362172	R-T08
ES050MSPF011002018	Arroyo de la Marota	33,120482	R-T02
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	9,603883	R-T09
ES050MSPF011009049	Río Turrillas y afluentes	22,838219	R-T09
ES050MSPF011006045	Río Guadalvacarejo	22,182411	R-T06
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río Anzur	24,203866	R-T13
ES050MSPF011009001	Río Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	53,762332	R-T09
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarramán	12,206654	R-T06
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	19,882737	R-T02
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	8,609228	R-T02
ES050MSPF011012010	Río las Juntas	19,175258	R-T12
ES050MSPF011006018	Arroyo Algarín	8,614466	R-T06
ES050MSPF011009028	Río Torres	26,281346	R-T13
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	9,499203	R-T12
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	37,086881	R-T08
ES050MSPF011008035	Ríos Guadalmellato aguas arriba del embalse de Guadalmellato y río Gato	106,269734	R-T08
ES050MSPF011008014	Arroyo del Valle	8,536504	R-T08
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	16,948631	R-T12

Apéndice 3.2.2. Masas de agua superficial naturales categoría lago

Código masa	Nombre masa	Superficie (km ²)	Tipología
ES050MSPF012000008	Laguna de Zarracatín	0,62	L-T23
ES050MSPF012000021	Laguna del Gosque	0,47	L-T21
ES050MSPF012000022	Complejo lagunar Turberas de Ribatehilos	15,83	L-T27
ES050MSPF012000023	Complejo lagunar Lagunas del Abalarío	81,40	L-T17
ES050MSPF012000020	Laguna Honda	0,09	L-T20
ES050MSPF012000024	Plana de Inundación del Partido	19,97	L-T25
ES050MSPF012000019	Laguna del Salobral o del Conde	0,47	L-T21
ES050MSPF012000026	Complejo lagunar Lagunas del Coto del Rey	105,26	L-T17
ES050MSPF012000025	Complejo lagunar Navazos y Llanos de las Marismillas	12,15	L-T30
ES050MSPF012000028	Marisma de Doñana	346,02	L-T25
ES050MSPF012000027	Complejo Corrales de sistema de dunas móviles	49,54	L-T30
ES050MSPF012000032	Laguna del Taraje	0,11	L-T18
ES050MSPF012000034	Laguna de la Peña	0,05	L-T18
ES050MSPF012000035	Laguna de la Galiana	0,02	L-T19
ES050MSPF012000036	Laguna de la Cigarrera	0,04	L-T18
ES050MSPF012000033	Laguna del Pilón	0,06	L-T19
ES050MSPF012000031	Laguna del Charroao	0,05	L-T19
ES050MSPF012000029	Laguna de Ruiz Sánchez	3,54	L-T19
ES050MSPF012000018	Laguna del Chinche	0,04	L-T21
ES050MSPF012000017	Laguna de Tíscar	0,12	L-T21
ES050MSPF012000016	Laguna de los Jarales	0,03	L-T21
ES050MSPF012000015	Laguna Hondilla	0,05	L-T19
ES050MSPF012000014	Laguna Salada de Zorrilla	0,18	L-T21
ES050MSPF012000013	Laguna Dulce	0,05	L-T17
ES050MSPF012000012	Laguna Amarga	0,05	L-T15
ES050MSPF012000011	Laguna del Rincón	0,09	L-T15
ES050MSPF012000010	Laguna de Santiago	0,08	L-T17
ES050MSPF012000009	Laguna de los Tollos	0,51	L-T19
ES050MSPF012000007	Laguna de Zóñar	0,43	L-T15
ES050MSPF012000006	Laguna del arroyo Sajón	0,02	L-T25
ES050MSPF012000004	Complejo lagunar lagunas Peridunares de Doñana	152,48	L-T30

Apéndice 3.2.3. Masas de agua superficial naturales categoría costeras.

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Código Tipología	Superficie (km ²)
ES050MSPF014114002	Pluma del Guadalquivir	AC-T19	213,557046
ES050MSPF014116001	Parque Nacional de Doñana	AC-T13	122,404385
ES050MSPF014116000	Doñana-Matalascañas	AC-T13	154,722618

Apéndice 3.3. Masas de agua superficial muy modificadas.

Apéndice 3.3.1. Masas de agua superficial muy modificadas y artificiales de la categoría Lago incluye embalse.

Código masa	Nombre masa	Superficie (km ²)	Tipología
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellán	2,31	E-T07
ES050MSPF011100053	Embalse de Guadalmena	14,02	E-T11
ES050MSPF011100052	Embalse de Canales	1,64	E-T04
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	22,90	E-T11
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	2,63	E-T07
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	10,71	E-T05
ES050MSPF011100118	Embalse de Quéntar	0,43	E-T04
ES050MSPF012100001	Balsa de Lebrija	2,33	L-T18
ES050MSPF012100002	Laguna del Tarelo	0,18	L-T20
ES050MSPF012100003	Veta de la Palma	103,20	L-T25-HM
ES050MSPF012000030	Laguna Grande	0,11	L-T18
ES050MSPF011100126	Embalse del Carpio	2,01	E-T11
ES050MSPF011100125	Embalse de Villafranca	1,19	E-T11
ES050MSPF011100120	Embalse Siles	2,10	E-T11
ES050MSPF011100113	Embalse Víboras	1,81	E-T11
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	3,60	E-T07
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	1,40	E-T07
ES050MSPF011100055	Embalse de Tranco de Beas	16,85	E-T07
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	0,76	E-T04
ES050MSPF011100050	Embalse Puente de la Cerrada	0,80	E-T11
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	5,84	E-T10
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	1,94	E-T10
ES050MSPF011100047	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	3,47	E-T11
ES050MSPF011100046	Embalse de Colomera	2,49	E-T10
ES050MSPF011100045	Embalse de Guadalén	13,55	E-T11
ES050MSPF011100044	Embalse de Giribaile	23,51	E-T11
ES050MSPF011100042	Embalse de Quiebrajano	1,36	E-T10
ES050MSPF011100041	Embalse de La Fernandina	11,57	E-T04
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	2,25	E-T04
ES050MSPF011100038	Embalse de Mengíbar	0,10	E-T11
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumblar	7,13	E-T04
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznájar	24,88	E-T11
ES050MSPF011100034	Embalse de Vadomójón	7,96	E-T11
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	14,42	E-T05

Código masa	Nombre masa	Superficie (km ²)	Tipología
ES050MSPF011100031	Embalse de Malpasillo	0,46	E-T11
ES050MSPF011100030	Embalse de Marmolejo	1,81	E-T11
ES050MSPF011100028	Embalse de Bembézar	12,47	E-T05
ES050MSPF011100027	Embalse de Cordobilla	3,10	E-T11
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	9,78	E-T04
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro III	7,60	E-T04
ES050MSPF011100024	Embalse de Martín Gonzalo	1,28	E-T04
ES050MSPF011100023	Embalse de Hornachuelos	1,10	E-T05
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	3,30	E-T10
ES050MSPF011100020	Embalse Torre del Águila	9,76	E-T10
ES050MSPF011100019	Embalse de Guadalmellato y derivación	7,88	E-T05
ES050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	0,38	E-T10
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	20,27	E-T05
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	0,52	E-T04
ES050MSPF011100015	Embalse de Puente Nuevo	20,55	E-T10
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	6,10	E-T04
ES050MSPF011100013	Embalse de José Torán	7,05	E-T04
ES050MSPF011100012	Embalses de Cantillana y de Alcalá del Río	7,41	E-T12
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	5,11	E-T10
ES050MSPF011100009	Embalse de Huesna	7,99	E-T04
ES050MSPF011100008	Embalse del Agrio	3,00	E-T04
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal	2,58	E-T05
ES050MSPF011100006	Embalse de Melonares	14,15	E-T05
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	5,42	E-T04
ES050MSPF011100004	Embalse de La Minilla	3,45	E-T04
ES050MSPF011100003	Embalse el Pintado	11,47	E-T05
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	10,09	E-T04
ES050MSPF011100001	Embalse de Arcena	9,65	E-T02
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	7,61	E-T04
ES050MSPF012100037	Balsa del Cadimo	1,00	L-T18

Apéndice 3.3.2. Masas de agua superficial muy modificadas categoría río.

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengíbar hasta el embalse de Marmolejo	48,33	R-T17-HM
ES050MSPF011100080	Río Guadalquivir desde Sotogordo hasta el embalse de Mengíbar	25,87	R-T14-HM
ES050MSPF011100085	Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de la Cerrada hasta el río Cañamares	11,57	R-T16-HM
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	66,43	R-T17-HM
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafranca hasta el río Guadajoz	40,35	R-T17-HM
ES050MSPF011100072	Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinarejo hasta la Loma de las Buenas Hierbas	15,94	R-T08-HM
ES050MSPF011100124	Río Rumbiar aguas abajo de Zocueca	7,99	R-T06-HM
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	16,38	R-T08-HM
ES050MSPF011100079	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Álamo hasta al embalse de Mengíbar	21,59	R-T14-HM

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de la Breña II	2,94	R-T06-HM
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	24,83	R-T02-HM
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	13,45	R-T09-HM
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes	14,03	R-T09-HM
ES050MSPF011100063	Río Viar aguas abajo de la presa de Melonares	15,80	R-T06-HM
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabaltar aguas abajo de la presa José Torán	9,64	R-T06-HM
ES050MSPF011100084	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	11,41	R-T16-HM
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivación del embalse de Retortillo	4,81	R-T06-HM
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hierbas	8,80	R-T06-HM
ES050MSPF011100061	Río Viar aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	11,31	R-T06-HM
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	9,70	R-T06-HM
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Quéntar hasta el río Genil	9,45	R-T09-HM
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalquivir	37,56	R-T07-HM
ES050MSPF011100101	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	18,53	R-T09-HM
ES050MSPF011100123	Río Rumberal aguas abajo de la presa de Rumberal	9,48	R-T08-HM
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	41,02	R-T17-HM
ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	55,27	R-T17-HM
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	75,52	R-T16-HM
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa del Agrio hasta el río Guadiamar	11,78	R-T19-HM
ES050MSPF011100115	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	28,23	R-T16-HM
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellán hasta el río Guadix	9,49	R-T12-HM
ES050MSPF011100073	Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Fernandina	25,52	R-T08-HM
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	38,55	R-T14-HM
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	15,18	R-T06-HM
ES050MSPF011100077	Río Genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla	10,47	R-T14-HM
ES050MSPF011100114	Río Víboras aguas abajo de la presa de Víboras	23,96	R-T09-HM
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	10,66	R-T06-HM
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el Arroyo del Pozo del Pino	7,40	R-T16-HM
ES050MSPF011002051	Río Guadalquivir aguas abajo de Carpio hasta embalse de Villafraña	9,47	R-T17-HM
ES050MSPF011100095	Río Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda	60,01	R-T07-HM
ES050MSPF011100068	Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo	10,69	R-T06-HM
ES050MSPF011100122	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	67,55	R-T14-HM
ES050MSPF011100100	Río Montoro aguas abajo de la presa Montoro III	26,27	R-T08-HM
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	15,03	R-T06-HM
ES050MSPF011100067	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana	2,07	R-T06-HM
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	13,75	R-T08-HM
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	13,48	R-T06-HM
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	23,14	R-T06-HM

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Longitud (km)	Tipología
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaile hasta el arroyo Fuente Álamo	8,64	R-T16-HM
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	9,85	R-T06-HM
ES050MSPF011100069	Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas	5,38	R-T06-HM
ES050MSPF011100105	Río Gadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratín hasta el río Fardes	16,35	R-T09-HM
ES050MSPF011100088	Arroyo Salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	28,82	R-T02-HM
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	9,70	R-T09-HM
ES050MSPF011100074	Río Guadalentín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratín	18,00	R-T09-HM

Apéndice 3.3.3. Masas de agua superficial muy modificadas categoría transición.

Código masa	Nombre masa de agua superficial	Código Tipología	Superficie (km ²)
ES050MSPF012100004	Marismas de Bonanza	AT-T07-HM	30,65
ES050MSPF013213016	Tramo bajo Rivera de Huelva	AT-T12-HM	0,54
ES050MSPF013213004	Desembocadura Guadalquivir - Bonanza	AMP-T01	10,99
ES050MSPF013213005	La Esparraguera - Tarfia	AMP-T01	18,93
ES050MSPF013213006	La Mata - La Horcada	AMP-T01	14,67
ES050MSPF013213008	Brazo del Este	AT-T12-HM	8,27
ES050MSPF013213014	Guadimar y Brazo del Oeste	AT-T12-HM	15,06
ES050MSPF013213015	Encauzamiento del Guadaira	AT-T12-HM	5,65
ES050MSPF013213009	Cortas de la Isleta, Merlina, Punta del Verde y Vega de Triana	AMP-T01	8,32
ES050MSPF013213010	Dársena Alfonso XIII	AMP-T01	3,74
ES050MSPF013213011	Corta de la Cartuja	AT-T12-HM	1,93
ES050MSPF013213013	Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Río	AT-T12-HM	2,65
ES050MSPF013213007	Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina	AMP-T01	11,12

Apéndice 3.4. Contaminantes específicos.

Tipo de elemento de calidad	Elemento de calidad	Indicador	N.º CAS	NCA-MA (µg/L)
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	Glifosato	1071-83-6	0,1
		AMPA	1066-51-9	1,6

APÉNDICE 4. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Apéndice 4.1. Masas de agua subterránea.

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Superficie (km²)
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla	1.819,02
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	1.355,93
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra	235,34
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	79,59
ES050MSBT000050402	Fuencaliente	267,16
ES050MSBT000050403	Parpacén	123,53
ES050MSBT000050500	La Zarza	89,57
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	447,23
ES050MSBT000050700	Ahílo - Caracolera	50,91
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	335,85
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza	80,23
ES050MSBT000050902	Caniles	145,53
ES050MSBT000051000	Jabalcón	36,88
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental	325,84
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental	382,89
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	214,44
ES050MSBT000051201	Guadix	372,08
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	120,74
ES050MSBT000051300	El Mencal	274,99
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	55,29
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	62,72
ES050MSBT000051600	Jabalruz	95,68
ES050MSBT000051700	Jaén	37,65
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	45,91
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	73,82
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca	63,95
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina	177,73
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos	66,73
ES050MSBT000052300	Úbeda	1.172,71
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	591,25
ES050MSBT000052500	Rumblar	126,79
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	957,47
ES050MSBT000052700	Porcuna	218,40
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	767,39
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	332,80
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	375,72
ES050MSBT000053100	La Peza	308,79
ES050MSBT000053201	Depresión de Granada Norte	279,60
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	535,82
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	541,55
ES050MSBT000053300	Sierra Elvira	27,37
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda	369,24

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Superficie (km ²)
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena	388,58
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera	280,84
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas	314,59
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	247,35
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja	37,35
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	339,05
ES050MSBT000054101	Larva	52,15
ES050MSBT000054102	Cabra del Santo Cristo	75,94
ES050MSBT000054103	Los Nacimientos	43,58
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos	204,07
ES050MSBT000054105	Pliocuatenario de Guadahortuna	115,31
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torre-Cardela	159,56
ES050MSBT000054200	Tejeda - Almirajara - Las Guájaras	345,19
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	334,67
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	253,80
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	771,39
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	830,50
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	185,43
ES050MSBT000054500	Sierra Morena	4.848,65
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	628,59
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	1.300,66
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	506,07
ES050MSBT000054901	Campo de Tejeda	216,27
ES050MSBT000054902	Gerena	250,42
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	106,18
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	367,60
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea	86,33
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	326,50
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur	86,75
ES050MSBT000055101	Almonte	621,45
ES050MSBT000055102	Marismas	515,81
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana	421,51
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	379,95
ES050MSBT000055105	La Rocina	493,14
ES050MSBT000055200	Lebrija	234,43
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	146,59
ES050MSBT000056600	Grajales - Pandero - Cárcel	178,80
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	507,64
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	453,79
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero	121,68
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	112,47
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	112,84
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	701,97
ES050MSBT000057400	Los Pedroches - Sierra de Andújar	1.143,37

Apéndice 4.2. Recintos hidrogeológicos de las masas de agua subterránea.

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Código recinto hidrogeológico	Nombre recinto hidrogeológico	Superficie (km ²)
ES050MSBT000050101	Sierra de Cazorla	ES050MSBT000050100S01	Cazorla Guadalmena-Guadalimar	991,84
		ES050MSBT000050100S02	Cazorla Guadalquivir	827,17
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	ES050MSBT000050200S01	Quesada-Negratín	600,94
		ES050MSBT000050200S02	Quesada-Guadalquivir	520,67
		ES050MSBT000050200S03	Quesada-Guadalimar	234,31
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra	ES050MSBT000050300S00	Duda - La Sagra	235,34
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	ES050MSBT000050401S01	Prado-Capillejos	51,01
		ES050MSBT000050401S02	Rambla de Almaciles	28,58
ES050MSBT000050402	Fuencaliente	ES050MSBT000050402S00	Fuencaliente	270,12
ES050MSBT000050403	Parpacén	ES050MSBT000050403S00	Parpacén	120,58
ES050MSBT000050500	La Zarza	ES050MSBT000050500S00	La Zarza	89,57
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	ES050MSBT000050600S00	Orce-María-Cúllar	447,23
ES050MSBT000050700	Ahillo - Caracolera	ES050MSBT000050700S01	Caracolera	24,47
		ES050MSBT000050700S02	Ahillo	26,43
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	ES050MSBT000050800S00	Sierra de las Estancias	335,85
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza	ES050MSBT000050901S00	Detrítico de Baza	80,23
ES050MSBT000050902	Caniles	ES050MSBT000050902S00	Caniles	145,53
ES050MSBT000051000	Jabalcón	ES050MSBT000051000S00	Jabalcón	36,88
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental	ES050MSBT000051101S00	Sierra de Baza Occidental	325,84
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental	ES050MSBT000051102S00	Sierra de Baza Oriental	382,89
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	ES050MSBT000051103S00	Baza-Freila-Zújar	214,44
ES050MSBT000051201	Guadix	ES050MSBT000051201S00	Guadix	372,08
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	ES050MSBT000051202S00	Corredor de la Calahorra - Huéneja	120,74
ES050MSBT000051300	El Mencal	ES050MSBT000051300S01	El Mencal Norte	71,34
		ES050MSBT000051300S02	El Mencal Sur	203,65
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	ES050MSBT000051400S01	Jódar	46,15
		ES050MSBT000051400S02	Bedmar	9,14
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	ES050MSBT000051500S00	Torres-Jimena	62,72
ES050MSBT000051600	Jabalruz	ES050MSBT000051600P01	Lías de Jabalruz	52,93
		ES050MSBT000051600S01	Dogger de Jabalruz-Cerro Fuente	86,51
ES050MSBT000051700	Jaén	ES050MSBT000051700P01	Castillo-La Mora	37,65
		ES050MSBT000051700S01	Peña de Jaén	7,49
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	ES050MSBT000051800S00	San Cristóbal	45,91
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	ES050MSBT000051900S01	Estanque-La Guardia	57,42
		ES050MSBT000051900S02	Charcones-Conglomerados Pliocenos	16,41
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca	ES050MSBT000052000S01	Cortijo de Villanueva	49,03
		ES050MSBT000052000S02	Fuenmayor	14,92
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina	ES050MSBT000052100S01	Gargantón	78,70
		ES050MSBT000052100S02	Mata-Begid	21,02
		ES050MSBT000052100S03	Sistillo	78,01

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Código recinto hidrogeológico	Nombre recinto hidrogeológico	Superficie (km ²)
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos	ES050MSBT000052200S00	Mentidero-Montesinos	66,73
ES050MSBT000052300	Úbeda	ES050MSBT000052300S00	Úbeda	1.172,71
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	ES050MSBT000052400S00	Bailén-Guarromán-Linares	591,25
ES050MSBT000052500	Rumblar	ES050MSBT000052500S00	Rumblar	126,79
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	ES050MSBT000052600S00	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	957,47
ES050MSBT000052700	Porcuna	ES050MSBT000052700S01	Arjona-Arjonilla-Higuera de Arjona	129,94
		ES050MSBT000052700S02	Porcuna-Tejera-Cerro Albalate	88,45
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	ES050MSBT000052800S01	Guadalbullón	206,43
		ES050MSBT000052800S02	Colomera	252,73
		ES050MSBT000052800S03	Guadajoz	197,61
		ES050MSBT000052800S04	Quiebrajano	110,62
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	ES050MSBT000052900S01	Sierra Colomera Oriental	226,71
		ES050MSBT000052900S02	Sierra Colomera Occidental	106,10
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	ES050MSBT000053000S01	Sierra Arana Cubillas	300,73
		ES050MSBT000053000S02	Sierra Arana Sur Fardes	74,99
ES050MSBT000053100	La Peza	ES050MSBT000053100S01	Fardes-Carcabal	124,02
		ES050MSBT000053100S02	Genil	184,76
ES050MSBT000053201	Depresión de Granada Norte	ES050MSBT000053201S01	Villano-Tocón-La Cañada	47,87
		ES050MSBT000053201S02	Cubillas	145,71
		ES050MSBT000053201S03	Darro	86,03
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	ES050MSBT000053202S00	Vega de Granada	535,82
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	ES050MSBT000053203S01	Bermejales	336,58
		ES050MSBT000053203S02	Arroyo del Salado	145,10
		ES050MSBT000053203S03	Dílar-Monachil	59,87
ES050MSBT000053300	Sierra Elvira	ES050MSBT000053300S00	Sierra Elvira	27,37
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda	ES050MSBT000053400S00	Madrid - Parapanda	369,24
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena	ES050MSBT000053500S01	Marbella-Bailén	91,34
		ES050MSBT000053500S02	Zagrilla-Bernabé	93,78
		ES050MSBT000053500S03	Anzur-Río de Cabra	203,46
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera	ES050MSBT000053600S01	Jaula-Salado	158,83
		ES050MSBT000053600S02	Herrerías-Hurtado	122,00
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas	ES050MSBT000053700S01	Salado-Guadajoz	116,47
		ES050MSBT000053700S02	Pesquera-Turca	198,12
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	ES050MSBT000053800S00	El Pedroso - Arcas	247,35
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja	ES050MSBT000053900S00	Hacho de Loja	37,35
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	ES050MSBT000054000S00	Sierra Gorda-Zafarraya	339,05
ES050MSBT000054101	Larva	ES050MSBT000054101P01	Acuífero Dolomítico de Larva	52,15
		ES050MSBT000054101S01	Acuífero Calcarenítico de Larva	39,16
ES050MSBT000054102	Cabra del Santo Cristo	ES050MSBT000054102S01	Loma Portero-Aulabar	24,34

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Código recinto hidrogeológico	Nombre recinto hidrogeológico	Superficie (km²)
		ES050MSBT000054102S02	Nacimiento de Cabra del Santo Cristo	51,60
ES050MSBT000054103	Los Nacimientos	ES050MSBT000054103S00	Los Nacimientos	43,58
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos	ES050MSBT000054104S00	Gante-Santerga-Chotos	204,07
ES050MSBT000054105	Pliocuatrnario de Guadahortuna	ES050MSBT000054105S00	Pliocuatrnario de Guadahortuna	115,31
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torre-Cardela	ES050MSBT000054106S01	Guadahortuna	60,60
		ES050MSBT000054106S02	Piedra Horadada-Fardes	45,46
		ES050MSBT000054106S03	Cubillas-Píñar	53,51
ES050MSBT000054200	Tejeda - Almirajara - Las Guájaras	ES050MSBT000054200S01	Tejeda - Almirajara Oeste	60,31
		ES050MSBT000054200S02	Tejeda - Almirajara Central	131,53
		ES050MSBT000054200S03	Tejeda - Almirajara Noreste	153,36
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	ES050MSBT000054301S01	Acuíferos Jurásicos	78,34
		ES050MSBT000054301S02	Acuífero Mioceno	256,34
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	ES050MSBT000054302S01	Algámitas	70,85
		ES050MSBT000054302S02	Sierra de los Caballos	182,96
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	ES050MSBT000054401S00	Altiplanos de Écija Occidental	771,39
		ES050MSBT000054402S00	Altiplanos de Écija Oriental	830,50
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	ES050MSBT000054403S00	Aluvial de la cuenca baja del Genil	185,43
ES050MSBT000054500	Sierra Morena	ES050MSBT000054500S01	Rivera de Huelva	711,22
		ES050MSBT000054500S02	Rivera de Cala	251,91
		ES050MSBT000054500S03	Pintado	785,31
		ES050MSBT000054500S04	Melonares	414,18
		ES050MSBT000054500S05	Sotillo-Onza	298,64
		ES050MSBT000054500S06	Parroso	126,34
		ES050MSBT000054500S07	Huesna	547,78
		ES050MSBT000054500S08	Galapagar	90,21
		ES050MSBT000054500S09	Retortillo	350,67
		ES050MSBT000054500S10	José Torán	233,65
		ES050MSBT000054500S11	Algarín-Guadalbacar	109,93
		ES050MSBT000054500S12	Guadalora	91,01
		ES050MSBT000054500S13	Bembézar-Hornachuelos	191,13
		ES050MSBT000054500S14	Guadalvacarejos-Guazurejos	119,15
		ES050MSBT000054500S15	La Breña II	336,72
		ES050MSBT000054500S16	Córdoba Norte	190,79
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	ES050MSBT000054600S00	Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio	628,59
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	ES050MSBT000054700S01	Sevilla-Carmona Drenaje Oeste	847,97
		ES050MSBT000054700S02	Sevilla-Carmona Drenaje Sur	452,69
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	ES050MSBT000054800S01	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	446,33
		ES050MSBT000054800S02	Montellano	59,74
ES050MSBT000054901	Campo de Tejeda	ES050MSBT000054901S00	Campo de Tejeda	216,27

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Código recinto hidrogeológico	Nombre recinto hidrogeológico	Superficie (km ²)
ES050MSBT000054902	Gerena	ES050MSBT000054902S01	Aluvial Guadamar	73,60
		ES050MSBT000054902S02	Arroyo Molinos	112,27
		ES050MSBT000054902S03	Gerena	64,62
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	ES050MSBT000054903S00	Guillena-Cantillana	106,18
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	ES050MSBT000054904S01	Parroso-Rivera Huéznar	41,49
		ES050MSBT000054904S02	Galapagar-Torrecillas	35,19
		ES050MSBT000054904S03	Algarín-Almenara	99,97
		ES050MSBT000054904S04	Retortillo-Mahoma	66,45
		ES050MSBT000054904S05	Bembézar-Guadazueros	124,50
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea	ES050MSBT000054905S00	Almodóvar del Río-Alcolea	86,33
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	ES050MSBT000055001S01	Majalberaque	149,19
		ES050MSBT000055001S02	Río Pudio	177,31
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur	ES050MSBT000055002S00	Aljarafe Sur	86,75
ES050MSBT000055101	Almonte	ES050MSBT000055101S00	Almonte	621,45
ES050MSBT000055102	Marismas	ES050MSBT000055102P00	Marismas	515,81
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana	ES050MSBT000055103P00	Marismas de Doñana	421,51
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	ES050MSBT000055104S00	Manto Eólico Litoral de Doñana	379,95
ES050MSBT000055105	La Rocina	ES050MSBT000055105S00	La Rocina	493,14
ES050MSBT000055200	Lebrija	ES050MSBT000055200S00	Lebrija	234,43
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	ES050MSBT000056500S00	Sierra de Padul	146,59
ES050MSBT000056600	Grajales - Pandero - Cárchel	ES050MSBT000056600S00	Grajales-Pandera-Cárchel	178,80
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	ES050MSBT000056800S01	Puente Genil-Rambla-Montilla (Recinto Norte)	257,50
		ES050MSBT000056800S02	Puente Genil-Rambla-Montilla (Recinto Medio)	150,48
		ES050MSBT000056800S03	Puente Genil-Rambla-Montilla (Recinto Sur)	99,66
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	ES050MSBT000056900S00	Osuna - La Lantejuela	453,79
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero	ES050MSBT000057000S01	Cornicabra-Ventisquero	71,86
		ES050MSBT000057000S02	Gracia-Morenita	49,82
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	ES050MSBT000057100S01	Guadalén	23,25
		ES050MSBT000057100S02	Guadalmena	89,22
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	ES050MSBT000057200S00	Sierra de Cañete-Corbones	112,84
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	ES050MSBT000057300S00	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla Superficial	701,97
ES050MSBT000057400	Los Pedroches-Sierra de Andújar	ES050MSBT000057400S01	Guadalmellato	294,29
		ES050MSBT000057400S02	Arenoso-Martín Gonzalo	263,95
		ES050MSBT000057400S03	Yeguas	332,84
		ES050MSBT000057400S04	Jándula y Encinarejo	252,30

APÉNDICE 5. VALORES UMBRAL PARA LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Apéndice 5.1. Umbrales no comunes para todas las MASb correspondientes al buen estado.

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Fluoruros (mg/l)	Cloruros (mg/l)	Sulfatos (mg/l)	Conductividad (µS/cm)
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	1,5	250	514	2.500
ES050MSBT000050402	Fuencaliente	1,5	250	514	2.500
ES050MSBT000050403	Parpacén	1,5	250	514	2.500
ES050MSBT000050500	La Zarza	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	1,5	250	384	2.500
ES050MSBT000050700	Ahíllor - Caracolera	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	3,5	250	1024	2.500
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000050902	Caniles	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051000	Jabalcón	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051201	Guadix	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051300	El Mencal	2,7	250	250	2.500
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051600	Jabalruz	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051700	Jaén	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000052300	Úbeda	1,5	250	528	2.500
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	1,5	1.366	250	2.500
ES050MSBT000052500	Rumblar	2,8	250	250	2.500
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	1,5	476,9	807	4.593
ES050MSBT000052700	Porcuna	1,5	409	726	3.155
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	1,5	250	695	2.500
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053100	La Peza	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053201	Depresión de Granada Norte	1,5	250	790	2.500
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	1,5	250	790	2.500
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	1,5	250	790	2.500
ES050MSBT000053300	Sierra Elvira	1,9	250	883	2.500
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054101	Larva	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054102	Cabra del Santo Cristo	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054103	Los Nacimientos	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos	1,5	250	250	2.500

Código masa	Nombre masa de agua subterránea	Fluoruros (mg/l)	Cloruros (mg/l)	Sulfatos (mg/l)	Conductividad (µS/cm)
ES050MSBT000054105	Pliocuaternario de Guadahortuna	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torre-Cardela	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054200	Tejada - Almijara - Las Guájaras	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	1,5	408	250	2.500
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	1,5	1045	250	4.572
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	1,5	1045	250	4.572
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	1,5	1045	250	4.572
ES050MSBT000054500	Sierra Morena	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	1,5	996	250	2.500
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	1,5	772	250	2.500
ES050MSBT000054901	Campo de Tejada	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054902	Gerena	3,94	250*	250	2.500
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055101	Almonte	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055102	Marismas	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055105	La Rocina	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000055200	Lebrija	1,5	718	250	3.962
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000056600	Grajales - Pandero - Cárcel	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	1,5	1492	411	6.100
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones	1,5	250	250	2.500
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	1,5	485	876	2.500
ES050MSBT000057400	Los Pedroches - Sierra de Andújar	1,5	250	250	2.500

* En la zona situada al Sureste del límite definido como Clase II en la Resolución Presidencial MC-41045/1298/2002/10 de 24 de octubre de 2013, el valor umbral para los Cloruros es de 466 mg/l.

APÉNDICE 6. CAUDALES ECOLÓGICOS

Apéndice 6.1. Régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias.

Apéndice 6.1.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones ordinarias.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			%	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011002001 *	Tramo bajo del río Guadianar y afluentes por su margen derecha	4,196	50%	1,10	1,30	1,70	1,70	1,70	1,30	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	1,17
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	0,171	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	0,126	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011002049 *	Arroyo Madre de las Marismas hasta plana del Partido	0,44	80%	0,15	0,16	0,26	0,26	0,26	0,13	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,17
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonázar	0,251	50%	0,03	0,03	0,04	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repulio	0,181	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	0,252	50%	0,03	0,03	0,04	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011002028	Afluente Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda	2,882	30%	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
ES050MSPF011002029	Río Corbones hasta la desembocadura	2,882	30%	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
ES050MSPF011002048	Río Corbones	2,882	30%	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	0,079	50%	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadálora y afluentes	0,229	50%	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,07
ES050MSPF011002011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	2,18	50%	0,86	0,93	1,05	1,05	1,05	0,83	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,84
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	0,64	50%	0,18	0,20	0,22	0,22	0,22	0,18	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,18
ES050MSPF011002013	Arroyo de Cañada Fría	0,083	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	0,237	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	0,567	50%	0,06	0,06	0,09	0,12	0,12	0,10	0,10	0,07	0,07	0,06	0,06	0,08	
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	0,139	50%	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	0,391	50%	0,09	0,10	0,11	0,11	0,11	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,09
ES050MSPF011002018	Arroyo de la Marota	0,245	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	0,136	50%	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05	
ES050MSPF011002020 *	Arroyos de Lebrija y de las Pajaras	1,239	80%	0,31	0,33	0,53	0,53	0,53	0,28	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,35
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	0,11	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	0,074	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galápagos y Leonés	0,152	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011002024 *	Arroyo de Santiago	0,105	80%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011002025 *	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	0,355	80%	0,10	0,10	0,12	0,15	0,15	0,13	0,10	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,11
ES050MSPF011002026 *	Arroyo Montero	0,07	80%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011002027	Arroyo del Guadatin	0,231	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	0,093	50%	0,00	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	0,212	50%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	0,407	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,06	0,05	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberque y cañada del Pozo	0,28	50%	0,07	0,08	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07
ES050MSPF011002040	Tramo medio del río Guadamar y afluentes por su margen derecha	3,42	50%	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,53
ES050MSPF011002050 *	Arroyo de la Rocina hasta Marisma de Doñana	0,854	80%	0,21	0,22	0,36	0,36	0,36	0,36	0,19	0,15	0,15	0,15	0,15	0,24
ES050MSPF011002043 *	Río Guadaira y afluentes por la margen derecha aguas arriba del arroyo del Salado	1,025	80%	0,50	0,53	0,86	0,86	0,86	0,86	0,45	0,37	0,37	0,37	0,37	0,56
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	0,517	50%	0,22	0,24	0,27	0,27	0,27	0,27	0,21	0,17	0,17	0,17	0,17	0,21
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderilla	0,337	50%	0,14	0,15	0,17	0,17	0,17	0,17	0,14	0,11	0,11	0,11	0,11	0,14
ES050MSPF011002046	Cabecera del río Guadaira	0,223	50%	0,09	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	0,09
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	0,676	50%	0,16	0,17	0,19	0,19	0,19	0,19	0,15	0,12	0,12	0,12	0,12	0,15
ES050MSPF011006002	Tramo alto del río Guadamar, final del río Crispinejo y río de los Fralles	0,859	50%	0,19	0,19	0,26	0,32	0,37	0,33	0,30	0,20	0,10	0,08	0,08	0,21
ES050MSPF011006003	Río de los Fralles	0,253	50%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse del Agrío	0,667	50%	0,05	0,05	0,07	0,09	0,10	0,09	0,08	0,06	0,03	0,02	0,02	0,06
ES050MSPF011006005	Río Cañavero	0,394	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,06	0,05	0,05	0,03	0,02	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	0,501	50%	0,04	0,04	0,05	0,06	0,07	0,06	0,06	0,04	0,02	0,01	0,01	0,04
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	0,337	50%	0,04	0,04	0,06	0,07	0,08	0,07	0,07	0,05	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011006011 *	Arroyo del Parraso aguas abajo del arroyo del Quejigo	0,51	80%	0,09	0,09	0,12	0,17	0,19	0,17	0,16	0,13	0,05	0,04	0,04	0,11
ES050MSPF011006012	Arroyo Herrerros	0,113	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011006013	Arroyo de Trujillo	0,078	50%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	0,082	50%	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	0,084	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011006016	Arroyo Galapagar	0,335	50%	0,03	0,03	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabecera	0,556	50%	0,06	0,06	0,08	0,10	0,12	0,11	0,10	0,07	0,03	0,02	0,02	0,07
ES050MSPF011006018	Arroyo Algarín	0,121	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011006021 *	Tramo bajo del río Guadadora	0,368	80%	0,09	0,09	0,11	0,14	0,14	0,12	0,09	0,09	0,08	0,08	0,08	0,10
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	0,087	50%	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	0,161	50%	0,064	0,067	0,11	0,11	0,11	0,11	0,057	0,047	0,047	0,047	0,047	0,072
ES050MSPF011006025	Arroyo de La Vega	0,122	50%	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011006026	Arroyo Guazujeros	0,123	50%	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarramán	0,184	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	0,311	50%	0,09	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	0,09
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	0,252	50%	0,03	0,03	0,05	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,02	0,01	0,01	0,04
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	0,149	50%	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	0,113	50%	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	1,622	30%	0,10	0,10	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,10	0,10	0,10	0,10	0,14
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	0,156	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,02

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m ³ /s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m ³ /s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	0,122	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	0,512	50%	0,05	0,05	0,06	0,08	0,08	0,07	0,07	0,05	0,04	0,04	0,04	0,06
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	0,142	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	0,139	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011006045	Río Guadaluacacero	0,241	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
ES050MSPF011007008 *	Arroyo Salado de Jarda	1,157	80%	0,43	0,45	0,74	0,74	0,74	0,74	0,38	0,31	0,31	0,31	0,31	0,48
ES050MSPF011007007 *	Afluentes Arroyo Salado de Jarda	0,1	50%	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	0,947	50%	0,27	0,29	0,33	0,33	0,33	0,33	0,26	0,20	0,20	0,20	0,20	0,26
ES050MSPF011007003	Río Blanco	7,173	50%	1,86	1,99	2,26	2,26	2,26	2,26	1,79	1,39	1,39	1,39	1,39	1,80
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río Guadajoz y afluentes	0,446	50%	0,04	0,04	0,05	0,07	0,07	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso	1,408	50%	0,36	0,38	0,43	0,43	0,43	0,43	0,34	0,27	0,27	0,27	0,27	0,34
ES050MSPF011007006	Río de Cabra aguas abajo del arroyo de Santa María	0,394	50%	0,11	0,12	0,14	0,14	0,14	0,14	0,11	0,08	0,08	0,08	0,08	0,11
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas	0,884	50%	0,06	0,06	0,08	0,12	0,12	0,10	0,10	0,07	0,07	0,06	0,06	0,08
ES050MSPF011007012	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	0,329	50%	0,09	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	0,09
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del río de Lucena	0,998	50%	0,09	0,09	0,12	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,10	0,09	0,09	0,12
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río Anzur	0,634	50%	0,05	0,05	0,07	0,09	0,09	0,08	0,07	0,06	0,06	0,05	0,05	0,06
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	3,777	50%	0,24	0,24	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,19	0,19	0,19	0,19	0,33
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengibar	0,51	50%	0,11	0,12	0,14	0,14	0,14	0,14	0,11	0,08	0,08	0,08	0,08	0,11
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cardena	1,113	50%	0,22	0,22	0,30	0,37	0,43	0,39	0,35	0,24	0,12	0,09	0,09	0,24
ES050MSPF011008001	Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse del Pintado	0,65	50%	0,08	0,09	0,12	0,14	0,17	0,15	0,14	0,09	0,05	0,03	0,03	0,09
ES050MSPF011008002	Rivera de Montemayor	0,281	50%	0,05	0,05	0,07	0,09	0,10	0,09	0,08	0,06	0,03	0,02	0,02	0,06
ES050MSPF011008003	Rivera de Hinojales	0,981	80%	0,15	0,16	0,21	0,29	0,32	0,29	0,28	0,22	0,09	0,07	0,07	0,19
ES050MSPF011008004 *	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	0,489	50%	0,09	0,09	0,09	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,02	0,02	0,02	0,10
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	1,879	80%	0,34	0,35	0,47	0,65	0,72	0,66	0,62	0,50	0,20	0,15	0,15	0,41
ES050MSPF011008006 *	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	0,714	50%	0,10	0,10	0,13	0,16	0,19	0,17	0,16	0,11	0,05	0,04	0,04	0,11
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	2,633	80%	0,18	0,18	0,18	0,25	0,25	0,25	0,25	0,18	0,18	0,18	0,18	0,17
ES050MSPF011008008 *	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	0,579	50%	0,06	0,06	0,08	0,10	0,12	0,11	0,10	0,07	0,03	0,02	0,02	0,07
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	0,226	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,06	0,05	0,05	0,03	0,02	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	0,629	80%	0,12	0,12	0,17	0,23	0,26	0,23	0,22	0,18	0,07	0,06	0,06	0,15
ES050MSPF011008011 *	Arroyo Gargantafría y afluentes	0,627	50%	0,08	0,08	0,11	0,14	0,16	0,15	0,13	0,09	0,04	0,03	0,03	0,09
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	0,161	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,02	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	0,174	50%	0,04	0,04	0,05	0,07	0,07	0,07	0,06	0,05	0,02	0,02	0,02	0,04
ES050MSPF011008014 *	Arroyo del Valle	0,227	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	1,488	80%	0,21	0,21	0,29	0,40	0,44	0,40	0,38	0,31	0,12	0,09	0,09	0,25
ES050MSPF011008016 *	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de Huesna y afluentes	0,31	80%	0,05	0,05	0,07	0,10	0,11	0,10	0,10	0,08	0,03	0,02	0,02	0,06
ES050MSPF011008017 *	Arroyos Parroso y Quejigo aguas arriba del Quejigo	0,218	80%	0,06	0,06	0,08	0,11	0,12	0,11	0,10	0,08	0,03	0,03	0,03	0,07
ES050MSPF011008018 *	Arroyo de San Pedro	0,233	50%	0,04	0,04	0,05	0,06	0,07	0,06	0,06	0,04	0,02	0,02	0,02	0,04
ES050MSPF011008019	Río Guadiato														

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011008020 *	Arroyo de la Parrilla	0,091	80%	0,02	0,03	0,04	0,05	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonégil	0,26	50%	0,02	0,03	0,04	0,05	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008022 *	Arroyo de la Villa	0,29	80%	0,04	0,06	0,08	0,09	0,08	0,06	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011008023 *	Arroyo de Masacán y afluentes	0,528	80%	0,12	0,17	0,23	0,25	0,23	0,22	0,18	0,07	0,05	0,05	0,05	0,15
ES050MSPF011008024 *	Cabecera del río Guadalbacar	0,408	80%	0,06	0,09	0,12	0,13	0,12	0,11	0,09	0,04	0,03	0,03	0,03	0,08
ES050MSPF011008025	Arroyo de La Bala	0,211	50%	0,03	0,04	0,04	0,05	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008026 *	Río Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y arroyo de Galleguillos	0,312	80%	0,07	0,10	0,14	0,15	0,14	0,13	0,11	0,04	0,03	0,03	0,03	0,09
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	0,117	50%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011008028 *	Río Benajarafe	0,54	80%	0,09	0,12	0,17	0,19	0,17	0,16	0,13	0,05	0,04	0,04	0,04	0,11
ES050MSPF011008029	Arroyo Albarado y afluentes	0,135	50%	0,02	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011008030 *	Arroyo de las Cruces	0,098	80%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011008031 *	Tramo alto del río Guadalora	0,169	80%	0,04	0,05	0,07	0,08	0,07	0,07	0,06	0,02	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011008032 *	Ríos Névalo y Manzano	0,658	80%	0,10	0,14	0,19	0,21	0,19	0,18	0,14	0,06	0,05	0,05	0,05	0,12
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	0,225	50%	0,02	0,02	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	0,173	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011008035 *	Ríos Guadalmellato aguas arriba del embalse de Guadalmellato y río Gato	0,887	80%	0,24	0,33	0,45	0,50	0,46	0,43	0,35	0,14	0,11	0,11	0,11	0,29
ES050MSPF011008036 *	Tramo alto del Río de la Cabrilla	0,547	80%	0,07	0,08	0,10	0,14	0,16	0,14	0,13	0,11	0,04	0,03	0,03	0,09
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobillo	0,17	50%	0,01	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011008038 *	Río Guadalbarbo	0,573	80%	0,17	0,23	0,31	0,35	0,32	0,30	0,24	0,10	0,08	0,08	0,08	0,20
ES050MSPF011008039 *	Río Guadiatillo y afluentes	0,452	80%	0,07	0,09	0,13	0,14	0,13	0,12	0,10	0,04	0,03	0,03	0,03	0,08
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadaquivir	0,193	50%	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	1,031	50%	0,15	0,21	0,26	0,30	0,27	0,25	0,17	0,08	0,06	0,06	0,06	0,17
ES050MSPF011008042 *	Río Arenoso y afluentes	1,059	80%	0,24	0,33	0,45	0,50	0,45	0,43	0,35	0,14	0,11	0,11	0,11	0,29
ES050MSPF011008043 *	Río Montoro aguas arriba del Embalse Montoro III	0,683	80%	0,14	0,19	0,26	0,29	0,26	0,25	0,20	0,08	0,06	0,06	0,06	0,16
ES050MSPF011008044	Río Tabillas	0,338	50%	0,05	0,07	0,09	0,10	0,09	0,08	0,06	0,03	0,02	0,02	0,02	0,06
ES050MSPF011008045 *	Río de las Yeguas aguas arriba del embalse de las Yeguas y afluentes	2,52	80%	0,48	0,65	0,90	1,00	0,91	0,86	0,69	0,28	0,21	0,21	0,21	0,57
ES050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	0,385	50%	0,04	0,06	0,07	0,08	0,08	0,07	0,05	0,02	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011008086	Río Ojaileán	3,51	50%	0,47	0,48	0,66	0,81	0,84	0,78	0,52	0,26	0,19	0,19	0,19	0,53
ES050MSPF011008053	Río Jándula aguas abajo del río Ojaileán hasta el embalse de Jándula	3,51	50%	0,47	0,48	0,66	0,81	0,84	0,78	0,52	0,26	0,19	0,19	0,19	0,53
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	0,207	50%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcomé aguas arriba del arroyo del Chaparro	0,117	50%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	0,131	50%	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	0,308	50%	0,04	0,06	0,07	0,08	0,07	0,07	0,04	0,02	0,02	0,02	0,02	0,04
ES050MSPF011008052 *	Río Sardinilla y afluentes	0,199	80%	0,04	0,04	0,06	0,08	0,09	0,08	0,07	0,06	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011008054	Cabecera del arroyo Torderos	0,12	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	0,43	50%	0,05	0,07	0,08	0,10	0,09	0,08	0,05	0,03	0,02	0,02	0,02	0,06
ES050MSPF011008056 *	Arroyo de Andújar	0,075	80%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011008057 *	Ríos Grande y de la Campana	1,085	80%	0,13	0,14	0,18	0,25	0,28	0,26	0,24	0,20	0,08	0,06	0,06	0,16
ES050MSPF011008058	Río Fresneda	0,05	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	0,308	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011008060 *	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fermandina	1,439	80%	0,12	0,12	0,16	0,23	0,25	0,23	0,22	0,17	0,07	0,05	0,05	0,14
ES050MSPF011008061	Barranco del Orquillo	0,068	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008063 *	Arroyo Galapagar	0,067	80%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008064 *	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	1,275	80%	0,25	0,25	0,35	0,48	0,53	0,48	0,46	0,37	0,15	0,11	0,11	0,30
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	0,041	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	0,152	50%	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	0,887	50%	0,09	0,09	0,13	0,15	0,18	0,16	0,15	0,10	0,05	0,04	0,04	0,10
ES050MSPF011008068 *	Río Sotillo y afluentes	0,779	80%	0,13	0,13	0,18	0,25	0,28	0,26	0,24	0,19	0,08	0,06	0,06	0,16
ES050MSPF011008069 *	Arroyo de la Montesina	0,296	80%	0,06	0,06	0,08	0,12	0,13	0,12	0,11	0,09	0,04	0,03	0,03	0,07
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	0,144	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011008071	Arroyo del Fresnedoso	0,145	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011008072 *	Arroyo del Molino	0,049	80%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008073	Río Guadalupe aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	0,232	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,06	0,05	0,05	0,03	0,02	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	0,074	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008075	Arroyo Martín	0,155	50%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,04	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011008076	Arroyos del Pueblo y del Venero	0,06	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008077 *	Arroyo del Chupón Largo	0,233	80%	0,03	0,03	0,05	0,06	0,07	0,06	0,06	0,05	0,02	0,02	0,02	0,04
ES050MSPF011008078	Río Rigüelo	0,265	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011008079	Río Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojalén	0,315	50%	0,04	0,04	0,06	0,07	0,08	0,08	0,07	0,05	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011008080 *	Río Robledillo	0,404	80%	0,07	0,07	0,07	0,07	0,21	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03
ES050MSPF011008081	Arroyo de la Fresneda	0,062	50%	0,00	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011008082	Río Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	0,173	50%	0,04	0,04	0,06	0,07	0,08	0,07	0,07	0,05	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011008083	Ríos Guadalén aguas arriba del río Dañador y río la Manta	0,558	50%	0,07	0,07	0,10	0,12	0,14	0,13	0,12	0,08	0,04	0,03	0,03	0,08
ES050MSPF011008084 *	Río de Montizón	0,345	80%	0,06	0,06	0,08	0,10	0,12	0,11	0,10	0,08	0,03	0,03	0,03	0,07
ES050MSPF011008085 *	Arroyo Bejarano	0,028	80%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES050MSPF011009001	Río Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	0,695	50%	0,10	0,10	0,14	0,19	0,19	0,16	0,15	0,12	0,11	0,09	0,09	0,13
ES050MSPF011009005	Río Guadalmaral	0,249	50%	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011009006	Tramo alto del río de Lucena	0,184	50%	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén	0,526	50%	0,04	0,04	0,06	0,08	0,08	0,07	0,07	0,05	0,05	0,04	0,04	0,06
ES050MSPF011009008	Río Cabra aguas arriba del arroyo de Santa María y arroyo de Santa María	0,813	50%	0,08	0,08	0,10	0,14	0,14	0,12	0,12	0,09	0,09	0,07	0,07	0,10
ES050MSPF011009009	Tramo alto del río Anzur	0,923	50%	0,09	0,09	0,12	0,16	0,16	0,13	0,13	0,10	0,10	0,08	0,08	0,11
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes	0,311	50%	0,09	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,09	0,07	0,07	0,07	0,07	0,09
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes	1,518	50%	0,13	0,13	0,17	0,24	0,24	0,20	0,20	0,15	0,15	0,12	0,12	0,16
ES050MSPF011009012	Arroyos del Cañaveral y de las Pilas	0,215	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	0,289	50%	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			%	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011009015	Río Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	1.727	50%	0,19	0,19	0,25	0,34	0,34	0,29	0,28	0,22	0,21	0,17	0,17	0,17	0,24
ES050MSPF011009016	Arroyo de las Herrerías	0,234	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el arroyo de Mingo López	0,214	50%	0,07	0,08	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo	0,15	50%	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
ES050MSPF011009019	Río Guadalbullón hasta las Infantas	3,746	50%	0,15	0,15	0,15	0,32	0,32	0,32	0,23	0,23	0,15	0,15	0,15	0,15	0,21
ES050MSPF011009020	Ríos Pesquera y Turca	0,42	50%	0,04	0,04	0,05	0,07	0,07	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011009021	Río Frío	0,857	50%	0,11	0,11	0,14	0,20	0,20	0,16	0,16	0,12	0,12	0,10	0,10	0,10	0,13
ES050MSPF011009022	Arroyos del Vilano y del Chorro	0,513	50%	0,06	0,06	0,08	0,11	0,11	0,09	0,09	0,07	0,06	0,05	0,05	0,05	0,07
ES050MSPF011009023	Arroyo del Salado	0,106	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011009024	Río Cubillas aguas abajo del río Frailes	3,726	50%	0,45	0,45	0,61	0,83	0,83	0,70	0,69	0,53	0,51	0,42	0,42	0,42	0,57
ES050MSPF011009025	Arroyo del Salar	0,671	50%	0,08	0,08	0,11	0,15	0,15	0,12	0,12	0,10	0,09	0,07	0,07	0,07	0,10
ES050MSPF011009026	Arroyos de Tocón y de los Molinos	0,206	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
ES050MSPF011009065	Río Alhama aguas abajo de Alhama de Granada	1,644	50%	0,15	0,15	0,20	0,27	0,27	0,23	0,23	0,18	0,17	0,14	0,14	0,14	0,19
ES050MSPF011009066	Río Cacán aguas abajo del río Alhama	1,644	50%	0,15	0,15	0,20	0,27	0,27	0,23	0,23	0,18	0,17	0,14	0,14	0,14	0,19
ES050MSPF011009028	Río Torres	0,283	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011009029	Arroyo de las Navas	0,051	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	0,483	50%	0,05	0,05	0,07	0,09	0,09	0,08	0,08	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,06
ES050MSPF011009031	Barranco de Nonies y afluentes	0,194	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	0,062	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el río Pifar	1,441	50%	0,16	0,16	0,22	0,30	0,30	0,25	0,25	0,19	0,19	0,15	0,15	0,15	0,21
ES050MSPF011009034	Río Blanco	0,102	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	0,088	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009036	Río Jandullilla	0,737	50%	0,07	0,07	0,10	0,13	0,13	0,11	0,11	0,09	0,08	0,07	0,07	0,07	0,09
ES050MSPF011009037	Arroyo del Robledo	0,076	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	0,565	50%	0,07	0,07	0,09	0,12	0,12	0,10	0,10	0,08	0,08	0,06	0,06	0,06	0,09
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	0,104	50%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	0,131	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	0,072	50%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrajas	0,034	50%	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	0,574	50%	0,07	0,07	0,09	0,13	0,13	0,11	0,11	0,08	0,08	0,06	0,06	0,06	0,09
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	0,999	50%	0,10	0,10	0,14	0,19	0,19	0,16	0,15	0,12	0,12	0,09	0,09	0,09	0,13
ES050MSPF011009045	Río de Beas	0,602	50%	0,17	0,18	0,20	0,20	0,20	0,20	0,16	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,16
ES050MSPF011009046	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	2,581	50%	0,40	0,40	0,54	0,74	0,74	0,62	0,61	0,47	0,46	0,37	0,37	0,37	0,51
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	4,164	50%	1,538	1,621	2,653	2,653	2,653	2,653	1,373	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,733
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	3,001	50%	0,34	0,35	0,47	0,58	0,68	0,61	0,56	0,38	0,19	0,14	0,14	0,14	0,38
ES050MSPF011009049 *	Río Turrillas y afluentes	0,624	50%	0,08	0,08	0,11	0,15	0,15	0,12	0,12	0,09	0,09	0,07	0,07	0,07	0,10
ES050MSPF011009050	Río Herrerías	0,292	50%	0,03	0,03	0,05	0,06	0,07	0,06	0,05	0,04	0,02	0,01	0,01	0,01	0,04
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	0,278	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	3,651	50%	0,59	0,80	1,10	1,10	0,92	0,90	0,70	0,67	0,55	0,55	0,55	0,75
ES050MSPF011009055	Río Fralles y Afluentes	0,946	50%	0,11	0,15	0,21	0,21	0,18	0,17	0,13	0,13	0,11	0,11	0,11	0,14
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada	0,301	50%	0,03	0,04	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	0,119	50%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los ríos Darro y Dilar	3,599	30%	0,35	0,41	0,61	0,61	0,45	0,45	0,41	0,39	0,31	0,31	0,31	0,41
ES050MSPF011009059 *	Arroyo del Salado	0,25	80%	0,05	0,07	0,09	0,09	0,07	0,07	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,06
ES050MSPF011009060	Arroyo de María	0,12	50%	0,01	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011009061	Arroyo del Chilar	0,129	50%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Madera	0,076	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011009063 *	Arroyo de Aguascebas	0,69	80%	0,13	0,16	0,20	0,20	0,17	0,17	0,13	0,13	0,12	0,12	0,12	0,15
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Cuéntar hasta el río Gemil	0,489	30%	0,05	0,06	0,08	0,08	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,06
ES050MSPF011011001	Río Gemil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	2,027	30%	0,18	0,20	0,30	0,30	0,23	0,22	0,21	0,19	0,16	0,16	0,16	0,21
ES050MSPF011011002 *	Río Monachil (1)	0,577	80%	0,14	0,17	0,22	0,22	0,19	0,19	0,15	0,14	0,13	0,13	0,13	0,16
ES050MSPF011011003 *	Tramo alto del río Dilar (1)	0,444	80%	0,10	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,12
ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	1,409	50%	0,14	0,19	0,24	0,28	0,25	0,23	0,15	0,08	0,06	0,06	0,06	0,16
ES050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes	1,677	50%	0,27	0,37	0,51	0,51	0,42	0,42	0,32	0,31	0,25	0,25	0,25	0,35
ES050MSPF011011006	Río Alhama	0,164	50%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011011007	Río de Aguas Blancas	0,164	80%	0,04	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
ES050MSPF011011008	Arroyo Padules	0,176	50%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabreras	0,26	50%	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06
ES050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del barranco de Cañada Honda	0,197	50%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011012003	Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes	0,99	50%	0,09	0,12	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,10	0,08	0,08	0,08	0,12
ES050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	0,157	50%	0,06	0,07	0,08	0,08	0,08	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	0,402	50%	0,05	0,07	0,08	0,10	0,09	0,08	0,05	0,03	0,02	0,02	0,02	0,05
ES050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	0,247	50%	0,09	0,10	0,10	0,10	0,10	0,08	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,08
ES050MSPF011012008	Cabecera del arroyo del Salar	0,399	80%	0,05	0,06	0,09	0,09	0,07	0,07	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,06
ES050MSPF011012009	Río Cambil y Barranco del Toro	0,949	50%	0,11	0,16	0,21	0,21	0,18	0,18	0,14	0,13	0,11	0,11	0,11	0,15
ES050MSPF011012010	Río las Juntas	0,438	50%	0,16	0,20	0,20	0,20	0,20	0,16	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,16
ES050MSPF011012050	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	0,368	50%	0,03	0,04	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillas y río Piñar	0,434	50%	0,05	0,07	0,10	0,10	0,08	0,08	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,07
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	0,17	50%	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,06
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	0,392	50%	0,05	0,06	0,09	0,09	0,07	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,06
ES050MSPF011012015	Río Añales	0,137	50%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
ES050MSPF011012016	Ríos Cacán aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	0,207	50%	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011012017 *	Río Grande y afluentes	0,478	80%	0,07	0,08	0,11	0,11	0,09	0,09	0,07	0,07	0,06	0,06	0,06	0,08
ES050MSPF011012018	Barranco del Perijá	0,315	50%	0,04	0,05	0,07	0,07	0,06	0,06	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,05
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	0,202	50%	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellán	0,383	80%	0,05	0,06	0,08	0,08	0,07	0,07	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,06

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	0,309	50%	0,04	0,04	0,05	0,07	0,07	0,06	0,06	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	0,119	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011012023	Cabecera del río Guadalquivir	2,555	50%	0,27	0,27	0,36	0,49	0,49	0,41	0,41	0,32	0,30	0,25	0,25	0,25	0,34
ES050MSPF011012024 *	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	0,884	80%	0,22	0,22	0,28	0,36	0,36	0,31	0,30	0,24	0,23	0,21	0,21	0,21	0,26
ES050MSPF011012025	Cabecera del río Beas	0,343	50%	0,03	0,03	0,03	0,06	0,07	0,06	0,06	0,04	0,02	0,01	0,01	0,01	0,04
ES050MSPF011012026	Río de Villanueva de la Fuente	0,157	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	0,293	50%	0,04	0,04	0,06	0,08	0,08	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	0,292	50%	0,05	0,05	0,07	0,09	0,09	0,07	0,07	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,06
ES050MSPF011012029	Río Montero	0,257	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	0,271	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
ES050MSPF011012031	Río Trujala	0,675	50%	0,08	0,08	0,10	0,14	0,14	0,12	0,12	0,09	0,09	0,07	0,07	0,07	0,10
ES050MSPF011012032	Río de la Mesta	0,215	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	0,274	50%	0,03	0,03	0,04	0,05	0,06	0,05	0,05	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	0,503	50%	0,05	0,05	0,07	0,09	0,10	0,09	0,08	0,06	0,03	0,02	0,02	0,02	0,06
ES050MSPF011012035	Río Onsares	0,348	50%	0,03	0,03	0,05	0,06	0,07	0,06	0,06	0,04	0,02	0,01	0,01	0,01	0,04
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	1,6	80%	0,88	0,95	0,95	1,01	1,13	1,22	1,28	1,04	1,26	0,95	0,92	0,88	1,038
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	0,853	50%	0,27	0,29	0,33	0,33	0,33	0,33	0,26	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,26
ES050MSPF011012038	Río Morles	0,218	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	0,134	50%	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	0,22	50%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	0,141	50%	0,01	0,01	0,02	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
ES050MSPF011012042 *	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	0,744	80%	0,13	0,13	0,16	0,20	0,20	0,17	0,17	0,13	0,13	0,12	0,12	0,12	0,15
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	0,493	50%	0,07	0,07	0,09	0,12	0,12	0,10	0,10	0,08	0,07	0,06	0,06	0,06	0,08
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadiana Menor	0,267	50%	0,04	0,04	0,06	0,08	0,08	0,07	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011012046	Rambal de la Virgen	0,175	50%	0,03	0,03	0,04	0,06	0,06	0,05	0,05	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,04
ES050MSPF011012047 *	Río Huéscar	1,441	80%	0,44	0,44	0,56	0,71	0,71	0,61	0,60	0,47	0,46	0,42	0,42	0,42	0,52
ES050MSPF011012048	Río Galera	0,214	50%	0,04	0,04	0,05	0,07	0,07	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugéjar	1,055	50%	0,19	0,19	0,26	0,35	0,35	0,30	0,29	0,23	0,22	0,18	0,18	0,18	0,24
ES050MSPF011014002 *	Tramo bajo del río Guadajoz	7,478	30%	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	12,057	30%	0,72	0,72	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,79	0,68	0,68	0,68	0,68	0,74
ES050MSPF011016005 *	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	8,958	30%	0,38	0,38	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,15	0,15	0,15	0,15	0,49
ES050MSPF011100001 *	Embalse de Aracena	2,323	30%	0,15	0,15	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,14	0,14	0,14	0,14	0,21
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	4,343	30%	0,16	0,16	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,14	0,14	0,14	0,14	0,21
ES050MSPF011100003	Embalse del Pintado	3,299	30%	0,31	0,31	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,41
ES050MSPF011100004	Embalse de La Mínila	4,893	30%	0,21	0,21	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,28
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	2,034	30%	0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,28
ES050MSPF011100006 *	Embalse de Melonares	5,372	30%	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal	7,776	30%	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
ES050MSPF011100008	Embalse del Agrío	1,189	30%	0,05	0,05	0,10	0,10	0,10	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,08
ES050MSPF011100009 *	Embalse de Huesna	2,391	30%	0,13	0,13	0,25	0,25	0,25	0,25	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,18
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	0,665	30%	0,07	0,07	0,14	0,14	0,14	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,10
ES050MSPF011100028 *	Embalse de Bembezar	5,004	30%	0,28	0,28	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,25	0,25	0,25	0,25	0,39
ES050MSPF011100023 *	Embalse de Hornachuelos	5,004	30%	0,28	0,28	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,25	0,25	0,25	0,25	0,39
ES050MSPF011100012	Embalses de Cantillana y de Alcalá del Río	120,889	30%	7,20	7,20	7,84	7,84	7,84	7,84	7,84	6,81	6,81	6,81	6,81	7,39
ES050MSPF011100013	Embalse de José Torán	1,059	30%	0,09	0,09	0,17	0,17	0,17	0,17	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,12
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	1,044	30%	0,10	0,10	0,19	0,19	0,19	0,19	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,14
ES050MSPF011100015	Embalse de Puente Nuevo	2,02	30%	0,31	0,31	0,62	0,62	0,62	0,62	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,41
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	1,227	30%	0,13	0,13	0,18	0,18	0,24	0,22	0,19	0,13	0,07	0,05	0,05	0,14
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	4,311	30%	0,31	0,31	0,59	0,59	0,59	0,59	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,44
ES050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	0,073	30%	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011100019	Embalses de Guadalmellato y Derivación	2,873	30%	0,32	0,32	0,45	0,53	0,60	0,54	0,47	0,33	0,18	0,13	0,13	0,34
ES050MSPF011100020	Embalse Torre del Águila	0,719	30%	0,16	0,16	0,18	0,18	0,18	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,17
ES050MSPF011100026	Embalses el Carpio	53,229	30%	3,28	3,28	3,58	3,58	3,58	3,58	3,58	3,10	3,10	3,10	3,10	3,37
ES050MSPF011002051	Río Guadalquivir aguas abajo de Carpio hasta embalse de Villafraanca	53,229	30%	3,28	3,28	3,58	3,58	3,58	3,58	3,58	3,10	3,10	3,10	3,10	3,37
ES050MSPF011100025	Embalse Villafraanca	53,229	30%	3,28	3,28	3,58	3,58	3,58	3,58	3,58	3,10	3,10	3,10	3,10	3,37
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	0,769	30%	0,19	0,19	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,19	0,19	0,19	0,19	0,20
ES050MSPF011100024	Embalse de Martín Gonzalo	0,263	30%	0,02	0,02	0,07	0,07	0,07	0,07	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,04
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro III	1,14	30%	0,05	0,05	0,09	0,09	0,09	0,09	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,07
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	3,471	30%	0,23	0,23	0,42	0,42	0,42	0,42	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,30
ES050MSPF011100027 *	Embalse de Corobilla	16,188	30%	0,93	0,93	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	0,88	0,88	0,88	0,88	0,96
ES050MSPF011100030 *	Embalse de Marmolejo	44,054	30%	2,79	2,79	3,04	3,04	3,04	3,04	3,04	2,64	2,64	2,64	2,64	2,86
ES050MSPF011100031 *	Embalse de Malpasillo	14,737	30%	0,88	0,88	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,84	0,84	0,84	0,84	0,91
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	4,2	30%	0,05	0,05	0,10	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,07
ES050MSPF011100034	Embalse de Vadomojón	4,745	30%	0,21	0,21	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,20	0,20	0,20	0,20	0,21
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznájar	14,13	30%	0,79	0,79	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,75	0,75	0,75	0,75	0,79
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumber	1,661	30%	0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,16
ES050MSPF011100038 *	Embalse de Mengibar	36,48	30%	2,30	2,30	2,51	2,51	2,51	2,51	2,51	2,18	2,18	2,18	2,18	2,36
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	0,12	30%	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011100041	Embalse de La Fernandina	1,664	30%	0,09	0,09	0,17	0,17	0,17	0,17	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,12
ES050MSPF011100042	Embalse de Quiebrajano	0,58	30%	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,04
ES050MSPF011100044 *	Embalse de Giribaile	9,278	30%	0,59	0,59	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,55	0,55	0,55	0,55	0,59
ES050MSPF011100045 *	Embalse de Guadalen	1,531	30%	0,29	0,29	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,33	0,33	0,33	0,33	0,34
ES050MSPF011100046	Embalse de Colomera	0,779	30%	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
ES050MSPF011100047 *	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	20,252	30%	1,39	1,39	1,51	1,51	1,51	1,51	1,51	1,31	1,31	1,31	1,31	1,42
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	1,613	30%	0,12	0,12	0,16	0,16	0,16	0,16	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,15

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			%	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	0,951	30%	0,11	0,11	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	0,054	30%	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
ES050MSPF011100052	Embalse de Canales	1,523	30%	0,12	0,12	0,15	0,15	0,15	0,15	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,13
ES050MSPF011100053	Embalse de Guadalmena	3,476	30%	0,37	0,37	0,74	0,74	0,74	0,74	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,50
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellán	0,562	30%	0,05	0,05	0,07	0,07	0,07	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
ES050MSPF011100055 *	Embalse de Tranco de Beas	4,656	30%	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,27
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	1,449	30%	0,10	0,10	0,13	0,13	0,13	0,13	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,12
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	6,361	30%	0,30	0,30	0,32	0,32	0,32	0,32	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,30
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	1,9	30%	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	0,804	30%	0,05	0,05	0,07	0,07	0,07	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	4,566	30%	0,38	0,39	0,54	0,64	0,73	0,65	0,57	0,40	0,22	0,15	0,15	0,15	0,42
ES050MSPF011100061 *	Río Viar aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	4,032	80%	1,05	1,05	1,05	2,10	2,10	2,10	2,10	0,40	0,22	0,22	0,22	0,22	0,71
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	5,05	30%	0,42	0,42	0,60	0,70	0,80	0,72	0,63	0,44	0,24	0,17	0,17	0,17	0,46
ES050MSPF011100063	Río Viar aguas abajo de la presa de Melonares	5,651	30%	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabalar aguas abajo de la presa José Torán	1,192	30%	0,13	0,13	0,15	0,22	0,22	0,16	0,16	0,15	0,14	0,11	0,11	0,11	0,15
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivación del embalse de Retortillo	1,287	30%	0,33	0,33	0,39	0,39	0,39	0,39	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,35
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de la Breña II	4,324	30%	0,37	0,37	0,52	0,62	0,70	0,63	0,55	0,39	0,21	0,15	0,15	0,15	0,40
ES050MSPF011100067	Río Guadalmeilato aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana	3,187	30%	0,34	0,34	0,48	0,57	0,65	0,58	0,51	0,36	0,20	0,14	0,14	0,14	0,37
ES050MSPF011100068	Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo	0,343	30%	0,02	0,02	0,03	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,03
ES050MSPF011100069	Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas	3,488	30%	0,33	0,33	0,38	0,56	0,56	0,42	0,42	0,39	0,36	0,29	0,29	0,29	0,38
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hierbas	4,584	30%	0,03	0,03	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,04	0,01	0,01	0,01	0,01	0,05
ES050MSPF011100124 *	Río Rumberal aguas abajo de Zocueca**	1,909	30%	0,11	0,11	0,16	0,19	0,21	0,19	0,17	0,12	0,07	0,05	0,05	0,05	0,12
ES050MSPF011100072 *	Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinarejo hasta la Loma de las Buenas Hierbas	4,456	30%	0,42	0,42	0,59	0,70	0,79	0,71	0,62	0,44	0,24	0,17	0,17	0,17	0,45
ES050MSPF011100073	Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Ferrandina	3,232	30%	0,22	0,22	0,31	0,37	0,42	0,38	0,33	0,23	0,13	0,09	0,09	0,09	0,24
ES050MSPF011100074	Río Guadalentín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratín	1,626	30%	0,10	0,10	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,17
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	0,873	30%	0,10	0,10	0,12	0,17	0,17	0,13	0,13	0,12	0,11	0,09	0,09	0,09	0,12
ES050MSPF011100122	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	21,819	30%	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10
ES050MSPF011100121	Río Genil a su paso por Écija	21,819	30%	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10
ES050MSPF011100077	Río Genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla	14,761	30%	0,88	0,88	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,84	0,84	0,84	0,84	0,91
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	14,723	30%	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011100079 *	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Álamo hasta el embalse de Mengibar	12.441	30%	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
ES050MSPF011100080 *	Río Guadalquivir desde Soto Gordo hasta el embalse de Mengibar	21.404	30%	1,44	1,44	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37	1,48
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el arroyo del Pozo del Pino	14.166	30%	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaile hasta el arroyo Fuente Álamo	12.286	30%	1,917	1,917	2,093	2,093	2,093	1,917	1,917	1,917	1,917	1,917	1,917	1,917	1,976
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	11.033	30%	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51
ES050MSPF011100084 *	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	7.516	30%	0,45	0,45	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,46
ES050MSPF011100085	Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de la Cerrada hasta el río Cañamares	7.386	30%	0,44	0,44	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,45
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	50.347	30%	3,12	3,12	3,39	3,39	3,39	3,39	3,39	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	3,20
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengibar hasta el embalse de Marmolejo	38.659	30%	2,41	2,41	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,62	2,47
ES050MSPF011100088	Arroyo Salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	0,99	30%	0,21	0,21	0,24	0,24	0,24	0,24	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,22
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa del Agro hasta el río de los Frailles	1.538	30%	0,08	0,09	0,12	0,14	0,16	0,14	0,13	0,09	0,05	0,03	0,03	0,03	0,09
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	2.389	30%	0,20	0,20	0,28	0,33	0,38	0,34	0,30	0,21	0,11	0,08	0,08	0,08	0,22
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	7.976	30%	0,65	0,66	0,92	1,09	1,24	1,11	0,97	0,68	0,37	0,26	0,26	0,26	0,71
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	3.172	30%	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,35	0,25	0,25	0,25	0,25	0,40
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	1.196	30%	0,13	0,13	0,18	0,21	0,24	0,21	0,19	0,13	0,07	0,05	0,05	0,05	0,14
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	5.748	30%	0,15	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,23
ES050MSPF011100095 *	Río Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarra	1.324	30%	0,32	0,32	0,38	0,38	0,38	0,38	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,34
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	3.106	30%	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,26
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	3.801	50%	0,57	0,57	0,79	0,97	1,12	1,01	0,93	0,63	0,31	0,23	0,23	0,23	0,63
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	1.161	30%	0,12	0,12	0,18	0,21	0,23	0,21	0,18	0,13	0,07	0,05	0,05	0,05	0,13
ES050MSPF011100099 *	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de La Breña II	2.981	30%	0,09	0,13	0,84	0,84	0,84	0,84	0,84	0,43	0,13	0,13	0,13	0,13	0,45
ES050MSPF011100100	Río Montoro aguas abajo de la presa Montoro III	1.426	30%	0,20	0,20	0,35	0,35	0,35	0,35	0,10	0,10	0,10	0,00	0,00	0,10	0,18
ES050MSPF011100101 *	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	1.031	30%	0,10	0,10	0,12	0,18	0,18	0,18	0,14	0,13	0,12	0,09	0,09	0,09	0,12
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailles	2.661	30%	0,25	0,25	0,29	0,44	0,44	0,33	0,32	0,30	0,28	0,22	0,22	0,22	0,30
ES050MSPF011100103	Río Cacin aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	1.098	30%	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	6.377	30%	0,37	0,37	0,61	0,61	0,61	0,61	0,61	1,22	1,22	0,37	0,37	0,37	0,61

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)																
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media				
ES050MSPF011100105	Río Guadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratín hasta el río Fardes	6,646	30%	1,12	1,12	1,30	1,94	1,94	1,43	1,45	1,43	1,43	1,43	1,43	1,33	1,24	1,00	1,00	1,00	1,32
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	3,499	50%	1,17	1,26	1,43	1,43	1,43	1,13	1,43	1,13	1,13	1,43	1,27	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	1,14
ES050MSPF011100107 *	Río Castriñ aguas abajo de la presa del Portillo	2,4	80%	0,65	0,77	1,45	1,35	1,47	1,45	1,47	1,45	1,45	1,45	1,27	0,88	0,81	0,74	0,66	1,10	
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellán hasta el río Guadix	0,736	30%	0,08	0,08	0,10	0,14	0,14	0,11	0,11	0,10	0,10	0,10	0,10	0,07	0,07	0,07	0,07	0,10	
ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	111,146	30%	6,56	6,56	7,15	7,15	7,15	7,15	7,15	7,15	7,15	7,15	7,15	6,21	6,21	6,21	6,21	6,74	
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	80,988	30%	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafraanca hasta el río Guadajoz	58,339	30%	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	
ES050MSPF011100112	Río Quiebrajano	1,03	30%	0,09	0,09	0,10	0,15	0,15	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,10	
ES050MSPF011100113	Embalse Víboras	1,075	30%	0,09	0,09	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,11	
ES050MSPF011100114	Río Víboras aguas abajo de la presa de Víboras	1,199	30%	0,10	0,10	0,11	0,17	0,17	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,12	0,11	0,09	0,09	0,09	0,12	
ES050MSPF011100115 *	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	21,249	30%	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalimora	5,375	30%	0,99	0,99	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	1,06	
ES050MSPF011100123 *	Río Rumbiar aguas abajo de la presa de Rumbiar	1,886	30%	0,11	0,11	0,16	0,19	0,21	0,19	0,21	0,19	0,19	0,17	0,12	0,06	0,05	0,05	0,05	0,12	
ES050MSPF011100118	Embalse de Quénitar	0,391	30%	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	3,157	30%	0,21	0,21	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,28	
ES050MSPF011100120	Embalse Siles	1,326	30%	0,22	0,22	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,24	

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

** Dado que la masa recibe caudal para abastecimiento, sus entradas de referencia serán las del embalse del Rumbiar.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 60% (se multiplican por 0,6).

Apéndice 6.1.2. Régimen de caudales máximos de las masas de agua superficial de la categoría río, aguas abajo de embalse, en condiciones ordinarias.

Embalses	Caudales máximos (m ³ /s)		
	NOV-ABR	FREZA	MAY-OCT
EL NEGRATÍN	24,4	20,8	
GUADALMENA	56,9	22,5	24,5
LA FERNANDINA	76,5	14,8	16,3
GUADALÉN			
CANALES	12,4	8,7	10,5
QUÉNTAR			
EL PINTADO	44,3	21,6	
CALA	27,5	12,6	
QUIEBRAJANO	8,5	2,3	
MARTÍN GONZALO	4,7	1,7	
HUESNA	43,8	16,0	
MELONARES	54,5	22,9	
LA MINILLA	48,6	22,2	
GERGAL	84,4	38,4	

Apéndice 6.1.3 Régimen de caudales mínimos en los puntos de control en condiciones ordinarias.

Red de seguimiento del régimen de caudales		Régimen de caudales mínimos (l/s)				
Río	Punto de control	OCT-NOV	DIC-ABR	MAY	JUN	JUL-SEP
Guadalquivir	Estación de aforos Arroyo María (*)	370	610	1,22	1,22	370
	Presa de Pedro Marín (*)	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600
	Presa de Mengíbar	2.300	2.510	2.510	2.180	2.180
	Presa de Villafranca	3.280	3.570	3.570	3.100	3.100
	Azud Fuente Palmera	4.600	4.600	4.600	4.600	4.600
	Presa de Peñaflor	6.560	7.150	7.150	6.210	6.210
	Presa de Alcalá del Río	7.200	7.840	7.840	6.810	6.810
Guadiana Menor	Estación de aforos el Pósito (*)	510	510	510	510	510
Guadalimar	Estación de aforos de Linares (*)	250	250	250	250	250
Guadalbullón	Estación de aforos de Mengíbar (*)	240	500	190	190	190
Guadajoz	Estación de aforos de Valchillón (*)	350	350	350	350	350
Genil	Estación de aforos de Canales Pinos	115	145	110	110	110
	Estación de aforos de Loja	720	790	790	680	680
	Presa de Cordobilla	930	1.020	1.020	880	880
	Estación de aforos de Écija(*)	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100
Corbones	Estación de aforos de Carmona (*)	300	300	300	300	300
Guadimar	Estación de aforos de Aznalcázar(*)	650	600	400	400	400

(*) Responde a estudios específicos del tramo.

Apéndice 6.1.4. Régimen de caudales mínimos aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, en condiciones ordinarias.

Embalses	Régimen de caudales mínimos (l/s)		
	OCT-NOV	DIC-ABR	MAY-SEP
TRANCO BEAS	270	280	260
SAN CLEMENTE	50	70	60
EL PORTILLO (***)	1.000	1.000	1.000
LA BOLERA	100	130	110
EL NEGRATÍN	300	320	290
FRANCISCO ABELLAN	50	70	60
GUADALÉN(****)	290	380	330
GIRIBAILE	590	630	550
LA FERNANDINA	90	170	80
GUADALMENA	370	740	300
RUMBLAR	120	220	110
YEGUAS(**)	230	420	200
QUIEBRAJANO		60	
MONTORO III	50	90	60
ENCINAREJO (JANDULA)	50	100	50
ARENOSO(**)	100	190	100
MARTÍN GONZALO		70	
SAN RAFAEL NAVALLANA (**)	210	400	190
VIBORAS	90	120	100
VADOMOJÓN	210	220	200
SIERRA BOYERA	70	140	60
PUENTE NUEVO	310	620	250
LA BREÑA II (**)	310	590	280
BEMBÉZAR	280	530	250
EL RETORTILLO	100	190	100
CUBILLAS	120	160	140
CANALES	115	145	110
QUENTAR	50	50	50
COLOMERA	70	80	70
BERMEJALES	110	140	130
IZNÁJAR	790	830	750
JOSE TORÁN	90	170	80
PUEBLA CAZALLA	190	210	190
HUESNA	130	250	120
EL PINTADO	310	620	250
MELONARES(*)	140	140	140
ARACENA	150	290	140
ZUFRE	160	300	140
LA MINILLA	210	400	190
CALA	120	220	110
GERGAL (*)	200	200	200
AGRIO	50	100	60
TORRE EL AGUILA	160	180	160
SILES	220	260	220

(*) Se ha aplicado una proporcionalidad con el Embalse de Melonares, siendo necesario un estudio específico que los confirme.

(**) Dada la escasa longitud de las masas de agua situadas entre el pie de la presa y el río Guadalquivir, estos caudales no serán de aplicación cuando el caudal en el río Guadalquivir supere el régimen de caudales mínimos en él fijado.

(***) Cuando se construya la toma para el abastecimiento a Baza y comarca la medida se hará aguas abajo de la misma.

(****) El control se realiza en el embalse encadenado Salto del Molino, situado aguas abajo, siempre que exista perímetro mojado entre cola de embalse y azud.

Apéndice 6.1.5. Régimen de caudales mínimos en las masas de agua del estuario, en condiciones ordinarias.

Código	Nombre	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF013213013	Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Río	7,884	7,894	8,82	9,005	9,154	9,012	8,878	8,574	7,226	7,108	7,108	7,108	8,148
ES050MSPF013213011	Corta de la Cartuja	7,914	7,924	8,861	9,062	9,211	9,059	8,925	8,61	7,261	7,136	7,136	7,136	8,186
ES050MSPF013213009	Cortas de la Isleta, Merlina, Punta del Verde y Vega de Triana	7,93	7,94	8,883	9,092	9,241	9,084	8,95	8,629	7,28	7,151	7,151	7,151	8,207
ES050MSPF013213007	Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina	8,803	8,876	9,947	10,161	10,31	10,15	9,797	9,289	7,939	7,808	7,808	7,808	9,058
ES050MSPF013213006	La Mata - La Horcada	9,385	9,475	10,805	11,05	11,199	11,02	10,379	9,8	8,448	8,303	8,303	8,303	9,706
ES050MSPF013213005	La Esparraguera-Tarifa	10,742	11,048	12,822	13,076	13,233	13,048	11,945	10,712	9,344	9,195	9,195	9,195	11,113
ES050MSPF013213004	Desembocadura-Bonanza	10,742	11,048	12,822	13,076	13,233	13,048	11,945	10,712	9,344	9,195	9,195	9,195	11,113

Apéndice 6.1.6. Intervalos orientativos de referencia de extensión inundada en hectáreas en masas de agua superficial de la categoría lago.

Código masa	Nombre	Percentil	Promedio año	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
ES050MSPF012000036	Laguna de la Cigarrera ¹	50	3,35	2,48	2,27	3,02	3,42	4,32	4,10	4,23	4,10	3,51	3,33	2,81	2,68
		25	1,62	0,00	0,10	1,28	1,98	2,66	2,43	3,69	3,16	1,35	2,57	0,23	0,00
ES050MSPF012000019	Laguna de Salobral o del Conde ¹	50	28,30	12,33	17,64	21,24	24,75	42,18	40,32	49,32	39,78	36,09	27,45	18,83	9,72
		25	13,05	1,08	4,93	10,35	11,79	14,96	14,67	37,64	20,37	25,20	11,70	2,79	1,17
ES050MSPF012000034	Laguna de la Peña ¹	50	2,57	1,89	1,58	2,70	2,43	3,08	3,02	3,74	3,15	2,70	2,79	2,03	1,76
		25	1,07	0,00	0,00	1,44	1,56	2,27	1,95	2,88	1,94	0,59	0,26	0,00	0,00
ES050MSPF012000008	Laguna de Zarracatin ¹	50	48,39	38,16	46,17	49,86	55,22	55,98	56,32	55,31	55,98	49,64	44,78	40,66	32,58
		25	42,55	30,69	41,31	45,52	50,96	50,04	51,80	52,88	49,10	46,53	39,50	28,98	23,33
ES050MSPF012000033	Laguna del Pilón ¹	50	1,42	0,00	0,00	1,96	1,80	3,69	3,60	3,78	2,07	0,16	0,00	0,00	0,00
		25	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,72	0,00	1,62	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00
ES050MSPF012000032	Laguna del Tareje ¹	50	9,10	7,38	7,49	9,36	9,34	10,08	10,08	10,89	10,11	9,03	9,09	8,64	7,74
		25	6,52	3,94	4,86	7,19	6,62	7,19	7,08	9,05	8,37	6,37	6,75	5,73	5,15
ES050MSPF012000013	Laguna Dulce (de Lucena) ¹	50	4,61	1,04	4,77	7,74	8,06	8,06	7,00	7,81	6,32	4,37	0,14	0,00	0,00
		25	1,57	0,00	0,00	5,04	3,26	2,10	2,06	5,42	0,90	0,05	0,00	0,00	0,00
ES050MSPF012000012	Laguna Amarga ¹	50	3,19	2,88	3,15	3,38	3,47	3,31	2,97	3,24	3,15	3,33	3,12	3,15	3,20
		25	2,85	2,66	2,88	3,06	2,97	2,79	2,77	2,93	2,88	3,02	2,83	2,75	2,70

Código masa	Nombre	Percentil	Promedio año	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
ES050MSPF012000021	Laguna del Gosque ¹	50	29,75	21,33	25,52	30,92	37,71	34,16	33,71	33,93	32,67	31,41	27,60	25,88	22,23
		25	19,25	2,70	16,05	21,15	26,44	26,96	27,18	28,98	25,11	20,40	19,15	8,80	8,10
		50	1,00	0,07	0,36	1,08	0,86	1,35	1,67	1,62	1,62	1,31	1,24	0,53	0,27
ES050MSPF012000015	Laguna Hondilla ¹	25	0,39	0,00	0,00	0,00	0,02	0,68	0,74	1,26	1,23	0,57	0,20	0,00	0,00
ES050MSPF012000016	Laguna de los Jarales ¹	50	1,08	0,00	0,00	0,66	1,62	2,07	2,16	2,61	2,50	1,01	0,30	0,00	0,00
		25	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES050MSPF012000035	Laguna de la Galiana ¹	50	0,34	0,00	0,00	0,00	0,23	0,86	1,08	1,17	0,72	0,00	0,00	0,00	0,00
		25	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES050MSPF012000011	Laguna del Rincón ¹	50	6,43	5,67	4,97	6,30	5,94	6,57	6,66	7,83	6,63	7,27	6,80	6,30	6,21
		25	2,91	2,16	2,48	2,84	2,52	2,43	2,52	5,63	3,24	3,11	2,48	3,16	2,43
ES050MSPF012000029	Laguna de Ruiz Sánchez ¹	50	2,37	0,00	0,00	0,81	12,60	8,10	6,57	0,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		25	0,11	0,00	0,00	0,14	1,04	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES050MSPF012000014	Laguna Salada de Zorrilla ¹	50	11,12	5,85	9,36	11,07	12,58	12,60	13,68	13,32	13,41	12,35	11,48	9,72	8,01
		25	8,49	1,62	4,34	7,07	9,62	10,85	12,17	12,24	11,97	10,68	9,59	6,53	5,22
ES050MSPF012000017	Laguna de Tiscar ¹	50	10,57	7,63	9,79	11,46	11,57	11,75	11,97	11,79	11,52	11,12	10,80	9,19	8,33
		25	7,70	0,20	7,02	7,83	10,01	10,80	10,47	11,52	11,07	8,91	7,92	5,38	1,22
ES050MSPF012000007	Laguna de Zóñar ¹	50	37,19	36,36	36,27	35,96	36,77	36,72	35,55	38,66	38,49	38,88	38,28	37,53	36,78
		25	32,29	31,50	30,96	33,26	34,83	31,77	30,33	35,89	32,25	32,40	31,67	31,59	30,98
ES050MSPF012000020	Laguna Honda ¹	50	6,65	6,21	6,35	7,20	7,23	7,40	6,57	6,93	6,66	6,30	6,66	6,30	5,96
		25	5,41	4,70	4,46	5,99	6,03	6,18	5,40	5,54	5,85	5,22	5,49	5,54	4,53
ES050MSPF012000004	Lagunas Peridunares de Doñana ¹	50	56,87	21,05	59,81	59,76	71,69	91,13	114,93	65,96	64,40	44,25	34,78	29,59	25,11
		25	41,63	11,45	48,02	47,43	64,62	66,78	55,60	54,82	49,11	40,66	27,23	20,84	13,03
ES050MSPF012000028	Marisma de Doñana ²	50	8.378,01	466,02	1.570,47	6.892,56	13.116,87	22.591,89	18.446,94	18.439,07	13.006,91	4.896,50	578,82	270,58	259,53
		25	3.598,57	363,06	800,89	1.275,80	3.543,22	10.035,54	8.811,24	13.503,44	2.971,02	1.266,90	202,43	193,06	216,26

Estos intervalos de referencia, con valores objetivo y mínimo deseables de superficie inundada en función de la situación hidrológica, coinciden respectivamente con los percentiles 50 y 25 de la serie estudiada. Estos valores se supeditan a los que pudiera determinar la administración competente para alcanzar los objetivos específicos de conservación de los Espacios Naturales Protegidos en los que se encuentren estas masas de agua. Puede consultarse información adicional en el Anejo nº 4 de la Memoria.

¹ Datos de la serie 1984-2019. Valores obtenidos mediante teledetección..

² Datos de la serie 1984-2018. Proporcionados por la Estación Biológica de Doñana (EBD-CSIC).

Apéndice 6.2 Régimen de caudales ecológicos en situaciones de sequía prolongadas

Apéndice 6.2.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones de sequía prolongada.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011002001 *	Tramo bajo del río Guadamar y afluentes por su margen derecha	4,196	80%	1.1	1.3	1.7	1.7	1.7	1.7	1.3	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	1.171
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainolosa	0,171	25%	0,013	0,016	0,017	0,027	0,027	0,019	0,019	0,016	0,012	0,011	0,011	0,011	0,017
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	0,126	25%	0,01	0,012	0,013	0,02	0,02	0,014	0,014	0,012	0,009	0,008	0,008	0,008	0,012
ES050MSPF011002049*	Arroyo Madre de las Marismas hasta plana del Partido	0,44	80%	0,150	0,160	0,260	0,260	0,260	0,260	0,130	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,170
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonázar	0,251	25%	0,019	0,024	0,026	0,039	0,039	0,028	0,028	0,024	0,018	0,016	0,016	0,016	0,024
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repulido	0,181	25%	0,01	0,012	0,013	0,02	0,02	0,014	0,014	0,012	0,009	0,008	0,008	0,013	
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	0,252	25%	0,019	0,023	0,025	0,038	0,038	0,027	0,027	0,023	0,017	0,016	0,016	0,016	0,024
ES050MSPF011002028	Afluente Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda	2,882	25%	0,213	0,261	0,284	0,434	0,434	0,307	0,308	0,267	0,194	0,181	0,181	0,181	0,27
ES050MSPF011002029	Río Corbones hasta la desembocadura	2,882	25%	0,213	0,261	0,284	0,434	0,434	0,307	0,308	0,267	0,194	0,181	0,181	0,181	0,27
ES050MSPF011002048	Río Corbones	2,882	25%	0,213	0,261	0,284	0,434	0,434	0,307	0,308	0,267	0,194	0,181	0,181	0,181	0,27
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	0,079	25%	0,014	0,014	0,015	0,015	0,015	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadaluza y afluentes	0,229	25%	0,037	0,037	0,04	0,04	0,04	0,04	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,038
ES050MSPF011002011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	2,18	25%	0,476	0,476	0,52	0,52	0,52	0,52	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,491
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	0,64	25%	0,101	0,101	0,11	0,11	0,11	0,11	0,101	0,101	0,101	0,101	0,101	0,101	0,104
ES050MSPF011002013	Arroyo de Cañada Fría	0,083	25%	0,006	0,007	0,008	0,012	0,012	0,009	0,009	0,008	0,006	0,005	0,005	0,005	0,008
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	0,237	25%	0,012	0,015	0,016	0,025	0,025	0,018	0,018	0,015	0,011	0,01	0,01	0,01	0,015
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	0,567	25%	0,038	0,047	0,051	0,078	0,078	0,055	0,055	0,048	0,035	0,032	0,032	0,032	0,048
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	0,139	25%	0,018	0,018	0,019	0,019	0,019	0,019	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	0,391	25%	0,052	0,052	0,056	0,056	0,056	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052	0,053
ES050MSPF011002018	Arroyo de la Marcota	0,245	25%	0,013	0,015	0,017	0,026	0,026	0,018	0,018	0,016	0,012	0,011	0,011	0,011	0,016
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	0,136	25%	0,026	0,026	0,028	0,028	0,028	0,028	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,027
ES050MSPF011002020 *	Arroyos de Lebrija y de las Pájaras	1,239	80%	0,309	0,326	0,533	0,533	0,533	0,533	0,276	0,227	0,227	0,227	0,227	0,227	0,348
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	0,11	25%	0,003	0,004	0,005	0,007	0,007	0,005	0,005	0,004	0,003	0,003	0,003	0,003	0,004
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	0,074	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,007	0,006	0,005	0,004	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galápagos y Leonés	0,152	25%	0,011	0,013	0,014	0,022	0,022	0,016	0,016	0,014	0,01	0,009	0,009	0,009	0,014
ES050MSPF011002024 *	Arroyo de Santiago	0,105	80%	0,015	0,015	0,02	0,028	0,031	0,028	0,027	0,021	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018
ES050MSPF011002025 *	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	0,355	80%	0,100	0,100	0,120	0,150	0,150	0,130	0,130	0,100	0,100	0,090	0,090	0,090	0,110
ES050MSPF011002026 *	Arroyo Montero	0,07	80%	0,012	0,013	0,017	0,024	0,024	0,024	0,022	0,018	0,007	0,006	0,006	0,006	0,015
ES050MSPF011002027	Arroyo del Guadatrín	0,231	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,007	0,006	0,004	0,004	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	0,093	25%	0,002	0,003	0,003	0,005	0,005	0,004	0,004	0,003	0,002	0,002	0,002	0,003	
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	0,212	25%	0,012	0,012	0,013	0,013	0,013	0,013	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,013
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	0,407	25%	0,016	0,016	0,024	0,028	0,032	0,028	0,024	0,017	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018
ES050MSPF011002039	Arroyos Mejabarraque y cañada del Pozo	0,28	25%	0,041	0,041	0,044	0,044	0,044	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,042
ES050MSPF011002040	Tramo medio del río Guadamar y afluentes por su margen derecha	3,42	25%	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m ³ /s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m ³ /s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011002050*	Arroyo de la Rocina hasta Marisma de Doñana	0,854	80%	0,209	0,221	0,361	0,361	0,361	0,361	0,361	0,361	0,361	0,361	0,361	0,236
ES050MSPF011002043 *	Río Guadaira y afluentes por la margen derecha aguas arriba del arroyo del Salado	1,025	80%	0,500	0,530	0,860	0,860	0,860	0,860	0,860	0,860	0,860	0,860	0,860	0,560
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	0,517	25%	0,121	0,121	0,132	0,132	0,132	0,132	0,132	0,132	0,132	0,132	0,132	0,125
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderrilla	0,337	25%	0,078	0,078	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085	0,08
ES050MSPF011002046	Cabeceira del río Guadaira	0,223	25%	0,051	0,051	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,052
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	0,676	25%	0,085	0,085	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,088
ES050MSPF011006002	Tramo alto del río Guadilamar, final del río Crispinejo y río de los Frailes	0,859	25%	0,105	0,107	0,157	0,157	0,157	0,157	0,157	0,157	0,157	0,157	0,157	0,119
ES050MSPF011006003	Río de los Frailes	0,253	25%	0,011	0,011	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,012
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse del Agrio	0,667	25%	0,029	0,03	0,043	0,043	0,043	0,043	0,043	0,043	0,043	0,043	0,043	0,033
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	0,394	25%	0,017	0,018	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,02
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	0,501	25%	0,02	0,02	0,03	0,036	0,04	0,036	0,031	0,022	0,012	0,009	0,009	0,023
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	0,337	25%	0,023	0,024	0,035	0,042	0,047	0,042	0,036	0,031	0,022	0,025	0,014	0,01
ES050MSPF011006011 *	Arroyo del Parraso aguas abajo del arroyo del Quejigo	0,51	80%	0,089	0,09	0,122	0,169	0,187	0,17	0,161	0,129	0,052	0,04	0,04	0,107
ES050MSPF011006012	Arroyo Herrerros	0,113	25%	0,006	0,008	0,008	0,013	0,013	0,009	0,008	0,006	0,005	0,005	0,005	0,008
ES050MSPF011006013	Arroyo de Trujillo	0,078	25%	0,012	0,012	0,013	0,013	0,013	0,013	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,013
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	0,082	25%	0,015	0,015	0,016	0,016	0,016	0,016	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	0,084	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,007	0,006	0,005	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011006016	Arroyo Galapagar	0,335	25%	0,02	0,024	0,027	0,041	0,041	0,029	0,029	0,025	0,018	0,017	0,017	0,025
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabeceira	0,556	25%	0,034	0,035	0,051	0,06	0,069	0,06	0,052	0,037	0,02	0,015	0,015	0,038
ES050MSPF011006018	Arroyo Algarín	0,121	25%	0,008	0,009	0,01	0,015	0,015	0,011	0,011	0,01	0,007	0,006	0,006	0,01
ES050MSPF011006021 *	Tramo bajo del río Guadaira	0,368	80%	0,090	0,090	0,110	0,140	0,140	0,120	0,120	0,090	0,090	0,080	0,080	0,100
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	0,087	25%	0,019	0,019	0,02	0,02	0,02	0,02	0,019	0,019	0,019	0,019	0,019	0,019
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	0,161	80%	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,05
ES050MSPF011006025	Arroyo de La Vega	0,122	25%	0,024	0,024	0,026	0,026	0,026	0,026	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,025
ES050MSPF011006026	Arroyo Guazujeros	0,123	25%	0,027	0,027	0,03	0,03	0,03	0,03	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,028
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarromán	0,184	25%	0,011	0,014	0,015	0,023	0,023	0,017	0,017	0,014	0,01	0,01	0,01	0,015
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	0,311	25%	0,05	0,05	0,055	0,055	0,055	0,055	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,052
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	0,252	25%	0,018	0,019	0,028	0,033	0,037	0,033	0,028	0,02	0,011	0,008	0,008	0,021
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	0,149	25%	0,027	0,027	0,03	0,03	0,03	0,03	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,028
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	0,113	25%	0,027	0,027	0,03	0,03	0,03	0,03	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,028
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	1,622	25%	0,08	0,08	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,109
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	0,156	25%	0,009	0,011	0,012	0,019	0,019	0,013	0,013	0,012	0,008	0,008	0,008	0,012
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	0,122	25%	0,007	0,009	0,01	0,015	0,015	0,011	0,011	0,009	0,007	0,006	0,006	0,009
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	0,512	25%	0,027	0,034	0,036	0,056	0,056	0,039	0,04	0,034	0,025	0,023	0,023	0,035
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	0,142	25%	0,006	0,006	0,009	0,011	0,012	0,01	0,009	0,006	0,003	0,003	0,003	0,007
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	0,139	25%	0,006	0,006	0,009	0,011	0,011	0,011	0,009	0,007	0,004	0,003	0,003	0,007
ES050MSPF011006045	Río Guadalvacarejo	0,241	25%	0,016	0,02	0,021	0,033	0,033	0,023	0,023	0,02	0,015	0,014	0,014	0,02

Código	Nombre	Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)												
				OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011007008*	Arroyo Salado de Jarda	1.157	80%	0,430	0,450	0,740	0,740	0,740	0,740	0,740	0,380	0,310	0,310	0,310	0,310	0,480
ES050MSPF011007007*	Afluentes Arroyo Salado de Jarda	1.157	80%	0,430	0,450	0,740	0,740	0,740	0,740	0,740	0,380	0,310	0,310	0,310	0,310	0,480
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	0,1	25%	0,036	0,036	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,037
ES050MSPF011007003	Río Blanco	0,947	25%	0,148	0,148	0,161	0,161	0,161	0,161	0,161	0,148	0,148	0,148	0,148	0,148	0,152
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río Guadajoz y afluentes	7.173	25%	1,024	1,024	1,118	1,118	1,118	1,118	1,118	1,024	1,024	1,024	1,024	1,024	1,056
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso	0,446	25%	0,024	0,029	0,032	0,048	0,048	0,034	0,034	0,03	0,022	0,02	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011007006	Río de Cabra aguas abajo del arroyo de Santa María	1.408	25%	0,196	0,196	0,214	0,214	0,214	0,214	0,214	0,196	0,196	0,196	0,196	0,196	0,202
ES050MSPF011007010	Arroyos Salado y Masegoso	0,394	25%	0,062	0,062	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,062	0,062	0,062	0,062	0,062	0,064
ES050MSPF011007012	Río de las Yeguas	0,884	25%	0,038	0,046	0,05	0,077	0,077	0,054	0,054	0,047	0,034	0,032	0,032	0,032	0,048
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	0,329	25%	0,05	0,05	0,054	0,054	0,054	0,054	0,054	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,051
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río de Lucena	0,998	25%	0,055	0,068	0,074	0,112	0,112	0,08	0,08	0,08	0,069	0,05	0,047	0,047	0,07
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	0,634	25%	0,029	0,036	0,039	0,06	0,06	0,042	0,042	0,042	0,037	0,027	0,025	0,025	0,037
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengibar	3.773	25%	0,19	0,19	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,215
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cardena	0,51	25%	0,062	0,062	0,067	0,067	0,067	0,067	0,067	0,062	0,062	0,062	0,062	0,062	0,064
ES050MSPF011008001	Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse el Pintado	1.113	25%	0,123	0,126	0,184	0,22	0,249	0,219	0,189	0,134	0,073	0,054	0,054	0,054	0,14
ES050MSPF011008002	Rivera de Montemayor	0,65	25%	0,048	0,049	0,072	0,086	0,097	0,085	0,074	0,052	0,028	0,021	0,021	0,021	0,055
ES050MSPF011008003	Rivera de Hinojalés	0,281	25%	0,029	0,03	0,044	0,052	0,059	0,052	0,045	0,032	0,017	0,013	0,013	0,013	0,033
ES050MSPF011008004 *	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	0,981	80%	0,154	0,155	0,21	0,291	0,323	0,294	0,277	0,223	0,09	0,069	0,069	0,069	0,185
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	0,489	25%	0,05	0,05	0,05	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,02	0,02	0,02	0,02	0,048
ES050MSPF011008006 *	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	1.879	80%	0,340	0,350	0,470	0,650	0,720	0,660	0,620	0,500	0,200	0,150	0,150	0,150	0,410
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	0,714	25%	0,055	0,056	0,082	0,097	0,11	0,097	0,084	0,059	0,032	0,024	0,024	0,024	0,062
ES050MSPF011008008 *	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	2.633	80%	0,18	0,18	0,18	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,18	0,18	0,18	0,18	0,17
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	0,579	25%	0,033	0,034	0,05	0,06	0,068	0,059	0,051	0,036	0,02	0,015	0,015	0,015	0,038
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	0,226	25%	0,017	0,017	0,025	0,03	0,034	0,03	0,026	0,018	0,01	0,007	0,007	0,007	0,019
ES050MSPF011008011 *	Arroyo Gargantafra y afluentes	0,629	80%	0,122	0,123	0,167	0,231	0,256	0,233	0,22	0,177	0,071	0,055	0,055	0,055	0,147
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	0,627	25%	0,046	0,047	0,069	0,082	0,093	0,082	0,071	0,05	0,027	0,02	0,02	0,02	0,052
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	0,161	25%	0,013	0,013	0,019	0,023	0,026	0,022	0,019	0,014	0,007	0,006	0,006	0,006	0,014
ES050MSPF011008014 *	Arroyo del Valle	0,174	80%	0,040	0,040	0,050	0,070	0,070	0,070	0,060	0,050	0,020	0,020	0,020	0,020	0,040
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	0,227	25%	0,015	0,015	0,023	0,027	0,031	0,027	0,023	0,016	0,009	0,007	0,007	0,007	0,017
ES050MSPF011008016 *	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de Huesna y afluentes	1.488	80%	0,210	0,210	0,290	0,400	0,440	0,400	0,380	0,310	0,120	0,090	0,090	0,090	0,250
ES050MSPF011008017 *	Arroyos Patroso y Quejigo aguas arriba del Quejigo	0,31	80%	0,050	0,050	0,070	0,100	0,110	0,100	0,100	0,080	0,030	0,020	0,020	0,020	0,060
ES050MSPF011008018 *	Arroyo de San Pedro	0,218	80%	0,056	0,057	0,077	0,106	0,118	0,107	0,101	0,082	0,033	0,025	0,025	0,025	0,068
ES050MSPF011008019	Río Guadiato	0,233	25%	0,02	0,021	0,03	0,036	0,041	0,036	0,031	0,022	0,012	0,009	0,009	0,009	0,023
ES050MSPF011008020 *	Arroyo de la Parrilla	0,091	80%	0,023	0,023	0,032	0,044	0,049	0,045	0,042	0,034	0,014	0,01	0,01	0,01	0,028
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonagil	0,26	25%	0,013	0,013	0,019	0,023	0,026	0,023	0,02	0,014	0,008	0,006	0,006	0,006	0,015
ES050MSPF011008022 *	Arroyo de la Villa	0,29	80%	0,040	0,040	0,060	0,080	0,090	0,080	0,080	0,060	0,030	0,020	0,020	0,020	0,050
ES050MSPF011008023 *	Arroyo de Masacañ y afluentes	0,528	80%	0,121	0,121	0,165	0,228	0,253	0,231	0,217	0,175	0,07	0,054	0,054	0,054	0,145
ES050MSPF011008024 *	Cabequera del río Guadalbacar	0,408	80%	0,062	0,062	0,085	0,117	0,13	0,118	0,111	0,09	0,036	0,028	0,028	0,028	0,075
ES050MSPF011008025	Arroyo de La Baja	0,211	25%	0,014	0,014	0,021	0,025	0,029	0,025	0,022	0,015	0,008	0,006	0,006	0,006	0,016

Código	Nombre	Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)												
				OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011008026 *	Río Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y arroyo de Galleguillos	0,312	80%	0,074	0,074	0,101	0,139	0,154	0,141	0,133	0,107	0,043	0,033	0,033	0,033	0,089
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	0,117	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008028 *	Río Benajarfe	0,54	80%	0,089	0,09	0,122	0,169	0,187	0,171	0,161	0,129	0,052	0,04	0,04	0,04	0,107
ES050MSPF011008029	Arroyo Albarado y afluentes	0,135	25%	0,011	0,011	0,016	0,019	0,022	0,019	0,017	0,012	0,006	0,005	0,005	0,012	0,012
ES050MSPF011008030 *	Arroyo de las Cruces	0,098	80%	0,020	0,020	0,030	0,040	0,040	0,040	0,030	0,030	0,010	0,010	0,010	0,010	0,020
ES050MSPF011008031 *	Tramo alto del río Guadalora	0,169	80%	0,038	0,038	0,051	0,071	0,079	0,072	0,068	0,055	0,022	0,017	0,017	0,017	0,045
ES050MSPF011008032 *	Ríos Névalo y Manzano	0,658	80%	0,099	0,1	0,136	0,188	0,209	0,19	0,179	0,144	0,058	0,045	0,045	0,12	0,12
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	0,225	25%	0,014	0,014	0,021	0,024	0,028	0,024	0,021	0,015	0,008	0,006	0,006	0,016	0,016
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	0,173	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,008	0,008
ES050MSPF011008035 *	Ríos Guadalimellato aguas arriba del embalse de Guadalimellato y río Gato	0,887	80%	0,238	0,24	0,326	0,451	0,499	0,456	0,429	0,346	0,139	0,107	0,107	0,107	0,287
ES050MSPF011008036 *	Tramo alto del Río de la Cabrilla	0,547	80%	0,074	0,075	0,101	0,14	0,155	0,142	0,133	0,107	0,043	0,033	0,033	0,033	0,089
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobo	0,17	25%	0,008	0,008	0,012	0,014	0,016	0,014	0,012	0,009	0,005	0,004	0,004	0,004	0,009
ES050MSPF011008038 *	Río Guadalbarbo	0,573	80%	0,166	0,167	0,227	0,314	0,348	0,317	0,299	0,241	0,097	0,075	0,075	0,075	0,2
ES050MSPF011008039 *	Río Guadiatlío y afluentes	0,452	80%	0,066	0,067	0,09	0,125	0,139	0,126	0,119	0,096	0,039	0,03	0,03	0,03	0,08
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadaluquivir	0,193	25%	0,016	0,016	0,023	0,028	0,031	0,028	0,024	0,017	0,009	0,007	0,007	0,018	0,018
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	1,031	25%	0,087	0,089	0,13	0,155	0,176	0,154	0,133	0,095	0,051	0,038	0,038	0,038	0,099
ES050MSPF011008042 *	Río Arenoso y afluentes	1,059	80%	0,237	0,239	0,325	0,45	0,498	0,454	0,428	0,345	0,139	0,107	0,107	0,107	0,286
ES050MSPF011008043 *	Río Montoro aguas arriba del Embalse Montoro III	0,683	80%	0,140	0,140	0,190	0,260	0,290	0,260	0,250	0,200	0,080	0,060	0,060	0,160	0,160
ES050MSPF011008044	Río Tabillas	0,388	25%	0,029	0,03	0,044	0,052	0,059	0,052	0,045	0,032	0,017	0,013	0,013	0,013	0,033
ES050MSPF011008045 *	Río de las Vegas aguas arriba del embalse de las Vegas y afluentes	2,52	80%	0,480	0,480	0,650	0,900	1,000	0,910	0,860	0,690	0,280	0,210	0,210	0,210	0,570
ES050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	0,385	25%	0,024	0,024	0,036	0,043	0,048	0,042	0,037	0,026	0,014	0,011	0,011	0,011	0,027
ES050MSPF011008086	Río Ojaillén	3,51	25%	0,27	0,275	0,403	0,481	0,546	0,479	0,414	0,293	0,159	0,119	0,119	0,119	0,306
ES050MSPF011008053	Río Jándula aguas abajo del río Ojaillén hasta el embalse de Jándula	3,51	25%	0,27	0,275	0,403	0,481	0,546	0,479	0,414	0,293	0,159	0,119	0,119	0,119	0,306
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	0,207	25%	0,013	0,013	0,019	0,023	0,026	0,023	0,019	0,014	0,007	0,006	0,006	0,014	0,014
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcomé aguas arriba del arroyo del Chaparro	0,117	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,008	0,008
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	0,131	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,013	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	0,308	25%	0,023	0,023	0,034	0,04	0,046	0,04	0,035	0,024	0,013	0,01	0,01	0,01	0,026
ES050MSPF011008052 *	Río Sardinilla y afluentes	0,199	80%	0,041	0,041	0,055	0,077	0,085	0,078	0,073	0,059	0,024	0,018	0,018	0,018	0,049
ES050MSPF011008054	Cabeceira del arroyo Torderos	0,12	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,01	0,007	0,004	0,003	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	0,43	25%	0,028	0,029	0,042	0,05	0,057	0,05	0,043	0,03	0,017	0,012	0,012	0,012	0,032
ES050MSPF011008056 *	Arroyo de Andujar	0,075	80%	0,010	0,010	0,010	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
ES050MSPF011008057 *	Ríos Grande y de la Campana	1,085	80%	0,130	0,140	0,180	0,250	0,280	0,260	0,240	0,200	0,080	0,060	0,060	0,060	0,160
ES050MSPF011008058	Río Fresneda	0,05	25%	0,005	0,005	0,007	0,008	0,009	0,008	0,007	0,005	0,003	0,002	0,002	0,002	0,005
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	0,308	25%	0,016	0,019	0,021	0,032	0,032	0,023	0,023	0,02	0,014	0,013	0,013	0,013	0,02
ES050MSPF011008060 *	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina	1,439	80%	0,120	0,120	0,160	0,230	0,250	0,230	0,220	0,170	0,070	0,050	0,050	0,050	0,140
ES050MSPF011008061	Barranco del Oriquillo	0,068	25%	0,003	0,003	0,004	0,005	0,005	0,005	0,004	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001	0,003
ES050MSPF011008063 *	Arroyo Gala pagar	0,067	80%	0,005	0,005	0,006	0,009	0,01	0,009	0,008	0,007	0,003	0,002	0,002	0,002	0,006
ES050MSPF011008064 *	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	1,275	80%	0,250	0,250	0,350	0,480	0,530	0,480	0,460	0,370	0,150	0,110	0,110	0,110	0,300
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	0,041	25%	0,005	0,005	0,008	0,009	0,01	0,009	0,008	0,006	0,003	0,002	0,002	0,002	0,006

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadaluán	0.152	25%	0,03	0,03	0,033	0,033	0,033	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,031
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	0.887	25%	0,054	0,067	0,073	0,111	0,111	0,079	0,068	0,05	0,046	0,046	0,046	0,069
ES050MSPF011008068	Río Sotillo y afluentes	0.779	80%	0,130	0,130	0,180	0,250	0,280	0,260	0,240	0,190	0,080	0,060	0,060	0,160
ES050MSPF011008069 *	Arroyo de la Montesina	0.296	80%	0,060	0,060	0,080	0,130	0,120	0,130	0,110	0,090	0,040	0,030	0,030	0,070
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	0.144	25%	0,009	0,01	0,014	0,017	0,019	0,017	0,014	0,01	0,006	0,004	0,004	0,011
ES050MSPF011008071	Arroyo del Fresnedoso	0.145	25%	0,007	0,008	0,011	0,013	0,015	0,013	0,011	0,008	0,004	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011008072 *	Arroyo del Molino	0.049	80%	0,008	0,008	0,01	0,014	0,016	0,015	0,014	0,011	0,004	0,003	0,003	0,009
ES050MSPF011008073	Río Guadaluán aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	0.232	25%	0,017	0,017	0,025	0,03	0,034	0,03	0,026	0,018	0,01	0,007	0,007	0,019
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	0.074	25%	0,005	0,005	0,007	0,008	0,009	0,008	0,007	0,005	0,003	0,002	0,002	0,005
ES050MSPF011008075	Arroyo Martín	0.155	25%	0,01	0,01	0,015	0,018	0,02	0,018	0,016	0,011	0,006	0,004	0,004	0,011
ES050MSPF011008076	Arroyos del Pueblo y del Venero	0.06	25%	0,006	0,006	0,009	0,01	0,012	0,01	0,009	0,006	0,003	0,003	0,003	0,007
ES050MSPF011008077 *	Arroyo del Chupón Largo	0.233	80%	0,033	0,033	0,045	0,062	0,069	0,063	0,059	0,048	0,019	0,015	0,015	0,039
ES050MSPF011008078	Río Riguelo	0.265	25%	0,015	0,015	0,022	0,027	0,03	0,027	0,023	0,016	0,009	0,007	0,007	0,017
ES050MSPF011008079	Río Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojalén	0.315	25%	0,024	0,024	0,036	0,043	0,048	0,042	0,037	0,026	0,014	0,011	0,011	0,027
ES050MSPF011008080 *	Río Robledillo	0.404	80%	0,07	0,07	0,07	0,07	0,21	0,07	0	0	0	0	0	0,033
ES050MSPF011008081	Arroyo de la Fresneda	0.062	25%	0,003	0,003	0,004	0,005	0,005	0,004	0,004	0,003	0,001	0,001	0,001	0,003
ES050MSPF011008082	Río Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	0.173	25%	0,023	0,024	0,035	0,041	0,041	0,041	0,035	0,025	0,014	0,01	0,01	0,026
ES050MSPF011008083	Ríos Guadaluán aguas arriba del río Dañador y río la Manta	0.558	25%	0,041	0,042	0,062	0,073	0,083	0,073	0,063	0,045	0,024	0,018	0,018	0,047
ES050MSPF011008084 *	Río de Montizón	0.345	80%	0,055	0,056	0,075	0,104	0,116	0,105	0,099	0,08	0,032	0,025	0,025	0,066
ES050MSPF011008085 *	Arroyo Bejarano	0.028	80%	0,000	0,000	0,000	0,010	0,010	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
ES050MSPF011009001	Río Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	0.695	25%	0,061	0,074	0,081	0,124	0,124	0,088	0,088	0,076	0,055	0,052	0,052	0,077
ES050MSPF011009005	Río Guadalquivir	0.249	25%	0,024	0,024	0,027	0,027	0,027	0,027	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,025
ES050MSPF011009006	Tramo alto del río de Lucena	0.184	25%	0,028	0,028	0,03	0,03	0,03	0,03	0,028	0,028	0,028	0,028	0,028	0,029
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén	0.526	25%	0,027	0,033	0,036	0,055	0,055	0,039	0,039	0,034	0,025	0,023	0,023	0,034
ES050MSPF011009008	Río Cabra aguas arriba del arroyo de Santa María y arroyo de Santa María	0.813	25%	0,046	0,056	0,061	0,083	0,093	0,066	0,066	0,057	0,042	0,039	0,039	0,058
ES050MSPF011009009	Tramo alto del arroyo de Anzur	0.923	25%	0,052	0,064	0,07	0,107	0,107	0,076	0,076	0,066	0,048	0,044	0,044	0,067
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes	0.311	25%	0,052	0,052	0,056	0,056	0,056	0,056	0,052	0,052	0,052	0,052	0,052	0,053
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes	1.518	25%	0,077	0,095	0,103	0,158	0,158	0,112	0,112	0,097	0,071	0,066	0,066	0,098
ES050MSPF011009012	Arroyos del Cañaveral y de las Pilas	0.215	25%	0,013	0,016	0,017	0,027	0,027	0,019	0,019	0,016	0,012	0,011	0,011	0,017
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	0.289	25%	0,036	0,036	0,039	0,039	0,039	0,039	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,037
ES050MSPF011009015	Río Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	1.727	25%	0,112	0,138	0,15	0,229	0,229	0,163	0,163	0,141	0,103	0,096	0,096	0,143
ES050MSPF011009016	Arroyo de las Herreras	0.234	25%	0,041	0,045	0,045	0,045	0,045	0,045	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,042
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Aljona y el arroyo de Mingo López	0.214	25%	0,041	0,041	0,045	0,045	0,045	0,045	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041	0,042
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo	0.15	25%	0,018	0,018	0,02	0,02	0,02	0,02	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018	0,019
ES050MSPF011009019	Río Guadaluán hasta las Infantas	3.746	25%	0,15	0,15	0,15	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,04	0,04	0,04	0,144
ES050MSPF011009020	Ríos Pesquera y Turca	0.42	25%	0,024	0,03	0,032	0,049	0,035	0,035	0,035	0,03	0,022	0,021	0,021	0,031
ES050MSPF011009021	Río Frío	0.857	25%	0,064	0,078	0,085	0,13	0,13	0,092	0,092	0,08	0,058	0,054	0,054	0,081
ES050MSPF011009022	Arroyos del Vilano Y del Chorro	0.513	25%	0,034	0,042	0,046	0,07	0,07	0,049	0,05	0,043	0,029	0,029	0,029	0,043
ES050MSPF011009023	Arroyo del Salado	0.106	25%	0,007	0,009	0,01	0,015	0,015	0,011	0,011	0,009	0,007	0,006	0,006	0,009

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011009024	Río Cubillas aguas abajo del río Frailes	3.726	25%	0,272	0,334	0,363	0,555	0,555	0,393	0,342	0,249	0,231	0,231	0,231	0,346
ES050MSPF011009025	Arroyo del Salar	0,671	25%	0,049	0,06	0,065	0,099	0,099	0,07	0,07	0,044	0,041	0,041	0,041	0,062
ES050MSPF011009026	Arroyos de Tocón y de los Molinos	0,206	25%	0,016	0,02	0,021	0,033	0,033	0,023	0,023	0,015	0,014	0,014	0,02	
ES050MSPF011009065	Río Alhama aguas abajo de Alhama de Granada	1,644	25%	0,089	0,11	0,12	0,183	0,183	0,129	0,13	0,113	0,082	0,076	0,076	0,114
ES050MSPF011009066	Río Cacín aguas abajo del río Alhama	1,644	25%	0,089	0,11	0,12	0,183	0,183	0,129	0,13	0,113	0,082	0,076	0,076	0,114
ES050MSPF011009028	Río Torres	0,283	25%	0,018	0,022	0,023	0,036	0,036	0,025	0,025	0,016	0,015	0,015	0,022	
ES050MSPF011009029	Arroyo de las Navas	0,051	25%	0,003	0,004	0,004	0,007	0,007	0,005	0,005	0,003	0,003	0,003	0,004	
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	0,483	25%	0,03	0,037	0,04	0,061	0,061	0,043	0,044	0,027	0,025	0,025	0,038	
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles Y afluentes	0,194	25%	0,016	0,019	0,021	0,032	0,032	0,023	0,023	0,014	0,013	0,013	0,02	
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	0,062	25%	0,004	0,004	0,005	0,007	0,007	0,005	0,005	0,004	0,003	0,003	0,004	
ES050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el río Piñar	1,441	25%	0,099	0,122	0,133	0,203	0,203	0,144	0,144	0,125	0,091	0,084	0,084	0,126
ES050MSPF011009034	Río Blanco	0,102	25%	0,007	0,008	0,009	0,013	0,013	0,009	0,01	0,008	0,006	0,006	0,006	0,008
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	0,088	25%	0,006	0,007	0,008	0,012	0,012	0,008	0,008	0,007	0,005	0,005	0,007	
ES050MSPF011009036	Río Jandullilla	0,737	25%	0,044	0,053	0,058	0,089	0,089	0,063	0,063	0,055	0,04	0,037	0,037	0,055
ES050MSPF011009037	Arroyo del Robledo	0,076	25%	0,004	0,005	0,006	0,009	0,009	0,006	0,006	0,005	0,004	0,004	0,005	
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	0,565	25%	0,041	0,05	0,054	0,083	0,083	0,059	0,059	0,051	0,037	0,035	0,035	0,052
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	0,104	25%	0,006	0,008	0,008	0,013	0,013	0,009	0,009	0,008	0,006	0,005	0,005	0,008
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	0,131	25%	0,013	0,016	0,018	0,027	0,027	0,019	0,019	0,017	0,012	0,011	0,011	0,017
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	0,072	25%	0,012	0,012	0,013	0,013	0,013	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrañjas	0,034	25%	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	0,574	25%	0,042	0,051	0,056	0,085	0,085	0,06	0,061	0,053	0,038	0,036	0,036	0,053
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	0,999	25%	0,061	0,075	0,082	0,125	0,125	0,088	0,089	0,077	0,056	0,052	0,052	0,078
ES050MSPF011009045	Río de Beas	0,602	25%	0,093	0,093	0,101	0,101	0,101	0,101	0,093	0,093	0,093	0,093	0,093	0,095
ES050MSPF011009046	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	2,581	25%	0,242	0,297	0,324	0,494	0,494	0,351	0,351	0,222	0,206	0,206	0,206	0,308
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	4,164	80%	1,14	1,23	1,39	1,39	1,39	1,10	1,10	0,86	0,86	0,86	0,86	1,11
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	3,001	25%	0,194	0,198	0,29	0,346	0,346	0,298	0,298	0,211	0,115	0,085	0,085	0,22
ES050MSPF011009049 *	Río Turrillas y afluentes	0,624	50%	0,079	0,079	0,107	0,146	0,146	0,123	0,121	0,093	0,09	0,073	0,073	0,1
ES050MSPF011009050	Río Herrerros	0,292	25%	0,019	0,019	0,028	0,033	0,033	0,029	0,029	0,02	0,011	0,008	0,008	0,021
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	0,278	25%	0,018	0,022	0,024	0,036	0,036	0,026	0,026	0,022	0,016	0,015	0,015	0,022
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Guadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	3,651	25%	0,358	0,439	0,478	0,73	0,73	0,518	0,519	0,45	0,327	0,304	0,304	0,455
ES050MSPF011009055	Río Frailes y Afluentes	0,946	25%	0,069	0,084	0,092	0,14	0,14	0,1	0,1	0,087	0,063	0,058	0,058	0,087
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada	0,301	25%	0,02	0,024	0,026	0,04	0,04	0,028	0,029	0,025	0,018	0,017	0,017	0,025
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	0,119	25%	0,011	0,014	0,015	0,023	0,023	0,016	0,017	0,014	0,01	0,01	0,01	0,014
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los ríos Darro y Dilar	3,599	25%	0,266	0,316	0,355	0,543	0,543	0,385	0,386	0,335	0,243	0,226	0,226	0,338
ES050MSPF011009059 *	Arroyo del Salado	0,25	80%	0,050	0,050	0,070	0,090	0,090	0,070	0,070	0,060	0,050	0,050	0,050	0,060
ES050MSPF011009060	Arroyo de María	0,12	25%	0,008	0,01	0,011	0,017	0,017	0,012	0,012	0,01	0,007	0,007	0,007	0,01
ES050MSPF011009061	Arroyo del Chillar	0,129	25%	0,011	0,013	0,015	0,022	0,022	0,016	0,016	0,014	0,01	0,009	0,009	0,014
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Wadera	0,076	25%	0,005	0,006	0,007	0,01	0,01	0,007	0,006	0,006	0,004	0,004	0,004	0,006
ES050MSPF011009063 *	Arroyo de Aguascebas	0,69	80%	0,125	0,125	0,158	0,201	0,201	0,174	0,17	0,133	0,131	0,118	0,118	0,148

Código	Nombre	Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)												
				OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Quénitar hasta el río Genil	0.489	25%	0,036	0,044	0,048	0,073	0,073	0,052	0,052	0,045	0,033	0,031	0,031	0,031	0,046
ES050MSPF011011001	Río Genil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	2.027	25%	0,134	0,164	0,178	0,272	0,272	0,193	0,193	0,168	0,122	0,113	0,113	0,113	0,17
ES050MSPF011011002 *	Río Monachil (1)	0.577	80%	0,140	0,140	0,170	0,220	0,220	0,190	0,190	0,150	0,140	0,130	0,130	0,130	0,160
ES050MSPF011011003 *	Tramo alto del río Dilar (1)	0.444	80%	0,100	0,100	0,130	0,170	0,170	0,140	0,140	0,110	0,110	0,100	0,100	0,100	0,120
ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	1.409	25%	0,084	0,103	0,112	0,172	0,172	0,122	0,122	0,106	0,077	0,072	0,072	0,107	
ES050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes	1.677	25%	0,165	0,203	0,221	0,337	0,337	0,239	0,239	0,24	0,208	0,151	0,14	0,14	0,21
ES050MSPF011011006	Río Alhama	0.164	25%	0,013	0,016	0,018	0,027	0,027	0,019	0,019	0,017	0,012	0,011	0,011	0,017	
ES050MSPF011011007	Río de Aguas Blancas	0.164	80%	0,040	0,040	0,050	0,060	0,060	0,050	0,050	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040	
ES050MSPF011011008	Arroyo Padules	0.176	25%	0,012	0,012	0,017	0,021	0,021	0,024	0,021	0,018	0,013	0,007	0,005	0,005	0,013
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabrerías	0.26	25%	0,036	0,036	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	
ES050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del barranco de Cañada Honda	0.197	25%	0,013	0,016	0,017	0,027	0,027	0,019	0,019	0,016	0,012	0,011	0,011	0,017	
ES050MSPF011012003	Río Viboras aguas arriba del embalse Viboras y afluentes	0.99	25%	0,055	0,067	0,073	0,112	0,112	0,079	0,08	0,069	0,05	0,047	0,047	0,07	
ES050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	0.157	25%	0,034	0,034	0,038	0,038	0,038	0,038	0,034	0,034	0,034	0,034	0,034	0,036	
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	0.402	25%	0,028	0,028	0,041	0,049	0,056	0,049	0,042	0,03	0,016	0,012	0,012	0,031	
ES050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	0.247	25%	0,047	0,047	0,051	0,051	0,051	0,051	0,047	0,047	0,047	0,047	0,047	0,049	
ES050MSPF011012008	Cabecera del arroyo del Salar	0.399	25%	0,028	0,034	0,037	0,057	0,057	0,04	0,04	0,035	0,025	0,024	0,024	0,035	
ES050MSPF011012009	Río Cambil y Barranco del Toro	0.949	25%	0,069	0,085	0,093	0,142	0,142	0,1	0,101	0,087	0,063	0,059	0,059	0,088	
ES050MSPF011012010	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	0.438	25%	0,09	0,09	0,098	0,098	0,098	0,098	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,093	
ES050MSPF011012050	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	0.368	25%	0,018	0,022	0,024	0,037	0,037	0,026	0,026	0,023	0,016	0,015	0,015	0,023	
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillias y Río Piñar	0.434	25%	0,031	0,038	0,041	0,063	0,063	0,045	0,045	0,039	0,028	0,026	0,026	0,039	
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	0.17	25%	0,031	0,031	0,034	0,034	0,034	0,034	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,032	
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	0.392	25%	0,028	0,035	0,038	0,058	0,058	0,041	0,041	0,036	0,026	0,024	0,024	0,036	
ES050MSPF011012015	Río Añales	0.137	25%	0,006	0,007	0,008	0,012	0,012	0,008	0,008	0,007	0,005	0,005	0,005	0,007	
ES050MSPF011012016	Ríos Cacán aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	0.207	25%	0,01	0,013	0,014	0,021	0,021	0,015	0,015	0,013	0,01	0,009	0,009	0,013	
ES050MSPF011012017 *	Río Grande y afluentes	0.478	80%	0,067	0,067	0,084	0,107	0,107	0,093	0,09	0,071	0,07	0,063	0,063	0,079	
ES050MSPF011012018	Barranco del Perlaje	0.315	25%	0,022	0,027	0,03	0,045	0,045	0,032	0,032	0,028	0,02	0,019	0,019	0,028	
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	0.202	25%	0,014	0,017	0,018	0,028	0,028	0,02	0,02	0,017	0,013	0,012	0,012	0,017	
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellán	0.383	25%	0,027	0,034	0,037	0,056	0,056	0,04	0,04	0,034	0,025	0,023	0,023	0,035	
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	0.309	25%	0,023	0,028	0,03	0,046	0,046	0,033	0,033	0,028	0,021	0,019	0,019	0,029	
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	0.119	25%	0,009	0,012	0,013	0,019	0,019	0,014	0,014	0,012	0,009	0,008	0,008	0,012	
ES050MSPF011012023	Cabecera del río Guadaquivir	2.555	25%	0,162	0,198	0,216	0,33	0,33	0,234	0,234	0,203	0,148	0,137	0,137	0,205	
ES050MSPF011012024 *	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	0.884	80%	0,220	0,220	0,280	0,360	0,360	0,310	0,300	0,240	0,230	0,210	0,210	0,260	
ES050MSPF011012025	Cabecera del río Beas	0.343	25%	0,019	0,02	0,029	0,035	0,039	0,039	0,034	0,03	0,021	0,011	0,009	0,009	
ES050MSPF011012026	Río de Villanueva de la Fuente	0.157	25%	0,011	0,011	0,016	0,019	0,021	0,019	0,016	0,016	0,006	0,005	0,005	0,012	
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Agumula	0.293	25%	0,024	0,03	0,033	0,05	0,05	0,035	0,035	0,031	0,022	0,021	0,021	0,031	
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	0.292	25%	0,029	0,035	0,039	0,059	0,059	0,042	0,042	0,036	0,026	0,025	0,025	0,037	
ES050MSPF011012029	Río Montero	0.257	25%	0,016	0,02	0,022	0,033	0,033	0,033	0,023	0,02	0,015	0,014	0,014	0,021	
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	0.271	25%	0,016	0,02	0,022	0,033	0,033	0,033	0,023	0,02	0,015	0,014	0,014	0,02	
ES050MSPF011012031	Río Trujala	0.675	25%	0,046	0,056	0,061	0,093	0,093	0,066	0,066	0,057	0,042	0,039	0,039	0,058	

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011012032	Río de la Mesta	0,215	25%	0,013	0,013	0,019	0,023	0,026	0,023	0,02	0,014	0,008	0,006	0,006	0,015
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	0,274	25%	0,016	0,024	0,028	0,032	0,028	0,024	0,017	0,009	0,007	0,007	0,007	0,018
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	0,503	25%	0,029	0,03	0,043	0,052	0,059	0,045	0,021	0,013	0,013	0,013	0,013	0,033
ES050MSPF011012035	Río Onsares	0,348	25%	0,019	0,02	0,029	0,034	0,039	0,034	0,029	0,011	0,008	0,008	0,008	0,022
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	1,6	80%	0,88	0,95	1,01	1,13	1,22	1,28	1,04	1,26	0,95	0,92	0,88	1,038
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	0,853	25%	0,15	0,15	0,163	0,163	0,163	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,154
ES050MSPF011012038	Río Morles	0,218	25%	0,014	0,017	0,019	0,029	0,029	0,02	0,02	0,018	0,013	0,012	0,012	0,018
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	0,134	25%	0,011	0,013	0,014	0,022	0,022	0,015	0,015	0,013	0,01	0,009	0,009	0,013
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	0,22	25%	0,014	0,017	0,018	0,028	0,028	0,02	0,02	0,017	0,012	0,012	0,012	0,017
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	0,141	25%	0,008	0,01	0,011	0,017	0,017	0,012	0,012	0,011	0,008	0,007	0,007	0,011
ES050MSPF011012042 *	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	0,744	80%	0,125	0,125	0,159	0,202	0,202	0,174	0,17	0,133	0,131	0,118	0,118	0,148
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	0,493	25%	0,04	0,049	0,053	0,081	0,081	0,057	0,057	0,05	0,036	0,034	0,034	0,05
ES050MSPF011012045	Cabecera del Guadalmena Menor	0,267	25%	0,026	0,031	0,034	0,052	0,052	0,037	0,037	0,032	0,023	0,022	0,022	0,032
ES050MSPF011012046	Ramba de la Virgen	0,175	25%	0,019	0,023	0,026	0,039	0,039	0,028	0,028	0,024	0,018	0,016	0,016	0,024
ES050MSPF011012047 *	Río Huéscar	1,441	80%	0,440	0,440	0,560	0,710	0,710	0,610	0,600	0,470	0,460	0,420	0,420	0,520
ES050MSPF011012048	Río Galera	0,214	25%	0,023	0,029	0,031	0,048	0,048	0,034	0,034	0,029	0,021	0,02	0,02	0,03
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugéjar	1,055	25%	0,115	0,142	0,154	0,236	0,236	0,167	0,168	0,145	0,106	0,098	0,098	0,147
ES050MSPF011014002 *	Tramo bajo del río Guadaíto	7,478	30%	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
ES050MSPF011016002	Río Gentil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	12,057	25%	0,388	0,388	0,443	0,443	0,443	0,443	0,443	0,443	0,358	0,358	0,358	0,405
ES050MSPF011016005 *	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	8,958	30%	0,38	0,38	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76	0,15	0,15	0,15	0,493
ES050MSPF011100001 *	Embalse de Aracena	2,323	30%	0,15	0,15	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,14	0,14	0,14	0,20
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	4,343	25%	0,13	0,13	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,11	0,11	0,11	0,11	0,168
ES050MSPF011100003	Embalse el Pintado	3,299	25%	0,25	0,25	0,495	0,495	0,495	0,495	0,495	0,2	0,2	0,2	0,2	0,331
ES050MSPF011100004	Embalse de La Mitilla (*)	4,893	25%	0,17	0,17	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,15	0,15	0,15	0,15	0,224
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	2,034	25%	0,095	0,095	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,09	0,09	0,09	0,09	0,126
ES050MSPF011100006 *	Embalse de Melonares	5,372	30%	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal (*)	7,776	25%	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
ES050MSPF011100008	Embalse del Agrio	1,189	25%	0,04	0,04	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,05	0,05	0,05	0,05	0,061
ES050MSPF011100009 *	Embalse de Huesna (*)	2,391	30%	0,13	0,13	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,12	0,12	0,12	0,12	0,176
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	0,665	25%	0,055	0,055	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,05	0,05	0,05	0,05	0,076
ES050MSPF011100028 *	Embalse de Bembézar	5,004	30%	0,28	0,28	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,25	0,25	0,25	0,25	0,37
ES050MSPF011100023 *	Embalse de Hornachuelos	5,004	30%	0,28	0,28	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,25	0,25	0,25	0,25	0,37
ES050MSPF011100012	Embalses de Cantillana y de Alcalá del Río	120,889	25%	3,87	3,87	4,412	4,412	4,412	4,412	4,412	3,565	3,565	3,565	3,565	4,039
ES050MSPF011100013	Embalse de José Torán	1,059	25%	0,07	0,07	0,135	0,135	0,135	0,135	0,135	0,065	0,065	0,065	0,065	0,095
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	1,044	25%	0,08	0,08	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,08	0,08	0,08	0,08	0,109
ES050MSPF011100015	Embalse de Puente Nuevo	2,02	25%	0,25	0,25	0,495	0,495	0,495	0,495	0,495	0,2	0,2	0,2	0,2	0,331
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	1,227	25%	0,102	0,104	0,183	0,207	0,182	0,157	0,111	0,06	0,045	0,045	0,045	0,116
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	4,311	25%	0,25	0,25	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,225	0,225	0,225	0,225	0,331

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	0,073	25%	0,007	0,007	0,01	0,012	0,014	0,012	0,011	0,008	0,004	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011100019	Embalses de Guadalmelato y Derivación	2,873	25%	0,254	0,259	0,38	0,453	0,514	0,451	0,39	0,276	0,15	0,112	0,112	0,289
ES050MSPF011100020	Embalse Torre del Águila	0,719	25%	0,13	0,145	0,145	0,145	0,145	0,145	0,145	0,13	0,13	0,13	0,13	0,136
ES050MSPF011100026	Embalses el Carpio	53,229	25%	1,765	1,765	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	1,625	1,625	1,625	1,842
ES050MSPF011002051	Río Guadalquivir aguas abajo de Carpio hasta embalse de Villafraanca	53,229	25%	1,765	1,765	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	1,625	1,625	1,625	1,842
ES050MSPF011100125	Embalse Villafraanca	53,229	25%	1,765	1,765	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	2,012	1,625	1,625	1,625	1,842
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	0,769	25%	0,15	0,15	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,15	0,15	0,15	0,15	0,158
ES050MSPF011100024	Embalse de Martín Gonzalo	0,263	25%	0,016	0,016	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,009	0,007	0,007	0,032
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro III	1,14	25%	0,04	0,04	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,05	0,05	0,05	0,05	0,057
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	3,471	25%	0,185	0,185	0,335	0,335	0,335	0,335	0,335	0,16	0,16	0,16	0,16	0,237
ES050MSPF011100027 *	Embalse de Cordobilla	16,188	30%	0,933	0,933	1,017	1,017	1,017	1,017	1,017	0,882	0,882	0,882	0,882	0,958
ES050MSPF011100030 *	Embalse de Marmolejo	44,054	30%	2,785	2,785	3,035	3,035	3,035	3,035	3,035	2,635	2,635	2,635	2,635	2,860
ES050MSPF011100031 *	Embalse de Malpasillo	14,737	30%	0,883	0,883	0,962	0,962	0,962	0,962	0,962	0,835	0,835	0,835	0,835	0,907
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	4,2	25%	0,04	0,04	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,04	0,04	0,04	0,04	0,057
ES050MSPF011100034	Embalse de Vadomojón	4,745	25%	0,17	0,17	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,16	0,16	0,16	0,16	0,168
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznéjar	14,13	25%	0,63	0,63	0,665	0,665	0,665	0,665	0,665	0,6	0,6	0,6	0,6	0,632
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumbiar	1,661	25%	0,12	0,12	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,11	0,11	0,11	0,11	0,158
ES050MSPF011100038 *	Embalse de Mengibar	36,48	30%	2,300	2,300	2,510	2,510	2,510	2,510	2,510	2,180	2,180	2,180	2,180	2,360
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	0,12	25%	0,004	0,004	0,005	0,006	0,007	0,006	0,006	0,004	0,002	0,002	0,002	0,004
ES050MSPF011100041	Embalse de La Ferdinandina	1,664	25%	0,07	0,07	0,135	0,135	0,135	0,135	0,135	0,065	0,065	0,065	0,065	0,095
ES050MSPF011100042	Embalse de Quebrajano	0,58	25%	0,037	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,022	0,016	0,016	0,037
ES050MSPF011100044 *	Embalse de Giribalte	9,278	30%	0,59	0,59	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,55	0,55	0,55	0,55	0,59
ES050MSPF011100045 *	Embalse de Guadalén	1,531	30%	0,29	0,29	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,33	0,33	0,33	0,33	0,344
ES050MSPF011100046	Embalse de Colomera	0,779	25%	0,055	0,055	0,065	0,065	0,065	0,065	0,065	0,055	0,055	0,055	0,055	0,059
ES050MSPF011100047 *	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	20,252	30%	1,390	1,390	1,510	1,510	1,510	1,510	1,510	1,310	1,310	1,310	1,310	1,420
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	1,613	25%	0,12	0,12	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,14	0,14	0,14	0,14	0,145
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	0,951	25%	0,09	0,09	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,105	0,105	0,105	0,105	0,105
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	0,054	25%	0,007	0,007	0,011	0,013	0,015	0,013	0,011	0,008	0,004	0,003	0,003	0,008
ES050MSPF011100053	Embalse de Canales	1,523	25%	0,09	0,09	0,115	0,115	0,115	0,115	0,115	0,09	0,09	0,09	0,09	0,1
ES050MSPF011100054	Embalse de Guadalmena	3,476	25%	0,295	0,295	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,24	0,24	0,24	0,24	0,395
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellán	0,562	25%	0,04	0,04	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
ES050MSPF011100055 *	Embalse de Tranco de Beas	4,656	30%	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,26	0,26	0,26	0,26	0,27
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	1,449	25%	0,08	0,08	0,105	0,105	0,105	0,105	0,105	0,09	0,09	0,09	0,09	0,095
ES050MSPF011100057	Embalse del Negatín	6,361	25%	0,24	0,24	0,255	0,255	0,255	0,255	0,255	0,23	0,23	0,23	0,23	0,242
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	1,902	30%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	0,804	25%	0,04	0,04	0,055	0,055	0,055	0,055	0,055	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	4,566	25%	0,308	0,314	0,46	0,549	0,623	0,547	0,472	0,335	0,182	0,136	0,136	0,35
ES050MSPF011100061 *	Río Vía aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	4,032	80%	1,05	1,05	1,05	2,1	2,1	2,1	2,1	0,4	0,22	0,22	0,22	0,707

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)											
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	5,05	25%	0,337	0,344	0,504	0,601	0,681	0,599	0,517	0,366	0,199	0,148	0,148	0,383
ES050MSPF011100063	Río Vía aguas abajo de la presa de Melonares	5,651	25%	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110	0,110
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabalcázar aguas abajo de la presa José Torán	1,192	25%	0,096	0,118	0,129	0,196	0,196	0,139	0,14	0,121	0,088	0,082	0,082	0,122
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivación del embalse de Retortillo	1,287	25%	0,291	0,291	0,317	0,317	0,317	0,317	0,291	0,291	0,291	0,291	0,291	0,299
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de La Breña II	4,324	25%	0,296	0,302	0,443	0,528	0,599	0,526	0,454	0,322	0,175	0,130	0,130	0,336
ES050MSPF011100067	Río Guadalmellato aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana	3,187	25%	0,273	0,279	0,408	0,487	0,553	0,485	0,419	0,297	0,161	0,120	0,120	0,310
ES050MSPF011100068	Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo	0,343	25%	0,019	0,02	0,029	0,034	0,039	0,034	0,03	0,021	0,011	0,008	0,008	0,022
ES050MSPF011100069	Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas	3,488	25%	0,248	0,304	0,331	0,506	0,506	0,359	0,36	0,312	0,227	0,211	0,211	0,315
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hierbas	4,584	25%	0,030	0,030	0,090	0,090	0,090	0,090	0,090	0,040	0,010	0,010	0,010	0,050
ES050MSPF011100124*	Río Rumberal aguas abajo de Zocueca **	1,909	30%	0,110	0,110	0,160	0,190	0,210	0,190	0,170	0,120	0,070	0,050	0,050	0,120
ES050MSPF011100072 *	Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinaje hasta la Loma de las Buenas Hierbas	4,456	30%	0,420	0,420	0,590	0,700	0,790	0,710	0,620	0,440	0,240	0,170	0,170	0,450
ES050MSPF011100073	Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Fernandina	3,232	25%	0,177	0,18	0,265	0,316	0,358	0,314	0,272	0,192	0,104	0,078	0,078	0,201
ES050MSPF011100074	Río Guadalentín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negrafín	1,626	25%	0,080	0,080	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,080	0,080	0,080	0,080	0,138
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	0,873	25%	0,077	0,094	0,102	0,156	0,156	0,111	0,111	0,096	0,070	0,065	0,065	0,097
ES050MSPF011100122	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	21,819	25%	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950
ES050MSPF011100121	Río Genil a su paso por Ecija	21,819	25%	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950	0,950
ES050MSPF011100077	Río Genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla	14,761	25%	0,476	0,476	0,542	0,542	0,542	0,542	0,542	0,542	0,438	0,438	0,438	0,496
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	14,723	25%	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550
ES050MSPF011100079 *	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Álamo hasta el embalse de Mengibar	12,441	30%	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250
ES050MSPF011100080 *	Río Guadalquivir desde Soto Gordo hasta el embalse de Mengibar	21,404	30%	1,440	1,440	1,570	1,570	1,570	1,570	1,570	1,570	1,370	1,370	1,370	1,480
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el arroyo del Pozo del Pino	14,166	25%	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550	0,550
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaite hasta el arroyo Fuente Álamo	12,286	25%	1,190	1,190	1,280	1,280	1,280	1,280	1,190	1,190	1,190	1,190	1,190	1,220
ES050MSPF011100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	11,033	25%	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470	0,470
ES050MSPF011100084 *	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	7,516	30%	0,445	0,445	0,484	0,484	0,484	0,484	0,484	0,484	0,421	0,421	0,421	0,457
ES050MSPF011100085	Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de la Cerrada hasta el río Cañamares	7,386	25%	0,234	0,234	0,267	0,267	0,267	0,267	0,267	0,267	0,216	0,216	0,216	0,245
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	50,347	25%	1,675	1,675	1,91	1,91	1,91	1,91	1,91	1,91	1,543	1,543	1,543	1,749
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengibar hasta el embalse de Marmolejo	38,659	25%	1,293	1,293	1,475	1,475	1,475	1,475	1,475	1,475	1,191	1,191	1,191	1,350
ES050MSPF011100088	Arroyo salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	0,99	25%	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180	0,180

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			%	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa del Agrío hasta el río de los Frailes	1.538	25%	0,067	0,069	0,101	0,120	0,136	0,12	0,103	0,073	0,040	0,030	0,030	0,030	0,076
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	2.389	25%	0,160	0,163	0,239	0,286	0,324	0,285	0,246	0,174	0,095	0,071	0,071	0,071	0,182
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	7.976	25%	0,522	0,532	0,781	0,931	1,056	0,928	0,801	0,568	0,308	0,230	0,230	0,230	0,593
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	3.172	25%	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,350	0,180	0,180	0,180	0,180	0,346
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	1.196	25%	0,101	0,103	0,151	0,179	0,204	0,179	0,154	0,109	0,059	0,044	0,044	0,044	0,114
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	5.748	25%	0,050	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,140	0,050	0,050	0,050	0,050	0,158
ES050MSPF011100095 *	Río Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda	1.324	30%	0,316	0,316	0,379	0,379	0,379	0,379	0,316	0,316	0,316	0,316	0,316	0,316	0,337
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	3.106	25%	0,150	0,150	0,150	0,150	0,340	0,340	0,340	0,340	0,340	0,150	0,150	0,150	0,229
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	3.801	25%	0,323	0,329	0,482	0,575	0,652	0,573	0,495	0,35	0,19	0,142	0,142	0,142	0,366
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	1.161	25%	0,099	0,101	0,148	0,176	0,200	0,175	0,151	0,107	0,058	0,043	0,043	0,043	0,112
ES050MSPF011100099 *	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de La Breña II	2.981	30%	0,090	0,130	0,840	0,840	0,840	0,840	0,840	0,430	0,130	0,130	0,130	0,130	0,448
ES050MSPF011100100	Río Montoro aguas abajo de la presa Montoro III	1.426	30%	0,200	0,200	0,350	0,350	0,350	0,350	0,100	0,100	0,100	0,000	0,000	0,100	0,183
ES050MSPF011100101 *	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	1.031	30%	0,100	0,100	0,120	0,180	0,180	0,140	0,130	0,120	0,090	0,090	0,090	0,090	0,120
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes	2.661	25%	0,191	0,235	0,256	0,29	0,39	0,277	0,278	0,241	0,175	0,163	0,163	0,163	0,243
ES050MSPF011100103	Río Cacán aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	1.098	25%	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220	0,220
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	6.377	25%	0,300	0,300	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,300	0,300	0,300	0,271
ES050MSPF011100105	Río Guadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratín hasta el río Fardes	6.646	25%	0,852	1,045	1,137	1,737	1,737	1,232	1,235	1,071	0,778	0,723	0,723	0,723	1,083
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	3.499	25%	0,647	0,647	0,707	0,707	0,707	0,707	0,647	0,647	0,647	0,647	0,647	0,647	0,667
ES050MSPF011100107 *	Río Castril aguas abajo de la presa del Portillo	2.4	80%	0,65	0,77	1,45	1,35	1,47	1,45	1,56	1,27	1,08	0,81	0,74	0,66	1,10
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellán hasta el río Guadix	0.736	25%	0,062	0,076	0,083	0,127	0,127	0,09	0,09	0,078	0,057	0,053	0,053	0,053	0,079
ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	111.146	25%	3,528	3,528	4,023	4,023	4,023	4,023	4,023	4,023	3,25	3,25	3,25	3,25	3,683
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	80.988	25%	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,600
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafraanca hasta el río Guadajoz	58.339	25%	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
ES050MSPF011100112	Río Quiebrajano	1.03	25%	0,065	0,08	0,087	0,132	0,132	0,094	0,094	0,082	0,059	0,055	0,055	0,055	0,083
ES050MSPF011100113	Embalse de Viboras	1.075	25%	0,07	0,07	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,085
ES050MSPF011100114	Río Viboras aguas abajo de la presa de Viboras	1.199	25%	0,074	0,091	0,099	0,151	0,151	0,107	0,108	0,093	0,068	0,063	0,063	0,063	0,094
ES050MSPF011100115 *	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	21.249	30%	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,600
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalquivir	5.375	25%	0,881	0,881	0,961	0,961	0,961	0,961	0,881	0,881	0,881	0,881	0,881	0,881	0,907
ES050MSPF011100123 *	Río Rumberal aguas abajo de la presa de Rumberal	1.886	30%	0,110	0,110	0,160	0,190	0,210	0,190	0,170	0,120	0,060	0,050	0,050	0,050	0,120
ES050MSPF011100118	Embalse de Quéntar	0.391	25%	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	3.157	25%	0,17	0,17	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,224

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m ³ /s)	HPU %	Umbrales del Régimen de caudales mínimos (m ³ /s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF01100120	Embalse de Siles	1,326	25%	0,175	0,175	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,175	0,175	0,175	0,175	0,175	0,19

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

** Dado que la masa recibe caudal para abastecimiento, sus entradas de referencia serán las del embalse del Rumbiar.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 40% (se multiplican por 0,4).

Apéndice 6.2.2. Régimen de caudales mínimos en los puntos de control en situaciones de sequía prolongada.

Red de seguimiento del régimen de caudales		Régimen de caudales mínimos (l/s)				
Río	Punto de control	OCT-NOV	DIC-ABR	MAY	JUN	JUL-SEP
Guadalquivir	Estación de aforos Arroyo María (*)	300	250	250	250	300
	Presa Pedro Marin (*)	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600
	Presa de Mengíbar	2.300	2.510	2.510	2.180	2.180
	Presa de Villafranca	1.760	2.010	2.010	1.630	1.630
	Azud Fuente Palmera	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600
	Presa de Peñaflor	3.530	4.020	4.020	3.250	3.250
	Presa de Alcalá del Río	3.870	4.410	4.410	3.560	3.560
Guadiana Menor	Estación aforos el Posito (*)	470	470	470	470	470
Guadalimar	Estación de aforos de Linares (*)	250	250	250	250	250
Guadalbullón	Estación de aforos de Mengíbar (*)	190	250	190	190	190
Guadajoz	Estación de aforos de Valchillón (*)	350	350	350	350	350
Genil	Estación de aforos de Canales Pinos	90	115	90	90	90
	Estación de aforos de Loja	390	440	440	360	360
	Presa de Cordobilla	500	570	570	460	460
	Estación de aforos de Écija(*)	950	950	950	950	950
Corbones	Estación de aforos de Carmona (*)	235	352	270	190	180
Guadiamar	Estación de aforos de Aznalcázar(*)	300	300	300	300	300

(*) Responde a estudios específicos del tramo.

Apéndice 6.2.3. Régimen de caudales mínimos aguas abajo de las principales infraestructuras de regulación, en situaciones de sequía prolongada.

Embalses	Régimen de caudales mínimos (l/s)		
	OCT-NOV	DIC-ABR	MAY-SEP
TRANCO BEAS (*)	270	280	260
SAN CLEMENTE	40	55	50
EL PORTILLO (***)	1.000	1.000	1.000
LA BOLERA (*)	80	105	90
EL NEGRATÍN	240	255	230
FRANCISCO ABELLÁN	40	55	50
GUADALÉN (****)	290	380	330
GIRIBAILE	590	630	550
LA FERNANDINA (*)	70	135	65
GUADALMENA	295	590	240
RUMBLAR (*)	120	220	110
YEGUAS (**)	185	335	160
QUIEBRAJANO (*)		50	
MONTORO III (*)	40	70	50
JÁNDULA	40	80	40
ARENOSO	80	150	80
MARTÍN GONZALO (*)		60	
SAN RAFAEL NAVELLANA (**)	170	320	150
VÍBORAS (*)	70	95	80
VADOMOJÓN	170	175	160
SIERRA BOYERA (*)	55	110	50
PUENTE NUEVO (*)	250	495	200
LA BREÑA II (**)	250	470	225
BEMBÉZAR (*)	280	530	250
EL RETORTILLO (*)	80	150	80
CUBILLAS	120	160	140
CANALES (*)	90	115	90
QUÉNTAR (*)	40	40	40
COLOMERA (*)	55	65	55
BERMEJALES (*)	90	110	105
IZNÁJAR (*)	630	665	600
JOSE TORÁN (*)	70	135	65
PUEBLA CAZALLA	150	170	150
HUESNA (*)	130	250	120
EL PINTADO	250	495	200
MELONARES(*)	140	140	140
ARACENA	150	290	140
ZUFRE	130	240	110
LA MINILLA (*)	170	320	150
CALA	95	175	90
GERGAL (*) (**)	160	160	160
AGRIO	40	80	50
TORRE EL ÁGUILA	130	145	130
SILES	175	210	175

(*) La Comisión de Sequía podrá modificar estos valores en función de la garantía del abastecimiento a la población hasta el mínimo sanitario.
(**) Dada su proximidad al río Guadalquivir podrán reducirse a lo necesario para mantener los caudales mínimos en el río principal.
(***) Cuando se construya la toma para el abastecimiento a Baza y comarca la medida se hará aguas abajo de la misma.
(****) Coincide con las condiciones ordinarias.

Apéndice 6.2.4. Régimen de caudales mínimos en las masas de agua del estuario, en situaciones de sequía prolongada.

Código	Nombre	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m ³ /s)												Media		
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP			
ES050MSPF013213013	Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Río	4,417	4,434	5,227	5,395	5,52	5,377	5,25	5,012	3,897	3,816	3,816	3,816	3,816	3,816	4,665
ES050MSPF013213011	Corta de la Cartuja	4,436	4,457	5,252	5,433	5,558	5,404	5,277	5,035	3,914	3,832	3,832	3,832	3,832	3,832	4,689
ES050MSPF013213009	Cortas de la Isleta, Merlina, Punta del Verde y Vega de Triana	4,446	4,469	5,265	5,453	5,578	5,418	5,291	5,047	3,923	3,84	3,84	3,84	3,84	3,84	4,701
ES050MSPF013213007	Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina	4,928	4,952	5,793	5,985	6,11	5,947	5,776	5,531	4,405	4,321	4,321	4,321	4,321	4,321	5,199
ES050MSPF013213006	La Mata - La Horcada	5,455	5,505	6,557	6,776	6,901	6,715	6,287	5,986	4,847	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	5,776
ES050MSPF013213005	La Esparraguera-Tarfia	6,697	6,947	8,418	8,641	8,77	8,58	7,737	6,839	5,692	5,603	5,603	5,603	5,603	5,603	7,094
ES050MSPF013213004	Desembocadura-Bonanza	6,697	6,947	8,418	8,641	8,77	8,58	7,737	6,839	5,692	5,603	5,603	5,603	5,603	5,603	7,094

APÉNDICE 7. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Apéndice 7.1 Sistema 1. Guadamar. Asignación y reserva de recursos a 2027.

Tabla 7.1.1. ASIGNACION Y RESERVA DE RECURSOS A 2027 PARA EL SISTEMA 1: GUADIAMAR		
RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales Tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
E. Agrio Retornos usos no consuntivos	RIEGOS: Provincia: HU SE (AN) Riegos Guadamar existentes con derecho acreditado	6,2
	Reserva (Recrecimiento E. Agrio) ⁽¹³⁾ Riegos con derecho acreditado y toma actual en las masas subterráneas Almonte y Marismas	8
	INDUSTRIAL ENERGETICO Provincia: SE (AN) Centrales Energéticas	3,22 ⁽¹¹⁾
Ríos no regulados, embalses menores y aguas invernales	RIEGOS Provincia: HU SE (AN) En ríos no regulados existentes con derecho acreditado	11,86
	ABASTECIMIENTOS Castillo de Las Guardas ⁽¹²⁾	0,15
ES050MSBT000054901 Campo de Tejada	RIEGOS Provincia: HU SE (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	2,1
ES050MSBT000054902 Gerena (compartida) ⁽¹⁾	RIEGOS Provincia: HU SE (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	0,86
ES050MSBT000055001 Aljarafe Norte (compartida) ⁽²⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	11,10
ES050MSBT000055002 Aljarafe Sur (compartida) ⁽³⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	2,52
ES050MSBT000055101 Almonte (compartida) ⁽⁴⁾ ⁽⁸⁾	ABASTECIMIENTOS Provincia: HU (AN) Hinojos	0,36
	RIEGOS Provincia: HU SE (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	28,69
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: HU SE (AN) Industrial	0,08
ES050MSBT000055102 Marismas (compartida) ⁽⁵⁾ ⁽⁸⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	20,70
ES050MSBT000055104 Manto Eólico Litoral de Doñana (compartida) ⁽⁶⁾	ABASTECIMIENTOS Provincia: HU (AN) Almonte (Matalascañas) ⁽⁷⁾	2,75
	RIEGOS Provincia: HU SE (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	2,59
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: HU SE (AN)	

Tabla 7.1.1. ASIGNACION Y RESERVA DE RECURSOS A 2027 PARA EL SISTEMA 1: GUADIAMAR		
RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales Tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
	Industrial	0,08
ES050MSBT000055105 La Rocina ⁽⁸⁾ :	ABASTECIMIENTOS Provincia: HU (AN)	
Sondeos de Matalagrana y el Rocío para complemento del abastecimiento al Condado de Huelva	Complemento dotación al abastecimiento al Condado de Huelva ⁽¹⁰⁾	2,15
	RIEGOS Provincia: HU (AN)	
	Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de	9,81
Reutilización aguas regeneradas Sistema 1 en tramitación (PH 2016)	Reutilización aguas regeneradas Sistema 1 en tramitación (PH 2016)	1,54
Transferencia demarcación Tinto, Odiel y Piedras ^(7,9)	ABASTECIMIENTOS Provincia: HU (AN)	
	El Condado de Huelva ⁽¹⁰⁾	3,13
	RIEGOS Provincia: HU (AN)	
	Regadíos con aguas superficiales	16,99

(1) Masa de agua subterránea Gerena compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 5,84 hm³/año.

(2) Masa de agua subterránea Aljarafe Norte compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 15,45 hm³/año.

(3) Masa de agua subterránea Aljarafe Sur compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 4,83 hm³/año.

(4) Masa de agua subterránea Almonte compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 32,24 hm³/año.

(5) Masa de agua subterránea Marismas compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 20,70 hm³/año.

(6) Masa de agua subterránea Manto Eólico Litoral compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 5,41 hm³/año.

(7) Con objeto de mejorar los ecosistemas lagunares de los mantos eólicos de Doñana se prevé el trasvase con aguas procedentes de la Demarcación Hidrográfica de los ríos Tinto, Odiel y Piedras para el abastecimiento urbano de Matalascañas que, si procede, deberá ajustarse a la normativa que lo autorice y regule.

(8) El conjunto de las extracciones se ajustará a lo establecido en los Programas de Actuación.

(9) Ley 10/2018, de 5 de diciembre, sobre la transferencia de recursos de 19,99 hm³ desde la Demarcación Hidrográfica de los ríos Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

(10) El consumo conjunto para abastecimiento de la Comarca del Condado de Huelva (Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor, Villarrasa) asciende a 9,41 hm³. Una parte de la demanda se sitúa fuera de la demarcación.

(11) Del volumen total el 60% es uso consuntivo y el 40% no consuntivo que retorna al río.

(12) Podrá requerir apoyo desde la demarcación del Tinto Odiel y Piedras (inferior a 1 hm³), ajustándose a la normativa que lo autorice y regule.

(13) Expresamente condicionado al recrecimiento del embalse del Agrio.

(1) Conforme al Plan Especial de Sequía aprobado por la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, se podrán movilizar de forma coyuntural recursos desde el embalse del Huesna, embalse del Pintado, río Guadalquivir y masas de agua subterránea.

(2) Masa de agua subterránea Sierra Morena compartida por los Sistemas 2, 7 y 8. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 6,63 hm³/año.

(3) En localidades situadas fuera de la demarcación el trasvase correspondiente deberá ajustarse a la normativa que lo autorice y regule.

(4) Masa de agua subterránea Guillena-Cantillana compartida por los Sistemas 2 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 3,96 hm³/año. Los trabajos en curso para la recarga artificial de acuíferos permitirán aumentar este volumen en hasta 5 hm³ adicionales para abastecimiento.

(5) El uso consuntivo de aguas subterráneas se situaría como máximo por debajo de los 3 hm³/año, este volumen seguirá lo establecido en el procedimiento excepcional 4.7 aprobado.

Apéndice 7.2.2. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 2: abastecimiento Sevilla, subsistema Rivera de Huesna.

Tabla 7.2.2. ASIGNACION Y RESERVA DE RECURSOS A 2027 PARA EL SISTEMA 2: ABASTECIMIENTO SEVILLA		
SUBSISTEMA RIVERA DE HUESNA		
RECURSOS	Unidades de demanda	
Principales Tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
E. de El Huesna	ABASTECIMIENTO URBANO <u>Consorcio Huesna</u> : Alcolea del Río, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, El Coronil, Lebrija, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Tocina, Utrera, Villanueva del Río Y Minas, El Viso del Alcor, El Cuervo de Sevilla.	22,12
ES050MSBT000054500 Sierra Morena ⁽¹⁾	ABASTECIMIENTO URBANO Provincia: SE (AN) Cazalla de La Sierra y San Nicolás del Puerto	0,55
Ríos no regulados y pequeños embalses	RIEGOS Provincia: SE (AN) En ríos no regulados existentes con derecho acreditado	0,27

(1) Masa de agua subterránea Sierra Morena compartida por los Sistemas 2, 7 y 8. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 6,63 hm³/año.

Apéndice 7.3. Sistema 3. Abastecimiento Córdoba. Asignación y reserva de recursos a 2027.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
E. del Guadalmellato Toma Complementaria de San Rafael de Navallana	ABASTECIMIENTO URBANO Provincia: CO (AN) Córdoba	30,50
U.H. Menores	RIEGOS Provincia: CO (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,67

Apéndice 7.4. Sistema 4. Abastecimiento a Jaén. Asignación y reserva de recursos a 2027.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
E. del Quiebrajano E. del Víboras	ABASTECIMIENTO URBANO Provincia: JA (AN)	

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas	Denominación	
Manantiales del Mingo Sondeo de la Merced (MAS 056600) Sondeos Quiebrajano (MAS 056600) Fuentes de Martos Sondeos Gracia Morenita (MAS 057000) Sondeos Ayuntamiento Jaén (MAS 051700) Sondeos varios (MAS 051600)	Consorcio Quiebrajano-Víboras: Valenzuela, Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Jaén, Jamilena, Lopera, Martos, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torre del Campo, Torredonjimeno, Villardompardo, Los Villares.	17,66
Ríos y arroyos no regulados	RIEGOS Provincia: JA (AN) Río Quiebrajano: regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de: Río Víboras: regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,63 2,50
ES050MSBT000052200 Mentidero-Montesinos (El manantial de Chircalles, drenaje de esta masa, aporta caudales al Conjunto del Quiebrajano-Víboras)	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,10
ES050MSBT000057000 Gracia-Ventisquero ⁽¹⁾ (Los manantiales, drenaje de esta masa, aportan caudales al conjunto del Quiebrajano-Víboras)	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,08
U.H. Menores	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,30

(1) Masa de agua subterránea Gracia-Ventisquero compartida por los Sistemas 4 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 0,39 hm³/año.

Apéndice 7.5 Sistema 5. Hoya de Guadix. Asignación y reserva de recursos a 2027.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas	Denominación	
E. Francisco Abellán	ABASTECIMIENTO URBANO Provincia: GR (AN) Embalse de Francisco Abellán: Dehesa de Guadix y Fonelas <u>Reserva abastecimiento</u> : Alicún de Ortega, Benalúa, Dehesa de Guadix, Fonelas, Purullena, Villanueva de las Torres, Guadix. RIEGOS Riegos Francisco Abellán	0,13 0,50 12,91
Ríos y arroyos no regulados	ABASTECIMIENTO Provincia: GR (AN) Jerez del Marquesado RIEGOS Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,10 50,70
ES050MSBT000051101 Sierra de Baza Occidental	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	1,20
ES050MSBT000051102 Sierra de Baza Oriental (compartida) ⁽¹⁾	ABASTECIMIENTOS Provincia: GR (AN) Gor, Gorafe Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,13 0,24
ES050MSBT000051201 Guadix	ABASTECIMIENTOS Provincia: GR (AN) Albuñan, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Guadix, Jerez del	2,66

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas	Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, La Peza , Policar, Purullena, Valle Del Zalabi. RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	6,84
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial	0,16
ES050MSBT000051202 Corredor de la Calahorra - Huéneja	ABASTECIMIENTOS Provincia: GR (AN) Aldeire, Dólar, Ferrera, La Calahorra.	0,22
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,54
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial	0,95
	Reserva: uso industrial - industria extractiva	3,00
ES050MSBT000051300 El Mencial	ABASTECIMIENTOS Provincia: GR (AN) Alicún de Ortega, Villanueva de las Torres.	0,09
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	1,62
ES050MSBT000053000 Sierra Arana (compartida) ⁽²⁾	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,62
ES050MSBT000054106 Calcarenitás de Torrecardela (compartida) ⁽³⁾	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,76
U.H. Menores	ABASTECIMIENTOS Provincia: GR (AN): Aldeire, Almuradiel, Cortes de Baza, Puebla del Príncipe, Vilches, Villanueva de La Fuente, Viso del Marqués.	0,22
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,50
	Riegos Reutilización Residuales en el Sistema 05 del municipio de Guadix	0,58

(1) Masa de agua subterránea Sierra de Baza Oriental compartida por los Sistemas 5 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 0,74 hm³/año.

(2) Masa de agua subterránea Sierra de Arana compartida por los Sistemas 5 y 6, El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 5,37 hm³/año.

(3) Masa de agua subterránea Calcarenitás de Torre Cardela compartida por los Sistemas 5, 6 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 1,86 hm³/año.

Apéndice 7.6. Sistema 6. Alto Genil. Asignación y reserva de recursos a 2027.

Apéndice 7.6.1. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 6: Alto Genil, subsistema Vega alta y media de Granada.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas E. de Quéntar E. de Canales Río Genil hasta su confluencia con el Cubillas Recursos subterráneos procedentes de recarga artificial Sondeos de la Vega para el abastecimiento de Granada Otros sondeos municipales de abastecimiento	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) <u>Granada:</u> Granada, Alhendín, Armilla, Cajar, Cenes Vega, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, Ogijares, Otura, Pinos-Genil, Pulianas, La Zubia, Las Gabias (1)	41,76
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos privados existentes con derechos acreditados en el río Aguas Blancas hasta un máximo de:	0,16
	Regadíos Tradicionales Vega Alta	17,39
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial Granada	0,87
E. de Cubillas E. de Colomera Manantiales de Deifontes Ríos Cubillas y Colomera hasta su confluencia con el Genil Recursos subterráneos procedentes de recarga artificial	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) <u>Consorcio de la Vega:</u> Albolote, Atarte, Cijuela, Chauchina, Fuente Vaqueros, Jun, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos-Puente, Santa Fe, Vegas de Genil (1)	13,41
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos Tradicionales Vega Media	13,42
	Regadíos existentes con derechos acreditados del río Colomera hasta un máximo de:	0,31
	ZR Canal de Albolote	9,64
	Regadíos existentes con derechos acreditados embalse de Cubillas hasta un máximo de:	8,97
ES050MSBT000052800 Montes Orientales - Sector Norte (3)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: GR JA (AN) Campotéjar, Montejicar, Alcalá la Real, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes.	2,80
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	3,37
ES050MSBT000052900 Sierra de Colomera	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Benalúa de las Villas, Colomera, Moclín (2)	0,56
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	12,27
ES050MSBT000053000 Sierra Arana (compartida) (4), (El manantial de Deifontes, drenaje de esta masa, aporta caudales al Consorcio de abastecimiento de la Vega y a la ZR de Albolote)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Darro, Deifontes, Diezma, Huélagos, Iznalloz, Píñar, Morelábor, Jun (2)	1,30
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	3,36
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial	0,09
ES050MSBT000053100 La Peza	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN)	

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
	Abast. Colmenar: Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor-Santillán, Montillana, Nívar, Quéntar, Viznar ⁽¹⁾ ⁽²⁾ Alfacar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Huétor-Santillán, Montillana, Quéntar, Viznar, Nívar ⁽²⁾	2,13
ES050MSBT000053201 Depresión de Granada Norte	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Dúdar ⁽¹⁾	0,03
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	5,45
	Provincia: GR (AN) Industrial	1,22
ES050MSBT000053202 Vega de Granada (Los sondeos del abastecimiento de Granada están considerados en el Subsistema Quéntar-Canales)	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	16,68
	Provincia: GR (AN) Industrial	1,42
ES050MSBT000053203 Depresión de Granada Sur	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Chimeneas, Arenas del Rey, Escúzar, Ventas de Huelma ⁽¹⁾	0,46
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	10,64
	Provincia: GR (AN) Industrial	1,42
ES050MSBT000053300 Sierra Elvira	RIEGOS Provincia: GR (AN): Noalejo. Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	1,58
ES050MSBT000056500 Sierra de Padul	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Dílar, Güejar-Sierra, La Malahá, Monachil	2,14

(1) El sector del abastecimiento de la Vega de Granada está ampliando las interconexiones entre los abastecimientos y optimizando el uso conjunto de aguas subterráneas y superficiales. La ordenación final del conjunto será la establecida por la administración competente,

(2) El volumen asignado al abastecimiento incluye los suministros desde manantiales.

(3) Masa de agua subterránea Montes Orientales - Sector Norte compartida por los Sistemas 4, 6 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 10,00 hm³/año.

(4) Masa de agua subterránea Sierra de Arana compartida por los Sistemas 5 y 6. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 5,37 hm³/año.

Apéndice 7.6.2. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 6: Alto Genil, subsistema Bermejales

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de Bermejales, Río Cacán hasta su confluencia con el Alhama,	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN)	

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
	Embalse de los Bermejales: Arenas del Rey, Cacín, Huétor-Tájar, Moraleda de Zafayona, Villanueva Mesía, Dílar, La Malahá RIEGOS Provincia: GR (AN) Zona Regable del Cacín	1,47
	Regadíos existentes con derechos acreditados del río Cacín hasta un máximo de:	29,8
		1,37
ES050MSBT000054200 Tejeda - Almirajara - Las Guájaras	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Agrón, Alhama de Granada, Jayena, Santa Cruz del Comercio ⁽¹⁾ RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,67
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial	1,02
		0,99

(1) El volumen asignado a abastecimiento incluye los suministros desde manantiales.

Apéndice 7.6.3. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 6: Alto Genil, subsistema Vega baja de Granada.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
Río Genil desde el Cubillas hasta E. de Iznájar	RIEGOS Provincia: GR (AN) Riegos existentes con derechos acreditados del Genil aguas abajo del río Cubillas.	5,79
Ríos y arroyos no regulados	RIEGOS Provincias: GR JA CO (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado en ríos no regulados hasta un máximo de:	31,16
ES050MSBT000053400 Madrid - Parapanda	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Illora, Montefrío, Zagra, Loja, Salar ⁽²⁾ RIEGOS Provincias: JA GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	1,50
ES050MSBT000053700 Albayate - Chanzas	Provincias: CO GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	4,67
ES050MSBT000053800 El Pedroso - Arcas	RIEGOS Provincias: CO GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,12
ES050MSBT000053900 Hacho de Loja	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,11
ES050MSBT000054000 Sierra Gorda - Zafarraya	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,52
	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Illora, Montefrío, Zagra, Loja, Salar ⁽¹⁾ RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	2,13
	INDUSTRIAL SINGULAR	4,97

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas	Provincia: GR (AN)	
	Industrial	0,04
ES050MSBT000054105 Pliocuaternario de Guadahortuna (compartida) ⁽²⁾	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,25
ES050MSBT000054106 Calcarenitas de Torrecardela (compartida) ⁽³⁾	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	0,64
U.H. Menores	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derecho acreditado hasta un máximo de:	3,63
Reutilización	Riegos Reutilización Residuales en el Sistema 06 del municipio de Alfacar	0,15
	Riegos Reutilización Residuales en el Sistema 06 del municipio de Campotéjar	0,35

(1) El volumen asignado a abastecimiento incluye los suministros desde manantiales,

(2) Masa de agua Subterránea Pliocuaternario de Guadahortuna compartida por los Sistemas 6 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 2,84 hm³/año.

(3) Masa de agua subterránea Calcarenitas de Torrecardela compartida por los Sistemas 5, 6 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 1,86 hm³/año.

Apéndice 7.7 Sistema 7. Regulación General. Asignación y reserva de recursos a 2027.

Apéndice 7.7.1 Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, Subsistema Regulación General.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas	ABASTECIMIENTOS URBANOS	
	Provincia: JA (AN)	
	Abast. La Carolina-Vilches: La Carolina, Vilches	1,88
	Abast. Linares: Linares.	5,17
	Provincia: CO (AN)	
	<u>Córdoba Sur</u> : Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Baena, Benamejé, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Guadalcazar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Posadas, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Victoria, Zuheros.	26,42
	Provincia: SE (AN)	
	Complemento Sistema Écija, Sierra Sur de Sevilla y Comarca de Estepa	7,47
	Lora del Río	1,76
	Provincia: CA (AN)	
	Trebujena, Sanlúcar de Barrameda ⁽³⁾	7,63
	Reserva Abast. Baza y otros: Castril, Baza, Caniles, Freila, Cortes de Baza	4,00

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas Manantiales del río de la Hoz para el abastecimiento de Córdoba Sur Manantiales de Fuente Alhama para el abastecimiento de Córdoba Sur	Abast. Municipios de Málaga desde E. de Iznájar: Villanueva de Tapias, Villanueva de Algaidas, Alameda, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos.	1,59
	RIEGOS	
	Provincia: JA (AN)	
	Zona Regable Jandulilla	5,23
	Zona Regable Donadío	9,98
	Zona Regable Guadalmena	18,75
	Zona Regable Guadalén	3,06
	Zona Regable Vegas de Jaén	56,87
	Zona Regable Ntra. Sra. de los Dolores	19,50
	Zona Regable Santa María Magdalena	12,50
	Consolidación riegos invernales Jaén 2º horizonte	12,75
	Provincia: CA (AN)	
	Zona Regable Monte Algaida ⁽³⁾	6,00
	Provincia: CO (AN)	
	Zona Regable Fuente Palmera*	25,34
	Zona Regable Margen derecha del Río Genil	19,61
	Zona Regable Genil-Cabra ⁽⁴⁾ *	120,90
	Zona Regable Las Pilas	9,00
	Zona Regable Los Humosos	12,75
	Provincia: SE (AN)	
	Zona Regable Margen Izquierda del Río Genil*	40,37
	Zona Regable Valle Inferior del Guadalquivir	116,66
	Zona Regable Bajo Guadalquivir*	239,5
	Zona Regable Sección I de Marismas	25,78
	Zona Regable Sección II de Marismas	46,08
	Zona Regable Valdeojos - Hornillos	4,39
	Zona Regable Las Marismas*	76,17
	Zona Regable Sector B XII del Bajo Guadalquivir*	91,66
	Zona Regable Toril - Quincena (B XI sur)	2,82
	Sector arroceros	304,19
	Zona Regable Torre del Águila	12,78
	Provincia: GR (AN)	
	Zona Regable Canal de Jabalcón	20,21
Provincias: JA GR CO SE (AN)		
Regadíos existentes con aguas reguladas y con derecho acreditado y toma:		
En el río Guadalquivir hasta un máximo de:	190,29	
En el río Guadiana Menor aguas arriba del embalse del Negratín hasta un máximo de:	10,38	
En el río Guadiana Menor aguas abajo del embalse del Negratín hasta un máximo de:	22,79	
En el río Guadalimar hasta un máximo de:	28,16	
En el río Guadajoz hasta un máximo de ⁽⁵⁾ :	28,43	
En el río Genil aguas abajo del embalse de Iznájar hasta un máximo de:	96,22	
En el río Corbones hasta un máximo de:	11,01	
Reserva: Ampliación de las siguientes zonas regables, o sus equivalentes		
Ampliación de las Vegas de Jaén	4,50	
Zona Regable Riegos de Siles	6,19	
Desarrollo riegos Guadiana Menor ⁽⁶⁾	18,55	
INDUSTRIAL SINGULAR		
Provincia: JA (AN)		
Industrial singular Jaén	5,32	
Provincia: CO (AN)		
Industrial singular Córdoba	3,58	
Provincias: SE CO (AN)		
Industrial singular Bajo Genil	1,20	

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
		Provincia: SE (AN) Industrial Singular Sevilla

(1) El E. del Negratín es el origen del trasvase Negratín Almanzora. Cuenta con dos instrumentos normativos propios, que lo autorizan y ordenan: El Real Decreto Ley 9/1998 por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas y la Ley 55/1999 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El trasvase Negratín Puerto Lumbreras (**volumen máximo de 1 hm³/año**), deberá ajustarse a la Orden Ministerial que lo autorice y regule.

(2) El trasvase para abastecimiento urbano desde E. de Iznájar hacia la Comarca de Antequera, previsto con un volumen inferior a 5 hm³/año, si procede, deberá ajustarse a la normativa que lo autorice y regule.

(3) Zona Gaditana (transferencia desde Guadalete-Barbate).

(4) La Zona Regable del Genil Cabra tenía previsto un desarrollo de hasta 31.000 ha en Plan Hidrológico del año 1998 con un consumo no superior a 156 hm³/año. Su desarrollo en futuros horizontes estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a los ahorros en la Zona.

(5) En base al acuerdo del Consejo de la Cuenca del 3/10/2001 y de la Junta de Gobierno de 28/7/2005.

(6) Su objetivo preferente es consolidar los regadíos infradotados con elevaciones desde el embalse del Negratín. Temporalmente y mientras se ejecutan las infraestructuras será compatible con este Plan Hidrológico el mantenimiento del uso de aguas subterráneas en riegos existentes.

* El volumen asignado incluye el uso industrial.

Apéndice 7.7.2. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Dañador.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
	E. de El Dañador Toma complementaria E. de Guadalmena	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) <u>Abastecimiento Dañador</u> : Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar.

Apéndice 7.7.3. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Aguascebas.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
	E. de Aguascebas Toma complementaria del río Guadalquivir, Sondeos cabecera de embalse	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) <u>Abast. La Loma</u> : Baeza, Begíjar, Canena, Cazorla, Ibro, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo

Apéndice 7.7.4. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Fresneda.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de Fresneda	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CR (CLM) <u>Abastecimiento Fresneda:</u> Almuradiel, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Viso del Marqués	2,58
	RIEGOS Provincia: CR (CLM) Zona Regable Los Mirones	0,69

Apéndice 7.7.5. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Martín Gonzalo.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de Martín Gonzalo	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CO (AN) <u>Córdoba Oriental:</u> Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río, Villafranca de Córdoba.	4,08

Apéndice 7.7.6. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Montoro-Puertollano.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de Montoro E. de Jándula (elevación)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CR (CLM) <u>Abto. de Puertollano y otros:</u> Almodóvar del Campo, Cabezarrubias, Hinojosa de Calatrava, Mestanza, Puertollano.	6,13
	INDUSTRIA SINGULAR Y ENERGÉTICA Provincia: CR (CLM) Industrial singular y energética Montoro-Puertollano	24,09
	Industrial singular aguas regeneradas	5,09
	Otros usos industriales	7,28

Apéndice 7.7.7. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Sierra Boyera.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de Sierra Boyera	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CO (AN) <u>Córdoba Norte:</u> Alcaracejos ⁽¹⁾ , Añora ⁽¹⁾ , Benalcázar ⁽¹⁾ , Bélmez, Blázquez ⁽¹⁾ , Cardeña, Dos Torres ⁽¹⁾ , Espiel, Fuente la Lancha ⁽¹⁾ , Fuente Obejuna, La Granjuela, Guijo ⁽¹⁾ , Hinojosa del Duque ⁽¹⁾ , Obejo, Pedroche ⁽¹⁾ , Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco ⁽¹⁾ , Santa Eufemia ⁽¹⁾ , Torrecampo ⁽¹⁾ , Valsequillo ⁽¹⁾ , Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque ⁽¹⁾ , Villanueva del Rey, Villaralto ⁽¹⁾ , Villaviciosa de Córdoba, El Viso ⁽¹⁾ .	5,09 ⁽²⁾
	RIEGOS	

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
	Provincia: CO (AN) Zona Regable Sierra Boyera	3,66 ⁽³⁾
	Riegos aguas arriba de Sierra Boyera	0,40

(1) Cuenca del Guadiana.

(2) Se mantiene la asignación de 7,55 hm³ prevista en el segundo ciclo hasta que entre en servicio la conexión desde el embalse de La Colada en la cuenca del Guadiana, previsto con un volumen inferior a 5 hm³/año, si procede, deberá ajustarse a la normativa que lo autorice y regule.

(3) Se limitará a un máximo de 1 hm³ en tanto no se habiliten conexiones que permitan disminuir el volumen de abastecimiento.

Apéndice 7.7.8. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Viar.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de El Pintado ⁽¹⁾ Toma río Guadalquivir	RIEGOS Provincia: SE (AN) Zona Regable Canal del Viar Regadíos existentes con derecho acreditado con toma en el río Viar hasta un máximo de:	71,10 2,91

(1) En situaciones de emergencia se podrá apoyar a la Mancomunidad de Tentudia, según las previsiones del artículo 55.2 del TRLA previo Decreto habilitante,

Apéndice 7.7.9. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Rumblar.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. del Rumblar Toma Río Guadalquivir	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) <u>Consortio del Rumblar</u> : Andújar, Bailén, Baños de la Encina, Cazalilla, Espeluy, Guarromán, Jabalquinto, Marmolejo, Mengíbar, Villanueva de la Reina, Villatorres, Carboneros	8,37
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Zona Regable Pantano del Rumblar	27,13

Apéndice 7.7.10. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Guadalentín.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de la Bolera	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) <u>La Bolera</u> : Cuevas del Campo, Pozo Alcón	0,60
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Zona Regable de la Bolera	29,62

Apéndice 7.7.11. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Guardal.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
E. de San Clemente	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Reserva Abast. Huéscar y otros: Huéscar, Cúllar, Galera, Orce.	1,57
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Zona Regable Canal del Guardal	11,52
	Riegos aguas abajo del E. de San Clemente	4,02

Apéndice 7.7.12. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Guadalmellato.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
E. de Guadalmellato ⁽¹⁾ Elevación del E. de San Rafael de Navallana	RIEGOS Provincia: CO (AN) Zona Regable Pantano del Guadalmellato	33,44

(1) Excedentes de regulación del Embalse del Guadalmellato una vez garantizado el abastecimiento de la ciudad de Córdoba (SER 3).

Apéndice 7.7.13. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Castillo de Montizón.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Aguas reguladas subsistema de Castillo de Montizón ⁽¹⁾	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CR (CM) Reserva: Abast. Campos de Montiel	1,00
	RIEGOS Provincia: CR(CM) Reserva: Zona regable	11,00

(1) En tanto se ejecuta el Embalse de Castillo Montizón se podrán usar otras estructuras de regulación complementarias o alternativas.

Apéndice 7.7.14. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Cadimo.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Balsa de Cadimo	RIEGOS Provincia: JA(AN) Regadíos existentes con derechos acreditados con toma en el río Guadalbullón hasta un máximo de:	4,00 ⁽¹⁾

(1) Este valor puede modificarse si lo justifican estudios de detalle de la garantía del sistema.

Apéndice 7.7.15. Asignación y reserva de recursos a 2027 para el sistema 7: Regulación General, subsistema Resto del Sistema.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Principales tomas	Denominación
Ríos y arroyos no regulados	RIEGOS Provincias: SE CO JA GR CA AL (AN) CR AB (CLM) BA (EX) Regadíos existentes con derechos acreditados con toma en ríos no regulados hasta un máximo de:	177,95
ES050MSBT000050100 Sierra de Cazorla	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: JA (AN) AB (CLM) Alcaraz, Bienservida, Salobre, Vianos, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar, Beas de Segura, Chilluevar, Genave, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Quesada, Santa Elena, Torres de Albánchez, Villarodrigo.	3,39
	RIEGOS Provincias: JA (AN) AB (CLM) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	32,94
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincias: JA (AN) AB (CLM) Industrial	0,01
ES050MSBT000050200 Quesada - Castril	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: JA (AN) AB (CLM) Cotillas, Benamaurel, Castilléjar, Castril, Benatae, Hinojares, Hornos, Orcera, Segura de la Sierra, Siles, Santiago-Pontones.	1,20
	RIEGOS Provincias: JA (AN) AB (CLM) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,08
ES050MSBT000050300 Duda - La Sagra	RIEGOS Provincias: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,25
ES050MSBT000050401 La Puebla de Don Fabrique	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Puebla de Don Fadrique	0,24
ES050MSBT000050402 Fuencaliente	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	5,35
ES050MSBT000050403 Parpacén	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Huéscar	0,78
ES050MSBT000050500 Zarza	RIEGOS Provincias: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,65
ES050MSBT000050600 Orce - María - Cúllar	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Cúllar, Galera, Orce,	0,54
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2,65
ES050MSBT000050700 Ahillo - Caracolera	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Alcaudete	0,95
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,29
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial	0,06
ES050MSBT000050800 Sierra de las Estancias	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,84
ES050MSBT000050901 Detrítico de Baza	RIEGOS Provincia: GR (AN)	

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
	Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,14
ES050MSBT000050902 Caniles	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Caniles	0,34
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,99
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial	0,06
ES050MSBT000051102 Sierra de Baza Oriental (compartida) ⁽¹⁾	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,37
ES050MSBT000051103 Baza - Freila - Zújar	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Baza, Freila, Zújar	1,97
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2,34
ES050MSBT000051300 El Mencal	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Pedro-Martínez	0,09
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,22
ES050MSBT000051400 Bedmar - Jódar	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Jódar, Bedmar y Garcíez	1,1
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,50
ES050MSBT000051500 Torres - Jimena	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Albanchez de Mágina, Jimena,	0,20
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2,03
ES050MSBT000051600 Jabalruz	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,03
ES050MSBT000051700 Jaén (compartida) ⁽²⁾ (En esta masa se sitúan los sondeos del Sistema 4 del Ayuntamiento de Jaén con una extracción aproximada de 4,67 hm ³ /año)	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,05
ES050MSBT000051800 San Cristóbal	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) La Guardia de Jaén	1,05
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,14
ES050MSBT000051900 Mancha Real - Pegalajar	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Mancha Real, Pegalajar	1,29
ES050MSBT000052000 Almadén - Carluca	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Cambil, Torres	0,33
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,19

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Principales tomas	Denominación
ES050MSBT000052100 Sierra Mágina	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Bélmez de la Moraleda, Huelma	0,61
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,87
ES050MSBT000052300 Úbeda	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	30,04
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial	0,20
ES050MSBT000052400 Bailén - Guarromán - Linares	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) La Carolina	0,14
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	9,60
ES050MSBT000052500 Rumblar	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial	0,30
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	3,84
ES050MSBT000052600 Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial	0,23
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	9,90
ES050MSBT000052700 Porcuna	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,54
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial	0,02
ES050MSBT000052800 Montes Orientales - Sector Norte (compartida) (3)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Montejicar, Alcalá la Real, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín.	0,58
	RIEGOS Provincias: CO JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	3,25
ES050MSBT000053500 Cabra – Gaena (Fuente Alhama, drenaje de esta masa, es un punto de suministro de Córdoba Sur)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CO (AN) Carcabuey	0,23
	RIEGOS Provincia: CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,63
ES050MSBT000053600 Rute - Horconera (Manantial de la Hoz, drenaje de esta masa, es un punto de suministro de Córdoba Sur)	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: CO (AN) Industrial	0,03
	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CO (AN) Fuente-Tójar, Priego de Córdoba	2,08
ES050MSBT000053700 Albayate - Chanzas	RIEGOS Provincia: CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,28
	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: GR CO (AN) Almedinilla, Algarinejo	0,42
	RIEGOS Provincia: CO (AN)	

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA		
	Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ² /año)
		Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,89
ES050MSBT000053800 El Pedroso - Arcas	RIEGOS Provincias: MA CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		1,92
ES050MSBT000054101 Larva	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Larva		0,04
	RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		0,45
ES050MSBT000054102 Cabra del Santo Cristo	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial		0,11
	RIEGOS Provincias: JA GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		0,71
ES050MSBT000054103 Los Nacimientos	INDUSTRIAL SINGULAR Provincias: JA GR (AN) Industrial		0,11
	RIEGOS Provincias: JA GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		1,26
ES050MSBT000054104 Gante - Santerga - Chotos ⁽⁴⁾	INDUSTRIAL SINGULAR Provincias: JA GR (AN) Industrial		0,11
	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: JA GR (AN) Almedinilla, Cabra, Santo Cristo		0,23
ES050MSBT000054105 Pliocuaternario de Guadahortuna ⁽⁵⁾	RIEGOS Provincias: JA GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		7,83
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial		0,11
ES050MSBT000054106 Calcareñas de Torrecardela (compartida) ⁽⁶⁾	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Guadahortuna		0,19
	RIEGOS Provincia: GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		2,29
ES050MSBT000054106 Calcareñas de Torrecardela (compartida) ⁽⁶⁾	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: GR (AN) Industrial		0,11
	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: GR (AN) Gobernador, Torre- Cardela		0,09
ES050MSBT000054301 Sierra y Mioceno de Estepa	RIEGOS Provincias: JA GR (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		0,20
	INDUSTRIAL SINGULAR Provincias: JA GR (AN) Industrial		0,11
ES050MSBT000054301 Sierra y Mioceno de Estepa	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: SE (AN) Algámitas, Badolatosa, Estepa, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera		2,04
	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:		7,29
ES050MSBT000054302	INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: SE (AN) Industrial		0,05
	ABASTECIMIENTOS URBANOS		

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ² /año)
Principales tomas Sierra de los Caballos - Algámitas	Provincia: MA (AN) Sierra de Yeguas RIEGOS	0,34
	Provincias: MA SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	7,05
	Provincias: MA SE (AN) Industrial	1,20
ES050MSBT000054401 Altiplanos de Écija Occidental	RIEGOS Provincias: CO SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	21,43
	Provincias: CO SE (AN) Industrial	1,20
ES050MSBT000054402 Altiplanos de Écija Oriental	RIEGOS Provincias: CO SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	21,63
	Provincias: CO SE (AN) Industrial	1,20
ES050MSBT000054403 Aluvial de la cuenca baja del Genil	RIEGOS Provincias: CO SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	0,79
	Provincias: CO SE (AN) Industrial	1,20
ES050MSBT000054500 Sierra Morena (?)	RIEGOS Provincias: SE CO (AN) BA (EX) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,72
ES050MSBT000054600 Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	RIEGOS Provincias: SE CO JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	13,84
ES050MSBT000054700 Sevilla - Carmona	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	60,69
	Provincia: SE (AN) Industrial	0,96
ES050MSBT000054800 Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	16,74
	Provincia: SE (AN) Industrial	0,01
ES050MSBT000054902 Gerena (compartida) ⁽⁸⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	1,98
	Provincia: SE (AN) Industrial	0,54
ES050MSBT000054903 Guillena – Cantillana ⁽⁹⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	2,82
ES050MSBT000054904 Lora del Río - Hornachuelos (compartida) ⁽¹⁰⁾	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: SE (AN) Villaverde del Río	0,22
	RIEGOS Provincias: CO SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR	11,38
	Provincias: CO SE (AN) Industrial	0,04

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Principales tomas	Denominación
ES050MSBT000054905 Almodóvar del Río - Alcolea	RIEGOS Provincia: CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,65
ES050MSBT000055001 Aljarafe Norte (compartida) ⁽¹¹⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: SE (AN) Industrial	4,29 0,05
ES050MSBT000055002 Aljarafe Sur (compartida) ⁽¹²⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,18
ES050MSBT000055101 Almonte (compartida) ⁽¹³⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	3,11
ES050MSBT000055200 Lebrija	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	5,40
ES050MSBT000056600 Grajales - Pandero – Carchel (compartida) ⁽¹⁴⁾	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Carcheles RIEGOS Provincia: JA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,11 0,39
ES050MSBT000056800 Puente Genil - La Rambla - Montilla	RIEGOS Provincia: CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: CO (AN) Industrial	8,46 0,03
ES050MSBT000056900 Osuna - La Lantejuela	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: SE (AN) Industrial	21,6 0,02
ES050MSBT000057000 Gracia – Ventisquero (compartida) ⁽¹⁵⁾	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: JA (AN) Valdepeñas de Jaén INDUSTRIAL SINGULAR Provincia: JA (AN) Industrial	0,30 0,01
ES050MSBT000057100 Campo de Montiel	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincia: CR (CLM) Povedilla RIEGOS Provincia: CR (CLM) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,05 0,14
ES050MSBT000057200 Sierra de Cañete - Corbones	RIEGOS Provincia: CA (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,03
ES050MSBT000057300 Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	RIEGOS Provincias: SE CO (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	4,54
U.H. Menores Aguas regeneradas	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: JA MA (AN) CR (CLM) Brazatortas, Fuencaliente, San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino, Villanueva de San Carlos, Aldeaquemada, Cortes de Baza RIEGOS Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de: Riegos Reutilización Residuales en el Sistema 07	0,52 87,43 12,91

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
		Reutilización aguas regeneradas Sistema 7 en tramitación (PH 2016)

(1) Masa de agua subterránea Sierra de Baza Oriental compartida por los Sistemas 5 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 0,74 hm³/año.

(2) Masa de agua subterránea Jaén compartida por los Sistemas 4 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 1,66 hm³/año.

(3) Masa de agua subterránea Montes Orientales - Sector Norte compartida por los Sistemas 4, 6 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 10,00 hm³/año.

(4) Conforme al "Informe Hidrogeológico relativo al abastecimiento a la localidad de Alamedilla (Granada) y propuesta de perímetro de protección del manantial de Gante", elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el máximo volumen disponible a asignar en dicho perímetro es de 0,48 hm³/año.

(5) Masa de agua Subterránea Pliocuaternario de Guadahortuna compartida por los Sistemas 6 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 2,84 hm³/año.

(6) Masa de agua subterránea Calcarenitás de Torrecardela compartida por los Sistemas 5, 6 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 1,86 hm³/año.

(7) Masa de agua subterránea Sierra Morena compartida por los Sistemas 2, 7 y 8. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 6,63 hm³/año.

(8) Masa de agua subterránea Gerena compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 5,84 hm³/año.

(9) Masa de agua subterránea Guillena-Cantillana compartida por los Sistemas 2 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 3,96 hm³/año. Los trabajos en curso para la recarga artificial de acuíferos permitirán aumentar este volumen en hasta 5 hm³ adicionales para abastecimiento.

(10) Masa de agua subterránea Lora del Río - Hornachuelos compartida por los Sistemas 7 y 8. El máximo volumen disponible en la totalidad de la masa es de 18,65 hm³/año.

(11) Masa de agua subterránea Aljarafe Norte compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 15,45 hm³/año.

(12) Masa de agua subterránea Aljarafe Sur compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 4,83 hm³/año.

(13) Masa de agua subterránea Almonte compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 32,24 hm³/año.

(14) En esta masa se sitúa el sondeo de la Merced y los manantiales del Mingo para el abastecimiento del Sistema 4 Consorcio Quebrajano-Víboras).

(15) Masa de agua subterránea Gracia – Ventisquero compartida por los Sistemas 1 y 7. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 0,39 hm³/año.

Apéndice 7.8. Sistema 8 Bembézar – Retortillo. Asignación y reserva de recursos a 2027.

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
Principales tomas	Denominación	Volumen Máximo
		(hm ³ /año)
E. de Bembézar E. de El Retortillo Regulación General (Embalse de José Torán)	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: SE CO (AN) Plan Écija, Sierra Sur de Sevilla y otros: Hornachuelos, Palma del Río, Arahal, La Campana, Écija, Fuentes de Andalucía, Herrera, La Lantejuela, La Luisiana, Marchena, Marinaleda, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas, Peñaflor, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, El Rubio, Cañada Rosal, El Saucejo, Los Corrales, Martín de La Jara, Algámitas, La Roda de Andalucía, Pruna, Estepa, Gilena, Casariche, Badolatosa, Aguadulce, Lora de Estepa, Pedrera. RIEGOS	22,21

RECURSOS	UNIDAD DE DEMANDA	
	Denominación	Volumen Máximo (hm ³ /año)
Principales tomas	Provincia: CO (AN) Zona Regable Margen Izquierda del río Bembézar ⁽¹⁾	22,53
	Zona Regable Margen derecha del río Bembézar ⁽¹⁾	78,37
	Regadíos existentes con aguas reguladas y con derecho acreditado y toma en el río Retortillo hasta un máximo de:	0,71
Ríos y arroyos no regulados	Provincias: SE CO (AN) BA (EX) RIEGOS Regadíos existentes con derechos acreditados con toma en ríos no regulados hasta un máximo de:	1,47
ES050MSBT000054500 Sierra Morena ⁽²⁾	ABASTECIMIENTOS URBANOS Provincias: SE (AN) BA (EX) Hornachuelos, Las Navas de la Concepción, Puebla de los Infantes, Mancomunidad de Llerena (Azuaga, Fuente del Arco, Malcocinado, Puebla del Maestre, Valverde de Llerena) ⁽³⁾	0,13
	RIEGOS Provincias: SE CO (AN) BA (EX) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	1,28
ES050MSBT000054904 Lora del Río - Hornachuelos (compartida) ⁽⁴⁾	RIEGOS Provincia: SE (AN) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	4,50
U.H. Menores	RIEGOS Provincias: SE CO (AN) BA (EX) Regadíos existentes con derechos acreditados hasta un máximo de:	0,13

(1) Podrá ampliarse la superficie de la Comunidad de Regantes del Bembézar hasta un máximo de 18.117 ha, ya previstas en el Plan Hidrológico de 1998, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Que se realice sin incremento de consumo respecto a lo asignado en el presente Plan.

Que se trate de superficies incluidas en el proyecto de modernización de la zona.

(2) Masa de agua subterránea Sierra Morena compartida por los Sistemas 2, 7 y 8. El máximo volumen disponible a asignar en la totalidad de la masa es de 6,63 hm³/año.

(3) La Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena tiene su toma principal en la presa construida en el arroyo Conejo en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Hasta su incorporación completa al Sistema los núcleos de población mantendrán sus tomas actuales, que pasarán a ser secundarias una vez se hagan efectivas las infraestructuras de conexión.

(4) Masa de agua subterránea Lora del Río - Hornachuelos compartida por los Sistemas 7 y 8. El máximo volumen disponible en la totalidad de la masa es de 18,65 hm³/año.

APÉNDICE 8. DOTACIONES Y EFICIENCIAS

Apéndice 8.1. Regadíos.

Apéndice 8.1.1. Eficiencia de regadíos.

Eficiencia de riego	Ec	Ed	Ea		
			r.g.	r.a.	r.l.
Regadíos de aguas superficiales y subterráneas	0,95	0,95	0,78	0,83	0,95

Eficiencia global: $E_g = E_c \times E_d \times E_a$

Siendo:

- Ec: Eficiencia de conducción
- Ed: Eficiencia de distribución
- Ea: Eficiencia de aplicación
- r.g. Riego por gravedad o superficie
- r.a. Riego por aspersión
- r.l. Riego localizado

Apéndice 8.1.2. Dotaciones netas máximas por tipo de cultivo.

Cultivo	m ³ /ha/año
Fresa, fresón y otras berries	4.500
Cereales invierno	1.900
Maíz	5.000
Arroz	10.450
Girasol	2.600
Otros cultivos herbáceos	4.500
Cultivos hortícolas	4.500
Algodón	4.500
Almendo y otros frutales de cáscara (*)	2.500
Pistacho (*)	1.290
Frutales	5.400
Olivar (**)	1.290
Cítricos	5.400
Otros cultivos leñosos	4.000
Alfalfa	4.500
Viñedo	1.290
Chopo	5.400

(*) Podrán alcanzar dotación de frutales previo estudio agronómico que demuestre su necesidad.

(**) Ver Apéndice 8.1.3

En los siguientes casos se establecen limitaciones adicionales a aplicar en nuevas concesiones o modificaciones de características de las existentes:

- Para los regadíos existentes con aguas reguladas y con derecho acreditado y toma en el río Guadajoz la dotación bruta máxima para el riego de olivar será 1.500 m³/ha/año y para los cultivos de herbáceos será 4.500 m³/ha/año.
- En el interior del perímetro de la Masa de Agua Subterránea ES050MSBT000052300 "Úbeda" las dotaciones para riego de olivar con agua subterránea no podrán superar los 1.000 m³/ha.
- En el perímetro definido en el Decreto 178/1989, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía la transformación en regadío y la mejora de los existentes en la Comarca de Baza-Huércar en la provincia de Granada la dotación bruta máxima de los distintos cultivos no podrá superar los 4.500 m³/ha/año.
- En novación de concesiones (artículo 140 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo las dotaciones no podrán superar el 67% de los valores previstos según la aplicación de esta Normativa.

Apéndice 8.1.3. Dotaciones brutas para cultivos de olivar.

La dotación bruta por defecto es de 1.500 m³/ha, Se admitirán dotaciones brutas superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales lo permitan y no se encuentren incluidas en la limitaciones del Apéndice 8.1.2.a 8.1.2b, hasta un máximo de 2.500 m³/ha, que podrá elevarse hasta 3.500 m³/ha en marco superintensivo (más de 1.000 árboles por ha).

Las dotaciones brutas mínimas admisibles en función del marco y la climatología figuran en las tablas siguientes.

Tipo	% Cubierta	Árboles/ha							
Tradicional	25	< 250							
ETP/PRE*	700	650	600	550	500	450	400	350	300
1.400	750	750	1.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
1.300	750	750	750	1.200	1.200	1.500	1.500	1.500	1.500
1.200	750	750	750	750	1.000	1.200	1.500	1.500	1.500
1.100	750	750	750	750	750	750	1.200	1.500	1.500
1.000	750	750	750	750	750	750	750	1.200	1.200
900	750	750	750	750	750	750	750	750	1.200

Tipo	% Cubierta	Árboles/ha							
Intensivo	40	250 - 1.000							
ETP/PRE*	700	650	600	550	500	450	400	350	300
1.400	1.500	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
1.300	1.000	1.500	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
1.200	1.000	1.000	1.500	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
1.100	1.000	1.000	1.000	1.500	1.500	2.000	2.500	2.500	2.500
1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.500	2.000	2.500	2.500
900	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.500	1.500	2.000	2.500

Tipo	% Cubierta	Árboles/ha							
Superintensivo	50	> 1.000							
ETP/PRE*	700	650	600	550	500	450	400	350	300
1.400	2.500	3.000	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500
1.300	2.000	2.500	3.000	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500
1.200	1.500	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500	3.500	3.500	3.500
1.100	1.500	1.500	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500	3.500	3.500
1.000	1.500	1.500	1.500	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500	3.500
900	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	2.000	2.500	3.000

(*) ETP: evapotranspiración potencial media en la zona en el período considerado (1980/81-2017/18) del modelo SIMPA (Sistema Integrado para la Modelación del proceso Precipitación Aportación). PRE: precipitación media en la zona en el período considerado (1980/81-2017/18) del modelo SIMPA (Sistema Integrado para la Modelación del proceso Precipitación Aportación).

Apéndice 8.2. Uso ganadero. Dotaciones de referencia para uso ganadero.

Tipo de ganado	m ³ /cabeza de ganado/año
Porcino	2,80
Equino	5,00
Bovino	17,30
Ovino – Caprino	2,00
Aves	0,08
Otro ganado mayor	5,00
Otro ganado menor	2,00

Apéndice 8.3. Usos Industriales. Dotaciones recomendadas para usos industriales, por subsector industrial.

INE	Subsector	Dotación/empleo (m ³ /empleo/año)	dotación/VAB (m ³ /1.000 €)
DA	Alimentación, bebidas y tabaco	470	13,3
DB+DC	Textil, confección, cuero y calzado	330	22,8
DD	Madera y corcho	66	2,6
DE	Papel, edición y artes gráficas	687	21,4
DG	Industria química	1.257	19,2
DH	Caucho y plástico	173	4,9
DI	Otros productos minerales no metálicos	95	2,3
DJ	Metalurgia y productos metálicos	563	16,5
DK	Maquinaria y equipo mecánico	33	1,6
DL	Equipo eléctrico, electrónico y óptico	34	0,6
DM	Fabricación de material de transporte	95	2,1
DN	Industrias manufactureras diversas	192	8,0

Nota: datos de VAB a precios del año 2000

APÉNDICE 9. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Apéndice 9.1. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial.

Apéndice 9.1.1. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría río.

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011002009	Arroyo Azanaque	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011002017	Arroyos Guadalmazán y del Garabato	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011002018	Arroyo de la Marota	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011002027	Arroyo del Guadatin	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011002046	Cabecera del río Guadaira	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006014	Arroyo de Mudapelo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006016	Arroyo Galapagar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006021	Tramo bajo del río Guadalora	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006029	Arroyo de Guadarromán	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006033	Arroyo Tamujuso	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006034	Arroyo de Pedro Gil	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006037	Arroyo Corcomé aguas abajo del Arroyo del Chaparro	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100062	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de La Minilla hasta el embalse de Gergal	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100066	Río Guadiato aguas abajo de la presa de La Breña II	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100068	Arroyo de Martín Gonzalo aguas abajo de la presa de Martín Gonzalo	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100069	Río de las Yeguas aguas abajo del embalse de las Yeguas	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100070	Río Jándula aguas abajo de la Loma de las Buenas Hiebas	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100091	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Gergal	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011008004	Rivera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008006	Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008007	Río Vendoval y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008010	Arroyo del Moro	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008012	Rivera Benalija y arroyo de los Molinos	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008014	Arroyo del Valle	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008016	Rivera de Huesna aguas arriba del embalse de Huesna y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008021	Arroyo de Bonagil	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008023	Arroyo de Masacán y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008035	Ríos Guadalmellato aguas arriba del embalse de Guadalmellato y río Gato	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008036	Tramo alto del Río de La Cabrilla	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008038	Río Guadalbarbo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008045	Río de las Yeguas aguas arriba del embalse de las Yeguas y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008058	Río Fresneda	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008060	Ríos Guarrizas y Magaña aguas arriba del embalse de Fernandina	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008079	Río Jándula aguas abajo del embalse de Fresneda hasta el río Ojailén	Natural	Buen estado	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011008080	Río Robledillo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008083	Ríos Guadalén aguas arriba del río Dañador y río la Manta	Natural	Buen Potencial	Artículo 4.7
ES050MSPF011100072	Río Jándula aguas abajo de la presa de Encinarejo hasta la Loma de las Buenas Hierbas	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100073	Ríos Guadalén y Guarrizas aguas abajo de las presas de Guadalén y Fernandina	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100096	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Aracena hasta el embalse de Zufre	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100098	Río Guadiato aguas abajo de la presa de Sierra Boyera hasta el embalse de Puente Nuevo	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100099	Río Guadiato aguas abajo de la presa Puente Nuevo hasta el embalse de La Breña II	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009016	Arroyo de las Herreras	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009020	Ríos Pesquera y Turca	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009036	Río Jandulilla	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009042	Arroyo de Gutarrajás	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009046	Río Fardes aguas abajo del río Guadix hasta el río Guadiana menor	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009049	Río Turrillas y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009063	Arroyo de Aguascebas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012009	Río Cambil y Barranco del Toro	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100103	Río Cacín aguas abajo de la presa de Bermejales hasta el río Alhama	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100105	Río Guadiana Menor aguas abajo de la presa del Negratín hasta el río Fardes	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100107	Río Castril aguas abajo de la presa del Portillo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011011002	Río Monachil	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011011003	Tramo alto del río Dílar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012003	Río Víboras aguas arriba del embalse Víboras y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012005	Arroyo de la Martina	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012006	Río Valderazo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012050	Río Alhama aguas arriba de Alhama de Granada	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012016	Ríos Cacín aguas arriba del embalse de Bermejales y Cebollón	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012017	Río Grande y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012019	Tramo alto del río Darro	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012020	Río Fardes aguas arriba del embalse Francisco Abellán	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012023	Cabecera del río Guadalquivir	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	Natural	Buen estado	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011012031	Río Trujala	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012036	Río Castril aguas arriba del embalse del Portillo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012037	Cabecera del río Guadalmena	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012041	Río Carrizas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012047	Río Huéscar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100075	Río Guardal aguas abajo de la presa de San Clemente hasta el río de las Azadillas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100108	Río Fardes aguas abajo de la presa Francisco Abellán hasta el río Guadix	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100080	Río Guadalquivir desde Soto Gordo hasta el embalse de Mengibar	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011016005	Río Guadalimar aguas arriba del embalse de Giribaile hasta el río Guadalmena	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100085	Río Guadalquivir aguas arriba del embalse Puente de la Cerrada hasta el río Cañamares	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002045	Arroyos Guadairilla y de la Aguaderilla	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso	Natural	Buen Estado	Artículo 4.7*
ES050MSPF011006011	Arroyo del Parroso aguas abajo del arroyo del Quejigo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006012	Arroyo Herreros	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006013	Arroyo de Trujillo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006017	Río Guadalbacar aguas arriba del embalse de José Torán hasta el inicio de la cabecera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006018	Arroyo Algarín	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006022	Arroyo Guazulema	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006023	Arroyo Calderas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006025	Arroyo de La Vega	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006026	Arroyo Guazujeros	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006030	Arroyos de Pedroches y de Rabanales	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006031	Tramo bajo del río Guadalbarbo del Guadalquivir	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006044	Arroyo del Tamohoso	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006045	Río Guadalvacarejo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100060	Rivera de Huelva aguas abajo de la presa de Zufre hasta el embalse de La Minilla	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100061	Río Viar aguas abajo de La Ganchosa hasta el embalse de Melonares	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100065	Río Retortillo aguas abajo de la derivación del embalse de Retortillo	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100067	Río Guadalmellato aguas abajo de la presa de San Rafael de Navellana	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100124	Río Rumberal aguas abajo de Zocueca	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100093	Río Retortillo aguas abajo de la presa de Retortilla hasta la derivación del embalse de Retortillo	Muy Modificada	Buen Potencial	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011007012	Tramo bajo del arroyo del Salado de Porcuna	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008002	Rivera de Montemayor	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008003	Rivera de Hinojales	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008005	Rivera de Hierro	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008009	Arroyos del Rey y Maygalanes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008011	Arroyo Gargantafría y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008013	Arroyo de Vado Hondo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008015	Arroyo Tamujar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008017	Arroyos Parroso y Quejigo aguas arriba del Quejigo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008019	Río Guadiato	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008020	Arroyo de la Parrilla	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008024	Cabecera del río Guadalbazar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008025	Arroyo de La Baja	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008027	Arroyo de la Aceitera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008028	Río Benjarafe	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008029	Arroyo Albarado y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008030	Arroyo de las Cruces	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008031	Tramo alto del río Guadalora	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008032	Ríos Névalo y Manzano	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008033	Arroyo Pajarón	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008034	Arroyo Molinos	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008037	Arroyo del Algarrobillo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008039	Río Guadiatillo y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008040	Tramo alto del río Guadalbarbo del Guadalquivir	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008043	Río Montoro aguas arriba del Embalse Montoro III	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008044	Río Tablillas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008048	Arroyo de Martín Gonzalo aguas arriba del embalse de Martín Gonzalo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008049	Arroyo Carcomé aguas arriba del arroyo del Chaparro	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008050	Arroyo del Moral	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008051	Río la Cabrera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008052	Río Sardinilla y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008054	Cabecera del arroyo Torderos	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008055	Río Pinto y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008056	Arroyo de Andújar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008063	Arroyo Galapagar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008064	Río Guadalén aguas arriba del embalse Guadalén hasta el río Dañador	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008065	Río Dañador aguas arriba del embalse de Dañador	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008067	Río Onza y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008068	Río Sotillo y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008069	Arroyo de la Montesina	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008070	Arroyo de las Veguillas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008071	Arroyo del Fresnedoso	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008072	Arroyo del Molino	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008073	Río Guadalupe aguas abajo de la presa de Cerro Muriano	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008074	Arroyo de Don Lucas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008075	Arroyo Martín	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008076	Arroyos del Pueblo y del Venero	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008077	Arroyo del Chupón Largo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008078	Río Rigüelo	Natural	Buen estado	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011008081	Arroyo de la Fresneda	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008082	Río Dañador aguas abajo de la presa de Dañador	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100097	Río Viar aguas abajo de la presa del Pintado hasta La Ganchosa	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100100	Río Montoro agua abajo de la presa Montoro III	Muy modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011009005	Río Guadalморal	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009008	Río Cabra aguas arriba del arroyo de Santa María y arroyo de Santa María	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009012	Arroyos del Cañaveral y de las Pilas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009021	Río Frío	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009025	Arroyo del Salar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009029	Arroyo de las Navas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009034	Río Blanco	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009037	Arroyo del Robledo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009038	Río Toya y afluentes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009039	Arroyo Salado	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009050	Río Herreros	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009053	Arroyo Trillo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009060	Arroyo de María	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009061	Arroyo del Chillar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009062	Arroyo de la Cañada de la Madera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100074	Río Guadaletín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratín	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF011100106	Río Guadalmena de la Presa de Guadalmena al río Guadalimar	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011100114	Río Víboras aguas abajo de la presa de Víboras	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011011006	Río Alhama	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012001	Arroyo de las Cabrerías	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012002	Arroyo Palancares aguas arriba del barranco de Cañada Honda	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012007	Río Colomera aguas arriba del embalse de Colomera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012008	Cabecera del arroyo del Salar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012012	Cabecera del río Cubillas y Río Piñar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012013	Arroyo de Cañada Hermosa	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012015	Río Añales	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012018	Barranco del Periaje	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012021	Cabecera del arroyo Hullago	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012022	Arroyo Anchurón	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012024	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012025	Cabecera del río Beas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012026	Río de Villanueva de la Fuente	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012028	Arroyo de Almiceran	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012029	Río Montero	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012032	Río de la Mesta	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012033	Cabecera del río Turruchel	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angonilla	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012035	Río Onsares	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012038	Río Morles	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012039	Río de las Azadillas	Natural	Buen estado	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011012040	Arroyo de los Molinos	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012042	Arroyos del nacimiento del río Guadalimar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012043	Río Raigadas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012046	Rambla de la Virgen	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012048	Río Galera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011012049	Red de la Acequia de Bugéjar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF01100112	Río Quiebrajano	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009009	Tramo alto del río Anzur	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011100082	Río Guadalimar desde la presa de Giribaile hasta el arroyo Fuente Álamo	Muy Modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse del Agrio	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales) y Artículo 4.7*
ES050MSPF011006002	Tramo alto del río Guadiamar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011006003	Río de los Frailes	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008085	Arroyo Bejarano	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009064	Río de Aguas Blancas aguas abajo de la presa de Quéntar hasta el río Genil	Muy modificada	Buen Potencial	
ES050MSPF011011001	Río Genil aguas abajo de la presa de Canales hasta el río Darro	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011011007	Río de Aguas Blancas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011011008	Arroyo Padules	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011002001	Tramo bajo del río Guadiamar y afluentes por su margen derecha	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repudio	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002029	Río Corbones hasta la desembocadura	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002013	Arroyo de Cañada Fría	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002025	Arroyo Salado de Morón y afluentes aguas arriba del embalse Torre del Águila	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002040	Tramo medio del río Guadiamar y afluentes por su margen derecha	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011002043	Río Guadaira y afluentes por la margen derecha aguas arriba del arroyo del Salado	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011006042	Río Guadiel y afluentes aguas abajo del Arroyo de la Muela	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007003	Río Blanco	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007004	Tramo alto del río Guadajoz y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007006	Río de Cabra aguas abajo del arroyo de Santa María	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007014	Tramo bajo del río Anzur	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007026	Arroyo de Cardena	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008001	Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse el Pintado	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008008	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008018	Arroyo de San Pedro	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008022	Arroyo de la Villa	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008026	Río Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y arroyo de Galleguillos	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008042	Río Arenoso y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008046	Arroyo Arenosillo	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008057	Ríos Grande y de la Campana	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008061	Barranco del Origuillo	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	Natural	Buen Estado	Artículo 4.7
ES050MSPF011008084	Río de Montizón	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009001	Río Corbones aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011009015	Río Guadajoz aguas arriba del embalse de Vadomojón	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el arroyo de Mingo López	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009019	Río Guadalbullón hasta las Infantas	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009022	Arroyos del Vilano Y del Chorro	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009024	Río Cubillas aguas abajo del río Frailes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009026	Arroyos de Tocón y de los Molinos	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009032	Arroyo del Val	Natural	Buen estado	
ES050MSPF011009033	Río Cubillas aguas arriba del embalse de Cubillas hasta el río Piñar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009035	Río Bermejo	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009040	Arroyo Salado	Natural	Buen Estado	
ES050MSPF011009041	Arroyo de la Vieja	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009043	Tramo bajo del río Guadahortuna	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009044	Río Cañamares y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009045	Río de Beas	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009054	Cabecera del río Gadiana Menor, tramo bajo del río Guardal y río Cúllar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009055	Río Frailes y Afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009059	Arroyo del Salado	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011011005**	Río Guadix y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 inviabilidad técnica, Artículo 4.7
ES050MSPF011012010	Río las Juntas	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011012045	Cabecera del Gadiana Menor	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011014002	Tramo bajo del río Guadajoz	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100063	Río Viar aguas abajo de la presa de Melonares	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabaltar aguas abajo de la presa José Torán	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100077	Río Genil aguas abajo de la presa de Malpasillo hasta el embalse de Cordobilla	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100078	Río Genil aguas abajo del arroyo del Pozo del Pino hasta el embalse de Malpasillo	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011100079	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Álamo hasta al embalse de Mengíbar	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100081	Río Genil aguas abajo de la presa de Iznájar hasta el arroyo del Pozo del Pino	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100083	Río Gadiana Menor aguas abajo del río Fardes	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100084	Río Guadalquivir Aguas abajo del apresa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100090	Rivera de Cala aguas abajo de la presa de Cala	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100094	Río Bembézar aguas abajo de la presa de Hornachuelos	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100095	Río Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100101	Río Colomera aguas abajo de la presa de Cubillas	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100109	Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100111	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Villafranca hasta el río Guadajoz	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100115	Río Guadalquivir desde la presa de Pedro Marín hasta Sotogordo	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomojón hasta el río Guadalquivir	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009066	Río Cacán aguas abajo del río Alhama	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100121	Río Genil a su paso por Écija	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100123	Río Rumblar aguas abajo de la presa de Rumblar	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002020	Arroyos de Lebrija y de las Pájaras	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del río de Lucena	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009006	Tramo alto del río de Lucena	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009023	Arroyo del Salado	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009028	Río Torres	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los ríos Darro y Dílar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengíbar hasta el embalse de Marmolejo	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100088	Arroyo salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadalora y afluentes	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002005	Arroyo Almonázar	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011002007	Arroyos Miraflores y Espartales	Muy Modificada	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011007022	Río Guadalbullón desde las Infantas hasta el embalse de Mengíbar	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011002024	Arroyo de Santiago	Natural	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales)
ES050MSPF011002049	Arroyo Madre de las Marismas hasta plana del Partido	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007002	Río de la Peña	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008086	Río Ojailén	Natural	Objetivo menos Riguroso	Artículo 4.5 (Coste desproporcionado)
ES050MSPF011009065	Río Alhama aguas abajo de Alhama de Granada	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011007008	Arroyo Salado de Jarda	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100122	Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002050	Arroyo de la Rocina hasta Marisma de Doñana	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa del Agrio hasta el río de los Frailes	Muy Modificada	Después de 2027	Artículo 4.4 (Condiciones Naturales) y Artículo 4.7*
ES050MSPF011002022	Arroyo del Monte de la Morena	Natural	buen estado	
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galápagos y Leonés	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002026	Arroyo Montero	Natural	buen estado	
ES050MSPF011007007	Afluentes Arroyo Salado de Jarda	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002028	Afluente Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011008053	Río Jándula aguas abajo del río Ojailén hasta el embalse de Jándula	Natural	Objetivo menos Riguroso	Artículo 4.5 (Coste desproporcionado)
ES050MSPF011002048	Río Corbones	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011002051	Río Guadalquivir aguas abajo de Carpio hasta embalse de Villafranca	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)

Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica. Esa extensión de plazo viene a prever limitaciones técnicas (plazos de ejecución).

* Dada la pequeña dimensión de los cambios previstos en las masas se considera que pudiera no ser necesario someter la actuación del recrecimiento del embalse del Agrio al procedimiento de exención previsto en el artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua, al no poner en riesgo el estado a nivel de masa de agua. No obstante y en aras del principio de precaución, se elabora un análisis de la afección en el Apéndice 6 del Anejo 8.

** La modificación se realiza en la rambla de la Lanteira.

Apéndice 9.1.2. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría aguas de transición.

Código MASp	Nombre MASp	Tipología	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF013213006	La Mata - La Horcada	TW	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF012100004	Marismas de Bonanza	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213004	Desembocadura Guadalquivir - Bonanza	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213005	La Esparraguera - Tarfia	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213007	Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213009	Cortas de la Isleta, Merlina, Punta del Verde y Vega de Triana	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213011	Corta de la Cartuja	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213013	Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Río	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213014	Guadamar y Brazo del Oeste	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213015	Encauzamiento del Guadaira	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213016	Tramo bajo Rivera de Huelva	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213008	Brazo del Este	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF013213010	Dársena Alfonso XII	TW	Muy Modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)

Apéndice 9.1.3. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría lago (Excepto embalse).

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF012000004	Complejo lagunar lagunas Peridunares de Doñana	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000006	Laguna del arroyo Sajón	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000014	Laguna Salada de Zorrilla	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000016	Laguna de los Jarales	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000017	Laguna de Tiscar	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000018	Laguna del Chinche	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000019	Laguna del Salobral o del Conde	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000020	Laguna Honda	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000021	Laguna del Gosque	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000025	Complejo lagunar Navazos y llanos de las Marismillas	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000027	Complejo Corrales de sistema de dunas móviles	Natural	Buen estado	

Código MASP	Nombre MASP	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF012000028	Marisma de Doñana	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000032	Laguna del Taraje	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012000036	Laguna de la Cigarrera	Natural	Buen estado	
ES050MSPF012100003	Veta de la Palma	Muy Modificada	Buen estado	
ES050MSPF012000007	Laguna de Zóñar	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000008	Laguna de Zarracatín	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000009	Laguna de los Tollos	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000010	Laguna de Santiago	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000011	Laguna del Rincón	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000012	Laguna Amarga	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000013	Laguna Dulce	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000015	Laguna Hondilla	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000022	Complejo Lagunar Turberas de Ribatehilos	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000023	Complejo lagunar Lagunas del Abalarío	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000024	Plana de Inundación del Partido	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000029	Laguna de Ruiz Sánchez	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000030	Laguna Grande	Artificial	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000031	Laguna del Charroao	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000033	Laguna del Pilón	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000034	Laguna de la Peña	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000035	Laguna de la Peña	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012100001	Balsa de Lebrija	Artificial	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012100002	Laguna del Tarelo	Artificial	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012000026	Complejo lagunar Lagunas del Coto del Rey	Natural	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF012100037	Balsa del Cadimo	Artificial	Buen estado	

Apéndice 9.1.4. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría aguas Lagos embalses.

Código MASP	Nombre MASP	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011006035	Embalse de Arenoso	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100002	Embalse de Zufre	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100003	Embalse el Pintado	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011100005	Embalse de Cala	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100006	Embalse de Melonares	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100007	Embalse de Gergal	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100008	Embalse del Agrio	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	Artículo 4.7*
ES050MSPF011100028	Embalse de Bembézar	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100012	Embalses de Cantillana y de Alcalá del Río	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100013	Embalse de José Torán	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100014	Embalse de Retortillo	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100016	Derivación del embalse de Retortillo	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100017	Embalse de La Breña II	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100022	Embalse de Puebla de Cazalla	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100024	Embalse de Martín Gonzalo	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100025	Embalse Montoro III	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100026	Embalse de las Yeguas	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100027	Embalse de Cordobilla	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100030	Embalse de Marmolejo	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100031	Embalse de Malpasillo	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100033	Embalses de Jándula y Encinarejo	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011100034	Embalse de Vadomojón	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100036	Embalse de Iznájar	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100037	Embalse de Rumblar	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100038	Embalse de Mengíbar	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100040	Embalse de Fresneda	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100041	Embalse de La Fernandina	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100042	Embalse de Quiebrajano	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100044	Embalse de Giribaile	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100046	Embalse de Colomera	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100047	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100048	Embalse de Cubillas	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100049	Embalse de Bermejales	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100050	Embalse Puente de la Cerrada	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100051	Embalse de Dañador	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100052	Embalse de Canales	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100053	Embalse de Guadalmena	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100054	Embalse de Francisco Abellán	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100055	Embalse de Tranco de Beas	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Objetivo 3º ciclo	Justificación
ES050MSPF011100056	Embalse de La Bolera	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100057	Embalse del Negratín	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100058	Embalse del Portillo	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100059	Embalse de San Clemente	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100113	Embalse Víboras	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100118	Embalse del Quéntar	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100120	Embalse Siles	Muy Modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100023	Embalse de Hornachuelos	Muy modificada	Buen Potencial ecológico y Buen estado químico	
ES050MSPF011100001	Embalse de Aracena	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100004	Embalse de La Minilla	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100009	Embalse de Huesna	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100010	Embalse de Sierra Boyera	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100015	Embalse de Puente Nuevo	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100018	Embalse de Cerro Muriano	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100019	Embalse de Guadalmellato y Derivación	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100020	Embalse Torre del Águila	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100045	Embalse de Guadalén	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100125	Embalse y Villafranca	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100126	Embalses el Carpio	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)
ES050MSPF011100119	Embalse de San Rafael de Navallana	Muy modificada	Prórroga al 2027	Artículo 4.4 (Inviabilidad Técnica)

* Dada la pequeña dimensión de los cambios previstos en las masas se considera que pudiera no ser necesario someter la actuación del recrecimiento del embalse del Agrío al procedimiento de exención previsto en el artículo 4.7 de la Directiva Marco de Aguas, al no poner en riesgo el estado a nivel de masa de agua. No obstante y en aras del principio de precaución, se elabora un análisis de la afección en el Apéndice 6 del Anexo 8.

Apéndice 9.1.5. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial de la categoría aguas costeras.

Código MASp	Nombre MASp	Naturaleza	Oma 3º ciclo
ES050MSPF014116001	Parque Nacional de Doñana	Natural	Buen estado
ES050MSPF014114002	Pluma del Guadalquivir	Natural	Prórroga al 2027
ES050MSPF014116000	Doñana-Matalascañas	Natural	Prórroga al 2027

**Apéndice 9.2. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial con exenciones al artículo 4(4).
Prórrogas a 2027. Condiciones de referencia indicadores fisicoquímicos.**

Indicadores con incumplimiento		Concentración Nitrógeno (mg/l)		Concentración Fosfato (mg/l)		Concentración amonio (mg/l)		Concentración oxígeno (sat ox mg/l)	
Código	Nombre	2021	2027	2021	2027	2021	2027	2021	2027
Masa de agua superficial									
ES050MSPF011002002	Arroyos Cascajo y Rainojosa	62,34	<25mg/l						
ES050MSPF011002003	Arroyo del Cochino	68,84	<25mg/l	0,91	0,4				
ES050MSPF011002006	Arroyo del Repudio	33,31	<25mg/l	0,73	0,4				
ES050MSPF011002010	Arroyo Guadalora y afluentes	29,93	<25mg/l						
ES050MSPF011002011	Río Guadaira aguas arriba de su encauzamiento hasta el Arroyo del Salado			2,51	0,4	15,36	<1mg/l	4,98	5
ES050MSPF011002012	Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes	26,5	<25mg/l						
ES050MSPF011002014	Arroyo del Tamujar	26,53	<25mg/l	0,69	0,4				
ES050MSPF011002015	Arroyo de la Fuente Vieja y afluentes aguas arriba del Brazo del Este	28,61	<25mg/l	2,65	0,4	5,15	<1mg/l		
ES050MSPF011002016	Arroyo de los Picachos	29,59	<25mg/l						
ES050MSPF011002019	Arroyo de los Molares y del Sarro	56,6	<25mg/l	0,72	0,4				
ES050MSPF011002021	Arroyo del Saladillo	47,23	<25mg/l						
ES050MSPF011002023	Arroyos de los Galápagos y Leonés								
ES050MSPF011002028	Afluente Río Corbones aguas abajo del arroyo Salado de Jarda			2,01	0,4	1,95	<1mg/l		
ES050MSPF011002029	Río Corbones hasta la desembocadura			2,74	0,4	2,78	<1mg/l		
ES050MSPF011002030	Arroyo del Asno	46	25			3	0,4		
ES050MSPF011002033	Arroyo del Cañetejo								
ES050MSPF011002038	Desagüe sobre Marismas	36,8	<25mg/l	1,38	0,4				
ES050MSPF011002039	Arroyos Majaberraque y cañada del Pozo	32,49	<25mg/l	1,24	0,4				
ES050MSPF011002043	Río Guadaira y afluentes por la margen derecha aguas arriba del arroyo del Salado			2,25	0,4				
ES050MSPF011002044	Arroyos del Salado y de Alcaudete			2,94	0,4	8,52	<1mg/l	4,95	5
ES050MSPF011002047	Caño de Trebujena	139	<25mg/l	0,96	0,4	4,84	<1mg/l		
ES050MSPF011002048	Río Corbones			2,01	0,4	1,95	<1mg/l		
ES050MSPF011002049	Arroyo Madre de las Marismas hasta plana del Partido			2,64	0,4				
ES050MSPF011002050	Arroyo de la Rocina hasta Marisma de Doñana			0,53	0,5				
ES050MSPF011002051	Río Guadalquivir aguas abajo de Carpio hasta embalse de Villafranca			0,78	0,4				
ES050MSPF011006008	Arroyos de los Molinos, de las Torres y de la Gamacha			3,6	0,5				
ES050MSPF011006009	Arroyo de Siete Arroyos			1,12	0,5	4,85	0,6		
ES050MSPF011006015	Arroyo Gabino			3,21	0,5	17,37	0,6		
ES050MSPF011006040	Arroyo Escobar	25,65	<25mg/l						
ES050MSPF011006043	Arroyo Galapagar			15	0,5	96	0,6		
ES050MSPF011007003	Río Blanco	43,25	<25mg/l			0,67	0,6		
ES050MSPF011007005	Arroyos Salado y Masegoso					2,61	0,6		
ES050MSPF011007007	Afluentes Arroyo Salado de Jarda			0,866	0,5				
ES050MSPF011007008	Arroyo Salado de Jarda								
ES050MSPF011007010	Río de las Yeguas			0,46	0,4	2,38	0,6		
ES050MSPF011007013	Tramo bajo del río de Lucena			1,77	0,4	3,99	0,6		
ES050MSPF011007016	Tramo bajo del arroyo Salado de Arjona y afluentes					1,61	0,6		
ES050MSPF011008001	Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse el Pintado			0,6	0,6				
ES050MSPF011008008	Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar								
ES050MSPF011008018	Arroyo de San Pedro			2,75	0,6	1,22	0,6		
ES050MSPF011008022	Arroyo de la Villa			1,43	0,6	7,43	0,6		
ES050MSPF011008026	Río Retortillo aguas arriba del embalse de Retortillo y arroyo de Galleguillos			1,59	0,6	1,58	0,6		
ES050MSPF011008041	Ríos Varas y Matapuerca								
ES050MSPF011008059	Río Guadiel y afluentes hasta el arroyo de la Muela					0,65	0,6		
ES050MSPF011009006	Tramo alto del río de Lucena			4,14	0,6	0,82	0,6		
ES050MSPF011009007	Ríos Marbella y Bailén			3,19	0,6	11,42	0,6		
ES050MSPF011009010	Tramo alto del arroyo del Salado de Porcuna y afluentes					1,01	0,6		
ES050MSPF011009011	Río Salado y afluentes					0,56			
ES050MSPF011009014	Arroyo de Burriana					0,69	0,6		
ES050MSPF011009017	Tramo alto del arroyo Salado de Arjona y el arroyo de Mingo López			1,27	0,6	9,9	0,6		
ES050MSPF011009018	Arroyo del Cerezo					2,08	0,6		
ES050MSPF011009023	Arroyo del Salado	27,91	<25mg/l						
ES050MSPF011009024	Río Cubillas aguas abajo del río Frailes	32,68	<25mg/l	1,57	0,6	4,67	0,6		
ES050MSPF011009028	Río Torres	35,55	<25mg/l						
ES050MSPF011009030	Río Bedmar	29,6	<25mg/l			0,1			
ES050MSPF011009031	Barranco de Noniles y afluentes	52,8	<25mg/l						
ES050MSPF011009035	Río Bermejo			0,75	0,6	0,95	0,6		

Indicadores con incumplimiento		Concentración Nitrógeno (mg/l)		Concentración Fosfato (mg/l)		Concentración amonio (mg/l)		Concentración oxígeno (sat ox mg/l)	
		2021	2027	2021	2027	2021	2027	2021	2027
Masa de agua superficial									
Código	Nombre								
ES050MSPF011009045	Río de Beas					0,25			
ES050MSPF011009056	Arroyos Charcón y de la Cañada			3,5	0,6	19,22	0,6		
ES050MSPF011009057	Acequia de Barro			1,7	0,6	13,32	0,6		
ES050MSPF011009058	Tramo alto del río Genil y tramos bajos de los ríos Darro y Dílar			3,42	0,6	20,67	0,6	4,92	5
ES050MSPF011009059	Arroyo del Salado			2,8	0,6	31	0,6		
ES050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes			0,56	0,4				
ES050MSPF011012010	Río las Juntas	34,11	<25mg/l						
ES050MSPF011012014	Tramo alto del río Guadahortuna								
ES050MSPF011014002	Tramo bajo del río Guadajoz								
ES050MSPF011016002	Río Genil aguas abajo del río Cubillas hasta el embalse de Iznájar	26,34	<25mg/l	0,55	0,4	1,83	0,6		
ES050MSPF011100064	Arroyo de Guadabalcázar aguas abajo de la presa José Torán	49,65	<25mg/l						
ES050MSPF011100079	Río Guadalimar desde el arroyo Fuente Álamo hasta al embalse de Mengíbar			0,71	0,6				
ES050MSPF011100086	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Marmolejo hasta el embalse el Carpio			0,91	0,4	0,08			
ES050MSPF011100087	Río Guadalquivir aguas abajo de la presa de Mengíbar hasta el embalse de Marmolejo			1,33	0,4				
ES050MSPF011100088	Arroyo salado de Morón aguas abajo de la presa Torre del Águila	40,55	<25mg/l	0,8	0,4	1,71	<1mg/l	4,95	5
ES050MSPF011100092	Rivera de Huesna aguas abajo de la presa de Huesna					0,83	0,6		
ES050MSPF011100102	Río Cubillas aguas abajo de la presa de Cubillas hasta el río Frailes					1,32	0,6		
ES050MSPF011100110	Río Guadalquivir aguas abajo del río Guadajoz hasta el río Genil			0,43	0,4				
ES050MSPF011100116	Río Guadajoz aguas abajo de la presa de Vadomójón hasta el río Guadalmoral			0,5	0,4				

**Apéndice 9.3. Objetivos medioambientales en las masas de agua superficial con exenciones al artículo 4(5).
Objetivos Menos Rigurosos. Condiciones de referencia indicadores fisicoquímicos y químicos.**

Indicadores con incumplimiento		Concentración Selenio (µg/l)			Concentración Plomo (µg/l)		
		2021	2027	OMR	2021	2027	OMR
Masa de agua superficial							
Código	Nombre						
ES050MSPF011008086	Río Ojailén	3,73	3,5	3	5,26	3	1,94
ES050MSPF011008053	Río Jándula aguas abajo del río Ojailén hasta el embalse de Jándula	1,76	1,6	1,5			

Apéndice 9.4. Objetivos medioambientales en las masas de agua subterránea.

Código MASb	Nombre MASb	Horizonte cuantitativo 2021	Horizonte Químico 2021	OO.MM 3º	Exención
ES050MSBT000050100	Sierra de Cazorla			Buen Estado	
ES050MSBT000050200	Quesada - Castril			Buen Estado	
ES050MSBT000050300	Duda - La Sagra			Buen Estado	
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000050402	Fuencaliente			Buen Estado	
ES050MSBT000050403	Parpacén			Buen Estado	
ES050MSBT000050500	La Zarza	Después de 2027		Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000050700	Ahillo - Caracolera			Buen Estado	
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000050901	Detrítico de Baza			Buen Estado	
ES050MSBT000050902	Caniles	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000051000	Jabalcón	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000051101	Sierra de Baza Occidental			Buen Estado	
ES050MSBT000051102	Sierra de Baza Oriental			Buen Estado	
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000051201	Guadix			Previsible deterioro por actuación minera	Artículo 4(7) - Modificación física
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	Después de 2027		Previsible deterioro por actuación minera	Artículo 4(7) - Modificación física
ES050MSBT000051300	El Mencal			Buen Estado	
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena	Después de 2027		Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000051600	Jabalruz			Buen Estado	
ES050MSBT000051700	Jaén	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000051800	San Cristóbal	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000052000	Almadén - Carluca			Buen Estado	
ES050MSBT000052100	Sierra Mágina			Buen Estado	
ES050MSBT000052200	Mentidero - Montesinos			Buen Estado	
ES050MSBT000052300	Úbeda	2022-2027	Después de 2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares	Después de 2027		Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000052500	Rumblar	Después de 2027	2022-2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000052700	Porcuna		Después de 2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte		Después de 2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera		Después de 2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000053000	Sierra Arana		Después de 2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000053100	La Peza			Buen Estado	
ES050MSBT000053201	Depresión de Granada Norte			Buen Estado	
ES050MSBT000053202	Vega de Granada		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000053300	Sierra Elvira			Buen Estado	
ES050MSBT000053400	Madrid - Parapanda			Buen Estado	
ES050MSBT000053500	Cabra - Gaena			Buen Estado	
ES050MSBT000053600	Rute - Horconera			Buen Estado	

Código MASb	Nombre MASb	Horizonte cuantitativo 2021	Horizonte Químico 2021	OO.MM 3º	Exención
ES050MSBT000053700	Albayate - Chanzas			Buen Estado	
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas	Después de 2027		Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000053900	Hacho de Loja			Buen Estado	
ES050MSBT000054000	Sierra Gorda - Zafarraya			Buen Estado	
ES050MSBT000054101	Larva	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054102	Cabra del Santo Cristo			Buen Estado	
ES050MSBT000054103	Los Nacimientos			Buen Estado	
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054105	Pliocuaternario de Guadahortuna			Buen Estado	
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torre-Cardela		Después de 2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000054200	Tejada - Almirajara - Las Guájaras			Buen Estado	
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	2022-2027	2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	2022-2027	2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	2022-2027	2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	2022-2027	2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054500	Sierra Morena			Buen Estado	
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	2022-2027	2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054901	Campo de Tejada			Buen Estado	
ES050MSBT000054902	Gerena			Previsible deterioro por actuación minera	Artículo 4(7) - Modificación física
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana	Después de 2027		Previsible deterioro por actuación minera	Artículo 4(7) - Modificación física
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	2022-2027	2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000054905	Almodóvar del Río - Alcolea			Buen Estado	
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	Después de 2027	2022-2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000055002	Aljarafe Sur			Buen Estado	
ES050MSBT000055101	Almonte	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000055102	Marismas	2022-2027		2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000055103	Marismas de Doñana			Buen Estado	
ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana			Buen Estado	
ES050MSBT000055105	La Rocina	2022-2027	2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000055200	Lebrija		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000056500	Sierra de Padul			Buen Estado	
ES050MSBT000056600	Grajales - Panderó - Cárcel			Buen Estado	
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	Después de 2027	2022-2027	Después de 2027	Artículo 4(4) - Condiciones Naturales
ES050MSBT000057000	Gracia - Ventisquero			Buen Estado	
ES050MSBT000057100	Campo de Montiel			Buen Estado	
ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete - Corbones			Buen Estado	

Código MASb	Nombre MASb	Horizonte cuantitativo 2021	Horizonte Químico 2021	OO.MM 3º	Exención
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla		2022-2027	2022-2027	Artículo 4(4) - Inviabilidad técnica
ES050MSBT000057400	Los Pedroches - Sierra de Andújar			Buen Estado	

Apéndice 9.5. Objetivos medioambientales en las masas de agua subterránea con prórroga posterior al 2027. Valores de referencia.

Nombre MASb	Reducción presión	Reducción aplicación N	Concentración de Nitratos mg/l			
			2021	2027	2033	2039
Montes Orientales - Sector Norte	80%	40%	57	52	49	46
Sierra de Colomera	50%	20%	59	52	51	48
Sierra Arana	50%	20%	59	52	51	48
Calcarenitas de Torre-Cardela	80%	40%	70	62	55	49
Porcuna	80%	40%	75	57	53	50
Úbeda	80%	40%	69	60	55	50

Valoración de Estado:		Estado Cuantitativo			
Indicador de seguimiento:		Recuperación de Niveles			
Masa de agua subterránea		Horizonte			
Código	Nombre	2021	2027	2033	2039
ES050MSBT000050401	La Puebla de Don Fabrique		*		
ES050MSBT000050500	La Zarza				*
ES050MSBT000050600	Orce - María - Cúllar		*		
ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias		*		
ES050MSBT000050902	Caniles		*		
ES050MSBT000051000	Jabalcón		*		
ES050MSBT000051103	Baza - Freila - Zújar		*		
ES050MSBT000051202	Corredor de La Calahorra-Huéneja				*
ES050MSBT000051400	Bedmar - Jódar		*		
ES050MSBT000051500	Torres - Jimena			*	
ES050MSBT000051700	Jaén		*		
ES050MSBT000051800	San Cristóbal		*		
ES050MSBT000051900	Mancha Real - Pegalajar		*		
ES050MSBT000052300	Úbeda		*		
ES050MSBT000052400	Bailén - Guarromán - Linares				*
ES050MSBT000052500	Rumblar				*
ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur		*		
ES050MSBT000053800	El Pedroso - Arcas			*	
ES050MSBT000054101	Larva		*		
ES050MSBT000054104	Gante - Santerga - Chotos		*		
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa		*		
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas		*		
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental		*		
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental		*		
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona		*		
ES050MSBT000054903	Guillena - Cantillana				*
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos		*		
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte				*
ES050MSBT000055101	Almonte		*		
ES050MSBT000055102	Marismas		*		
ES050MSBT000055105	La Rocina		*		
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela				*

**APÉNDICE 10. NUEVAS MODIFICACIONES FÍSICAS O ALTERACIONES
CONSIGNADAS EN LA MEMORIA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN
(exenciones art. 4.7)**

Apéndice 10.1 Nuevas modificaciones físicas a lo largo del tercer ciclo en masas de agua superficial o alteraciones en masas de agua subterránea que pueden dar lugar a las exenciones previstas en el artículo 4.7 y que ya han sido sometidas a información pública según el artículo 2 del RD 1/2016.

Masa de agua			Modificaciones o alteraciones consignadas en el Plan Hidrológico	
Código	Nombre	Tipo de masa	Actuación	Horizonte
ES050MSBT000054902	Gerena	Subterránea	Actuaciones necesarias para el proyecto de explotación de mina interior y refinería polimetalúrgica en la mina Las Cruces (Sevilla)	2022-2027
ES050MSBT000054903	Guillena-Cantillana	Subterránea		
ES050MSBT000051201	Guadix	Subterránea		
ES050MSBT000051202	Corredor de la Calahorra - Huéneja	Subterránea	Actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las Minas del Marquesado	2022-2027
ES050MSPF011011005	Río Guadix y afluentes. (Desvío Rambla de Lanteira)	Superficial		
ES050MSPF011008066	Cabecera del río Guadalén	Superficial	Regulación en la comarca de Castillo de Montizón	2022-2027
ES050MSPF011008083	Río Guadalén aguas arriba del río Dañador y río de la Manta			2022-2027
ES050MSBT000054902	Gerena	Subterránea	Proyecto Minero Los Frailes	2022-2027

Apéndice 10.2 Nuevas modificaciones físicas que se prevé se planteen a lo largo del tercer ciclo en masas de agua superficial o alteraciones en masas de agua subterránea que pueden dar lugar a las exenciones previstas en el artículo 4.7

Masa de agua			Modificaciones o alteraciones consignadas en el Plan Hidrológico	
Código	Nombre	Tipo de masa	Actuación	Horizonte
ES050MSPF011100089	Río Crispinejo aguas abajo de la presa del Agrio hasta el río Guadiamar	Superficial	Recrecimiento del Embalse del Agrio	2022-2027
ES050MSPF011100008	Embalse del Agrio			
ES050MSPF011006005	Río Cañaveroso			
ES050MSPF011006004	Río Crispinejo aguas arriba del embalse del Agrio			

APÉNDICE 11. RESERVA DE RECURSOS

Nombre	Situación	Uso	Horizonte	Sistema de explotación	Subsistema	UD	Asignación 2027 (volumen máximo anual)
Mancomunidad Aljarafe	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	2- Abastecimiento Sevilla	Rivera de Huelva	02A02	36,07
Consortio Quiebrajano-Víboras	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	4- Abastecimiento Jaén	-	04A01	17,66
Uso industrial - industria extractiva	Inscripción en tramitación	Industrial	Futuro	5-Hoya de Guadix	-	-	3,00
Área Metropolitana Granada, Genil (Solo Consorcio Vega Sur)	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	6-Alto Genil	Vega alta y media de granada	06A01	14,63
Área Metropolitana Granada, Deifontes	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	6-Alto Genil	Vega alta y media de granada	06A02	13,41
C.R. Canal de Cacán en Moraleda de Zafayona	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	7,08
Reserva Abast. Baza y otros: Castril, Baza, Caniles, Freila, Cortes de Baza	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Futuro	7-Regulación General	Regulación General	07A16	4,00
Reserva Abast. Huéscar y otros: Huéscar, Cúllar, Galera, Orce	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Futuro	7-Regulación General	Guardal	07A15	1,57
C.R. Trasmulas	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	5,94
C.R. Canal del Cacán	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	5,35
C.R. Señor de la Salud	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	3,81
C.R. Cijuela	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	2,88
C.R. Chauchina	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	2,77
Comunidad de regantes y usuarios del Río Cacán	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	0,93
Comunidad de regantes del Patronato y Vegas bajas del Cacán	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	6-Alto Genil	Bermejales	06D07	1,03
C.R. Canal del Viar	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Viar	07D64	71,10
C.R. Sierra Boyera	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Sierra boyera	07D46	3,66

Nombre	Situación	Uso	Horizonte	Sistema de explotación	Subsistema	UD	Asignación 2027 (volumen máximo anual)
C.R. Pantano del Rumblar	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Rumblar	07D60	27,13
Consortio del Rumblar	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	7-Regulación general	Rumblar	07A05	8,37
C.R. Sector V Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	2,92
C.R. Sector IX Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	3,69
C.R. Sector IV Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	2,51
C.R. Sector I Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	1,97
C.R. Sector VI Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	1,55
C.R. Sector II Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	1,22
C.R. Sector III Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	1,52
C.R. Sector VII Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	1,18
C.R. Sector VIII Vegas Altas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D02	1,03
C.R. Sector I Vegas Medias del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D04	2,24
C.R. Sector III Vegas Medias del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D04	2,86
C.R. Sector II Vegas Medias del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D04	1,22
C.R. Sector IV Vegas Medias del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D04	1,58
C.R. Canal de Jandulilla	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D06	5,23
C.R. Cota 400-Donadio	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D07	9,98
C.R. Río Guadalmena	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D08	18,75
C.R. Zona Regable del Guadalén Bajo	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D10	3,06
C.R. Sector V Subsector I Vegas Medias	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D12	4,40

Nombre	Situación	Uso	Horizonte	Sistema de explotación	Subsistema	UD	Asignación 2027 (volumen máximo anual)
del Guadalquivir							
C.R. Campillo del Río	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D12	1,79
C.R. Sector IV Vegas Bajas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D14	10,38
C.R. Sector I Vegas Bajas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D14	5,38
C.R. Sector III Vegas Bajas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D14	4,52
C.R. Sector V Vegas Bajas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D14	1,40
C.R. Sector VI Vegas Bajas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D14	2,26
C.R. Sector II Vegas Bajas del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D14	1,19
C.R. Margen Derecha del Río Genil	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D27	19,61
C.R. Margen Izquierda del Río Genil	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D33	40,37
C.R. Valle Inferior del Guadalquivir	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D34	116,60
C.R. Las Marismas	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D39	76,17
C.R. Toril - Quincena	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	7-Regulación general	Regulación general	07D41	2,82
Zona Regable de Siles	Inscripción en tramitación	Regadío	Futuro	7-Regulación general	Regulación general	07D72	6,19
Desarrollo Riegos Guadiana Menor	Inscripción en tramitación	Regadío	Futuro	7-Regulación general	Regulación general	07D75	18,50
Ampliación zona regable vegas de Jaén	Inscripción en tramitación	Regadío	Futuro	7-Regulación general	Regulación general	07D73	4,50
Trasvase a comarca Antequera (Cuenca Mediterránea Andaluza)	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Futuro	7-Regulación general	Regulación general	-	5,00
Industrial Singular con aguas regeneradas	Inscripción en tramitación	Industrial	Futuro	7-Regulación general	Montoro	-	5,09
Córdoba Oriental	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	7-Regulación general	Martín Gonzalo	07A08	4,08
Zona Regable Castillo de Montizón	Inscripción en tramitación	Regadío	Futuro	7-Regulación general	Castillo de Montizón	07D78	11,00

Nombre	Situación	Uso	Horizonte	Sistema de explotación	Subsistema	UD	Asignación 2027 (volumen máximo anual)
Abastecimiento Campo de Montiel	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Futuro	7-Regulación general	Castillo de Montizón	07A24	1,00
Abast. La Loma	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	7-Regulación general	Aguascebas	07A01	9,78
C.R. Margen Derecha Río Bembézar	Inscripción en tramitación	Regadío	Actual	8-Bembézar Retortillo	-	08D02	78,37
Sierra Sur de Sevilla	Inscripción en tramitación	Abastecimiento	Actual	8-Bembézar Retortillo	-	08A03	2,58
Nuevas concesiones con aguas regeneradas	Inscripción en tramitación	Regadío	Futuro	Toda la demarcación	-	VARIAS	20,00

APÉNDICE 12. COSTE UNITARIO DEL AGUA

Uso	Demanda anual 2021 (hm ³)	Coste total (M€/año)	Coste unitario (€/m ³)
Abastecimiento urbano	404,5	516,01	1,28
Regadío/Ganadería/Acuicultura	3.207,37	393,72	0,12
Industria y uso consuntivo generación eléctrica	103,32	128,41	1,24

APÉNDICE 13. RESERVAS HIDROLÓGICAS

Apéndice 13.1. Reservas Naturales Fluviales declaradas por Acuerdo de Consejo de Ministros del 20 de noviembre de 2015

Código	Nombre	Longitud (Km)	Masa Asociada	Nombre Masa Asociada	Cauce De Inicio	Coordenada X inicial	Coordenada Y inicial	Coordenada X final	Coordenada Y final
ES050RNF094	Riviera de Huelva	47,95	ES050MSPF011008004	Riviera de Huelva aguas arriba del embalse de Aracena y afluentes	Arroyo del Buenvino	179.586	4.201.781	189.326	4.206.764
					Barranco del Pueblo	177.200	4.206.614		
					Arroyo del Guijarro	182.179	4.202.956		
					Barranco de los Perrales	178.806	4.209.087		
					Barranco del Madroño	181.927	4.208.536		
					Barranco de Corterrangel	184.145	4.206.659		
Fuente del Castaño	184.775	4.201.866							
ES050RNF095	Río Guadalora	29,28	ES050MSPF011008031 ES050MSPF011006021	Tramo alto del río Guadalora Tramo bajo del río Guadalora	Arroyo de Guadalora	292.775	4.203.658	296.490	4.190.194
					Arroyo del Tinte	291.320	4.200.920		
ES050RNF096	Nacimiento del Genil	56,12	ES050MSPF011011004	Arroyos del nacimiento del río Genil	Arroyo Covatillas	475.919	4.108.648	461.343	4.112.068
					Río Vadillo	474.461	4.107.117		
					Arroyo de Vacares	471.967	4.104.390		
					Río Valdeinfierno	468.856	4.101.660		
					Río Guarrión	468.058	4.102.153		
Arroyo de San Juan	466.628	4.105.611							
ES050RNF097	Arroyo Bejarano	10,22	ES050MSPF011008085	Arroyo Bejarano	Arroyo Bejarano	338.778	4.200.369	333.777	4.201.070
					La Aguardentera	338.322	4.199.758		
					Fuente de las Parrillas	337.058	4.201.189		
					Cortijo del Bejarano	335.289	4.200.469		
ES050RNF098	Cabecera de los ríos Salobre y Arjonilla	36,62	ES050MSPF011012034	Ríos Salobre y Angorrilla	Río Angorrilla	546.175	4.267.222	530.288	4.274.076
					Río de las Crucetas	543.289	4.266.742		
					Río del Ojuelo	539.190	4.269.742		
ES050RNF099	Río Montoro	31,65	ES050MSPF011008043	Río Montoro aguas arriba del embalse Montoro III	Río Montoro	377.439	4.264.243	399.532	4.265.214
ES050RNF100	Río Guadalentín	30,95	ES050MSPF011012024	Río Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	Río Guadalentín	514.539	4.195.342	508.378	4.185.450
					Arroyo de la Rambla	511.255	4.194.063		
					Barranco de la Media Hanega	509.964	4.193.387		
					Arroyo de los Tornillos	505.130	4.189.119		
					Arroyo Frío	504.859	4.185.813		

Apéndice 13.2. Reservas hidrológicas declaradas por Acuerdo de Consejo de Ministros del 29 de noviembre de 2022

Reservas Naturales Fluviales

Código RNF	Nombre RNF	Longitud (km)	Código MASp	Comunidad Autónoma
ES050RNF158	Río Castril	15,03	ES050MSPF0511012036	Andalucía
ES050RNF155	Río Robledillo	23,26	ES050MSPF0511008080	Castilla-La Mancha
ES050RNF159	Río Cuzna	32,22	ES050MSPF0511008035	Andalucía
ES050RNF157	Río Bailon	8,00	ES050MSPF0511009007	Andalucía

Reservas Naturales Lacustres

Código RNL	Nombre RNL	Área (km ²)	Código MASp asociada	Comunidad Autónoma
ES050RNL010	Complejo lagunar del Abalarío	2,19	ES050MSPF012000023	Andalucía
ES050RNL011	Complejo lagunar Turberas de Ribatehilos	0,43	ES050MSPF012000022	Andalucía
ES050RNL012	Complejo lagunar Lagunas Peridunares de Doñana	3,43	ES050MSPF012000004	Andalucía
ES050RNL013	Complejo lagunar Navazos y Llanos de las Marismillas	1,27	ES050MSPF012000025	Andalucía
ES050RNL014	Lagunas de Sierra Nevada	0,09		Andalucía

Reservas Naturales Subterráneas

Código RNS	Nombre RNS	Área (km ²)	Código MASb asociada	Nombre MASb asociada	Comunidad Autónoma
ES050RNS010	Nacimiento del río Castril	132,52	ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	Andalucía
ES050RNS011	La Natividad	70,33	ES050MSBT000050200	Quesada - Castril	Andalucía
ES050RNS012	Nacimiento de los ríos Aguas Blancas y Padules	74,07	ES050MSBT000053100	La Peza	Andalucía
ES050RNS013	Nacimiento del Río Añales y Río Cebollón	214,26	ES050MSBT000053203	Depresión de Granada Sur	Andalucía
			ES050MSBT000054200	Tejeda - Almirajara - Las Gújaras	Andalucía
ES050RNS014	Nacimiento del Huéznar (Manantial de San Nicolás del Puerto)	82,67	ES050MSBT000054500	Sierra Morena	Andalucía
ES050RNS015	Escamas de Despeñadero y Nacimiento del Río Fardes	61,37	ES050MSBT000053000	Sierra Arana	Andalucía
			ES050MSBT000053100	La Peza	Andalucía

APÉNDICE 14. MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Apéndice 14.1. Limitaciones en las zonas de protección de abastecimiento

Actividad	Protección de la calidad (protección absoluta)	Protección de la calidad (protección máxima) y de la cantidad	Protección de la calidad (protección moderada)
Agricultura y ganadería			
Uso de fertilizantes y pesticidas	P	S	S
Uso de herbicidas	P	S	S
Almacenamiento de estiércol	P	P	S
Granjas porcinas y de vacuno	P	P	P
Granjas de aves y conejos	P	P	S
Ganadería extensiva	P	S	A
Aplicación de purines porcinos y vacunos estabilizados por compostaje	P	P	S
Depósitos de balsas de purines	P	P	P
Almacenamiento de materias fermentables para alimentación del ganado	P	S	S
Silos	P	S	A
Residuos sólidos			
Vertederos incontrolados de cualquier naturaleza	P	P	P
Vertederos controlados de residuos sólidos urbanos	P	P	P
Vertederos controlados de residuos inertes	P	S	A
Vertederos controlados de residuos peligrosos	P	P	S
Vertidos líquidos			
Aguas residuales urbanas	P	P	P
Aguas residuales con tratamiento primario, secundario y terciario	P	P	P
Aguas residuales industriales	P	P	P
Fosas sépticas, pozos negros o balsas de aguas negras	P	P	S
Estaciones depuradoras de aguas residuales	P	S	S
Actividades industriales			
Asentamientos industriales	P	S	S
Canteras y minas	P	S	A
Almacenamiento de hidrocarburos	P	S	S
Conducciones de hidrocarburos	P	S	S
Depósitos de productos radiactivos	P	S	S
Inyección de residuos industriales en pozos y sondeos	P	P	S
Otros			
Cementerios	P	S	S
Campings, zonas deportivas y piscinas públicas	P	S	S
Ejecución de nuevas perforaciones o pozos no destinados para abastecimiento	P	P	A
P: Actividad no autorizada			
S: Actividad sujeta a condicionantes a determinar por el Organismo de Cuenca en base al estudio de vulnerabilidad a presentar por el interesado,			
A: Actividad aceptable			

Apéndice 14.2. Exceso de nitrógeno compatible con la recuperación de las masas de agua subterránea en mal estado químico.

Código masa	Nombre	Estado Químico	Recintos hidrogeológicos	Regadío		Secano		Horizonte para alcanzar el buen estado
				kg ha/año	kg ha/año	kg ha/año	kg ha/año	
				Herbáceos	Leñosos	Herbáceos	Leñosos	
ES050MSBT000052300	Úbeda	Malo	ES050MSBT000052300S00	103	41	24	27	Después de 2027
ES050MSBT000052500	Rumblar	Malo	ES050MSBT000052500S00	109	47	30	32	2022-2027
ES050MSBT000052600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	Malo	ES050MSBT000052600S00	56	28	18	19	2022-2027
ES050MSBT000052700	Porcuna	Malo	ES050MSBT000052700S01- ES050MSBT000052700S02	67	38	19	24	Después de 2027
ES050MSBT000052800	Montes Orientales - Sector Norte	Malo	ES050MSBT000052800S01- ES050MSBT000052800S02- ES050MSBT000052800S03- ES050MSBT000052800S04	119	50	31	30	Después de 2027
ES050MSBT000052900	Sierra de Colomera	Malo	ES050MSBT000052900S01- ES050MSBT000052900S02	79	55	36	25	Después de 2027
ES050MSBT000053000	Sierra Arana	Malo	ES050MSBT000053000S01- ES050MSBT000053000S02	75	56	38	24	Después de 2027
ES050MSBT000053202	Vega de Granada	Malo	ES050MSBT000053202S00	98	48	34	20	2022-2027
ES050MSBT000054106	Calcarenitas de Torre-Cardela	Malo	ES050MSBT000054106S01- ES050MSBT000054106S02- ES050MSBT000054106S03	40	57	36	23	Después de 2027
ES050MSBT000054301	Sierra y Mioceno de Estepa	Malo	ES050MSBT000054301S01	42	29	16	12	2022-2027
		Malo	ES050MSBT000054301S02	63	43	24	18	
ES050MSBT000054302	Sierra de los Caballos - Algámitas	Malo	ES050MSBT000054302S02	111	41	17	12	2022-2027
ES050MSBT000054401	Altiplanos de Écija Occidental	Malo	ES050MSBT000054401S00	57	61	15	12	2022-2027
ES050MSBT000054402	Altiplanos de Écija Oriental	Malo	ES050MSBT000054402S00	52	47	16	14	2022-2027
ES050MSBT000054403	Aluvial de la cuenca baja del Genil	Malo	ES050MSBT000054403S00	48	37	15	12	2022-2027
ES050MSBT000054600	Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio	Malo	ES050MSBT000054600S00	37	25	16	15	2022-2027
ES050MSBT000054700	Sevilla - Carmona	Malo	ES050MSBT000054700S01	55	64	15	13	2022-2027

Código masa	Nombre	Estado Químico	Recintos hidrogeológicos	Regadío		Secano		Horizonte para alcanzar el buen estado
				kg ha/año Herbáceos	kg ha/año Leñosos	kg ha/año Herbáceos	kg ha/año Leñosos	
ES050MSBT000054800	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	Malo	ES050MSBT000054800S01	66	42	16	14	2022-2027
ES050MSBT000054904	Lora del Río - Hornachuelos	Malo	ES050MSBT000054904S05	56	81	17	12	2022-2027
ES050MSBT000055001	Aljarafe Norte	Malo	ES050MSBT000055001S02	64	70	16	13	2022-2027
ES050MSBT000055105	La Rocina	Malo	ES050MSBT000055105S00	191	125	19	20	2022-2027
ES050MSBT000055200	Lebrija	Malo	ES050MSBT000055200S00	42	32	15	19	2022-2027
ES050MSBT000056800	Puente Genil - La Rambla - Montilla	Malo	ES050MSBT000056800S01	62	37	22	20	2022-2027
ES050MSBT000056900	Osuna - La Lantejuela	Malo	ES050MSBT000056900S00	72	48	18	15	2022-2027
ES050MSBT000057300	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	Malo	ES050MSBT000057300S00	84	50	27	30	2022-2027

APÉNDICE 15. PROGRAMA DE MEDIDAS

Apéndice 15.1. Resumen del programa de medidas por tipo de actuación

Código tipo	Nombre del tipo (Tabla 2, anexo VI del RPH)	Número medidas	Importe total (M€)	Importe 22-27 (M€)
1	Reducción de la Contaminación Puntual	479	1.940,847	1.700,301
2	Reducción de la Contaminación Difusa	25	192,668	117,335
3	Reducción de la presión por extracción de agua	40	1.232,558	884,041
4	Mejora de las condiciones morfológicas	29	54,402	52,705
5	Mejora de las condiciones hidrológicas	3	1,110	1,077
6	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	6	9,829	5,631
7	Otras medidas: medidas ligadas a impactos	8	101,914	101,855
9	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	3	9,210	9,119
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	99	222,917	189,192
12	Incremento de recursos disponibles	40	883,776	745,923
13	Medidas de prevención de inundaciones	45	91,578	79,385
14	Medidas de protección frente a inundaciones	42	59,668	58,068
15	Medidas de preparación ante inundaciones	5	0,236	0,236
16	Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	2	1,105	1,105
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	4	21,529	17,923
TOTAL		830	4.823,347	3.963,896

Apéndice 15.2. Resumen del programa de medidas por finalidad de las actuaciones

Código finalidad	Nombre de la finalidad (Tabla 3, anexo VI del RPH)	Número medidas	Importe total (M€)	Importe 22-27 (M€)
1	Estudios generales y de planificación hidrológica	55	141,799	126,453
2	Gestión y administración del dominio público hidráulico	61	229,645	200,387
3	Redes de seguimiento e información hidrológica	17	94,190	77,149
4	Restauración y conservación del dominio público hidráulico	41	170,709	152,770
5	Gestión del riesgo de inundación	96	155,886	142,094
6.1	Infraestructuras de regulación	3	47,000	47,000
6.2	Infraestructuras de regadío	31	793,999	523,841
6.3	Infraestructuras de saneamiento y depuración	365	1.517,368	1.413,121
6.4	Infraestructuras de abastecimiento	28	931,509	754,071
6.6	Infraestructuras de reutilización	3	3,050	3,050
6.7	Otras infraestructuras	2	8,500	8,500
6.8	Mantenimiento y conservación de infraestructuras	115	493,117	355,978
7	Seguridad de infraestructuras	1	141,193	116,216
8	Recuperación de acuíferos	5	6,405	6,396
9	Otras inversiones	7	88,977	36,870
TOTAL		830	4.823,347	3.963,896

Apéndice 15.3. Resumen del programa de medidas por administración competente

Código finalidad	Nombre de la finalidad (Tabla 4, anexo VI del RPH)	Importe total (M€)	Importe 22-27 (M€)	Porcentaje que financia cada administración competente			
				AGE	CCAA	EELL	OTROS
1	Estudios generales y de planificación hidrológica	141,799	126,453	79,0	1,6	19,4	0,0
2	Gestión y administración del dominio público hidráulico	229,645	200,387	87,1	6,1	6,8	0,0
3	Redes de seguimiento e información hidrológica	94,190	77,149	63,6	0,0	36,4	0,0
4	Restauración y conservación del dominio público hidráulico	170,709	152,770	58,2	41,8	0,0	0,0
5	Gestión del riesgo de inundación	155,886	142,094	83,5	2,6	14,0	0,0
6.1	Infraestructuras de regulación	47,000	47,000	100,0	0,0	0,0	0,0
6.2	Infraestructuras de regadío	793,999	523,841	66,7	31,6	0,0	1,8
6.3	Infraestructuras de saneamiento y depuración	1.517,368	1.413,121	11,6	70,1	18,3	0,0
6.4	Infraestructuras de abastecimiento	931,509	754,071	14,0	17,2	68,8	0,0
6.6	Infraestructuras de reutilización	3,050	3,050	98,4	1,6	0,0	0,0
6.7	Otras infraestructuras	8,500	8,500	5,9	0,0	94,1	0,0
6.8	Mantenimiento y conservación de infraestructuras	493,117	355,978	19,0	1,5	79,5	0,0
7	Seguridad de infraestructuras	141,193	116,216	100,0	0,0	0,0	0,0
8	Recuperación de acuíferos	6,405	6,396	100,0	0,0	0,0	0,0
9	Otras inversiones	88,977	36,870	40,0	60,0	0,0	0,0
TOTAL		4.823,347	3.963,896	35,5	35,2	29,1	0,2

AGE: Administración General del Estado y Confederaciones Hidrográficas, CCAA: Administración de las Comunidades Autónomas, EELL: Administraciones locales, OTROS: Otros agentes financiadores.

APÉNDICE 16. NAVEGACIÓN Y DEPORTES ACUÁTICOS

Código embalse	Nombre embalse	Código MASp	Observaciones
ES050EMBA000000036	Guadalmellato	ES050MSPF011100019	No autorizada
ES050EMBA000000056	Aracena	ES050MSPF011100001	No autorizada
ES050EMBA000000078	Zufre	ES050MSPF011100002	No autorizada
ES050EMBA000000099	Minilla, la	ES050MSPF011100004	No autorizada
ES050EMBA000000107	Gergal	ES050MSPF011100007	No autorizada
ES050EMBA000000098	Cala	ES050MSPF011100005	No autorizada
ES050EMBA000000086	Melonares	ES050MSPF011100006	No autorizada
ES050EMBA000000085	Huesna	ES050MSPF011100009	No autorizada
ES050EMBA000000082	Retortillo	ES050MSPF011100014	No autorizada
ES050EMBA000000097	Retortillo (Derivación)	ES050PRES000000095	No autorizada
ES050EMBA000000124	Quiebrajano	ES050MSPF011100042	No autorizada
ES050EMBA000000142	Quéntar	ES050PRES000000142	No autorizada
ES050EMBA000000008	Dañador	ES050MSPF011100051	No autorizada
ES050EMBA000000144	Canales	ES050MSPF011100052	No autorizada*
ES050EMBA000000154	Los Bermejales	ES050MSPF011100049	Confinada
ES050EMBA000000122	Víboras	ES050MSPF011100113	Confinada, Remo, pala, pedal, vela o motor eléctrico o motor de explosión para servicio público,
ES050EMBA000000187	Hornachuelos (Bembézar Derivación)	ES050MSPF011100011	Confinada, Remo, pala, pedal, vela o motor eléctrico o motor de explosión para servicio público,
ES050EMBA000000081	La Breña II	ES050MSPF011100017	Confinada
ES050EMBA000000039	El Pintado	ES050MSPF011100003	Confinada, Remo, pala, pedal, vela o motor eléctrico o motor de explosión para servicio público,
ES050EMBA000000142	Quéntar	ES050PRES000000142	No autorizada
ES050EMBA000000137	Iznájar	ES050MSPF011100036	Confinada, Remo, pala, pedal, vela, motor eléctrico o motor de explosión para servicio público,
ES050EMBA000000013	Sierra Boyera	ES050MSPF011100010	Remo, pala, pedal, vela o motor eléctrico
ES050EMBA000000007	Guadalmena	ES050MSPF011100053	Sin restricciones
ES050EMBA000000010	Jándula	ES050MSPF011100033	Sin restricciones
ES050EMBA000000018	Guadalén	ES050MSPF011100045	Sin restricciones
ES050EMBA000000020	Rumblar	ES050MSPF011100037	Sin restricciones
ES050EMBA000000021	Encinarejo	ES050MSPF011100033	Sin restricciones
ES050EMBA000000022	Puente Nuevo	ES050MSPF011100015	Sin restricciones**
ES050EMBA000000024	Tranco de Beas	ES050MSPF011100055	Sin restricciones
ES050EMBA000000032	El Yeguas	ES050MSPF011100026	Sin restricciones
ES050EMBA000000034	Giribaile	ES050MSPF011100044	Sin restricciones
ES050EMBA000000044	Bembézar	ES050MSPF011100011	No autorizada
ES050EMBA000000054	San Rafael de Navallana	ES050MSPF011100119	Sin restricciones
ES050EMBA000000083	San Clemente	ES050MSPF011100059	Sin restricciones
ES050EMBA000000090	El Portillo	ES050MSPF011100058	Remo, pala, pedal, vela, motor eléctrico o motor de explosión para servicio público,
ES050EMBA000000210	Siles	ES050MSPF011100120	Remo, pala, pedal, vela, motor eléctrico o motor de explosión para servicio público,
ES050EMBA000000095	La Bolera	ES050MSPF011100056	Sin restricciones
ES050EMBA000000096	José Torán	ES050MSPF011100013	Sin restricciones
ES050EMBA000000116	Vadomójón	ES050MSPF011100034	Sin restricciones
ES050EMBA000000126	Negratín	ES050MSPF011100057	Sin restricciones
ES050EMBA000000127	Agrio	ES050MSPF011100008	Sin restricciones
ES050EMBA000000135	Colomera	ES050MSPF011100046	Sin restricciones
ES050EMBA000000138	Francisco Abellán	ES050MSPF011100054	Sin restricciones
ES050EMBA000000141	Cubillas	ES050MSPF011100048	Sin restricciones
ES050EMBA000000147	Puebla de Cazalla	ES050MSPF011100022	Sin restricciones
ES050EMBA000000151	Torre del Águila	ES050MSPF011100020	Sin restricciones
ES050EMBA000000188	La Fernandina	ES050MSPF011100041	Sin restricciones
ES050EMBA000000049	Aguascebas	ES050MSPF011009063	No autorizada
ES050EMBA000000047	Guadanuño	ES050MSPF011100018	No autorizada
ES050EMBA000000003	Montoro III	ES050MSPF011100025	No autorizada

Código embalse	Nombre embalse	Código MASp	Observaciones
ES050EMBA000000035	Martín Gonzalo	ES050MSPF011100024	No autorizada
ES050EMBA000000001	Fresneda	ES050MSPF011100040	Sin Restricciones
ES050EMBA000000206	Arenoso	ES050MSPF011006035	Sin restricciones

(*) Con carácter excepcional y dadas sus funciones se permite la navegación para entrenamiento de embarcaciones adscritas al Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada (CAR), adscrito al Consejo Superior de Deportes, siempre que cumplan con el protocolo de limpieza previsto en la declaración responsable para navegación en la cuenca del Guadalquivir, disponible en la página web de este organismo.

(**) Prohibida la navegación a motor cuando el volumen almacenado sea inferior a 70 hm³, o a menos de 1 km de la captación para abastecimiento.

Se admitirá el uso del motor de explosión para labores de mantenimiento de la infraestructura y salvamento.

APÉNDICE 17. INTEGRACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

I. Introducción:

La Declaración Ambiental Estratégica con la que se resuelve la evaluación ambiental del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, fue aprobada por resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 10 de noviembre de 2022, y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de noviembre de 2022.

El artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el promotor, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, debe incorporar el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan y, de acuerdo con lo previsto en el TRLA y demás legislación sectorial aplicable, someterlo a la aprobación por el órgano sustantivo.

Además, el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

- a) *La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.*
- b) *Un extracto que incluya los siguientes aspectos:*
 - 1º. *De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.*
 - 2º. *Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.*
 - 3º. *Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.*
- c) *Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.*

El apartado a) de los requisitos señalados queda completado con la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente real decreto aprobatorio, cuya disposición adicional segunda indica las direcciones electrónicas a través de las que se puede acceder al contenido íntegro del plan hidrológico.

Las siguientes páginas exponen el contenido señalado en los apartados b) y c) del citado precepto, incidiendo especialmente en cómo se ha tomado en consideración la declaración ambiental estratégica y los nuevos compromisos que adopta el plan hidrológico en atención a la misma.

Por otra parte, este apéndice, integrado en la parte normativa del plan hidrológico del que forma parte, que se publica en el Boletín Oficial del Estado, también incorpora obligaciones vinculantes derivadas de la declaración ambiental estratégica y que, como tales, causan los correspondientes efectos.

II. Resultado de la integración de los aspectos ambientales en el plan hidrológico o en el programa de medidas contenido en dicho plan.

A continuación se identifican, de forma sintética, aquellos contenidos de este plan hidrológico en su revisión para el periodo 2022-2027 que han resultado merecedores de una atención específica en la declaración ambiental estratégica, explicando la forma en que las determinaciones que establece dicha declaración se han integrado en el plan hidrológico. Para ello se ha tenido en cuenta, de acuerdo con la declaración ambiental, que dichas determinaciones “se formulan como sugerencias concretas sobre sus contenidos, y en su caso como sugerencias para mejorar, en la medida que sea posible y sin perjuicio de la normativa prevalente, la integración de los aspectos medioambientales en las normas que los enmarcan”.

Las determinaciones ambientales aparecen en la declaración referidas a los siguientes aspectos:

- a) Sobre la designación de masas de agua muy modificadas y condiciones de referencia del buen potencial ecológico.
- b) Sobre la asignación y reserva de recursos.
- c) Sobre el establecimiento del régimen de caudales ecológicos.
- d) Sobre las exenciones en los objetivos ambientales.
- e) Sobre la aplicación de excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes.
- f) Sobre las actuaciones del programa de medidas dirigidas al logro de los objetivos ambientales.
- g) Sobre actuaciones del programa de medidas dirigidas a la atención de las demandas.
- h) Sobre actuaciones con capacidad de afectar a la red Natura 2000.
- i) Sobre el seguimiento ambiental.

Con todo ello, seguidamente se explica la forma en que este plan hidrológico asume la integración de las determinaciones, medidas y condiciones finales concretadas en la declaración ambiental sobre los temas indicados.

- a) Sobre la designación de masas de agua muy modificadas y condiciones de referencia del buen potencial ecológico: La declaración ambiental incide en la importancia de desarrollar estudios para completar el conjunto de indicadores requeridos por la Directiva Marco del Agua para la evaluación del potencial ecológico de estas masas de agua. A este respecto es preciso tomar en consideración que el desarrollo de indicadores, y en general del sistema de evaluación del estado o potencial de las masas de agua superficial, no se realiza independientemente por cada ámbito de planificación y por cada plan hidrológico, sino de una forma común, coordinada y centralizada, regulada por normas de carácter reglamentario. Los resultados se concretan en normas generales, como es el caso del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficial, y las normas de calidad ambiental. Dicha norma habilita al Secretario de Estado de Medio Ambiente (SEMA) para la aprobación de protocolos, instrucciones y documentos guía con los que completar el detalle de requisitos de la evaluación de las masas de agua. Entre dichos documentos puede mencionarse la Instrucción del SEMA, de 22 de abril de 2019, por la que se aprueban la revisión del “*Protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría río*” y el nuevo “*Protocolo para el cálculo de métricas de los indicadores hidromorfológicos de las masas de agua de la categoría río*”, o la Instrucción del SEMA de 14 de Octubre de 2020 por la que se establecen los Requisitos Mínimos para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua en el tercer ciclo de la Planificación Hidrológica.

Junto a esta última Instrucción se aprobaron y publicaron por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la “*Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas*”, y de forma muy particular para considerar en este caso la “*Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales de la categoría río*”.

Este documento se preparó en consonancia con el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la Instrucción de Planificación Hidrológica y la Guía CIS nº 37. No parece oportuno que los planes hidrológicos se aparten singularmente del procedimiento general reglamentariamente establecido. En cualquier caso, de cara a la próxima revisión de la caracterización de estas masas de agua que deberá abordarse en el momento de la actualización del Estudio General de la Demarcación (artículo 78 de Reglamento de la Planificación Hidrológica), se incidirá en analizar los problemas de continuidad y franqueabilidad que se destacan en la declaración ambiental estratégica.

Por otra parte, en atención a la declaración ambiental, se han revisado las fichas donde se justifica la caracterización de ciertas masas de agua clasificándolas como muy modificadas o artificiales, así como la documentación generada a lo largo de todo el proceso, verificándose los extremos previamente establecidos y, por consiguiente, manteniendo su definición.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizará una nueva revisión de esta caracterización en el marco de la revisión del Estudio General de la Demarcación, que como se ha indicado debe llevarse a cabo antes de formalizar la siguiente revisión del plan hidrológico. En dicha revisión se tomarán de forma preferente en consideración los casos concretos y las indicaciones recogidas en la declaración ambiental, siempre y cuando no resulten contrarias a las normas prevalentes o a los acuerdos que sobre estas metodologías de clasificación de las masas de agua se definan en el seno de la Estrategia Común de Implantación de la DMA dirigida por la Comisión Europea.

El programa de medidas incluye numerosas actuaciones dirigidas a la restauración y mejora del espacio fluvial y ribereño, enmarcadas conceptualmente en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos que impulsa el Gobierno y se alinea con la Estrategia Europea de Biodiversidad. En esta línea de trabajo se han valorado las capacidades de restaurar masas de agua muy modificadas para finalmente y después de reevaluar la situación, declarar como tales las que se indican en el plan hidrológico.

De cara al futuro, en la próxima revisión de esta caracterización y de la consiguiente actualización de la designación de masas de agua muy modificadas, se analizará, como recomienda la declaración ambiental, la posible finalización de las actividades socioeconómicas de las que trae causa la modificación, y con ello la consiguiente renuncia a recuperar las condiciones naturales previas a la modificación.

- b) Sobre la asignación y reserva de recursos: Se ha revisado el cálculo de asignaciones y reservas de recursos hídricos en la demarcación, tomando en consideración las recomendaciones de la declaración ambiental, siempre que no fueran contrarias a la normativa prevalente. Como resultado de todo ello no puede asumirse que sea preciso, en cualquier situación y de forma genérica, reducir las asignaciones de recursos planteadas en el proyecto de plan hidrológico. Este planteamiento establecido de forma general sería contrario a la normativa vigente, y además parece poco coherente con un análisis específico de los problemas existentes y con todo el proceso metodológico y participativo de elaboración del plan hidrológico. No se deben descartar de manera indeterminada distintas soluciones de aportación de recursos que no supongan el incremento de las presiones por extracción. Entre esas posibles soluciones pueden considerarse acciones tales como la aportación a determinados sistemas de explotación de nuevas fuentes de recursos alternativos, convencionales o no convencionales, que puedan ponerse a disposición a un precio razonable para los usuarios finales. Es preciso recordar que existe un mandato legal (art. 40.1 del TRLA) que señala entre los objetivos de la planificación hidrológica, el de incrementar la disponibilidad del recurso, acción que evidentemente debe contextualizarse en el marco de la necesaria adaptación al cambio climático y del logro de los objetivos ambientales.

Las asignaciones que se recogen en el plan hidrológico son coherentes con los objetivos ambientales que el propio plan plantea, y resultado de verificar que se cumplen los criterios de garantía correspondientes al tipo de uso de que se trate, en los términos definidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Se ha revisado y comprobado la adecuación del plan al detallado proceso metodológico establecido en el apartado 3.5 de dicha Instrucción, según el cual las asignaciones y reservas se establecen mediante el empleo de balances entre recursos y demandas en cada uno de los sistemas de explotación definidos, teniendo en cuenta los derechos y prioridades existentes, y bajo la configuración que esos sistemas adoptan para el horizonte temporal del año 2027, al que se refieren las asignaciones.

Entre las medidas para la integración de recursos no convencionales se han considerado, tal y como plantea la declaración ambiental estratégica, las posibilidades de reutilización de aguas residuales regeneradas, valorando el impacto de la reducción de los retornos que esta solución puede condicionar conforme a los criterios que a este respecto señala el Plan DSEAR, aprobado por la Orden TED/801/2021, de 14 de julio.

Por otra parte, en el marco de la asignación y reserva de recursos, se ha verificado su coherencia con las Orientaciones Estratégicas sobre Agua y Cambio Climático, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de julio de 2022, en cumplimiento del artículo 19.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

En relación con el cambio climático, este plan hidrológico estudia el comportamiento de los balances al horizonte temporal del año 2039 para valorar el impacto del cambio climático sobre las asignaciones, pero en ningún modo compromete derechos de utilización de agua para esa fecha. Las distintas soluciones de adaptación que se valoren para la próxima revisión del plan hidrológico, de acuerdo a las Orientaciones Estratégicas antes citadas, darán respuesta a este tipo de problemas.

- c) Sobre el establecimiento del régimen de caudales ecológicos: Con el marco jurídico vigente a la hora de aprobar este plan hidrológico, los regímenes de caudales ecológicos deben fijarse en los planes hidrológicos conforme a lo señalado en el Reglamento de la Planificación Hidrológica y, a mayor detalle, siguiendo los requisitos indicados en el apartado 3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece criterios sobre la exigibilidad, control y aplicación de estos regímenes de caudales ecológicos. Este conjunto de requisitos reglamentarios fija, entre otras particularidades, las componentes del régimen de caudales ecológicos que deben establecerse, su aplicación en situaciones de normalidad hídrica y de sequía prolongada, la no aplicación de regímenes menos exigentes por sequía en espacios de la Red Natura 2000, etc. Existe además una importante jurisprudencia establecida sobre estas bases.

Este conjunto de normas está en proceso de actualización; ya se modificó el Reglamento de la Planificación Hidrológica, está en proceso la reforma del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se prevé una próxima reforma del TRLA de la que, muy posiblemente, se derivará otra futura actualización reglamentaria. El régimen jurídico de los caudales ecológicos es, previsiblemente, uno de los temas que puede ser objeto de revisión. En este marco, y no en otro, será posible valorar las indicaciones recogidas en la declaración ambiental estratégica al respecto de nuevas componentes, o de obligaciones distintas a las recogidas en la vigente reglamentación.

No es posible, en este momento y salvo casos muy específicos, modificar de manera generalizada el régimen de caudales ecológicos definido en el plan hidrológico para atender fines peculiares señalados por la declaración ambiental. Sin perjuicio de ello, en el plan hidrológico se han tomado en consideración muchos criterios orientadores de los que se indican, tales como la revisión o completado de componentes del régimen de caudales ecológicos en la mayor parte de las masas de agua, o la incorporación de necesidades hídricas para algunos lagos y zonas húmedas donde ha sido

posible su establecimiento. De cara a la siguiente revisión del plan hidrológico se avanzará en la definición de las necesidades hídricas de este tipo de espacios tomando en consideración, en la medida en que sea posible, las orientaciones señaladas en la declaración ambiental.

La implantación del régimen de caudales ecológicos es una medida de mitigación frente a las presiones por extracción y las alteraciones hidrológicas, no un objetivo ambiental. En este contexto, carece de funcionalidad la fijación de una componente de caudales medios mensuales como parece sugerir la declaración ambiental.

Por otra parte, no debe olvidarse que es el plan hidrológico quien fija los caudales ecológicos; en consecuencia, no es posible una determinación individualizada en cada solicitud de concesión que, simplemente, deberá acomodarse a las restricciones prevalentes establecidas (ver artículo 59.7 del TRLA). Tampoco es posible negar concesiones de forma generalizada, hay que estudiarlas caso a caso y valorarlas específicamente. Previamente al otorgamiento de cualquier nueva concesión, la Confederación Hidrográfica analizará su compatibilidad con el plan hidrológico, valorando entre otros aspectos la necesidad de respetar los regímenes de caudales ecológicos fijados en el plan. Si no es posible acreditar esa compatibilidad la concesión no será otorgada. No corresponde a la declaración ambiental definir el procedimiento para otorgar o tramitar concesiones, cuestión establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, norma reglamentaria de carácter prevalente sobre la declaración ambiental.

Es también importante destacar que no es necesario, a priori, modificar las concesiones para implantar el régimen de caudales ecológicos. Este es un aspecto que guarda relación con los posibles derechos indemnizatorios y que ha sido reiteradamente juzgado por el Tribunal Supremo asentando una significativa jurisprudencia.

Por otra parte, tal y como indica la declaración ambiental, se han incluido en los programas de medidas trabajos de seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos, previstos en los términos que señala la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A pesar de lo que indica la declaración ambiental, no es posible asumir que el objetivo de los caudales ecológicos sea aproximar el régimen real alterado al régimen natural. El objetivo perseguido es el buen estado o potencial ecológico y el buen estado químico, tal y como señalan tanto la DMA como el TRLA. Las distintas componentes de los caudales ecológicos mitigan los impactos para mantener la fauna piscícola y la vegetación de ribera, y dar el necesario soporte al buen estado de las masas de agua.

También es erróneo interpretar que con el régimen de caudales ecológicos se asuma pérdida alguna de biodiversidad. El plan hidrológico no admite las pérdidas de biodiversidad ni el deterioro que conllevan. No es correcto relacionar esa hipotética pérdida con el porcentaje de HPU que se usa para determinar las componentes del régimen de caudales ecológicos que, simplemente, persiguen mitigar las afecciones en un rango razonable y reglamentariamente establecido, que el plan hidrológico está obligado a utilizar.

En relación con este asunto también la declaración ambiental estratégica insiste en la importancia de disponer de dispositivos de medida que permitan controlar el caudal realmente circulante en los tramos afectados por las concesiones. A este respecto se recuerda la obligatoriedad de control de los caudales derivados y los retornos, de naturaleza reglamentaria, que ya existe y, por otra parte, el impulso que se da a todos estos procedimientos de control con el Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE): Digitalización del ciclo del agua, aprobado por el Gobierno en marzo de 2022.

Es posible que algunos caudales ecológicos de los definidos, algunas de las componentes, o las necesidades hídricas de lagos y zonas húmedas fijados en el plan hidrológico, no cuenten con el

respaldo mayoritario de todas las partes interesadas en el plan hidrológico, incluso que existan informes contradictorios procedentes de distintas fuentes. Los planes hidrológicos no se aprueban por consenso, el Gobierno asume la responsabilidad de aprobarlos en los términos que estima procedentes, en función del interés general. En todo caso, la problemática relacionada con los caudales ecológicos fue considerada como uno de los Temas Importantes de la demarcación hidrográfica, y ha sido uno de los aspectos que han requerido una mayor atención y esfuerzo en los procesos participativos desarrollados a lo largo de la elaboración del plan.

El plan hidrológico aborda el establecimiento de los plazos de las concesiones, bajo el marco que para ello dispone a partir de la habilitación recogida en el TRLA. Sin embargo, no es posible en este momento reducir dichos plazos a la longitud temporal del plazo de revisión de los planes hidrológicos (seis años), como propone la declaración ambiental. No debe interpretarse que este hecho de recorte de concesiones pueda facilitar el incremento de los caudales ecológicos mínimos. Su cálculo es independiente de esa realidad, y su fijación, sometida a un proceso de concertación, no debe alterar los valores establecidos.

De la misma forma, el plan hidrológico no puede modificar los instrumentos económicos que se aplican a los usuarios del agua para la recuperación de determinados costes. Por tanto no puede atenderse la inclusión de un coste ambiental específico asociado a la necesidad de controlar el régimen de caudales circulante. Dicho cambio propuesto en la declaración ambiental aconseja un tratamiento común para todo el territorio y no singularizado por demarcación hidrográfica que, en el caso de que se estimase procedente, deberá abordarse desde la reforma del TRLA y el RDPH.

- d) Sobre las exenciones en los objetivos ambientales: En lo que se refiere a las masas de agua subterránea, la declaración ambiental plantea la declaración en riesgo de forma automática, a los efectos del artículo 56 del TRLA, de aquellas masas de agua que no alcanzan los objetivos ambientales y, por tanto, son objeto de prórrogas para la consecución de dichos objetivos. Sin embargo, de acuerdo con el mencionado artículo 56 del TRLA corresponde al organismo de cuenca y no al plan hidrológico valorar la oportunidad de adoptar estas declaraciones. En todo caso, es un procedimiento que no corresponde sustanciar a través del plan hidrológico, sino que es una potestad de la Junta de Gobierno del organismo de cuenca, sin que de ello se derive la obligación de modificar el plan hidrológico.

Para el caso de acuíferos compartidos por varios ámbitos territoriales de planificación hidrológica, cuando alguna cuenca haya adoptado medidas relativas a la declaración de masa de agua subterránea en riesgo, sí que parece necesario habilitar una acción coordinadora desde el propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. A tal efecto, en línea con la declaración ambiental, se ha incluido en el real decreto aprobatorio una disposición final primera referida a la coordinación de actuaciones en acuíferos compartidos.

Respecto a los casos en que corresponde aplicar la exención al cumplimiento de los objetivos ambientales por nuevas modificaciones (art. 39 del RPH y 4.7 de la DMA), aplicarán las normas reglamentariamente establecidas tanto en lo que respecta a la acreditación de los requisitos a justificar (art. 39 y 39 ter del RPH), como en lo referido al procedimiento administrativo que debe sustanciarse para autorizar los correspondientes proyectos (disposición adicional única del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el RPH).

La declaración ambiental también propone reducir a la mitad los plazos señalados en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Estos plazos, fijados en una norma de muy reciente aprobación, son resultado de un complejo encaje de las obligaciones que señala la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre el mismo asunto, reconociendo además

la dificultad intrínseca del proceso y del tiempo que un trabajo participativo y mínimamente riguroso requiere.

- e) Sobre la aplicación de excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes: La declaración ambiental estratégica se refiere a estas excepciones, resaltando aunque no de forma expresa el enfoque de los principios de quien contamina paga y de recuperación del coste de los servicios del agua.

En este caso, el procedimiento bajo el que pueden autorizarse estas excepciones queda definido en el apartado 3 del artículo 111 bis del TRLA, que exige resolución de la administración competente y que, en ningún caso, se comprometan los fines ni el logro de los objetivos medioambientales correspondientes, lo que deberá acreditarse mediante informe motivado de la Confederación Hidrográfica. En consecuencia, todos los requisitos que indica la declaración ambiental ya están claramente incorporados en la norma legal.

Por otra parte se recuerda a este respecto que este plan hidrológico no tiene potestad para crear o modificar tributos, hechos que en España cuentan con reserva de Ley.

- f) Sobre las actuaciones del programa de medidas dirigidas al logro de los objetivos ambientales: La declaración ambiental estratégica pide la incorporación de un cuadro que resuma, para cada masa de agua que todavía no alcanza sus objetivos ambientales, las presiones significativas y los sectores de actividad que provocan el incumplimiento de los objetivos, la brecha de ese incumplimiento y las principales medidas que van a contrarrestar dicha brecha.

Para atender este requisito se ha dotado a la aplicación PH-Web, que reúne toda la información de los planes hidrológicos españoles a los efectos que detalla el artículo 71.7 del RPH, de la capacidad de generar automáticamente las indicadas fichas por masa de agua. Este servicio estará disponible al público, sin limitaciones de acceso, tras la aprobación de los planes hidrológicos por el Gobierno, en el momento que se consolide la información digital que se vaya a notificar a la Unión Europea.

De forma genérica la declaración ambiental también propone completar el marco de indicadores de estado o potencial ecológico de cara a su consideración en los planes del cuarto ciclo. A este respecto hay que tener también en cuenta la actualización normativa que promueve la UE con una nueva propuesta de directiva que reformaría la DMA, la Directiva de aguas subterráneas y la Directiva de las normas de calidad ambiental. Con todo ello se dibuja un nuevo marco de referencia para la evaluación del estado y el potencial de las masas de agua que habrá de ser tomado en consideración en la próxima revisión de los planes hidrológicos.

Se resalta además la importancia, en aras de una mejor aplicación común de las normas de calidad, que no sea cada plan hidrológico quien particularice estos criterios salvo para masas de agua o circunstancias muy específicas, sino que el procedimiento de evaluación y diagnóstico se apoye en normas reglamentarias que apliquen por igual en todo el territorio donde se extiendan las mismas tipologías, y especialmente sobre las demarcaciones con cuencas intercomunitarias. A tal efecto se aprobó el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, referido a las aguas superficiales y el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Consecuentemente, para integrar la búsqueda mejora será preciso, cuando menos, la actualización de las citadas normas reglamentarias.

Por otra parte, la declaración ambiental incide en la importancia de tomar en consideración las condiciones, criterios y requisitos de calidad necesarios para la recuperación o el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats y especies objeto de protección en el marco de la Red Natura 2000 que sean dependientes del agua. Esto se ha podido materializar hasta donde se ha podido disponer de conocimiento suficiente a partir de la documentación proporcionada por las

autoridades competentes sobre estos territorios. Avanzar en este aspecto es uno de los compromisos que asume el plan hidrológico de cara a su siguiente revisión.

Adicionalmente, la declaración ambiental plantea determinaciones y condicionantes en relación a los siguientes tipos de medidas:

- f.1. Medidas para hacer frente a la contaminación puntual: Respecto a las medidas que se concretan en la construcción de infraestructuras de depuración (EDAR), la declaración ambiental pide incorporar en los planes una llamada a la necesidad de asegurar la aplicación del principio de “no provocar un perjuicio significativo (DNSH)”. Al tratarse de una obligación común que corresponde aplicar sobre todos los planes hidrológicos, se recoge con carácter general en el real decreto aprobatorio mediante la inclusión de la disposición adicional octava: *Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»*.

En relación con las exigencias del tratamiento de los vertidos urbanos no solamente se persiguen los requisitos vigentes en las normas sectoriales como señala la declaración ambiental, sino que va a ser preciso tomar en consideración los nuevos requisitos que se establezcan con la revisión de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, de la que ya se conocen los primeros borradores y que muy previsiblemente se apruebe a lo largo del nuevo ciclo de planificación hidrológica.

- f.2. Medidas para hacer frente a la contaminación difusa: El plan hidrológico de esta demarcación está claramente comprometido en hacer frente al problema de la contaminación difusa. Para ello, en consonancia con los requerimientos planteados en la declaración ambiental estratégica, y atendiendo a normas prevalentes como el RPH y el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, el plan ha establecido límites a los excedentes máximos de nitrógeno que serían admisibles para seguir la senda de logro de los objetivos ambientales establecidos por el propio plan hidrológico. Los umbrales señalados deben ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación sobre las zonas vulnerables (art. 8.3 del RD 47/2022, de 18 de enero).

Así mismo, en la actualización del Estudio General de la Demarcación, que deberá llevarse a cabo en las primeras fases de revisión de este plan hidrológico, se profundizará en el estudio de las presiones que generan la contaminación desde fuentes difusas, tanto en zonas vulnerables como fuera de ellas, tomando en consideración para ello los estudios hidroquímicos, isotópicos y microbiológicos que están en desarrollo para la mejor caracterización de este tipo de problemas.

Por otra parte, y en consonancia con lo planteado por la declaración ambiental estratégica, en el análisis previo al otorgamiento de cualquier concesión de aguas se analizará su compatibilidad con el plan hidrológico en los términos previstos en el TRLA y en el RDPH, así como según lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero. Si no es posible alcanzar esa compatibilidad la concesión no podrá ser otorgada.

- f.3. Medidas para hacer frente a la presión por extracción: La declaración ambiental dispone revisar la identificación de las presiones por extracción. Dicha revisión se llevará a cabo en el marco de la actualización del Estudio General de la Demarcación que se realice para la preparación del plan hidrológico de cuarto ciclo.

Por otro lado, la declaración ambiental expresa su preocupación respecto a la eficacia de las medidas de modernización de regadíos como mitigadoras de las presiones por extracción o

de las presiones por contaminación difusa, proponiendo la incorporación en el plan hidrológico de cautelas a este respecto. Para ello, y por tratarse de una problemática común que va más allá de este plan hidrológico concreto, la solución adoptada pasa por la inclusión en el real decreto aprobatorio de una disposición adicional séptima que regula los ahorros efectivos de agua en infraestructuras de regadío, de conformidad también con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos elaborados por los Estados miembros en el marco de la política agraria común. Dicha disposición adicional, en su apartado segundo, incorpora la posibilidad de que los organismos de cuenca emitan un informe especificando el ahorro que debe ser aplicable a cada actuación concreta de modernización de regadíos.

La reutilización de aguas residuales regeneradas es una opción que, conforme a sus circunstancias específicas, puede contribuir a mitigar las presiones por extracción. Para su autorización se tomarán en consideración, conforme a lo establecido en la declaración ambiental estratégica, los criterios de selección de actuaciones de este tipo señalados en el Plan DSEAR, aprobado por la Orden TED/801/2021, de 14 de julio.

En el caso de medidas que para reducir la presión por extracción recurran a la adquisición de derechos, se tomarán las cautelas normativas pertinentes para evitar que los caudales recuperados por esta vía pasen a reasignarse a nuevos usos que incidan sobre el mismo territorio o masa de agua.

- f.4. Medidas para hacer frente a las alteraciones hidrológicas: Son de aplicación las mismas consideraciones que las realizadas respecto al establecimiento del régimen de caudales ecológicos que, como se ha explicado anteriormente, constituyen una medida de mitigación de las alteraciones hidrológicas y no un objetivo ambiental específico.

La declaración ambiental expresa su preocupación por la falta de adecuación de ciertos embalses para la correcta liberación de los caudales ecológicos, en especial cuando aguas abajo de las presas se encuentren espacios protegidos. Para facilitar la liberación de los regímenes de caudales ecológicos desde infraestructuras que puedan no reunir las adecuadas condiciones para ello, se habilita un plazo transitorio mediante la modificación del RDPH y, entre tanto se sustancia dicha modificación, mediante la incorporación de una disposición transitoria única en el real decreto aprobatorio que garantiza esta solución para todos los planes hidrológicos que se aprueban mediante el citado instrumento.

La declaración ambiental también propone la modificación de los miembros de la Comisión de Desembalse y de las Juntas de Explotación del organismo de cuenca. La composición de estos órganos colegiados ha sido establecida reglamentariamente, por lo que no corresponde al plan hidrológico su modificación, ni tiene capacidad para ello. No obstante, se toma nota de las propuestas recogidas en la declaración ambiental de cara a una posible futura actualización de la estructura y composición de estos órganos de la Confederación.

- f.5. Medidas para hacer frente a las alteraciones morfológicas: Siguiendo las recomendaciones de la declaración ambiental estratégica se ha reconsiderado la clasificación, según tipología y finalidad, de las actuaciones incluidas en este apartado.

Este tipo de medidas se llevarán a cabo en el marco de la nueva Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, plenamente alineada con la Estrategia Europea de Biodiversidad.

Por otra parte, en atención a los requisitos de la declaración ambiental estratégica, se llevarán a cabo nuevas actualizaciones de los inventarios de infraestructuras transversales o longitudinales de los ríos, identificando aquellas vinculadas a aprovechamientos cuya

concesión o autorización terminará a lo largo del ciclo de planificación, para reevaluar su continuidad conforme a los criterios que a tal efecto se indican en la normativa sectorial, y específicamente en el RDPH.

- f.6. Medidas para hacer frente a presiones biológicas: La declaración ambiental estratégica subraya el problema de las especies exóticas invasoras (EEI) en esta demarcación, por lo que se incide en la necesidad de reforzar la caracterización de este problema de cara a la siguiente revisión del plan hidrológico. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la lucha contra las EEI, problema que afecta a varias administraciones, ha formado parte importante de los trabajos desarrollados durante el ciclo de planificación. Desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha impulsado una acción coordinada mediante un Grupo de Trabajo de Dirección General del Agua, Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, y organismos de cuenca inter e intracomunitarios que ha trabajado en el enfoque de los planes hidrológicos. Asimismo se ha elaborado y aprobado la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2021 para el desarrollo de actuaciones en materia de especies exóticas invasoras y gestión del dominio público hidráulico.

Por otra parte, la declaración también insiste en el problema que supone la no utilización de indicadores de peces de forma generalizada de manera que se lleguen a ofrecer resultados explicativos de las alteraciones poblacionales que acontecen o pudieran acontecer. Este problema, como todos aquellos vinculados al sistema de evaluación, supera el alcance del plan hidrológico y requiere la actualización del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, y otras disposiciones asociadas. La revisión en curso de la Directiva Marco del Agua y de las Directivas “hijas” de Normas de Calidad Ambiental y de Aguas Subterráneas a lo largo del ciclo de planificación, condicionarán la necesaria adaptación y completado de los sistemas de evaluación del estado ecológico y químico, para lo que se tomarán en consideración, en la medida en que resulten procedentes, las orientaciones que señala la declaración ambiental estratégica.

- g) Sobre actuaciones del programa de medidas dirigidas a la atención de las demandas: La elaboración del programa de medidas es un proceso que implica a todas las administraciones competentes en la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica (la consecución de los objetivos ambientales y la atención de las demandas compatibles con dichos objetivos). El cumplimiento de estos requisitos está en la esencia de la elaboración de los programas de medidas, para los que también son esenciales los procesos de participación pública. Tal y como indica la declaración ambiental, se han revisado las actuaciones incorporadas en el programa de medidas dirigidas a favorecer la atención de las demandas para verificar que todas ellas son compatibles con los objetivos ambientales que para las masas de agua de la demarcación establece el propio plan hidrológico o, cuando esto no es así, se corresponden con casos en los que se puede justificar el uso de las exenciones al logro de los objetivos que, en origen, ofrece la Directiva Marco del Agua.

En general, sobre este tipo de medidas aplican los mismos controles que los previamente indicados en relación con las medidas para hacer frente a las presiones por extracción o por contaminación difusa, por lo que no se insiste en ello.

En todo caso, tal y como prevé la declaración ambiental, el otorgamiento de una concesión o la revisión de una concesión previa, está sometido a su análisis previo por el organismo de cuenca para verificar su compatibilidad con respecto a este plan hidrológico, en los términos previstos en el RDPH, ya sea en referencia a las derivaciones de agua de carácter temporal (art. 77), las concesiones en general y bajo distintas situaciones y finalidades (art. 108, 119, 130), respecto a la transformación de derechos privados en concesiones (138 bis), a la novación de concesiones para regadío o

abastecimiento (art. 141), la modificación de las características esenciales de las concesiones (art. 144) o incluso en situaciones de oferta pública de adquisición de derechos (art. 355).

Por otra parte, con relación a la eficacia de los proyectos de modernización o mejora de regadíos se ha incluido, como antes se ha explicado, una disposición adicional séptima que da respuesta a la preocupación subrayada en la declaración ambiental sobre ahorros efectivos de agua en infraestructuras de regadío.

Se preocupa la declaración ambiental sobre la capacidad de las comunidades de regantes para el control de las aguas utilizadas, incluso tomando en consideración su potencial capacidad sancionadora cuando pudiera corresponder. No es un contenido propio de este plan hidrológico sino que constituye un problema generalizado que pretende resolverse a corto plazo desde reformas normativas de calado, tanto del TRLA como del RDPH, esta última parcialmente en curso.

- h) Sobre actuaciones con capacidad de afectar a la red Natura 2000: Este plan hidrológico contribuye a la conservación y fortalecimiento de la red europea Natura 2000, cuyos requisitos específicos de conservación forman parte de los objetivos ambientales que el plan hidrológico persigue.

A lo largo del proceso de revisión de los planes se ha solicitado a las autoridades de las comunidades autónomas competentes sobre Red Natura 2000 información sobre los posibles requisitos adicionales que caracterizan su buen estado y que se aplican sobre los generales de buen estado que correspondan en las respectivas zonas protegidas. La información obtenida a este respecto está recogida en el plan hidrológico. En ocasiones no está disponible al carecer de ella la autoridad competente correspondiente, y será una línea de trabajo en la que incidir para la siguiente revisión del plan hidrológico, como se pone de manifiesto en el programa de medidas del plan.

En todo caso, cualquier actuación susceptible de provocar efectos negativos sobre los espacios de esta relevante red europea de conservación requerirá evaluación de impacto antes de su autorización por la administración sustantiva conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tomando para ello en consideración el plan de gestión del espacio, todo ello de conformidad además con los requisitos establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- i) Sobre el seguimiento ambiental: La declaración ambiental estratégica dedica un apartado específico al seguimiento ambiental del plan hidrológico, que se separa significativamente del conjunto de indicadores estratégicos con que se venía trabajando en ciclos anteriores para focalizarse en indicadores operativos del propio plan que, en buena medida, se confunden con las reglas de seguimiento del estado de las aguas y de seguimiento general del plan hidrológico que se concretan en la reglamentación sectorial, esencialmente en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, y en el RPH.

En el apartado V de este apéndice se expone y materializa la integración de estos aspectos de seguimiento ambiental del plan hidrológico que se derivan de la declaración ambiental estratégica.

III. Procedimiento seguido para la toma en consideración en el plan o programa del estudio ambiental estratégico, de los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo la declaración ambiental estratégica, así como, en su caso, las discrepancias que se hayan producido a lo largo del proceso de planificación.

El proceso de revisión de este plan hidrológico se inició en el año 2018 y, desde sus inicios, el trabajo desarrollado ha estado presidido por la necesidad de ganar eficacia respecto a las anteriores versiones del plan para alcanzar los objetivos ambientales que persigue, siendo además conscientes del reto que supone

el límite del año 2027, impuesto por la Directiva Marco del Agua, y la oportunidad que para todo este trabajo constituye el Pacto Verde Europeo.

Desde las primeras fases del trabajo de revisión se han desarrollado y aprovechado las oportunidades que brinda la participación pública, conforme a la atención de los requisitos reglamentados a este respecto, e igualmente se han tomado en consideración las aportaciones del documento de alcance proporcionado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en una fase intermedia del proceso de revisión. De este modo, la redacción del Estudio Ambiental Estratégico llevada a cabo en paralelo al de preparación del proyecto de revisión del plan hidrológico, ayudó a la mejor toma en consideración de los aspectos ambientales estratégicos y a completar y reforzar la eficacia de los procesos de consulta y participación sustanciados.

Así mismo, el desarrollo de un proceso de evaluación ambiental conjunto para la revisión del plan hidrológico y del plan de gestión del riesgo de inundación, ha contribuido a la generación de soluciones sinérgicas que reúnen los intereses de conservación y restauración de los ríos y la zona costera de la demarcación con los de gestión de los riesgos de inundación, buscando, siempre que ha sido posible, soluciones basadas en la naturaleza. Esto ha permitido actuar de forma sinérgica en la consecución de los objetivos ambientales, la protección frente al riesgo de inundaciones y la adaptación al cambio climático.

A lo largo del proceso se han recibido multitud de aportaciones desde distintos agentes interesados. Los resultados de todo ello se describen en un documento específico que forma parte del plan, al que puede accederse a través de la dirección electrónica que da acceso al contenido íntegro del plan hidrológico, señalada en la disposición adicional segunda del real decreto aprobatorio.

Por su parte, los requisitos finales que se derivan de la declaración ambiental estratégica pueden agruparse en dos grandes conjuntos: los que deben ser atendidos antes de la aprobación del plan y los que implican acciones a desarrollar a lo largo del ciclo de planificación, es decir, antes de final de 2027. Además se reconocen diversas indicaciones de mejora que serán tenidas en cuenta en la siguiente revisión del plan hidrológico para afrontar el ciclo 2028-2033. Esa futura revisión deberá quedar aprobada antes de final del año 2027.

Algunas de las modificaciones ahora incorporadas, debido a su carácter transversal que supera el particular de este plan hidrológico, se materializan a través de disposiciones adicionales o finales incorporadas en el real decreto aprobatorio de este plan hidrológico, hecho que se realiza junto al resto de planes hidrológicos de las restantes demarcaciones hidrográficas españolas con cuencas intercomunitarias. Tal es el caso por ejemplo de la disposición referida a la adaptación de los órganos de desagüe de las presas para poder liberar los regímenes de caudales ecológicos, la dedicada a la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» referido a determinadas actuaciones infraestructurales, la que se incorpora para resaltar la conveniencia de alcanzar ciertos ahorros efectivos de agua en las infraestructuras de regadío, o la referida a la coordinación de actuaciones en acuíferos compartidos.

Por otra parte, siguiendo las recomendaciones de la declaración ambiental estratégica y sin perjuicio de los documentos normativos prevalentes, se han revisado los trabajos de caracterización de las masas de agua, con especial incidencia en las masas de agua superficial muy modificadas, los regímenes de caudales ecológicos, los criterios de asignación y reserva de recursos, etc. Igualmente, también en atención a las indicaciones de la declaración ambiental, se han revisado y ajustado tipologías y finalidades de distintos tipos de medidas, con especial atención, aunque no exclusivamente, a las actuaciones de restauración de ríos, a las infraestructuras de regadío y a las actuaciones de incremento de la disponibilidad de recursos.

También se han añadido, en el programa de medidas, algunas nuevas actuaciones para que la Confederación Hidrográfica pueda desarrollar ciertos análisis y estudios indicados en la declaración ambiental. En particular, para dar cabida y asegurar el compromiso de atención de la declaración ambiental estratégica en aquellos aspectos que requieren estudios y trabajos que deberán desarrollarse antes de la siguiente revisión del plan

hidrológico, se ha modificado el programa de medidas para incorporar una actuación genérica que lleva por título *“Trabajos y estudios derivados de la declaración ambiental estratégica, de noviembre de 2022, para refuerzo del plan hidrológico”*, de cuyo desarrollo es responsable la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Otras actuaciones del programa de medidas, como el seguimiento adaptativo de caudales ecológicos o las genéricamente dirigidas a la próxima revisión del plan hidrológico, o las de adaptación del sistema de información PH-Web para que pueda proporcionar la información y fichas por masa de agua según las indicaciones señaladas en la declaración ambiental estratégica, ya habían sido previamente consideradas.

Finalmente, se destaca la incorporación de este apéndice en la parte normativa del plan hidrológico que se publica en el Boletín Oficial del Estado. Con él se da cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y además se incorporan al plan hidrológico ciertos compromisos normativos derivados de la declaración ambiental que, dado el momento procedimental, no han podido tener cabida de otra forma, y que se especifican en el apartado II de este apéndice.

Por otra parte, la declaración ambiental incide en otros aspectos respecto a los que es necesario tomar en consideración el carácter subsidiario de dicha declaración ambiental en relación a la legislación prevalente, normas que esencialmente se despliegan mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan. Así, todos los requisitos recogidos en la declaración ambiental que hacen referencia a la modificación o ajuste del régimen tributario vinculado a la recuperación de costes, o a excepciones a este respecto, no pueden abordarse desde los planes hidrológicos de demarcación puesto que existe reserva de ley con relación a estos contenidos. Además, en su mayoría se trata de criterios de actuación que por otra parte ya están recogidos en nuestra legislación de manera consistente con las indicaciones que señala la declaración ambiental.

Otra consideración que reiteradamente indica la declaración ambiental es el condicionado de determinadas autorizaciones y, especialmente, concesiones desde el dominio público hidráulico, al cumplimiento de las previsiones sobre cumplimiento de objetivos del plan hidrológico. La exigencia de esta compatibilidad previa ya está claramente recogida en la normativa sectorial, específicamente en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto a una pluralidad de situaciones. Los organismos de cuenca en general, y esta Confederación Hidrográfica en particular, desde hace años, analizan la compatibilidad previa con el plan hidrológico de la demarcación de distintas pretensiones de utilización del agua por agentes públicos y privados. Este informe de compatibilidad se ha convertido en una de las piezas clave en la tramitación, condicionando de forma muy importante las concesiones y, cuando dicha compatibilidad no puede acreditarse, se destaca como una de las principales causas de desestimación de las solicitudes.

Finalmente, es preciso ser conscientes del importante trabajo de actualización normativa que en materia de aguas se está llevando a cabo por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por parte de la Unión Europea. En el ámbito nacional, sin entrar a recordar los cambios ya realizados, se está ultimando una significativa reforma del RDPH que aborda algunos de los aspectos sobre protección ambiental del espacio fluvial y las aguas subterráneas a los que se refiere la declaración ambiental estratégica de este plan hidrológico. También se está preparando una nueva declaración de zonas sensibles de aplicación en las cuencas intercomunitarias y, además, está previsto que a corto plazo se abra un proceso de discusión sobre el propio TRLA, proceso en el que varias de las indicaciones y sugerencias establecidas en la declaración ambiental estratégica son susceptibles de ser incorporadas a la discusión. En el ámbito de la UE también hay algunos proyectos de envergadura que inciden en aspectos sobre los que la declaración ambiental ha fijado algunas determinaciones y que claramente condicionarán la siguiente revisión de este plan hidrológico. Entre ellos hay que mencionar la actualización de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, para profundizar en las exigencias de tratamiento de estas aguas y en la neutralidad energética de las plantas de tratamiento, y, por otra parte, la reforma de la

Directiva Marco del Agua y otras asociadas, para mejorar los criterios de evaluación del estado o potencial ecológico y químico de las aguas superficiales, y el estado químico de las aguas subterráneas.

IV. Motivos determinantes de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas

Para la elección de la alternativa más adecuada se ha partido de la consideración de tres posibles soluciones alternativas; en primer lugar se ha considerado una **alternativa 0**, o **tendencial**, que viene a corresponder con la evolución tendencial de los problemas si no se revisase el Plan Hidrológico de la demarcación. Adicionalmente, se considera una **alternativa 1**, de máximo cumplimiento posible de los objetivos ambientales en el horizonte de 2027; y complementariamente, una **alternativa 2**, donde para la resolución de cada uno de los problemas se integra la consideración de los aspectos socioeconómicos relevantes, que también son objetivo de la planificación.

A la vista de los resultados del análisis realizado teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos ambientales y socioeconómicos de la planificación hidrológica y la previsible respuesta de los indicadores ambientales, cada una de las alternativas propuestas ofrece las siguientes ventajas e inconvenientes:

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 0	<ul style="list-style-type: none"> Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. 	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en las Alt. 1 y 2. Se pierde la oportunidad de trabajar de forma conjunta frente al riesgo de inundación y se incumpliría la normativa europea.
Alt. 1	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 100%. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 83%. Se intenta reducir al máximo el riesgo de inundación, con la consiguiente minimización de daños futuros. 	<ul style="list-style-type: none"> Elevadas necesidades inversoras y peor ajuste al contexto económico. Posibles problemas de coordinación con los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Posible rechazo de los agentes involucrados en el proceso, especialmente por parte de los usuarios del agua.
Alt. 2	<ul style="list-style-type: none"> El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 97 %. El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 83 %. Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. Reducción general del riesgo de inundación de forma sostenible y coste eficiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Dependencia de inversión en un contexto económico cambiante Menor ambición en las actuaciones a acometer Prórroga de objetivos Medioambientales

A la vista de los resultados obtenidos en el apartado anterior, la **alternativa 1** muestra un mejor comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2. Sin embargo, las necesidades inversoras de la misma no permiten llevarla a cabo en el contexto económico actual.

En todo caso, la **alternativa 2** propone medidas adicionales que mejoran la situación actual de las masas de agua y de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, pero sin estrangular la actividad económica ligada al uso del agua y se considera alcanza el mejor equilibrio posible.

Por todo ello, la alternativa 2 resulta ser la alternativa seleccionada y la que se ha desarrollado en la revisión del Plan Hidrológico.

V. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

El título III del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, está dedicado al seguimiento y revisión de los planes hidrológicos. En particular, los artículos 87 y 88 establecen los criterios generales del seguimiento y señalan los aspectos que deben ser objeto de un seguimiento específico.

Como consecuencia de todo ello, tal y como ya se viene haciendo, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la Demarcación y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre el seguimiento del plan hidrológico. Asimismo, antes de final de 2024, conforme a los requisitos establecidos en la normativa de la UE, se presentará un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas que acompaña a este plan hidrológico.

Así mismo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico debe publicar anualmente un informe sobre la aplicación de los planes hidrológicos, al objeto de mantener informados a los ciudadanos de los progresos realizados y, con ello, facilitar la participación pública.

Los informes anualmente preparados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para seguimiento del plan hidrológico se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.chguadalquivir.es/segundo-ciclo-guadalquivir#SeguimientodelPlanHidrol%C3%B3gico> .

De igual manera, los informes anuales preparados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico pueden encontrarse en:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>.

Como es evidente, durante el ciclo de planificación 2022-2027 se mantienen las obligaciones de seguimiento previamente establecidas y ya consolidadas por la práctica.

Por otra parte, la declaración ambiental dicta una serie de recomendaciones para re fuerzo de este seguimiento que se particularizan para los mismos aspectos indicados en el apartado III de este documento.

Algunos de los detalles de seguimiento que se particularizan en la declaración son de paso anual, como puede ser la evaluación del estado o potencial de las masas de agua, o las presiones por extracciones, que se documentarán en los informes correspondientes a elaborar por el organismo de cuenca tomando en consideración los requisitos y recomendaciones que se indican en la declaración ambiental, siempre que ello sea posible.

Otros de los detalles de seguimiento plasmados en la declaración ambiental solo se actualizan con la revisión del plan hidrológico, tal es el caso de la caracterización de las masas de agua, de la asignación y reserva de

recursos, del ajuste de las componentes de los regímenes de caudales ecológicos, etc.; para todos estos aspectos se tomarán en consideración, en la medida en que sea posible, los criterios informadores recogidos en la declaración ambiental estratégica.

VI. Conclusión

Como resultado de todo lo expuesto, se entiende y asume que las determinaciones, medidas y condiciones finales pertinentes establecidas en la declaración ambiental estratégica emitida en noviembre de 2022 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, han quedado adecuadamente integradas en el proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, verificándose el correcto desarrollo y consideración de su evaluación ambiental estratégica para asegurar un elevado nivel de protección ambiental de acuerdo a los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, antes de su aprobación por el Gobierno.